



ABRIR TOMO I

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA.
DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y
RELACIONES INTERNACIONALES.

TESIS DOCTORAL

**LAS ONG COMO ACTORES DE LAS RELACIONES
INTERNACIONALES**

AUTOR

ENRIQUETA SERRANO CABALLERO

DIRECTOR

DR.D.JOSÉ ANTONIO GARCIA VILAR.

Madrid. 1999.

**LAS ONG COMO ACTORES DE LAS RELACIONES
INTERNACIONALES.**

TOMO II

CAPÍTULO VIII



Relaciones de Colaboración y Cooperación de la UNESCO con
las ONG.

CAPÍTULO VIII

Relaciones de Colaboración y Cooperación de la UNESCO con las ONG.

Nos hemos propuesto analizar las relaciones de colaboración entre las organizaciones no gubernamentales y la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en los capítulos VIII y IX. El primero de estos dos capítulos comprenderá las relaciones de las ONG con la UNESCO desde sus orígenes hasta 1996, año en el que fueron modificadas esas relaciones. El segundo capítulo comprenderá el análisis de las nuevas relaciones de cooperación que ha establecido la UNESCO con la sociedad civil (ONG y fundaciones). Hemos adoptado esta división porque hemos estimado que como estamos en un periodo de transición es conveniente tener un completo conocimiento de las relaciones de cooperación de las ONG con la UNESCO.

Entre los organismos especializados del sistema de Naciones Unidas, la UNESCO ha brindado la más calurosa acogida a las organizaciones internacionales no gubernamentales y ha desarrollado con ellas la cooperación de más largo alcance. Hay dos razones para ello. Ante todo, la UNESCO cuenta con un mayor número de esferas de competencia que los otros organismos. En segundo lugar, las ONG estaban bien establecidas y trabajando activamente en la mayor parte de estos campos antes de que la UNESCO fuese creada. La Organización ha reconocido desde sus inicios la importante labor desarrollada por las ONG, así como la necesidad de su cooperación y de su asistencia e incluso ha estimulado la creación de varias ONG¹⁰⁷¹.

Además es la única institución que ha regularizado las relaciones de cooperación con las fundaciones e instituciones similares como podremos ver en el capítulo IX. Este

hecho diferenciador en el tipo de relaciones de cooperación supone un avance dentro de las relaciones de cooperación de las instituciones especializadas de Naciones Unidas con las ONG, ya que las fundaciones son sujetos de derecho nacional, y por lo general las fundaciones no tienen miembros ordinarios en muchos países. Esta diferenciación entre las relaciones de cooperación entre las organizaciones internacionales no gubernamentales y las fundaciones puede ser muy enriquecedora y fructífera y a través de ella creemos que la UNESCO podrá ampliar el sistema de relaciones de cooperación con la sociedad civil.

1. La UNESCO y las ONG.

La Historia de las Relaciones Internacionales nos muestra que las organizaciones no gubernamentales han ejercido una gran influencia en la toma de conciencia de los pueblos y su movilización con vistas a la promoción de los derechos del hombre en los planos individuales y colectivos y, más recientemente, en la creación de las condiciones favorables para instaurar un nuevo orden económico y social mundial. En 1945, se creó la UNESCO para alcanzar, mediante la cooperación de las naciones del mundo en las esferas de la educación, de la ciencia y de la cultura, los objetivos de paz internacional y de bienestar general de la Humanidad. Se le encomendó, por tanto, como función la protección del patrimonio cultural y natural de la Humanidad, como signo inequívoco de que para alcanzar la paz y seguridad internacional había que proyectar el sentimiento de pertenencia al medio cultural y natural e involucrar a la población **la defensa de su propia cultura**¹⁰⁷².

El artículo 1 de la Carta constitutiva de la UNESCO contempla la necesidad de fomentar la paz y seguridad internacional a través de la educación, la ciencia y la cultura, y proclama el siguiente objetivo:

¹⁰⁷¹ STOSIC BORKO, D: *Les Organisations Non-Gouvernementales et les Nations Unies*. Genève, Droz, 1964, p.281.

¹⁰⁷² UNESCO: "Constitución de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura"; en *Manual de la Conferencia General*, UNESCO, París, 1996, pp 7 y ss.

“ La Organización se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando la colaboración entre las naciones por medio de la educación, la ciencia y la cultura, afín de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a lo derechos humanos y a las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión, que la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos ”¹⁰⁷³

Con el fin de alcanzar dicho propósito, la UNESCO tiene como funciones, en primer lugar, fomentar el conocimiento y la comprensión mutuos de las naciones por medio de acuerdos internacionales con el fin de facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen¹⁰⁷⁴.

Asimismo, la UNESCO contribuye a dar un nuevo impulso a la educación popular y a la difusión de la cultura, con la ayuda de los Estados miembros que lo deseen

“ .. instituyendo la cooperación entre las naciones con objeto de fomentar el ideal de la igualdad de posibilidades de educación para todos, sin distinción de raza, sexo ni condición social o económica alguna . ”¹⁰⁷⁵

Y, a su vez, deberá ayudar a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, por medio de

“La conservación y protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico, y recomendando a las naciones interesadas las convenciones internacionales que sean necesarias para tal fin; Alentando la cooperación entre las naciones en todas las ramas de la actividad intelectual y el intercambio internacional de representantes de la educación, de la ciencia y de la cultura, así como de publicaciones , obras de arte, material de laboratorio y cualquier documentación útil al respecto; Facilitando , mediante métodos adecuados de cooperación internacional , el acceso de todos los pueblos a los que cada uno de ellos publique.”¹⁰⁷⁶

Se trataba de fomentar, por tanto, la cooperación en los distintos ámbitos: educativo científico y cultural con el fin de crear un clima de entendimiento y estabilidad entre los Estados. Para alcanzar estos objetivos, los fundadores de la UNESCO buscaron los medios de asociarse lo más estrechamente posible a la sociedad civil, en la elaboración y en el desarrollo de los objetivos y programas de la

¹⁰⁷³UNESCO: “ Constitución de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura”; en *Manual de la Conferencia General*, UNESCO, París, 1996, p 8.art, 1.

¹⁰⁷⁴ *Idem*, art. 1 punto 2 a).

¹⁰⁷⁵ *Idem*, art. 1 punto 2 b).

Organización. La participación de las ONG en la acción de la UNESCO ha permitido a esta última sobrepasar su carácter intergubernamental estableciendo relaciones con las asociaciones voluntarias representantes de la opinión nacional e internacional. No se trataba tanto de la comprensión entre los gobiernos como la comprensión entre los pueblos. La Organización debía tener la capacidad de elevarse en los momentos de crisis para denunciar las decisiones políticas o económicas injustas. Debía ser, en definitiva,

“ la voz de la verdad sin miedo, la autoridad moral que enseñase en la vida de todos los días las lecciones de la paz. En efecto, era imposible separa el dominio de la cultura y de la educación de otras actividades del hombre, en particular la política. ”¹⁰⁷⁷

Los fundadores de la UNESCO habían pensado darla a conocer a las personas y a los pueblos de dos formas. Por una parte habían propuesto instituir, en el seno de cada Estado miembro, una **Comisión Nacional** compuesta no solamente por los representantes oficiales, sino también por personalidades elegidas en función de sus competencias o de su interés por los problemas de la educación, de la ciencia y de la cultura. Por otra parte habían estimado necesario para el futuro de la Organización **establecer relaciones de consulta y de cooperación con las diversas organizaciones**, cuyos objetivos y acciones traspasaran las fronteras de los Estados; se trataba de organizaciones especializadas en los dominios y competencia de la UNESCO en las que estaban representados grandes sectores de la opinión pública

..1078

Antes de la fundación de la UNESCO¹⁰⁷⁹, la existencia de un gran número de

¹⁰⁷⁶ Ibidem, pp8-9 art 1 punto 2 c).

¹⁰⁷⁷ MYLONAS, D: *Le Genèse de l'UNESCO: Le Conference des Ministres Allies de l'education (1942-1945)*. Breylant, Bruselas, 1976. p 383.

¹⁰⁷⁸ “Forum Mundial de Asociaciones Internacionales/Trasnacionales”, realizado en Bruselas, del 23 al 27 de junio de 1980, para conmemorar el 70º aniversario de la Unión de Asociaciones Internacionales. Da cuenta de este acontecimiento el siguiente artículo: “ De la consultation à la cooperation L'UNESCO et les OING. ”; en *Associations Transnationales*, (2/1981): 107-115.

¹⁰⁷⁹ Como antecedente más o menos directo de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podemos considerar la “ Organización internacional de cooperación intelectual de la Sociedad de Naciones ”, aunque sus ambiciones fueron mucho más limitadas, tanto por las finalidades que se proponía conseguir como por el número de países que formaron parte de ella. Esta organización y no el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual, como se dice incorrectamente en la publicación de la UNESCO: “¿ Qué es la UNESCO ?”. El Instituto era únicamente uno de los tres órganos de trabajo de la Organización, y además de ellos existía la Comisión internacional y los Comités de expertos. Véase: UNESCO: ¿ Qué es la UNESCO?, Paris, 1969, p10. La Organización de las Naciones Unidas para la

ONG era considerado como un factor esencial de comunicación y de contacto entre los miembros de las comunidades científicas, educativas y culturales mundiales. Si la UNESCO decidió cooperar con estas organizaciones no gubernamentales fue, en muchos casos, para multiplicar sus redes en el mundo y sobre todo para acentuar su función catalítica¹⁰⁸⁰.

Si revisamos la historia de la UNESCO podremos observar numerosos acontecimientos que nos indican que la cooperación entre la UNESCO y las ONG se remontan a la creación de la Organización en 1945. Algunos de estos acontecimientos no debemos olvidarlos, ya que muchos de ellos han contribuido activamente para que pueda ser posible el mantenimiento de la paz en el mundo y del bienestar general de la humanidad. La UNESCO aspiró desde su fundación a ser algo más que un organismo intergubernamental. Su vocación intelectual, humanística, y sus ideales regeneradores del orden internacional, la llevaron desde un principio a tratar de utilizar, en una corriente de doble dirección, todo el caudal de ideas y experiencias del amplio entramado asociativo de la comunidad científica internacional y la gran riqueza depositada en instituciones culturales y educativas de todo el mundo, sin necesidad de tener que acudir siempre a una obligada mediación política, como parecería lógico en un Organismo cuyos componentes eran y siguen siendo en exclusiva los Estados.

La UNESCO, al ser una Organización de **cooperación intelectual internacional**, tiene la obligación de recurrir a grupos organizados que representan a las comunidades intelectuales. La disposición de la UNESCO, dimanante de su Constitución, no consiste sólo en mantener relaciones con los Estados miembros: la cooperación intelectual internacional que la Organización inicia y estimula en las

Educación, la Ciencia y la Cultura, es un organismo especializado de Naciones Unidas de cooperación preferentemente social, cultural y humanitaria. El acuerdo entre la ONU y la UNESCO, por el cual pasó a ser un organismo especializado, se adoptó en la Primera Conferencia General de la UNESCO y fue aprobado el 14 de diciembre de 1946 por la Asamblea General de Naciones Unidas. La Conferencia General, el 6 de diciembre de 1948, y la Asamblea General de Naciones Unidas el 11 de diciembre de 1948, aprobaron un acuerdo adicional por el que se añadió el actual artículo XIII (<<laissez-passer>>) que entró en vigor el 11 de diciembre de 1948. Posteriormente, se modificó el Acuerdo al suprimirse el antiguo artículo II relativo al procedimiento de admisión en la UNESCO de Estados no miembros de las Naciones Unidas, en virtud de decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 8 de diciembre de 1962; esta modificación entró en vigor el 10 de diciembre de 1962.

¹⁰⁸⁰Doc. UNESCO: "Estudio relativo a las informaciones adicionales correspondientes a la concesión de subvenciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales y recomendaciones sobre la forma del informe sexenal que el Consejo Ejecutivo someterá en su 25ª reunión de la Conferencia General, así como sobre las eventuales propuestas de revisión de las normas"; en *Documento del Consejo Ejecutivo*

esferas de su competencia admite numerosas fórmulas, una de las cuales es la asociación con determinadas ONG. El 16 de diciembre de 1946, diez días después de la elección del Director General de la UNESCO¹⁰⁸¹, se firmó un convenio destinado a la cooperación con las asociaciones científicas. Del 13 al 15 de febrero de 1947 se celebró una conferencia de organizaciones voluntarias internacionales dedicadas a la educación. En enero de 1949, especialistas en estudios humanísticos y en filosofía crearon un consejo internacional con la asistencia de la UNESCO. En agosto de 1949, la UNESCO se asoció con otras ONG para organizar una conferencia técnica sobre la protección de la naturaleza en el Lago de Success (Nueva York). En mayo de 1950 tuvo lugar, en Florencia, la primera conferencia de representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales (ONG) con *estatuto consultivo* ante la UNESCO¹⁰⁸².

Durante varios años las relaciones entre las UNESCO y las ONG evolucionaron gradualmente, en una etapa experimental basada en directrices provisionales establecidas en 1946¹⁰⁸³. La **cooperación** con las ONG se llevó a cabo de una manera poco formalizada. Los contactos con cada organización obedecían a los criterios y a las razones de oportunidad que las circunstancias aconsejaban.

Durante esta primera etapa la creación de varias ONG fue suscitada por la UNESCO, de conformidad con numerosas resoluciones de la Conferencia General; estas ONG fueron creadas para responder a los imperativos de la cooperación internacional, en las esferas en las que no existían redes de ese tipo¹⁰⁸⁴. Algunas de estas

(127 EX/27 Rev.), 30 de septiembre de 1989 , UNESCO, París.p3.

¹⁰⁸¹El primer Director de la UNESCO fue Sir Julian Huxley.

¹⁰⁸²Doc. UNESCO: " A Chronology of UNESCO 1945-1987".en *Documento de la UNESCO (LAD.85.WS/4 Rev)*, UNESCO, París, 1987. pp. 4-12.; VALDERRAMA, Fernando: *Historia de la UNESCO*. UNESCO, París, 1995, p.31.

¹⁰⁸³Doc. UNESCO: " Directives provisoires pour l' établissement de relations entre l' UNESCO et les organisations internationales non gouvernementales"; en *Conférence Générale. Première Session (UNESCO /C/30; también citado por 1C/30) Tenue en la Maison de l' UNESCO, París, du 20 novembre au 10 décembre, 1946*, UNESCO, París, 1947, pp252-253; Véase: Doc.UNESCO: " Documento 4C/OXR/9. Citado en: 4C/ 33.1. en, *Actas de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Cuarta Reunión*, París,1949, UNESCO , París, 1950 p 76.

¹⁰⁸⁴PAPINI, R: *Les relations entre l' UNESCO et les ONG*. Unions des Associations Internationales, Bruxelles, 1956. STOSIC BORKO ,D: *Les Organisations Non-Gouvernementales et les Nations Unies*. Droz, Genève, 1964. pp 281-297.Véase: SEARA VÁZQUEZ, M: *Tratado General de la Organización Internacional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1974 .p 515 MERLE, Marcel: *Sociología de las Relaciones Internacionales*. Alianza Universidad, Madrid, 1995. p 414. Véase: Doc. UNESCO: " Informe Sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las

organizaciones a las que contribuyó a su creación la UNESCO son: la **Asociación Internacional de Universidades**¹⁰⁸⁵, la **Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos**¹⁰⁸⁶, la **Unión de Asociaciones Técnicas Internacionales**¹⁰⁸⁷, el **Consejo Internacional de Ciencias Sociales**¹⁰⁸⁸, el **Instituto Internacional del Teatro**¹⁰⁸⁹, el **Instituto Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas**¹⁰⁹⁰, el **Consejo Internacional de La Música**¹⁰⁹¹, el **Consejo Internacional**

Organizaciones Internacionales no Gubernamentales de Categorías A y B"; en *Documento de la Conferencia General, (25C/37)*, 25ª reunión de la Conferencia General, 18 de agosto de 1989, UNESCO, París, 1989, p.3. A partir de este momento citaremos este documento por (25C/37), UNESCO, París, 1989. HOGGAT, R: UNESCO and NGOs: A memoir." en WILLETS P: "The conscience of the world ". *The influence of non- governmental organisations in the U.N. System* . Brookings Institution. Washington . 1996. pp98- 115.

¹⁰⁸⁵La Asociación Internacional de Universidades (Categoría A) fue creada en 1950, bajo los auspicios de la UNESCO. Véase: Resolución 2.61, aprobada en su 3ª reunión por la Conferencia General, en *Actas de la Conferencia General*, UNESCO, París, 1950. Inició en 1959, el Programa Conjunto UNESCO/AIU de Investigaciones sobre la Enseñanza Superior. Asociación admitida en la Categoría A desde 1962. Recibió su primera subvención en 1970. La Asociación Internacional de Universidades (AIU) ha sido una de las principales organizaciones no gubernamentales que ha colaborado con la UNESCO en el ámbito de la enseñanza superior. La AIU incluye instituciones universitarias en 118 países, territorios y regiones. El *Objetivo* de la asociación es " proporcionar un centro de cooperación a nivel internacional entre las universidades y establecimientos similares de educación superior de todos los países, así como entre las organizaciones interesadas en la educación superior en general ".

¹⁰⁸⁶La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN) , fue creada bajo los auspicios de la UNESCO en 1948. Véase: Resolución 2.692 aprobada por la Conferencia General en su 2º reunión, en *Actas de la Conferencia General*, México, UNESCO, 1948. Recibió su primera subvención en 1950. Fue admitida en la Categoría B en 1961; y en 1971 fue admitida en la Categoría A. Cuenta con 53 Estados parte, 116 organismos gubernamentales, 311 organismos no gubernamentales y 6 afiliados. Tiene 118 países, territorios y regiones. La UICN mantiene con la UNESCO estrechas relaciones de trabajo en varias esferas de interés mutuo y especialmente en relación con el programa El Hombre y la Biosfera, la Convención del Patrimonio Mundial, la Convención sobre los Humedales y la Educación sobre el Medio Ambiente.

¹⁰⁸⁷La Unión de Asociaciones Técnicas Internacionales (UATI) fue creada el 2 de marzo de 1951 bajo los auspicios de la UNESCO y ante la que tiene estatuto de categoría A. Véase *Yearbook of International Organizations*.

¹⁰⁸⁸El Consejo Internacional de Ciencias Sociales (CICS) creado en 1952 bajo los auspicios de la UNESCO. Véase: Resolución 6.317 aprobada por la Conferencia General en su 4ª reunión, en *Actas de la Conferencia General*, UNESCO, París, 1952. A partir de 1954 se realizaron acuerdos en debida forma. Fue admitida en la categoría A en 1962 (60EX). Adquirió el estatuto federal en 1973. El CICS reúne a 14 asociaciones de investigación en Ciencias Sociales nacionales y regionales.

¹⁰⁸⁹El Instituto Internacional de Teatro (IIT) fue creado por iniciativa de Julian Huxley, bajo los auspicios de la UNESCO, en Praga (1948). Véase : Resoluciones 2.411 y 3.611 aprobadas por la Conferencia General en su 3ª reunión, en *Actas de la Conferencia General*, UNESCO, París, 1949. Recibió su primera subvención en 1949. Fue admitida en la Categoría A en 1962 (60 EX). La organización cuenta con centros asociados nacionales y/o centros asociados en 63 países El objetivo del IIT es fomentar los intercambios internacionales en el ámbito del conocimiento y de la práctica de las artes del escenario, a la vez que impulse la creación teatral.

¹⁰⁹⁰El Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas (CIPSH), creada en 1949, bajo los auspicios de la UNESCO. Véase: Resolución 2.4321 aprobada por la Conferencia General en su 2º reunión, en *Actas de la Conferencia General*, París, UNESCO, 1949. Fue admitida en la Categoría A en 1962. Recibió su primera subvención en 1950.

¹⁰⁹¹El Consejo Internacional de la Música (CIM) fue creado por iniciativa de la UNESCO (1948-1949). Véase: Resolución 2.412 aprobada por la Conferencia General en su 2º reunión, en *Actas de la Conferencia General*, UNESCO, París, 1949. EL CIM recibió su primera subvención en 1949. Se le reconoció como entidad consultiva con la UNESCO a partir de 1951. Tiene un acuerdo oficial desde 1953

de Archivos¹⁰⁹², entre otras.

En estos casos, la UNESCO cumplió una función catalizadora, en los ámbitos de la cultura y de las ciencias sociales y humanas. La UNESCO sintió la necesidad de "federar" y "articular" a numerosas redes de expertos¹⁰⁹³ que ya existían antes de que fuese esta constituida¹⁰⁹⁴. La UNESCO les aportaba un apoyo financiero a través de subvenciones o contratos y así se aseguraba la colaboración de las ONG en la ejecución del programa de la Organización.

2. Los principios y los métodos de las relaciones entre la UNESCO y las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales.

La cuestión de la importancia y función de las organizaciones internacionales no gubernamentales en el seno de la Organización se planteó ya en la Conferencia de Londres de 1945¹⁰⁹⁵, en la que se elaboró y aprobó su Constitución¹⁰⁹⁶. La Conferencia tuvo la precaución de incluir, en el Preámbulo de la Constitución de la Organización, la siguiente declaración:

"una paz fundada exclusivamente en acuerdos políticos y económicos entre gobiernos no podría obtener el apoyo unánime, sincera y perdurable de los pueblos... por consiguiente esa paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad"¹⁰⁹⁷

y pertenece a la categoría A desde enero de 1962 (60 EX). El CIM, con los años llega a comprender a 27 organizaciones de profesionales internacionales y esta representada en 68 países. En su programa destacan la Tribuna Internacional de Compositores y la Tribuna de Música de Asia, Latinoamérica y los Países Arabes.

¹⁰⁹²El Consejo Internacional de Archivos (CIA) creado bajo los auspicios de la UNESCO en 1948. Véase: *Resolución 22314 aprobada por la Conferencia General en su 2ª reunión*, en Actas de la Conferencia General, México, UNESCO 1948. Mantiene relaciones consultivas con la UNESCO desde 1951. Fue admitida en la Categoría A desde 1962 (60EX). Los miembros del CIA se reparten en cinco categorías: Categoría A (Administraciones centrales de archivos e instituciones asimiladas); Categoría B (Asociaciones nacionales, regionales o especializadas de archiveros); Categoría C (Instituciones de archivos); Categoría D (Miembros individuales); Categoría E (Miembros honorarios).

¹⁰⁹³Doc. UNESCO: "Estudio relativo a las informaciones adicionales correspondientes a la concesión de subvenciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales y recomendaciones sobre la forma del informe sexenal que el Consejo Ejecutivo someterá en su 25ª reunión de la Conferencia General, así como sobre las eventuales propuestas de revisión de las normas"; en *Documento del Consejo Ejecutivo*, (127 EX/27 Rev.), UNESCO, París, 1989.p3.

¹⁰⁹⁴Doc. UNESCO: "Informe Sexenal ... (25C/37)". *Op cit*, p.42.

¹⁰⁹⁵Desde el año 1942 se reunía en esa ciudad una Conferencia de los Ministros Aliados de la Educación, que, de la tarea inicial de fomentar la celebración de acuerdos culturales de carácter bilateral, se iría orientando hacia la preparación del establecimiento de una organización permanente encargada de fomentar el desarrollo de la cooperación internacional en el terreno de la cultural. Incluso se había llegado a poner en funcionamiento un órgano ejecutivo, que prepararía la creación de una Oficina de Educación de las Naciones Unidas. Véase: "Imagen de la UNESCO", UNESCO. París. 1972.

¹⁰⁹⁶La Constitución de la UNESCO se firmó el 16 de noviembre de 1945 y entró en vigor el día 4 de noviembre de 1946.

¹⁰⁹⁷Doc. UNESCO: "Constitución de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura". en: *Manual de la Conferencia General*, París, UNESCO, 1996, pp.7-21. Véase: "De la

Los delegados de los 44 países que asistieron a la Conferencia de Londres, sintieron que las organizaciones no gubernamentales podían promover efectivamente esa "solidaridad intelectual y moral de la humanidad". Esta solidaridad no se podía realizar si no se elevaba el nivel material e intelectual de la vida. Tras examinar distintas propuestas sobre el carácter de las relaciones de cooperación de la UNESCO con las ONG, la Conferencia decidió incluir en la Constitución el artículo XI, inspirado en la Carta de las Naciones Unidas (art. 71) y que constituye la base jurídica de la cooperación de la UNESCO y el sector no gubernamental de las relaciones internacionales. El artículo XI párrafo 4 de la Constitución de la UNESCO establece que:

"La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá tomar cuantas disposiciones convengan para facilitar las consultas y asegurar la cooperación con las Organizaciones no Gubernamentales que se ocupen de cuestiones comprendidas en la esfera de la competencia de aquella. Podría invitarlas a realizar determinadas áreas en sus respectivos campos de acción. esa cooperación podrá asumir igualmente la forma de una adecuada participación de representantes de las referidas organizaciones en los trabajos de los comités asesores creados por la Conferencia General".

Sin embargo, la disposición constitutiva no era más que una declaración de principios, en la que se preveía que la Conferencia General adoptará las directivas para el establecimiento de las relaciones entre la UNESCO y las ONG.

En la Primera reunión de la Conferencia General, celebrada en París (1946), se aprobaron las "*Directrices provisionales para el establecimiento de relaciones de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y las organizaciones internacionales no gubernamentales*"¹⁰⁹⁸. Establecidas en un primer momento sobre una base de "*arreglos*" de carácter experimental.

consultation à la coopération L'UNESCO et les OING."; en *Associations Transnationales*, (2/1981). 107-115.

"qu'une paix fondée sur les seuls accords économiques et politiques des gouvernements ne saurait entraîner l'adhésion unanime, durable et sincère des peuples et que, par conséquent, cette paix doit être établie sur le fondement de la solidarité intellectuelle et morale de l'humanité".

¹⁰⁹⁸ VALDERRAMA, Fernando: *Op cit*, p.30. Véase: Doc. UNESCO: "*Directives provisoires ...1 /C/30*"; *Op, cit*, 1947, pp.252-253. Las organizaciones no gubernamentales y semigubernamentales para mantener relaciones con la UNESCO tenían que: a) tener un verdadero carácter internacional, tanto por su composición, como por el campo de sus actividades y tener una reputación acreditada; b) ocuparse fundamentalmente de asuntos o materias que estuviesen comprendidos dentro de la competencia de la UNESCO.; c) tener ideales y fines que estuviesen en consonancia con los principios y contenidos en la

En la Segunda reunión de la Conferencia General- que se celebró en diciembre de 1947 en México- se aprobaron las *Normas sobre las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales y semigubernamentales*¹⁰⁹⁹ -en cumplimiento del artículo XI de la Constitución- en las que se fijaban los principios y procedimientos que tendría que observar la UNESCO, para las consultas o cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales y semigubernamentales¹¹⁰⁰ que se ocupasen de asuntos comprendidos en las esferas de interés de la UNESCO.

En su 5ª Conferencia General de la UNESCO, las Normas fueron objeto de una revisión, y distinguían tres tipos de arreglos de cooperación de la UNESCO con las ONG: a) *los arreglos consultivos*, b) *los acuerdos en buena y debida forma*, y c) *las relaciones no oficiales* (relaciones oficiosas).¹¹⁰¹

a) Los **arreglos de carácter consultivo**, definían los privilegios fundamentales concedidos a todas las organizaciones internacionales no gubernamentales representativas, presentando dos aspectos: a) *consultas individuales*, b) *consultas colectivas*.

b) Los **acuerdos formales**¹¹⁰² sólo podían concluirse con un número reducido de organizaciones internacionales no gubernamentales más representativas. Estos acuerdos se realizaban cada vez que la cooperación considerada implicaba conceder una ayuda financiera o locales de oficina y servicios de Secretaría. Estos acuerdos debían ser aprobados por el Consejo Ejecutivo. Antes de que estos fuesen aprobados había que informar al Consejo Económico

Constitución de la UNESCO.:d) Contar con un órgano directivo permanente y representantes autorizados.
¹⁰⁹⁹Doc. UNESCO: "Normas para las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales y semigubernamentales"; en *Actas de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (2C/Resoluciones), Segunda Reunión, México, 1947, Volumen II Resoluciones, UNESCO, París, 1948, pp 65-68.*

¹¹⁰⁰La UNESCO mantiene relaciones con las organizaciones internacionales que no hayan sido creadas por un acuerdo intergubernamental. Las directivas se aplican también a las organizaciones semigubernamentales, ya que no han sido creadas por un acuerdo intergubernamental.

¹¹⁰¹Doc.UNESCO: "Directivas referentes a las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales", en *Actas de la Conferencia General (5C/ Resoluciones) Quinta Reunión, Florencia, 1950, UNESCO, París, 1950, pp126-133.*

¹¹⁰² Idem, p127, Sección II, Párrafo 2.

y Social de Naciones Unidas de la naturaleza de los mismos. Los arreglos de trabajo eran establecidos por el Director General¹¹⁰³. Estos arreglos no concedían a las ONG el derecho a participar en los trabajos de la UNESCO en el mismo concepto que los representantes de los Estados miembros o que los representantes de las Naciones Unidas o de las Instituciones especializadas¹¹⁰⁴.

Los arreglos con vista a consultas o cooperación y los acuerdos formales estaban destinados por una parte a permitir que la UNESCO dispusiese de la documentación, de los consejos y de la cooperación técnica de las ONG, y por otra parte a permitir a esas organizaciones, representativas de la opinión pública, que dieran a conocer los puntos de vista de sus miembros.

c) Las **relaciones oficiosas**, se establecen con las organizaciones internacionales no gubernamentales que no habían sido admitidas en los *arreglos consultivos*, pero que desarrollaban actividades dentro del ámbito de la UNESCO.

Desde que fueron instauradas las primeras **relaciones formales** entre la UNESCO y las ONG, hasta 1958, las relaciones habían sido fructíferas en el dominio de la cooperación mutua. La necesidad de revisar las normas se hizo sentir en el seno de la 9ª Conferencia General. Con este fin, la 10ª Conferencia General adoptó una resolución destinada a simplificar los procedimientos aplicados a la admisión de las organizaciones internacionales no gubernamentales deseando proporcionar su colaboración a la UNESCO, en las diversas categorías de relaciones¹¹⁰⁵.

Las relaciones de la UNESCO y el sector no gubernamental de las ONG cobraron una forma más "institucional" al aprobarse, en 1960, las *Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales*. La Conferencia General aprobó las Normas en su 11ª reunión (1960)¹¹⁰⁶ y entraron en vigor el 1 de enero de 1962. Este texto fue modificado por la

¹¹⁰² Idem, p127, Sección II, Párrafo 2.

¹¹⁰³ Doc. UNESCO: "Directives provisoires ...1 /C/30". *Op. cit.*, 1947, p253.

¹¹⁰⁴ Doc. UNESCO: "Directivas referentes" 1950, pp.126-133.

¹¹⁰⁵ STOSIC BORKO, D: *Op. cit.*, p 269.

¹¹⁰⁶ Doc. UNESCO: "Las Resoluciones 10 a 14, aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa, 28ª sesión plenaria, 13 de diciembre de 1960; "Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales"; en *Documento de la Conferencia General (11C/48)*, UNESCO,

Conferencia General en su 14ª reunión (1966) en particular el art., VI. 7 relativo a las subvenciones¹¹⁰⁷.

Estas Normas enunciaban las condiciones que las organizaciones no gubernamentales debían satisfacer para ser consideradas y establecer relaciones oficiales con la UNESCO, definían tres categorías respecto de dichas relaciones, determinaban las obligaciones respectivas de la UNESCO y de las organizaciones no gubernamentales así como las ventajas reconocidas a estas últimas, a partir de dicha relación incluyendo la posibilidad de asistencia financiera¹¹⁰⁸.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo XI de su Constitución, a lo largo de los años la UNESCO ha establecido, con las organizaciones no gubernamentales que representan a la sociedad civil, una red incalculable de relaciones de cooperación en sus esferas de competencia¹¹⁰⁹.

Si tenemos en cuenta la función preeminente que los fundadores de la UNESCO atribuían a las organizaciones no gubernamentales, esta colaboración es prueba de la importancia que tiene la actividad de estas organizaciones, paralela a la acción gubernamental, en la cooperación internacional al servicio de los pueblos y en pro del desarrollo, la igualdad, el entendimiento internacional y la paz.

Las ONG con las cuales la UNESCO coopera y/o colabora son muy diversas y desarrollan actividades que cubren todas las áreas de competencia de la Organización, se trata de organizaciones especializadas o científicas (ingenieros, investigadores, científicos, filósofos, sociólogos, periodistas, escritores, abogados, entre otros.....), organizaciones de masas (sindicatos, cooperativas, asociaciones femeninas, movimientos de jóvenes, etc.), organizaciones confesionales entre otras¹¹¹⁰.

París, 1960. Véase: Doc. UNESCO: "Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales"; en *Actas de la Conferencia General en su 11ª reunión*, UNESCO, París, 1960. pp 86-95

¹¹⁰⁷ Doc. UNESCO: " Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales"; en *Manual de la Conferencia General*, UNESCO, París, 1994, p.155.

¹¹⁰⁸ Cooperación para realizar los ideales de " Cooperación entre las ONG y la UNESCO"; en *Documento de Información, del Comité Permanente de las ONG*, 21 de octubre de 1987, París, UNESCO. 1987.p.6 Véase: Doc. UNESCO: " A Chronology of Unesco 1945-1987...(LAD.85.WS/4 Rev)" . *Op. cit*, 1987, p.7.

¹¹⁰⁹ Doc. UNESCO: " Normas referentes " .*Op. cit*, 1994, p.155-166.

¹¹¹⁰ De la consultation à la coopération L'UNESCO et les OING"; en *Associations Transnationales*, (2/1981): 107-115.

3. Relaciones que mantienen la UNESCO y las Organizaciones no Gubernamentales.

3.1. Marco Normativo por el que se regulan las relaciones de cooperación de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales.

En 1960 fue cuando las relaciones de la UNESCO con las ONG cobraron forma definitiva mediante un conjunto de Normas aprobadas por la Conferencia General en su 11ª reunión¹¹¹¹. En cumplimiento de las disposiciones del artículo XI de la Constitución, las Normas que figuran a continuación determinan los procedimientos con arreglo a los cuales la UNESCO puede organizar el sistema de consultas y de cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales, que desarrollen actividades en materias de su competencia.

En esas Normas se enuncian las condiciones que las organizaciones no gubernamentales deben reunir para establecer relaciones oficiales con la UNESCO. También se enuncian los procedimientos que facultan a la UNESCO a disponer del asesoramiento técnico y de conocer las aspiraciones de los grandes movimientos sociales mediante mecanismos de consultas individuales y colectivas. En las Normas se prevé la posibilidad de asociar a las ONG al cumplimiento de los objetivos y a la ejecución de los programas de la Organización, principalmente por medio de subvenciones y contratos¹¹¹².

3.2. Condiciones que han de reunir las ONG con las cuales mantiene la UNESCO relaciones oficiales.

Según el artículo I.1 de las Normas, las organizaciones no gubernamentales tienen que reunir ciertas condiciones para poder establecer relaciones oficiales con la UNESCO. La UNESCO considera como organización internacional no gubernamental con la que puede mantener relaciones, a cualquier organización internacional no

¹¹¹¹ Véase: Doc. UNESCO: "Resoluciones de la 10 a 14, aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa, 28ª. sesión plenaria, 13 de diciembre de 1960. París, UNESCO, 1960;" Doc. UNESCO: "Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales "; en *Documento de la Conferencia General(11C/Resoluciones*, en su 11ª reunión, UNESCO, París, 1961. pp 86-94.

¹¹¹² El texto integro de las Normas, modificado en su 14ª reunión de la Conferencia General (1966), figura

creada en virtud de un acuerdo intergubernamental, cuyos propósitos y funciones no tengan un carácter gubernamental y que responda a las condiciones siguientes : Las ONG deben tener los medios para contribuir eficazmente a la realización de los objetivos de la UNESCO¹¹¹³; además deben tener afiliados ordinarios en países bastante numerosos para poder, en la medida de lo posible, representar validamente a diferentes regiones culturales del mundo; disponer de una implantación geográfica suficiente y estar dotadas de estructuras de funcionamiento de carácter internacional y de los medios de comunicación interna necesarios¹¹¹⁴.

Por esta razón, la Conferencia General invita constantemente a las ONG a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos para favorecer una extensión geográfica más amplia, tanto en lo relativo a su composición como a sus actividades. A menudo se ponen en contacto con la Secretaría, para solicitar su admisión, organizaciones que sólo son internacionales por su finalidad y la orientación de sus programas. Ahora bien, en las Normas se estipula claramente que, para poder ser admitidas en una de las categorías de relaciones previstas, esas organizaciones deben ser efectivamente internacionales y/o regionales, tanto por la composición de sus órganos rectores; de la localización de sus miembros, como del origen geográfico de sus dirigentes¹¹¹⁵, la distribución geográfica de sus actividades y el lugar donde se encuentra su sede. Asimismo cabe observar que, según la definición que figura en sus estatutos, los miembros de esas organizaciones pueden ser personas físicas o morales.

Ciertas ONG comprenden, en calidad de miembros, instituciones nacionales de

en el documento de información que la Secretaría pública cada dos años.

¹¹¹³Doc. UNESCO: "Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las Organizaciones No Gubernamentales"; en *Resoluciones de la Conferencia General en su 11ª reunión*, (11C/Resoluciones) UNESCO, París, 1961. p 87. Sección I, artículo I.1)a).

¹¹¹⁴La exigencia de extensión geográfica se estipula en la Sección I, en el artículo I.1 de las Normas, en sus apartados b) c) y d). La extensión geográfica ha sido uno de los temas de los cuales la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo se han ocupado desde los orígenes de la Organización. Véase: la Doc. UNESCO: "Resolución (4 XC/2/15X) aprobada en su 4ª reunión extraordinaria, en la que invita el Director General a reforzar aún más la cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales, a fin de favorecer su extensión geográfica y de intensificar sus actividades en todas las regiones del mundo"; en *Actas de la Conferencia General*, París, 23 de noviembre -3 de diciembre 1982, Volumen I, UNESCO, París, 1983.

¹¹¹⁵ Una organización que tenga un presidente, un secretario general y un tesorero de la misma nacionalidad no reúne los requisitos necesarios para establecer relaciones oficiales con la UNESCO, aún cuando tuviese un programa de actividades internacional. Esta actitud se lleva a cabo para evitar que el poder de decisión en lo que respecta a los programas y a la definición de las políticas de una ONG corresponda exclusivamente a nacionales de un mismo país en lugar de compartirlo entre los representantes elegidos de todas las regiones interesadas en sus actividades.

carácter público o semigubernamental. El principal requisito que se le exige a una organización que se defina como internacional o regional de carácter no gubernamental, además de que sus actividades y objetivos sean de carácter internacional, es que pueda demostrar que entre sus miembros figuran personas y/o grupos procedentes del mayor número de países posible. Este es uno de los principales criterios para el establecimiento de relaciones oficiales con la UNESCO.¹¹¹⁶

Por razones históricas, los países de Europa Occidental y de América del Norte son los que están mejor representados en la mayoría de las organizaciones internacionales no gubernamentales. En efecto, muchas de éstas tuvieron su origen en estos países, en los que poseen una red de relaciones sumamente extensa y donde han llevado a cabo numerosas actividades. Entre las dos guerras mundiales se extendieron a los países de Europa Central y Oriental; su extensión más allá de esas regiones no tuvo lugar sino después de la II Guerra Mundial cuando, con el nuevo impulso de la solidaridad internacional, las asociaciones no gubernamentales cobraron plenamente conciencia de su alcance universal y desde entonces se esforzaron, sin cesar, por extender su composición y sus actividades a las regiones de África, América Latina y Asia¹¹¹⁷.

Es lógico que por motivos históricos los países de Europa Occidental y de América del Norte hayan sido sede de las organizaciones no gubernamentales, ya que un gran número de éstas nacieron en realidad en esos países. La elección de la sede de una ONG depende de muchos factores de carácter económico, político y sociocultural así como, a veces, de la misma coyuntura internacional. No es una casualidad que las sedes de las secretarías de las ONG se hayan instalado con frecuencia cerca de la sede de las instituciones especializadas de Naciones Unidas en las que se les reconocía su carácter consultivo¹¹¹⁸. En otros casos, fueron otros los criterios que influyeron en la

¹¹¹⁶Doc. UNESCO: "Informe Sexenal Presentado por el Consejo Ejecutivo sobre el Concurso prestado a la acción de la UNESCO por las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales (1988-1993)"; en *Documento de la Conferencia General en su 28ª reunión*, 21 de agosto de 1995, UNESCO, París, 1995.p18. A partir de este momento citaremos este documento por 28C/42.

¹¹¹⁷Doc. UNESCO: "Informe Septenal del Consejo Ejecutivo a la Conferencia General sobre la contribución aportada a la acción de la UNESCO por las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales (Categoría A y B)"; en *Documento de la Conferencia General*, (22C/30), 22 de septiembre de 1983, UNESCO. París, 1983. p 8. A partir de este momento citaremos este documento por 22/30.

¹¹¹⁸Doc. UNESCO: "Informe Sexenal...(28C/42)". *Op, cit*, .p18

elección de las organizaciones no gubernamentales a este respecto como por ejemplo, medidas de orden administrativo y/o legislativo que las autoridades de los países huéspedes estaban dispuestas a aplicar, facilidades de alquiler o de adquisición de locales, condición jurídica y régimen fiscal particular, facilidades de transferencia de divisas y de importación de materiales, obtención de autorizaciones de residencia y de trabajo, pasaportes y visados, entre otros.

Por último, la posibilidad de obtener asistencia financiera, en forma de subvenciones, por parte de las autoridades de un país dado, puede ser un determinante a la hora de elegir la sede de una ONG¹¹¹⁹.

Pero no hay que engañarnos; todos sabemos que un gran número de organizaciones internacionales no gubernamentales no tienen realmente secretarías estables y el lugar que definen como sede es, en muchos casos, la dirección profesional (universidad o institución) del Secretario General o del Presidente (durante su mandato). Debido a esto, es muy difícil demostrar mediante cifras la verdadera repercusión de la extensión geográfica de los miembros de una ONG. Esto no ocurre con las organizaciones no gubernamentales de tipo federativo, ya que reúnen a uniones internacionales que a su vez reúnen a asociaciones internacionales y cuya importancia numérica es fácil de estimar. Por otra parte, la insuficiencia de los recursos financieros de que disponen la mayoría de las ONG y sus secciones nacionales impiden llevar a cabo una acción continua encaminada a aumentar los contactos entre las diferentes partes del mundo.¹¹²⁰

Independientemente de que se trate de una organización no gubernamental con secciones nacionales o con miembros individuales, por ejemplo, su extensión geográfica se expresará en el número de países representados a través de sus miembros en cada una de las regiones.¹¹²¹ De esta manera se podrá dar impresión de equilibrio. La UNESCO contempla cinco regiones: África; América Latina y el Caribe; Asia y el Pacífico; Estados Árabes; Europa y América del Norte.

¹¹¹⁹Doc. UNESCO: "Informe Sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales de Categorías A y B"; en *Documento de la Conferencia General, (25C/37)*, 25ª reunión de la Conferencia General, 18 de agosto de 1989. UNESCO, París, 1989. p12.

¹¹²⁰Doc. UNESCO: "Informe Septenal ... (22C/30)" .*Op, cit*, 1983,p8.

La distribución geográfica de las actividades decididas por los responsables elegidos y los dirigentes procedentes de todas las regiones constituye uno de los elementos fundamentales si se quiere alcanzar adecuadamente los objetivos de la UNESCO.

3.3. Diferentes Categorías de Cooperación.

Las normas acerca de las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales fueron aprobadas en 1960¹¹²² y modificadas en 1966¹¹²³, estableciendo un sistema que giraba alrededor de una triple categoría, según la naturaleza de la cooperación entre esas organizaciones y la UNESCO. En estas Normas se fijaban las modalidades de admisión en cada una de esas categorías de reconocimiento (A, B,C), jerarquizadas en función de la intensidad y estrechamiento de los lazos entre cada organización internacional no gubernamental y la UNESCO, de las que derivan unos mayores o menores niveles de responsabilidad o de disfrute de derechos por ambas partes. Se contemplaba algo así como una carrera de reconocimiento con un primer y obligado escalón, la Categoría C llamada de " *información mutua* ", un segundo escalón, la Categoría B, denominado de " *información y consulta* " al que se accedía tras una cooperación eficaz de dos años en el nivel anterior y finalmente el reconocimiento de la Categoría A, llamada también de " *consulta y asociación* ", que sólo era alcanzado por aquellas organizaciones internacionales no gubernamentales muy selectas que se hubieran distinguido durante un tiempo suficiente en el banco de pruebas del peldaño precedente. El Director General puede admitir ONG en la categoría C. La admisión en las otras dos categorías (A y B), requieren la aprobación del Consejo Ejecutivo de la UNESCO¹¹²⁴.

Para tener un mayor conocimiento de este sistema de relaciones, vamos a analizar detenidamente la clasificación que hace la UNESCO respecto a las organizaciones

¹¹²¹ Doc. UNESCO: " Informe Sexenal... (25C/37) ". *Op. cit.*, 1989. p.11.

¹¹²² Doc. UNESCO: " Normas referentes (11C/ Resoluciones). *Op. cit.* 1960. pp 86-95.

¹¹²³ Véase Doc. UNESCO: " 14C/ Resoluciones; (párrafo 18) de la 14ª reunión de la Conferencia General en *Actas de la Conferencia General, en su 14ª reunión*, 1966, París, UNESCO. París, 1967. p 108. En la que se introduce la modificación de la cláusula II.5 de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones Internacionales (procedimientos de inclusión en la Categoría A)

¹¹²⁴ Doc. UNESCO: " Normas referentes... ", *Op. cit.*, 1960. pp 86-95 ., art. II.2, art. II.3; art. II.4 y art. II.5 .

internacionales no gubernamentales con las que mantiene relaciones¹¹²⁵.

a) Relaciones de información mutua (ONG de Categoría C):

El artículo II.2 de las Normas prevé que " toda organización internacional no gubernamental que reúna las condiciones fijadas en la Sección I y desee cooperar con la UNESCO podrá ser admitida por el Director General, si este lo estima útil para la realización de los objetivos de la UNESCO", en una categoría de relaciones llamadas de *información mutua* (Categoría C). Asimismo, el Director General debe comunicar al Consejo Ejecutivo, en sus informes periódicos, cuales son las organizaciones internacionales no gubernamentales que ha incluido en la categoría de información mutua (Categoría C) y cuales no han sido incluidas¹¹²⁶.

b) Relaciones de información y consulta (ONG de Categoría B) :

El artículo II.3 de las Normas dispone que " cuando una organización perteneciente a la Categoría C haya cooperado eficazmente con la UNESCO en la forma prevista en el apartado a) del artículo III.1¹¹²⁷, durante un periodo de dos años, por lo menos, el Consejo Ejecutivo podrá decidir, a propuesta del Director General o a petición de la propia organización, que se admita a ésta en la categoría menos restringida de relaciones llamadas de *información y de consulta* (Categoría B). No obstante, el mismo artículo dispone que " en casos excepcionales, el plazo de dos años podrá ser reducido ". Las organizaciones admitidas en la Categoría B deben demostrar que están en condiciones de prestar asesoramiento y contribuir eficazmente al desarrollo de las actividades y a la ejecución del programa de la UNESCO. Antes de incluir a una organización dentro de la Categoría B, el Consejo Ejecutivo, tiene en cuenta los siguientes principios:

¹¹²⁵Doc. UNESCO: " Directives Concerning UNESCO's Relations with International Organizations ". Eleventh Sesión, UNESCO, París, 1960."; en *Doc. (BRX/ONG/92/INF)*. Annexe1, UNESCO, París, 1993.p 4. Documento de la Oficina de Relaciones Exteriores que bajo la autoridad de una ADG (Dirección General Adjunta) agrupa varias divisiones, con las que mantienen relaciones. Todos los documentos de la Oficina de Relaciones Exteriores llevan las siglas BRX/, las siguientes siglas corresponde a la división con quien mantienen relaciones. Así BRX/ONG/92/INF corresponde al documento de la Oficina de Relaciones Exteriores que mantienen relaciones con las ONG, el año y el tipo de documento).

¹¹²⁶ *Ibidem*, 1993.p 4.

¹¹²⁷ Este artículo hace referencia a las obligaciones que habrán de aceptar las organizaciones en las diversas categorías de relaciones. Véase el punto III.5.

- Cuando los objetivos esenciales de una organización tienen afinidad con los de un organismo especializado distinto de la UNESCO, deberá consultarse con el organismo especializado ¹¹²⁸.
- En la categoría de relaciones de consulta no se admitirá por separado a las organizaciones agrupadas en un organismo más amplio ya admitido y autorizado a representarlas en cuanto al conjunto de sus atribuciones.
- Cuando existan organizaciones diferentes, en las distintas esferas de competencia de la UNESCO, se puede aplazar su admisión por separado en la Categoría B, con objetivo de favorecer la creación de federaciones u organismos de coordinación, que agrupen al conjunto de esas organizaciones y puedan fomentar y desarrollar mejor los objetivos y programas de la UNESCO ¹¹²⁹.

c) Relaciones de consulta y asociación (ONG de Categoría A) :

El artículo II.5 de las Normas prevé que " el Consejo Ejecutivo, a petición de las entidades interesadas y previa consulta con el Director General, podrá admitir en otra categoría de relaciones llamada de " consulta y de asociación " (Categoría A), a un número limitado de organizaciones internacionales no gubernamentales, de composición ampliamente internacional y de competencia probada en una esfera importante de la educación, la ciencia o la cultura, que hayan aportado de un modo regular una contribución de gran importancia a la acción de la UNESCO". Según lo dispuesto en dicho artículo, las solicitudes de admisión en la Categoría A se transmiten al Consejo Ejecutivo con la opinión del Director General sobre las organizaciones solicitantes.

El artículo II.6 de las Normas dispone que " con carácter excepcional, el Consejo Ejecutivo podrá admitir directamente en la Categoría A o B a una organización internacional no gubernamental, si la considera útil para la realización de los objetivos de la UNESCO y para la ejecución de su programa ".

¹¹²⁸Doc. UNESCO: " Normas referentes...", *Op. cit.*, 1960 ,p 88, Sección II., Apartado.II.4 ,art. a); Doc. UNESCO: " Normas referentes..." *Op. cit.*, 1994.p. 157, Sección II, Apartado II.4, art. a).

¹¹²⁹ *Ibidem*, Sección II, Apartado II.4; art. b); .art. II.4) c).

El Consejo Ejecutivo decidió en su 61ª reunión (Decisión 61 EX/15.2 (II)) examinar, una vez al año en su reunión de primavera, las cuestiones relativas a la clasificación de las organizaciones internacionales no gubernamentales de Categoría A y B. El Consejo decidió además en su 78ª reunión (Decisión 78 EX/ 7.9, párrafo 3), que serían examinadas en la reunión de primavera, únicamente las solicitudes de admisión en las Categorías A y B que se reciban en la Secretaría antes del 31 de diciembre de cada año¹¹³⁰.

El Director General informará a cada una de las organizaciones que están en una de las dos categorías (Categorías A y B) de las relaciones oficiales acerca de las obligaciones y ventajas que entraña su admisión. Las ONG admitidas en las diversas categorías de relaciones deben aceptar las **obligaciones** de la categoría en la que la ONG haya sido admitida. Las obligaciones de las ONG definidas son las siguientes¹¹³¹:

a) Relaciones de información mutua (categoría C):

- i) Informar al director General acerca de sus actividades relacionadas con el programa de la UNESCO y el concurso prestado en la realización de los objetivos de la UNESCO;
- ii) Dar a conocer a sus afiliados, por todos los medios de que dispongan, las actividades incluidas en el programa y las realizaciones de la UNESCO que puedan interesarles.

b) Relaciones de información y de consulta (Categoría B): Además de la obligación de cumplir con las condiciones descritas en el párrafo a), las organizaciones de categoría B deberán :

- i) A petición del director General, asesorar y prestar su concurso en las encuestas, estudios o publicaciones de la UNESCO que sean de su competencia;
- ii) Contribuir con sus actividades a la ejecución de determinadas partes del

¹¹³⁰Doc.UNESCO: " Clasificación de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales "; en *Documento del Consejo Ejecutivo.(134 EX/ 19)*, UNESCO, París, 1990.p2.

programa de la UNESCO, y en la medida de lo posible, incluir en el orden del día de sus reuniones asuntos relacionados con el programa de la UNESCO;

iii) Invitar a la UNESCO a enviar representantes a aquellas de sus reuniones en cuyo orden el día figuren temas de interés para el programa de la UNESCO;

iv) Enviar al Director General informes periódicos sobre sus actividades y sobre el concurso prestado por ellas a la acción de la UNESCO.

c) **Relaciones de consulta y de asociación** (Categoría A). Además de las obligaciones descritas en los párrafos a) y b) las organizaciones de Categoría A deberán:

i) Comprometerse a colaborar estrechamente con la UNESCO ampliando aquellas de sus actividades que presenten especial interés para la UNESCO;

ii) Ayudar a la UNESCO en su acción encaminada a mejorar la coordinación internacional de las actividades de las organizaciones no gubernamentales que actúen en una misma esfera.

Las relaciones de la UNESCO con estas ONG no se hacen efectivas hasta que el órgano competente de la organización interesada no haya notificado formalmente que acepta las **obligaciones** y las **ventajas**.

El Director General puede, siempre que lo crea conveniente para lograr los objetivos de la UNESCO, mantener relaciones oficiosas con otras organizaciones¹¹³¹. Se establecen relaciones oficiosas con las organizaciones internacionales no gubernamentales que no hayan sido admitidas en las relaciones oficiales. Cuyas actividades presenten interés sin embargo desde el punto de vista del programa de la UNESCO y que estén dispuestas a dar a conocer a sus miembros, por todos los medios a su alcance, el programa y las actividades de la UNESCO. El Director General mantiene un intercambio regular de información y de documentación sobre las

¹¹³¹-Dec. UNESCO: " Normas referentes ...", *Op.cit.*, 1994, pp. 158-159.

¹¹³²Idem, p156. art. II.1

cuestiones de interés común.

En cuanto a las ventajas reconocidas a las ONG, ellas varían dependiendo de la categoría en la que la ONG haya sido admitida. Las ventajas de las que disfrutaban las organizaciones son las siguientes:

Las organizaciones internacionales no gubernamentales pertenecientes a las Categorías A y B, es decir las que mantienen relaciones de *consulta* con la UNESCO, están invitadas a enviar observadores a las reuniones de la Conferencia General. En el párrafo 14 del artículo IV.E de la Constitución se estipula en efecto que: " cuando el Consejo Ejecutivo haya reconocido a esas organizaciones internacionales no gubernamentales o semigubernamentales como entidades consultivas, según el procedimiento indicado en el párrafo 4 del artículo XI, dichas organizaciones serán invitadas a enviar observadores a las reuniones de la Conferencia General y a sus comisiones¹¹³³..

El Reglamento de la Conferencia General, por su parte, precisa en el párrafo 7 del artículo 6 que:

" el Director General notificará igualmente esa convocatoria a las organizaciones internacionales no gubernamentales y/o semigubernamentales reconocidas como entidades consultivas, y las invitará a enviar observadores a la reunión ".

Por consiguiente, en virtud de esas disposiciones constitucionales y reglamentarias, las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones de *consulta y asociación* (Categoría A), así como las que mantienen relaciones de *información y consulta* (Categoría B) serán invitadas de oficio (por el Director General) a enviar observadores a las reuniones de la Conferencia General y de sus comisiones.

Las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones de *información mutua* (Categoría C), también pueden ser invitadas a enviar a la Conferencia General representantes, que asistirán en calidad de

¹¹³³Párrafo aprobado en la tercera reunión (1948) de la Conferencia General. Véase: VALDERRAMA, Fernando; *Op. cit.*, p.345.

observadores a determinadas sesiones de la Conferencia o de sus comisiones, si lo cree oportuno el Director General¹¹³⁴.

En el artículo IV.1 de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las ONG se estipula que:

“ Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 13 del artículo IV de la Constitución, la Conferencia General, por mayoría de dos tercios y previa recomendación del Consejo Ejecutivo, invita a los representantes de las organizaciones admitidas en la categoría C, a asistir como observadores a determinadas reuniones de la Conferencia o de sus comisiones. Las peticiones de esas organizaciones, con indicación de los puntos del orden del día en la Conferencia a cuyo examen deseen asistir sus representantes, deberán obrar en poder del Director General, a más tardar un mes antes de la apertura de la Conferencia General ”.

Los *observadores* pueden hacer declaraciones sobre los asuntos de su competencia ante las comisiones, comités y órganos auxiliares de la Conferencia General, previa autorización de la persona que presida la sesión. Si no les es posible enviar representantes a esas reuniones pueden comunicar sus opiniones por escrito.¹¹³⁵ Las organizaciones incluidas en las Categorías A y B pueden, por decisión de su órgano directivo, presentar al Director General observaciones escritas en una de las lenguas de trabajo de la UNESCO, respecto a cuestiones de su competencia relacionadas con el programa de la UNESCO¹¹³⁶.

En cuanto a la **colaboración de las ONG con la Secretaría**, las organizaciones pertenecientes a las distintas categorías disfrutarán de las siguientes **ventajas**:

- a) Las organizaciones que mantienen relaciones de **información mutua** (Categoría C), pueden mantener un intercambio de información y de documentación sobre cuestiones de interés común. Además si el Director General cree que estas organizaciones pueden prestar una colaboración

¹¹³⁴ En Consejo Ejecutivo en su 88ª reunión, aprobó la decisión 3.1 V), titulada “ Procedimientos para invitar a las organizaciones internacionales no gubernamentales de la Categoría C a las reuniones de la Conferencia General ”. Además, dentro del espíritu de la recomendación del Comité Especial de la 88ª reunión del Consejo, el Director General siempre se ha mostrado dispuesto a dar, sobre las organizaciones solicitantes, todas las informaciones y explicaciones verbales que el Consejo Ejecutivo ha estimado necesarias para sus debates.

¹¹³⁵ Doc. UNESCO: “ Normas referentes... ”, *Op. cit.*, 1994, p. 160, Sección IV., Apartado IV, Párrafo 4. art., b) iii).

importante en los trabajos de determinadas reuniones de la UNESCO, se las invita a que envíen observadores a esas reuniones.

- b) Las organizaciones de categoría A y B, previo acuerdo con la Secretaría, recibirán toda la documentación relativa a las actividades que figuran en el programa de la UNESCO y que correspondan a los fines previstos en sus estatutos. Las organizaciones de Categoría A y B pueden ser consultadas por el Director General sobre los proyectos de programa de la UNESCO. Además estas organizaciones pueden ser invitadas a enviar observadores a las reuniones organizadas por la UNESCO en las que se traten asuntos de su competencia. También las organizaciones de categoría A y B pueden recibir subvenciones, según lo dispuesto en las disposiciones de la Sección VI de las Normas.¹¹³⁷ Se invitará a estas organizaciones a las conferencias periódicas de organizaciones no gubernamentales.

A las organizaciones de **consulta y de asociación** (Categoría A) se las asociará de manera tan estrecha y regular como sea posible a las diversas fases del planeamiento y ejecución de las actividades de la UNESCO que sean de su competencia. Estas organizaciones mantienen un contacto permanente con la Secretaría, además se les facilitan locales de oficina situados en la proximidad de las sedes de la UNESCO.

4. Evolución de las ONG que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO

En 1982, la UNESCO mantenía relaciones oficiales con 481 ONG¹¹³⁸, en lugar de las 368 que mantenían relaciones en 1975 lo que representaba un aumento repartidas como sigue:

Categoría A (relaciones de consulta y de asociación)	40	(35 en 1975)
---	----	--------------

¹¹³⁶ Idem, p. 158, Sección VI. Párrafo 3.

¹¹³⁷ Nos referimos a las Normas aprobadas en 1960 y que fueron modificadas en 1966.

¹¹³⁸ Doc. UNESCO: "Informe Septenal...(22C/30)". *Op. cit.*, 1983, p4.

Categoría B (relaciones de información y de consulta)	221	(185 en 1975)
Categoría C (relaciones de información mutua)	220	(148 en 1975)

En 1988, la UNESCO mantenía **relaciones oficiales** con 557 ONG¹¹³⁹, en lugar de las 481 que mantenían relaciones en 1982 lo que representaba un aumento repartidas como sigue:

Categoría A (relaciones de consulta y de asociación)	48	(40 en 1982)
Categoría B (relaciones de información y de consulta)	240	(221 en 1982)
Categoría C (relaciones de información mutua)	269	(220 en 1982)

En 1994, la UNESCO mantenía **relaciones oficiales** con 588 ONG¹¹⁴⁰, en lugar de las 557 que mantenían relaciones en 1988 lo que representaba un aumento repartidas como sigue:

Categoría A (relaciones de consulta y de asociación)	55	(48 en 1988)
Categoría B (relaciones de información y de consulta)	252	(240 en 1988)
Categoría C (relaciones de información mutua)	281	(269 en 1988)

¹¹³⁹Doc. UNESCO: "Informe Sexenal...(25C/37)". *Op, cit*, 1989. p 9.

¹¹⁴⁰Doc. UNESCO: "Informe Sexenal ...(28 C/42)". *Op, cit*, 1995.p4.

Como se puede apreciar de sexenio en sexenio, el número de ONG de las Categorías A y B han aumentado de modo casi constante 135 en 1963, 175 en 1969, 220 en 1975, 261 en 1982, 287 en 1988, 307 en 1994¹¹⁴¹. Hay que destacar que las organizaciones que pertenecen a la Categoría C, que comprende el mayor número de organizaciones regionales o subregionales, es la que registra el mayor número de organizaciones. (Véase Cuadro 13).

5.Participación de las ONG en las reuniones de la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo.

En el caso de las ONG de Categoría A y B se las invita de oficio a enviar observadores a la Conferencia General. El Director General informa sistemáticamente a las ONG de Categoría C acerca del orden del día de la Conferencia General. Un mes antes de la apertura de la reunión de la Conferencia General éstas tienen que indicar si desean enviar observadores. (Decisión 88 EX/3.1 (V))¹¹⁴².

En cuanto a las ONG que no tienen relaciones de consulta, corresponde a la propia Conferencia General decidir por mayoría de dos tercios, previa recomendación del Consejo Ejecutivo, si las invitará en calidad de observadoras, a determinadas reuniones de la Conferencia o de sus comisiones; esas organizaciones deben indicar los puntos del orden del día en cuyo examen sus representantes desean participar. El Consejo Ejecutivo estimó; *que el procedimiento aplicado a las ONG de Categoría C puede aplicarse también a las ONG que no mantienen relaciones oficiales con la UNESCO*. No obstante, el Consejo Ejecutivo reexaminó en dicha reunión los requisitos que debían de aplicarse a las peticiones de las ONG que no pertenecían a las Categorías A y B que deseaban asistir a las reuniones de la Conferencia General.¹¹⁴³

¹¹⁴¹En Septiembre 1995, dos ONG españolas mantenían relaciones oficiales de información y consulta (Categoría B) Estas ONG eran : el Instituto para el Desarrollo de los Pueblos (Barcelona) y la Asociación Internacional de Sociología (Madrid). En la misma fecha, cuatro ONG españolas mantenían relaciones oficiales de información mutua con la UNESCO. Estas eran: la Asociación Universitaria de Estudios de Postgrado Iberoamericanos (Salamanca); la Federación Internacional de Arte Fotográfico (Reus); la Unión Iberoamericana de Municipios(Granada); la Asociación Mundial de Psiquiatría (Madrid).

¹¹⁴²Doc. UNESCO: " Informe Sexenal...(25C/37) "Op, cit, 1989.p 16; Véase : Doc. UNESCO: " Informe Sexenal ...(28 C/42) "Op, cit, 1995.p11.

¹¹⁴³ Procedimientos para tratar las solicitudes de organizaciones no gubernamentales (no pertenecientes a las categorías A y B) que deseen hacerse representar por observadores en las futuras reuniones de la Conferencia General ; en Documento del Consejo Ejecutivo 125EX/17, París, UNESCO, 1986 . Véase: " Consejo Ejecutivo "; en Documento del Consejo Ejecutivo 125EX/43; París, UNESCO, 1986.

Cuadro.13. Evolución del n° de ONG que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO.

AÑO	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C	TOTAL
1961	22	99	66	187
1962	22	112	71	205
1963	23	112	90	225
1964	23	119	85	227
1965	23	121	99	243
1966	25	127	102	254
1967	26	136	104	266
1968	26	142	105	273
1969	28	147	102	277
1970	31	150	106	287
1971	32	156	108	296
1972	31	157	110	298
1973	35	167	117	319
1974	36	175	133	344
1975	35	185	148	368
1976	37	186	165	388
1977	38	195	175	408
1978	39	200	182	421
1979	39	207	197	443
1980	39	207	210	456
1981	39	215	214	468
1982	40	221	220	481
1983	40	226	236	502
1984	41	233	253	527
1985	41	236	257	534
1986	43	236	264	543
1987	46	236	270	552
1988	48	239	268	555
1989	48	246	276	570
1990	48	253	284	585
1991	52	251	282	585
1992	54	256	270	580
1993	53	254	274	581
1994	54	252	281	585
1995	55	252	281	588

Fuente: Elaboración propia a partir de BRX/INF/92, París, UNESCO, 1992; BRX/RJO.2/93/INF, París, UNESCO, 1993.; BRX-95/WS/2; París, UNESCO, 1995, BRX-95/WS/3, París, UNESCO, 1995; BRX-95/WS/4, París, UNESCO, 1995.

El Consejo Ejecutivo, confirmó el procedimiento utilizado hasta entonces para las ONG de la categoría C, estableciéndose no obstante disposiciones especiales para las ONG que no mantenían relaciones oficiales con la UNESCO¹¹⁴⁴. Este nuevo procedimiento se ha aplicado a partir de la 25ª reunión de la Conferencia General (1989). La participación de las ONG, en calidad de observadoras, en las reuniones de la Conferencia General celebradas en 1983- 1993 ha sido la siguiente (Véase Cuadro 14).

Cuadro.14. Participación de las ONG en las reuniones de la Conferencia General .

Reuniones de la Conferencia General	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Otras Categorías
22.a reunión (1983)	36	83	3	nd
23.a reunión (1985)	26	49	4	1
24.a reunión (1987)	34	67	3	1
25.a reunión (1989)	34	74	nd	5
26.a reunión (1991)	39	82	nd	3
27.a reunión (1993)	31	68	nd	3

Fuente: elaboración propia a partir de los Informes Sexenales...(25C/37) " 1989." Informe Sexenal..(28 C/42) " 1995 (Cuando ponemos " nd ", es que no hemos encontrado datos).

¹¹⁴⁴En la decisión (125EX/6.2) el Consejo Ejecutivo destacó que:

a) ... en cuanto al procedimiento aplicado a las ONG que no mantenían relaciones oficiales con la UNESCO ya no podían atribuirse a las ONG de categoría C :

i) ... El Consejo Ejecutivo estimó que al no mantener relaciones oficiales con la UNESCO, esas ONG no presentan las mismas garantías que las ya admitidas en una de las categorías de relaciones previstas en las Normas, ya que su caso no fue objeto de un examen a la luz de las Normas, de las resoluciones de la Conferencia General y de las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a las ONG

ii) en consecuencia, pidió al Director General que estableciera una lista separada de las ONG que hayan expresado el deseo de enviar observadores a la Conferencia General, que transmitiera al Consejo las razones invocadas por estas ONG para justificar su participación; al mismo tiempo, pidió que se le suministraran datos sobre los objetivos que persiguen esas ONG, la distribución geográfica de sus miembros y la conformidad de las declaraciones presentadas por esas ONG con las resoluciones de la Conferencia General y las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a las ONG.

b) ... todas esas ONG tienen que mencionar los puntos del orden del día de la Conferencia General en el examen de los cuales sus representantes desean participar, de conformidad con el párrafo IV.1 de las Normas.

Esta participación es a menudo sumamente activa y, las ONG han manifestado periódicamente cuál era su opinión mediante intervenciones ante los distintos órganos de la Conferencia General.

5.1. El Comité Permanente de las Organizaciones no Gubernamentales del Consejo Ejecutivo.

Hasta la 70ª reunión (abril-mayo de 1965), las cuestiones relativas a las ONG internacionales eran estudiadas previamente por la Comisión del Programa y de las Relaciones Exteriores, que en su informe presentaba¹¹⁴⁵ sus recomendaciones al Consejo. El examen del informe por el Consejo, en lo que se refiere a la clasificación de las ONG, resultaba ser una fuente de debates largos y a veces infructuosos, y de controversias difíciles con respecto a ciertas organizaciones. Además, esos debates solían ser una repetición de los que se realizaban en la Comisión. El examen del informe del Consejo Ejecutivo, en particular en lo que se refiere a la clasificación de las ONG, ha resultado ser una fuente de debate a menudo muy fructífera. Estos debates solían ser una repetición de los que se celebraban en el seno de la Comisión cuyo Presidente formaba parte, desde 1986, de la Mesa del Consejo Ejecutivo¹¹⁴⁶.

Con arreglo a la Constitución de la UNESCO, el Consejo Ejecutivo se encarga, entre otras cosas, de velar *por la ejecución de los programas de la UNESCO*¹¹⁴⁷. Con miras a analizar más exhaustivamente las cuestiones relativas a la cooperación de la UNESCO con las ONG y preparar sus decisiones en la materia, en 1966, el Consejo Ejecutivo constituyó un Comité sobre las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales¹¹⁴⁸ a título experimental en la 72ª reunión del Consejo Ejecutivo (72EX/Decs., 7.4) y empezó a ejercer su mandato en la 73ª reunión, bajo la presidencia del Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro (Brasil).

¹¹⁴⁵La Comisión del Programa y las Relaciones Exteriores, es el precedente de la Comisión de Relaciones Exteriores.

¹¹⁴⁶ Doc. UNESCO: " (122 EX/ Decisión 3.6.)-El Comité de ONG inicialmente estaba compuesto por 11 miembros. El número de miembros ha ido aumentando considerablemente desde su creación.

¹¹⁴⁷ " Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura " en :VALDERRAMA, Fernando: *Op. cit.* París, UNESCO, 1991.pp 341-351. Véase: " Acte final de la Conference chargée de constituer une Organization des Nations Unies pour L' Education, La Science et La Culture "; en BERKRI, Chikh; " L' UNESCO: une entreprise erronée? " Publisud, Paris, 1991. pp 285-299.

¹¹⁴⁸ El Comité de las Organizaciones No Gubernamentales"; en *El Consejo Ejecutivo de la UNESCO*, París, UNESCO, 1988.pp73-83; El Comité de ONG, contaba con 24 miembros en 1994-1995. Este Comité tiene la función de examinar la política general y cualquier otro asunto relativo a la cooperación de la UNESCO con las ONG y en particular las nuevas solicitudes de establecimiento de las relaciones oficiales u operacionales.

El *Comité de organizaciones no gubernamentales del Consejo* es un órgano subsidiario del Consejo, compuesto por los representantes elegidos por los Estados miembros de la UNESCO. Este *Comité de ONG del Consejo Ejecutivo* posee una gran similitud con el *Comité de ONG del ECOSOC*, tanto por su composición como por sus atribuciones.

Las ONG presentan anualmente a la Secretaría dos informes: uno sobre las actividades generales y otro financiero. El *Comité sobre las ONG del Consejo Ejecutivo* debe cumplir plenamente su misión en el marco de las atribuciones que la Constitución le confiere¹¹⁴⁹. Las atribuciones de este Comité comprenden el examen de todas las cuestiones relativas a la cooperación de la UNESCO con las ONG, de conformidad con las Normas y, más particularmente, la admisión de las ONG en las tres categorías y la concesión de subvenciones a ciertas ONG¹¹⁵⁰. Todas las recomendaciones que haga el Comité de organizaciones no gubernamentales, al Consejo Ejecutivo, respecto la decisión tomada sobre las peticiones de ingreso de las ONG en las categorías A y B o de modificación de las categorías, deben ser tomadas por unanimidad.¹¹⁵¹ Sorprende ese derecho de veto que tienen los miembros del Comité de ONG al tener que deliberar por unanimidad.

En el marco de clasificación de las ONG, se le encomienda al *Comité de organizaciones no gubernamentales* la tarea de estudiar la aplicación de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General sobre las ONG que tienen miembros en Sudáfrica¹¹⁵² y en Taiwan¹¹⁵³.

Además de examinar los asuntos relativos de la cooperación de la UNESCO con las ONG, el Comité de ONG se reúne con el Consejo, al que le propone la creación de un grupo de trabajo encargado de elaborar en su nombre el informe sexenal. El informe

¹¹⁴⁹Doc. UNESCO: "Constitución de la Organización de las Naciones..." *Op. cit.* 1991. p346. art V.b).

¹¹⁵⁰Idem, p347. art V.b)6).

¹¹⁵¹- El Comité de organizaciones no gubernamentales : *Op. cit.* 1988. p75.

¹¹⁵²Véase las siguientes Resoluciones y Decisiones: Doc. UNESCO: "Resolución 16C/8 (1970); Doc. UNESCO: "Resolución 17C/10" (1972); Doc. UNESCO: "Resolución 18C/11" (1974); Doc. UNESCO: "Resolución 19C/12" (1976); Doc. UNESCO: "Decisión 88 EX/6.5 y Doc. UNESCO: "Decisión 116 EX/6.5.

¹¹⁵³ Véase Doc. UNESCO: "Resolución 2758 (XXVI) adoptada el 25 de octubre de 1971 por la Asamblea General de Naciones Unidas decidió " le rétablissement de la République populaire de Chine dans tous ses droit et la reconnaissance des représentants de son gouvernement comme les seuls représentants légitimes de la Chine à l' Organization des Nations Unies, ainsi que l'expulsion des représentants de Tchang Kai-Chek du siège qu'ils occupent illégalement à l' Organisation des Nations Unies et dans tous les organismes qui s'y rattachent". Reemplazando al mismo tiempo la resolución 7/ 34 adoptada en su vigésima sesión. Véase: Doc. UNESCO: "Resolución 18C/6.5" (1974); Doc. UNESCO: "Resolución 19 C/ 7.34" (1976); Doc. UNESCO: "Resolución 20C/7.34" (1978) y Doc. UNESCO: "Resolución 21 C/7.11" (1980).

sexenal es presentado por el Consejo Ejecutivo a la Conferencia General, de conformidad con el párrafo 3 del art. VIII de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales con estatuto consultivo de categoría A y B.¹¹⁵⁴

5.2. Mecanismos de acción y relación de las ONG con la UNESCO.

La amplia variedad de modalidades en que la UNESCO y las organizaciones internacionales no gubernamentales generan una trama de relaciones internacionales de cooperación, pueden agruparse, en términos generales, bajo tres categorías principales:

- 1) *consulta y asesoría,*
- 2) *ejecución de programas,*
- 3) *información al público.*

Casi todas las organizaciones internacionales no gubernamentales están involucradas, de una u otra manera, en la primera de estas funciones y muchas lo están también en la segunda y tercera. Todas ellas son importantes para la UNESCO y sus objetivos.

1) Relaciones de cooperación mediante la consulta y asesoría:

La UNESCO, trató de asociar a su trabajo a las ONG a través de dos tipos de consultas: individuales, y colectivas (sectoriales e intersectoriales). En este apartado nos vamos ocupar de las consultas individuales; las consultas colectivas las analizaremos en el apartado dedicado a las "*Estructuras Colectivas de Acción: ...*"

El Director General consultará a las ONG de Categoría A y B para elaborar los programas de la UNESCO (Documentos C/4 y C/5). Antes se consultaba a las ONG de la Categoría A¹¹⁵⁵ en la fase de preparación de dichos documentos, invitando a las

¹¹⁵⁴En el art. VIII se estipula que " se presentará a la Conferencia General, cada seis años, un informe del Consejo Ejecutivo sobre el curso prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones admitidas en la categoría de las relaciones de consulta y de asociación (Categoría A) y en la categoría de información y de consulta (Categoría B). El informe tendrá la estimación de los resultados obtenidos gracias a las subvenciones concedidas a las organizaciones, con arreglo a las disposiciones de las Sección VI de las Normas "

¹¹⁵⁵Doc. UNESCO: " Normas referentes..." *Op. cit.* 1994, p 161. Sección VI. Párrafo 4, art., c) i).

ONG de la Categoría B¹¹⁵⁶ a presentar comentarios cuando ya existía el proyecto del documento.

Desde que se preparó el proyecto de programa y presupuesto entre 1981-1983, se consulta a las organizaciones de la Categoría B en la misma fase en que se efectúa la consulta de las de Categoría A. Esta modificación, en el mecanismo de *consultas individuales de las organizaciones no gubernamentales* con la UNESCO, se originó en el seno de la Conferencia de Organizaciones no Gubernamentales en sus reuniones 15ª y 16ª¹¹⁵⁷, atendiendo a lo dispuesto en las Normas Relativas a las Consultas Escritas¹¹⁵⁸. Desde entonces se ha seguido el mismo procedimiento para la preparación del Segundo y del Tercer Plan a Plazo Medio y la de los programas y presupuestos bienales¹¹⁵⁹.

Aunque es difícil evaluar con precisión el impacto de estas consultas individuales, es posible afirmar que las ONG han jugado un rol¹¹⁶⁰ importante mediante su contribución a la elaboración de los programas de la UNESCO en los últimos años. Se podrían citar innumerables ejemplos de organizaciones internacionales no gubernamentales que participan en la elaboración del programa de la UNESCO. Pero nos limitaremos a examinar el periodo comprendido entre 1981 y 1995. Por lo que respecta a la fase preparatoria del proyecto de 1981-1995 del programa y del proyecto de Plan a Plazo Medio, el número de Organizaciones que contestaron a la consulta escrita sobre los proyectos de programa de la Organización es el siguiente (véase Cuadro 15):

¹¹⁵⁶ Las ONG de Categoría B, mantendrán relaciones de consulta individuales según se dispone en las Normas "el Director General las consultara sobre los proyectos de programa de la UNESCO" Véase en: Doc. UNESCO: "Normas referentes..." *Op. cit.*, 1994, p.160. Sección VI. Párrafo 4, art., b)ii).

¹¹⁵⁷ Doc. UNESCO: "Informe Septenal ... (22 C/30)" *Op. cit.*, 1983, p. 3.

¹¹⁵⁸ "Cooperación para realizar los ideales" *Cooperación ...* *Op. cit.*, 1987, p. 8. (véase nota 31)

¹¹⁵⁹ Doc. UNESCO: "Informe Sexenal ... (25 C/37)" *Op. cit.*, 1989, p. 13.

¹¹⁶⁰ La palabra rol, del francés rôle y este del latín rotulus. Esta palabra significa "papel o función que desempeña una persona, grupo o entidad". Véase ROCHER, G: Introducción a la Sociología General. Barcelona, Herder, 1990, p.43.

Cuadro.15 . Evolución del Número de ONG que han participado en las consultas individuales entre 1981-1994¹¹⁶¹

Consultas realizadas	ONG que han participado	Porcentaje
1979-1980	52	22%
1981-1983	62	26%
Segundo Plan a Plazo Medio	85	35%
1986-1987	47	27,01%
1988-1989	40	14,30%
Tercer Plan a Plazo Medio	39	13,80%
1990-1991	39	11,80%
1992-1993	32	10,60%
1994-1995	30	9,67%
Plan a Plazo Medio (1996-2001)	46	16,80%

Fuente de elaboración propia a partir de los Informes del Director General 22C/30; (1983); 25C/37 (1989); 28C/42 ; (1995). París. UNESCO.

Como se puede apreciar, la proporción de las organizaciones que participaron en la consulta escrita aumentó en el septenio (1979-1985) en números absolutos y en porcentaje de un bienio a otro. Comparada con el sexenio precedente, la participación resulta más elevada en número y sólo es ligeramente inferior a la de los Estados participantes (98 respuestas) que respondieron a la consulta sobre el 22C/4.

La UNESCO cree que deberían esforzarse para obtener una mayor participación de las ONG con estatuto consultivo en la elaboración de las grandes orientaciones y del programa de la UNESCO. En este sentido el Director General invita y consulta a las ONG para la elaboración del Proyecto de Programa y de presupuesto a que respondan lo más pronto posible y al mayor número de esas consultas ¹¹⁶².

En cuanto al periodo comprendido 1986 a 1989, el número de organizaciones de Categoría A y B que respondieron a la consulta por escrito sobre los proyectos de programa véase cuadro. Se puede apreciar que, la proporción de las ONG, que

¹¹⁶¹ Doc. UNESCO: "Informe Septenal ... (22 C/30) "Op.cit, 1983.p 3; Doc. UNESCO: " Informe Sexenal ... (25 C/37)"; Op, cit, 1989, p 13.; Doc. UNESCO: " Informe Sexenal... (28C/42) "Op. Cit, p7

¹¹⁶² Doc. UNESCO: " Resolución 15.5.; en *Actas de la Conferencia General*, 22ª. reunión, París (25 de octubre-26 de noviembre de 1983), UNESCO,París,1984.p 81-83.

participaron en la consulta escrita, disminuyó en números absolutos de un bienio a otro durante ese sexenio ¹¹⁶³. La participación es inferior a la observada en el periodo septenal anterior, a pesar de que la Conferencia General, en su 22ª reunión, había invitado a las ONG a que respondieran más prontamente y en mayor número cuando el Director General las consulta respecto de la elaboración del Proyecto de Programa y Presupuesto de las UNESCO ¹¹⁶⁴. Las ONG informaron a la Secretaría de las dificultades que tenían para cumplir con sus obligaciones en la materia. En cuanto al periodo comprendido entre 1990 a 1995, el número de organizaciones de Categoría A y B que respondieron a la consulta por escrito sobre los proyectos de programa es igualmente inferior al del periodo sexenal anterior. El Director General y sus representantes recordaron a las organizaciones internacionales no gubernamentales que, en calidad de organizaciones de consulta, tienen la obligación de contribuir a la elaboración de las grandes orientaciones y del programa de la Organización ¹¹⁶⁵.

Generalmente, la Secretaría prepara una síntesis de las respuestas de las ONG al cuestionario; la misma que es puesta a consideración del Consejo Ejecutivo, junto con las observaciones de los Estados miembros y de las otras organizaciones intergubernamentales. El valor evidente de estos documentos destinados al Consejo, para que examine los programas y presupuestos, ha incentivado a las ONG competentes en diversas esferas a aprovechar esta oportunidad para hacer conocer sus opiniones, y se espera que otras seguirán su ejemplo en los años venideros. Con el fin de intensificar la colaboración sobre el terreno con el sistema de Naciones Unidas se elaboraron las directrices para hacer efectiva la delegación de atribuciones y responsabilidades en los Representante, Directores y Jefes de Oficinas fuera de la Sede. Se efectuaron análisis de la gestión y una evaluación de las necesidades de dichas oficinas para facilitar más el proceso de descentralización ¹¹⁶⁶.

2) Relaciones de cooperación para la ejecución del programa

Las organizaciones internacionales no gubernamentales y sus afiliadas actúan de diversas maneras para cooperar con la UNESCO en la ejecución de sus programas ¹¹⁶⁷.

¹¹⁶³Doc. UNESCO: "Informe Sexenal ... (25 C/37)". *Op. cit.*, 1989, p 13.

¹¹⁶⁴Doc. UNESCO: "Informe Septenal... (22C/30)". *Op. cit.*, 1983, p 81-83. También véase: Doc. UNESCO: "Informe Sexenal ... (25 C/37)". *Op. cit.*, 1989, p 3.

¹¹⁶⁵Doc. UNESCO: "Resolución 15.213. en su 25ª reunión. en: *Actas de la Conferencia General, 25ª reunión (25C/Resoluciones)*, París, 17 de octubre-16 de noviembre, 1989, UNESCO, París, 1990, pp, 161-164.

¹¹⁶⁶Doc. UNESCO: "Informe del Director General 1990-1991"; en *Documento C/3*, UNESCO, París, 1992, p. 119.

¹¹⁶⁷ Si lo ve oportuno para la ejecución de los programas de la UNESCO, el " Director General puede cooperar con toda organización no gubernamental mediante las relaciones operativas".

Estas organizaciones pueden organizar pequeñas reuniones de expertos o grandes conferencias internacionales ya sea en representación de la UNESCO o en cooperación con ella. Pueden colaborar en el reclutamiento de expertos y consultores para la realización de tareas específicas. También pueden dirigir investigaciones o estudios, u organizar proyectos pilotos en diversas áreas. En este apartado nos limitaremos a algunos casos concretos, seleccionados del informe del Consejo Ejecutivo dirigido a la Conferencia General sobre este tema.¹¹⁶⁸

Desde 1974, la Oficina Internacional de Educación (OIE) de las UNESCO pidió la colaboración de cuatro organizaciones internacionales de docentes para elaborar conjuntamente con estas organizaciones los documentos de trabajo para las sesiones bianuales de la Conferencia Internacional de Educación. Más recientemente estas organizaciones han colaborado en la evaluación de las actividades realizadas por la Oficina Internacional de Educación.

En la **esfera de la Cultura**, las organizaciones internacionales no gubernamentales especializadas han cooperado con la UNESCO en la preparación del formulario estándar para someter las solicitudes de recuperación o restitución de la propiedad cultural. Asimismo, estas organizaciones han proporcionado a la UNESCO una incalculable ayuda en su programa de patrimonio cultural, especialmente en lo que se refiere al Convenio Mundial sobre el Patrimonio.

En la **esfera de las Ciencias Sociales y Humanas**, el Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC) ha cooperado con la UNESCO en la producción y distribución del boletín ISS Newsletter, y la Revista Internacional de Ciencias Sociales de la UNESCO, en la producción conjunta de títulos de la UNESCO /ISSC book series, en la financiación y concesión conjunta de becas de ciencias sociales, y financiación y el patrocinio de cursos de formación. El CIUC ha participado en el programa MOST (Gestión de las transformaciones sociales) de la UNESCO, y en el establecimiento de una nueva red europea y mediterránea de ciencias sociales en sustitución del **Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de Viena**.

La **Unión Internacional de Arquitectos** también cooperó con la UNESCO, durante 1989-1993, en programas y proyectos relativos a la enseñanza de la arquitectura, la práctica profesional y la construcción de escuelas¹¹⁶⁹.

¹¹⁶⁸Doc. UNESCO: "Informe Septenal...(22C/30)". *Op. cit.*, 1983, p.3.

¹¹⁶⁹Doc. UNESCO: "Informe Sexenal...(28C/42)". *Op. cit.*, 1995.p.29.

En lo relativo a la comunicación, las organizaciones internacionales no gubernamentales de periodistas profesionales y de relaciones públicas han colaborado con el programa de la UNESCO destinado a la formación del personal en esta esfera y han otorgado becas. Otras organizaciones han colaborado con la UNESCO en la organización de seminarios regionales sobre el rol de las mujeres en la toma de decisiones en el campo de los medios de comunicación.

Las diversas uniones científicas han jugado también un rol de primer orden en los programas de las UNESCO tales como: **El Hombre y la Biosfera**, el **Programa Hidrológico Internacional**, el **Programa Internacional de Correlación Geológica y en las actividades de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental**.¹¹⁷⁰

3) Relación de cooperación mediante la información al público:

Ante todo, las entrevistas y contactos individuales entre representantes de ONG y miembros de la Secretaría desempeñan una función preponderante para la información mutua así como para la preparación y la ejecución del programa de la UNESCO. El propio Director General y sus colaboradores mantienen numerosas entrevistas con los responsables de las ONG. Esos responsables se reúnen regularmente con miembros de los diferentes sectores de la Secretaría cuyo programa corresponde a sus esferas de competencia como hemos analizado en los apartados 2, 1.2, 1.1 *supra*. Pero una de las formas importantes en que las ONG contribuyen al avance en la realización de los objetivos de la UNESCO es proveyendo información sobre las actividades de la UNESCO no sólo entre sus propios miembros, sino al público en general. Ello lo pueden hacer mediante sus propias revistas¹¹⁷¹ y otras publicaciones, a través de los medios de comunicación de masas, mediante la participación de funcionarios de la UNESCO en las reuniones de las ONG o la presentación de películas de la UNESCO en dichas reuniones¹¹⁷², u organizando exhibiciones y otras actividades específicas,

¹¹⁷⁰ Cooperación para realizar los ideales de: "Cooperación...". *Op.cit.*, 1987. pp.9-10.

¹¹⁷¹ Algunas de las revistas publicadas por la UNESCO son: "El Correo de la UNESCO" revista publicada en 32 idiomas "Revista del Patrimonio Mundial", publicada en inglés, francés y español, ilustra magníficas fotografías en color, muestra las riquezas que tiene el patrimonio mundial y aporta su apoyo al fondo del Patrimonio Mundial, establecido por UNESCO para financiar la protección y la restauración de sitios históricos y naturales en todo el mundo. "Revue Internationale des Sciences Sociales" (Revista de Internacional de Ciencias Sociales, versión española no está distribuida por la UNESCO.) revista interdisciplinaria que constituye una fuente de reflexión excepcional sobre los problemas sociales de actualidad. "Perspectivas" es una revista trimestral de educación comparada; cuenta con la colaboración directa de especialistas e instituciones de más de 150 países. "Boletín de derecho de autor", publicado en inglés, francés y español, tiene por misión proteger la creación y armonizar los sistemas internacionales que la reglamentan.

¹¹⁷² Durante el bienio 1991-1993, se realizaron sesentiséis reportajes en vídeo sobre las actividades de la Organización, que se difundieron en el programa semanal "World Report" de la cadena CNN.

particularmente en relación con celebraciones tales como los diferentes años internacionales declarados por Naciones Unidas.

Durante muchos años, los editores de las publicaciones de las ONG han utilizado extractos o sumarios de los informes o documentos técnicos de la UNESCO y han reproducido artículos del "El Correo de la UNESCO", de las "Fuentes de la UNESCO"¹¹⁷³ y de otras publicaciones. La Oficina de Información al Público de la UNESCO publica un informe trimestral con hechos y cifras, especialmente concebido para el uso de las publicaciones de las ONG. Además la fototeca de la UNESCO suministra regularmente las fotografías que les solicitan las ONG para ser utilizadas en sus publicaciones, especialmente de los programas en el terreno¹¹⁷⁴.

Dos ONG han cooperado con la UNESCO desde 1978 en un programa destinado a hacer más conscientes a las poblaciones urbanas de la región de Europa sobre los problemas del desarrollo y la creación de un nuevo orden económico internacional. En 1986, ellas se asociaron con la UNESCO para publicar un folleto, "La Dinámica de la Paz", que describe el programa y marca el 40º aniversario de la UNESCO.

Durante el bienio 1991-1993, UNESCOPRESSE¹¹⁷⁵, difundió 419 comunicados de prensa en inglés y francés, 67 boletines semanales (con una tirada de 3000 ejemplares cada uno), distribuidos a los medios de comunicación, a las delegaciones permanentes ante la UNESCO y las Naciones Unidas, a las Comisiones Nacionales de la UNESCO; a las unidades fuera de la sede, a las Oficinas del PNUD, a las ONG y a las OIG¹¹⁷⁶.

Además de la realización de **actividades de información**¹¹⁷⁷, las ONG internacionales, cooperan actualmente con la UNESCO brindándole sus puntos de vista sobre el Programa de Información al Público. Constituido por representantes de

¹¹⁷³Esta revista se publica en inglés, francés y español. En 1993 se editó la versión china, a finales del bienio (1991-1993), se reanuda la publicación de la edición en portugués, tras una interrupción de un año por razones económicas.

¹¹⁷⁴ La Oficina de Información Pública distribuyeron en 1993, 16.000 fotografías y diapositivas

¹¹⁷⁵ La meta de UNESCOPRESSE es lograr que los medios mundiales de comunicación hablen más de la UNESCO, que exista una mayor conciencia de las actividades de comunicación y que haya una mayor conciencia de las actividades desarrolladas con los Estados miembros y las organizaciones asociadas. La información obtenida al respecto ha revelado que los servicios de noticias y los diarios del mundo recogen y utilizan los artículos de UNESCOPRESSE y que para numerosos servicios de radio y televisión han servido de inspiración para realizar programas sobre las actividades de la UNESCO.

¹¹⁷⁶Doc. UNESCO: "Informe del Director General 1992-1993"; en *Documento C/3*, París, UNESCO, 1994, p133.

¹¹⁷⁷ Durante el bienio 1991-1993, produjo un vídeo de información general sobre la UNESCO, en español, francés e inglés titulado "Por los cambios del Cambio" (In a changing world) que se distribuyó a unos 30 canales de televisión y a las Comisiones Nacionales.

los diversos sectores de la UNESCO y por ONG de las esferas de la publicidad, las relaciones públicas y campos afines, el grupo formuló un conjunto de recomendaciones para fortalecer y mejorar la imagen pública de la UNESCO. La Unidad Central de Evaluación de Programa (CEU) creó una base de datos en inglés CDS-MICRO-ISIS sobre la evaluación de las actividades de cooperación para el desarrollo.

Durante 1991-1993, se hizo hincapié en las obras para el gran público, como la Colección Letra Grande, destinada a los nealfabetos y a las personas con dificultades para leer: " La Crónica de un Designio", UNESCO, 1946-1993 (Destins croisés cinq siècles des rencontres avec les Amérindiens". Publicado con ocasión del "Quinto Centenario del Encuentro entre los dos Mundos"; "Compagnons du soleil ", antología de grandes textos sobre la relación del hombre con la naturaleza. Tierras del futuro, libro que responde al sin número de preguntas que se hacen los jóvenes sobre el futuro del planeta y los dos primeros títulos de la colección " rutas de la Seda ". La UNESCO co-editó estos títulos con editoriales externas. La organización publicó 109 títulos en versión original o en traducción los cuales procedían del Instituto Internacional de Planificación de la Educación (IIEPE), 14 de la Oficina Internacional de Educación de Hamburgo (OIE)¹¹⁷⁸.

La UNESCO en cooperación con ALECSO ha publicado en árabe cinco números de " Statical issues " dedicados a la educación y un documento de trabajo sobre estadísticas culturales y se organizaron seminarios de capacitación en estadísticas de la educación¹¹⁷⁹.

En 1993 se distribuyó la edición de las bases de datos UNESCO en CD-ROM a 307 instituciones de los Estados miembros y las Oficinas sobre el terreno Bangkok, Berlín, Bridgetown, Bucarest, El Cairo, Caracas, Dakar, Ginebra (OIE¹¹⁸⁰), Harare, La Habana, Nueva Delhi y Nueva York. Los servicios de información de algunas oficinas sobre el terreno y el IIEPE¹¹⁸¹ de París están también dotadas de dispositivos de lectura de CD-ROM. En la actualidad es posible consultar "en línea" todas las bases de datos bibliográficos de la Secretaría. La base de datos UNESBIB, que consta de 49.000 referencias de publicaciones y documentos de la UNESCO, se actualiza periódicamente¹¹⁸².

¹¹⁷⁸Doc. UNESCO: " Informe del Director General 1990-1991", en *Documento C/3*, UNESCO, París, 1993.

¹¹⁷⁹Doc. UNESCO: " Informe del Director General 1992-1993"; en *Documento C/3*, UNESCO, París, 1994. p133.

¹¹⁸⁰ Oficina Internacional de Educación de la UNESCO.

¹¹⁸¹ Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO.

¹¹⁸²Doc. UNESCO: " Informe del Director General 1992-1993"; en *Documento C/3*, UNESCO, París.

Tras la evaluación de un experimento piloto de distribución de un prototipo de CD-ROM con seis bases de datos de la UNESCO a 80 países y a 287 instituciones, se preparó en 1993 la segunda edición del CD-ROM de la base de datos UNESCO que contiene 10 bases de datos. Se elaboró un CD-ROM multimedias sobre el Patrimonio Mundial.¹¹⁸³

5.3. Estructuras Colectivas de Acción: Conferencias de ONG que mantienen relaciones de Consulta con la UNESCO.

Desde sus primeros años, la UNESCO trató de asociar a su trabajo a las ONG no sólo a través de consultas individuales sino a través de consultas colectivas. La Primera Conferencia de las ONG con estatuto consultivo ante la UNESCO se realizó en Florencia (Italia) en 1950 y la Conferencia General de la UNESCO también se efectuó en dicha ciudad el mismo año. Las Normas aprobadas por la Conferencia General en 1960, establecen que las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones de consulta con la UNESCO (de Categoría A y B) pueden reunirse en conferencia con el fin examinar los problemas que plantea la cooperación con La UNESCO. La Conferencia de ONG puede constituir un Comité permanente de las ONG. A este respecto el Capítulo V de las Normas establece que las ONG:

... podrán, de acuerdo con el Director General, reunirse en conferencia cada dos años, en la sede de la UNESCO, con objeto de examinar los problemas que plantea su cooperación con la UNESCO y de facilitar la cooperación entre las organizaciones no gubernamentales que tienen intereses comunes. Durante estas conferencias, podrán efectuarse consultas colectivas sobre los proyectos de programa, con objeto de que las organizaciones asesoren y formulen sugerencias sobre las líneas generales del Programa de la UNESCO. La conferencia de las organizaciones internacionales no gubernamentales podrá constituir un comité permanente, que tendrá como principal función la de cooperar con el Director General en el intervalo entre dos reuniones de la Conferencia y preparar, en consulta con el Director General, el orden del día de la reunión siguiente.¹¹⁸⁴

La Conferencia de ONG brinda la oportunidad de un diálogo útil entre las organizaciones que mantienen relaciones de consulta y el Director General y otros altos funcionarios de la UNESCO. Estos intercambios pueden referirse a las políticas y programas actuales o futuros de la UNESCO, así como a las modalidades de consulta y acción con las ONG y los medios para mejorarlos. Al final de cada conferencia, las

1994.

¹¹⁸³Doc. UNESCO: "Informe del Director ...". *Op. cit.*, 1994, p133.

¹¹⁸⁴Doc. UNESCO: "Normas referentes ...". *Op. cit.*, 1994, p. 161. Capítulo V, art. V.1. art. V.2.

ONG generalmente adoptan una serie de resoluciones sobre los temas más importantes que han sido objeto de discusión, que son transmitidas a la Secretaría de la UNESCO, a los Estados miembros y a las Comisiones Nacionales de la UNESCO.

La **Conferencia de ONG** examina los informes de los coloquios organizados con su patrocinio durante el bienio anterior y elige nuevos temas para los coloquios del periodo siguiente. Elige a su presidente y a un Comité permanente (compuesto por representantes de dieciocho organizaciones y un presidente¹¹⁸⁵) que se encargan de la aplicación de las decisiones adoptadas y del enlace con la Secretaría de la UNESCO.¹¹⁸⁶ La Conferencia delega sus poderes al Comité permanente entre sus reuniones. La Oficina del Comité tienen el poder de convocar las Conferencias, con la respectiva aprobación del Director General de la UNESCO. Hasta la 8ª Conferencia estas habían sido convocadas por el Director General de la UNESCO.

El Comité permanente se reúne normalmente dos veces al año en la sede de la UNESCO; organiza a menudo y al margen de sus trabajos una reunión para debatir, entre los miembros de la Secretaría y de la comunidad de ONG, algún aspecto preciso del Programa de la UNESCO. El Comité permanente es responsable de una amplia variedad de funciones, siendo la más importante la de representar a la comunidad de ONG como un todo en sus relaciones con el Director General y la Secretaría, así como ejecutar las resoluciones de la Conferencia.

Desde 1979, la Conferencia de las ONG celebra sus reuniones en primavera en vez de hacerlo en otoño para poder presentar oportunamente al Director General sus gestiones colectivas para la preparación del programa bienal de la Organización¹¹⁸⁷. De acuerdo a las normas de procedimiento, ninguna ONG puede ser elegida al Comité permanente por más de dos periodos consecutivos de dos años¹¹⁸⁸. Esto posibilita la rotación de los miembros y hace más representativo al Comité de las organizaciones no gubernamentales que participan en la Conferencia. El Comité organiza consultas colectivas entre las ONG y la Secretaría sobre asuntos de amplio interés que emanan de las resoluciones de la Conferencia y asegura que la voz de la comunidad de las ONG sea escuchada en la Conferencia General y en las principales reuniones organizadas por la UNESCO. El Comité es invitado generalmente a enviar un

¹¹⁸⁵El Comité permanente estaba formado por 12 miembros en sus inicios.

¹¹⁸⁶Doc. UNESCO: "Informe Sexenal...(28C/42)" *Op. cit.*, 1995 .p.8. Durante el último sexenio el Comité Permanente pasó de tener 15 a 18 miembros.

¹¹⁸⁷Doc. UNESCO: "Informe Septenal...(22C/30)" *Op. cit.*, 1983.p 4.

¹¹⁸⁸Doc. UNESCO: "Rules of Procedure," Conference of International Non-Governmental organizations in consultative relationship (categorías A & B) with UNESCO", adoptadas por la Decimonovena Conferencia de las ONG, UNESCO, París, 1984.

representante a las conferencias regionales de las Comisiones Nacionales, así como a las reuniones de consulta e información de las Comisiones Nacionales que se realizan en la sede de la UNESCO.

Bajo los auspicios del Comité permanente se ha creado cierto número de estructuras de trabajo, tanto formales como informales, que sirven para reforzar la consulta colectiva. Estas incluyen grupos de estudio constituidos por ONG interesadas en un tema especial, comités encargados de preparar grupos mixtos de trabajo formados por ONG y la Secretaría de la UNESCO¹¹⁸⁹. Ya hemos hecho referencia al grupo de trabajo mixto de información al público. Un grupo similar existe en relación con la educación para los derechos humanos y contra el racismo. También se han incorporado al programa de la UNESCO consultas colectivas de ONG en esferas tales como las de la juventud y la alfabetización.

Veinticinco Conferencias de ONG se han realizado hasta el momento. La última se celebró en 1996¹¹⁹⁰. En el curso de estas conferencias, el Director General efectúa una consulta colectiva entre las organizaciones de las Categorías A y B con el fin de que formulen opiniones y sugerencias sobre el programa de la Organización¹¹⁹¹. En ese foro mundial el Director General participa personalmente. Cabe señalar que el Director General participa en las tres reuniones de la Conferencia y en la consulta colectiva sobre el Plan a Plazo Medio. La Conferencia examina los informes de los coloquios organizados con su patrocinio durante el bienio anterior y escoge nuevos temas¹¹⁹² para los trabajos del periodo siguiente.

La principal función de Comité permanente de ONG es aplicar las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las ONG y representar al conjunto de organizaciones

¹¹⁸⁹ Estas consultas colectivas constituyen un foro propicio para que se originen intercambios entre las propias organizaciones, que les permite conocerse mejor y llegar a líneas generales de acción común, y manifestar a la vez su diversidad y su complementariedad.

¹¹⁹⁰ La 25ª Conferencia de las ONG se celebró en la Sede de la UNESCO del 17 al 21 de junio de 1996. En ella estaban representadas 71 ONG y tres redes regionales y subregionales de ONG, creadas con motivo de las consultas regionales recientes celebradas bajo los auspicios de la UNESCO (Hanoi 1994, Moscú 1995, Ammán 1996). La 25ª Conferencia de las ONG fue suspendida por el Director General ya que las relaciones institucionales, no estaban a la altura de las expectativas ni por su forma ni por su fondo. Véase Doc. UNESCO: "Aplicación de las nuevas Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las Organizaciones no Gubernamentales" aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión"; en *Documento del Consejo Ejecutivo Decisiones (150EX/27)*, UNESCO, París, 1996.p 2.

¹¹⁹¹ Doc. UNESCO: "Informe Sexenal... (28C/42)". *Op. cit.*, 1995.p8.

¹¹⁹² Los temas de las consultas colectivas son elegidos por la propia Conferencia de las ONG y examinados en los coloquios con objeto de responder a las recomendaciones formuladas por dicha Conferencia acerca de la intensificación de la cooperación de la UNESCO, por una parte, y entre las propias ONG, por otra parte.

no gubernamentales ante el Director General y la Secretaria cuando se trata de asuntos de interés común. El Comité permanente de ONG desempeña estas funciones sin limitar por ello la autonomía o la libertad de expresión de cada organización¹¹⁹³. Los grupos de trabajo establecidos por el Comité permanente proceden a la elaboración de los documentos destinados a presentar la contribución colectiva de las ONG en ciertas conferencias o manifestaciones internacionales importantes¹¹⁹⁴. Durante el último sexenio (1988-1993), el Comité permanente organizó cada bienio entre cinco y siete grupos de trabajo. En estos grupos de trabajo se examinaron los siguientes temas: Ciencia y ética; Medio ambiente y desarrollo; Protección de los niños en los conflictos armados nacionales e internacionales y en todas las situaciones de violencia; Educación para los derechos de la persona, la tolerancia, la democracia y la paz; Cultura y Desarrollo; Mujeres y Provenir; Familia; Educación Básica para Todos y Comunicación¹¹⁹⁵.

Aunque es difícil evaluar con precisión el impacto de estas consultas colectivas, es posible afirmar que las ONG han jugado un rol importante mediante su contribución a la elaboración a los programas de la UNESCO en los últimos años. La participación de las ONG de Categoría A y B en los trabajos de las Conferencias de ONG (Categoría A y B) se evalúa como sigue:

Cuadro 16. Evolución de las Conferencias de Organizaciones no Gubernamentales 1981-1990.

Conferencia de ONG	Participación de las ONG	Porcentaje
18ª. Conferencia (1981):	107 organizaciones de 246,	el 43,5 %
19ª. Conferencia (1984):	109 organizaciones de 274,	el 39,78%
20ª. Conferencia (1986):	112 organizaciones de 279,	el 40,14%
21ª. Conferencia (1988):	113 organizaciones de 287,	el 39,37%
22ª. Conferencia (1990):	109 organizaciones de 301,	el 36,21%
23ª. Conferencia (1992):	122 organizaciones de 310,	el 39,35%

Fuente de elaboración propia a partir del Informe Septenal (22C/30) y los Informes Sexenales (25/37); (28C/42) presentados por el Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales.

¹¹⁹³ Doc. UNESCO: "Informe Sexenal presentado por el Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales (1988-1993)"; en *Documento del Consejo Ejecutivo (146 EX/35)*, UNESCO, París, 1995, p.9.

¹¹⁹⁴ Hay que destacar la contribución colectiva de las ONG a: la Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos (París, 1985); Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, (Nairobi, 1985); Año Internacional de la Paz (1986); Congreso de la UNESCO sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos (1987).

¹¹⁹⁵ Doc. UNESCO: "Informe Sexenal ... (28C/42)". *Op. cit.*, 1995, p.9.

Si observamos las ONG que han participado en la consulta colectiva sobre los proyectos de programa y de presupuesto para los ejercicios (1981; 1984; 1986) y el periodo sexenal (1988; 1990;1992) se percibe un ligero descenso. Teniendo en cuenta el constante aumento del número de ONG que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO. Sin embargo, no hay que limitarse a este aspecto cuantitativo si queremos tener una idea adecuada de la participación de las ONG en sus conferencias. La ausencia de una participación más numerosa puede explicarse por obstáculos tales como: las dificultades financieras, un periodo caracterizado por numerosos conflictos en diversas regiones del mundo, el exceso de trabajo de determinadas organizaciones (muy activas por lo demás en otros planos de su colaboración con la UNESCO) y también la distancia entre la Sede y algunas organizaciones. Todo ello ha hecho que la participación haya podido ser mayor¹¹⁹⁶ que la conseguida.

Las consultas del Comité permanente de ONG suelen complementarse mediante numerosas **consultas colectivas sectoriales especializadas**.

La finalidad de las **consultas colectivas sectoriales e intersectoriales** es recoger la opinión y las propuestas de un número reducido de ONG, cuyas esferas de competencia coinciden con ciertos aspectos del programa de la UNESCO. Se trata ante todo de reuniones periódicas que cada sector del programa organiza con la participación de las organizaciones profesionales y con el propósito de recoger sus puntos de vista sobre la preparación, realización y evaluación de las actividades del programa de la Organización, y en reuniones temáticas (alfabetización, juventud, entre otros.) e individuales.

Las **consultas colectivas intersectoriales** congregan a un grupo de ONG y de representantes de diversos sectores del programa con el fin de debatir temas pluri e interdisciplinarios de interés común. Las **consultas sectoriales** se consideran particularmente útiles ya que contribuyen eficazmente al establecimiento de campos de acción prioritarios y garantizan la complementariedad y la coordinación de las actividades respectivas. Además permiten prever la ejecución de ciertas actividades del programa entre otras cosas, mediante contratos y lanzamiento de proyectos concretos inter- ONG. Para poder observar mejor este tipo de consultas vamos a poner algunos ejemplos de las diferentes consultas que se realizan en los diversos sectores del programa de la UNESCO.

¹¹⁹⁶ Doc. UNESCO: " Informe Sexenal...(25C/37)". *Op. cit.*, 1989.p.14.

En primer lugar, se celebran periódicamente reuniones de este tipo organizadas por el Sector de Educación en las esferas siguientes: alfabetización; enseñanza superior; educación para la paz, los derechos humanos y la democracia. Durante el periodo 1988-1993 se realizó la consulta colectiva sobre enseñanza superior. Se abordaron los siguientes temas: *Enseñanza superior ¿problemas y desafíos para qué tipo de futuro ?* (1988); *Función de la enseñanza superior en la sociedad: calidad y pertenencia* (1991); *Gestión de la cooperación internacional en materia de educación superior* (1992). Paralelamente, se organizaron diez mesas redondas sobre temas como la responsabilidad de las mujeres en la realización de su carrera y la enseñanza superior; la enseñanza superior y su carácter interdisciplinario: problemas y perspectivas; y funciones y tareas, condición y situación jurídica del docente universitario en las sociedades en evolución¹¹⁹⁷.

La consulta sobre la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia suscitó una actividad particularmente intensa y vasta. Se organizaron reuniones periódicas con el grupo de trabajo de las ONG,¹¹⁹⁸ que versaron sobre la educación en favor de los derechos humanos, la tolerancia, la democracia y la paz, con el objeto de definir los ámbitos de acción, las políticas y las estrategias de educación en la materia.

En segundo lugar, el Sector de Ciencias mantuvo relaciones de trabajo muy estrechas con cierto número de ONG, particularmente con el Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC, de Categoría A), sus asociaciones profesionales y sus comités especializados. Entre la Secretaría de la UNESCO y el CIUC se organizan reuniones mensuales y bimensuales. La Secretaría de la UNESCO también consulta regularmente al Comité de la Ciencia y de la Tecnología en los Países en Desarrollo (Categoría B) y el Comité para la Enseñanza de las Ciencias (sub-afiliado al Consejo Internacional de las Uniones Científicas). Se han emprendido proyectos conjuntos y la UNESCO aporta una importante contribución al Programa Internacional para la Geosfera y la Biosfera, lanzado por la CIUC. El Comité de Coordinación CIUC-UNESCO se reúne cada dos años. También mantienen relaciones con la Red Internacional de Ciencias Biológicas (COSTED/RIB), el Sistema Mundial de Observación de los Océanos (GOOS), el Sistema Mundial de Observación Terrestre (GTOS), el Comité Científico sobre los Problemas del Medio Ambiente (SCOPE), el

¹¹⁹⁷ Doc. UNESCO: "Informe Sexenal... (28C/42)". *Op. cit.*, 1995, p.26.

¹¹⁹⁸ El Comité Permanente de las ONG promovió varias reuniones en forma de consultas colectivas intersectoriales durante el periodo septenal (1977- 1983). El Director General, dando efecto a las solicitudes de las ONG con motivo de la 18ª reunión de la Conferencia, autorizó la creación de un Grupo de Trabajo mixto UNESCO-ONG sobre el tema de la enseñanza de los derechos humanos.

Comité Científico sobre Experimentación Genética (COGENE) y el Comité de Investigaciones Hidrológicas (SCOWAR).¹¹⁹⁹

En tercer lugar, en el Sector de las Ciencias Sociales y Humanas, la UNESCO procede desde 1975 a realizar una consulta colectiva de jóvenes y estudiantes con el fin de conocer la opinión de cierto número de ONG y de informarse sobre sus propuestas respecto de los programas futuros relativos a la juventud. Esa consulta se celebra todos los años (en otoño) en la Sede de la UNESCO o en un Estado miembro, acoge a participantes de una red mundial de 80 ONG conectada con tres redes regionales de 30 ONG de América Latina, África y Asia.

Constituye una corriente de comunicación importante entre la UNESCO y las organizaciones juveniles y garantiza el respeto del principio según el cual el programa de la UNESCO relativo a la juventud debe ser elaborado para y por los propios jóvenes. En septiembre de 1990 se celebró en la UNESCO la 16ª consulta colectiva mundial sobre el tema "Encuentros de la juventud y el mundo". La 17ª se celebró en Bucarest y en Suceava, Rumania (septiembre de 1991) y reunió a 80 participantes sobre el tema "La juventud y la conservación del patrimonio cultural y del medio ambiente". La 18ª consulta colectiva celebrada en Beijing, China (noviembre de 1992), fue organizada por la Federación Panchina de la Juventud y abordó el tema **Actividades Deportivas y Organizaciones Juveniles: ¿convergencia y paralelismo?**; la 19ª consulta colectiva se celebró en Jambville, Francia (diciembre de 1993) por invitación de la Organización Mundial del Movimiento Scout sobre el tema **Integración Económica, Social y Cultural de la Juventud**.

Además en el sector de Ciencias Sociales y Humanas hay que destacar la colaboración con cuatro ONG con las que mantiene relaciones particularmente estrechas. Se trata del **Consejo Internacional de Ciencias Sociales**, el **Comité Internacional de Información y Documentación sobre Ciencias Sociales**, la **Unión Internacional de Arquitectos** y la **Asociación Internacional de Urbanistas**.

Finalmente, en el Sector de la Cooperación para el Desarrollo y las Relaciones Exteriores, todos los años se reúnen representantes de varios sectores y de tres grandes organizaciones sindicales (**Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres**, **Confederación Mundial del Trabajo** y **Federación Sindical Mundial**) y de la **Alianza Cooperativa Internacional**, para discutir asuntos

¹¹⁹⁹Doc. UNESCO: "Informe Sexenal... (28C/42)". *Op. cit.*, 1995.p.28.

relacionados con el mundo del trabajo en los ámbitos que interesan a la UNESCO¹²⁰⁰.

Estas **consultas sectoriales** son particularmente útiles ya que contribuyen eficazmente al establecimiento de campos de acción prioritarios y garantizan la complementariedad y la coordinación de las actividades respectivas. También permite prever la ejecución de ciertas actividades del programa entre otras cosas, en forma de contratos, y de lanzamiento de proyectos concretos comunes inter-ONG. Las **consultas colectivas intersectoriales** se desarrollan en el marco de la Conferencia y del Comité Permanente de las ONG.

Además de las **consultas colectivas sectoriales** también se celebran **consultas a nivel individual**. Estas **consultas individuales**, son ante todo reuniones periódicas que cada Sector del programa mantienen con las ONG más representativas de su ámbito de acción, lo que permite al Sector ponerse en contacto con el público especializado y seleccionado. Estas **consultas sectoriales individuales** son imprescindibles para la posterior ejecución del Programa de la Organización.

Tanto la UNESCO como las ONG reconocen las ventajas y el carácter fructífero del aspecto colectivo de su cooperación, sirve para reforzar la relación individual de cada ONG con la UNESCO y, al mismo tiempo, promueve la cooperación de las ONG entre sí. También hace posible que las ONG se han escuchadas en instancias donde una sola ONG no sería alentada a tomar la palabra por indicación del Consejo Ejecutivo.

5.4.Consultas Regionales y participación de las ONG.

En términos generales, la actividad de las oficinas regionales ha aumentado considerablemente en el último decenio, debido a la política de descentralización adoptada por la UNESCO. Durante el periodo 1986-1987, el 53% de los fondos asignados al Sector de Educación para actividades del programa se dedicó a proyectos ejecutados por unidades fuera de la Sede. Durante el mismo periodo, el volumen de las actividades descentralizadas del Sector de Ciencias Exactas y Naturales era del 31% del presupuesto total para este sector, contra el 27% entre 1984-1985 y del 22,8% para el periodo de 1982-1983.

¹²⁰⁰Doc.UNESCO: "Informe Sexenal...(28C/42)". *Op. cit.*, 1995.p.26. Véase: Doc.UNESCO: "Informe Sexenal ...(25C/37)"; *Op. cit.*, 1989. p 27 y Doc. UNESCO: "Informe Septenal...(22C/30)". *Op. cit.*, 1983. pp5-6.

Se ha observado que el número de actividades descentralizadas ha aumentado en las esferas de las Ciencias Sociales en África, América Latina y el Caribe y Asia y el Pacífico. Lo mismo ha sucedido con las actividades de los asesores regionales de cultura y comunicación. La descentralización ha estado acompañada por una creciente participación de las ONG regionales o internacionales en las actividades de las oficinas regionales y las unidades fuera de la Sede. Mediante su Resolución 18.3.3 b), aprobada en su 24ª reunión, la Conferencia General pidió al Director General que "fomente, en todo lo posible, la consulta con las ONG a nivel regional" y estimule "a las organizaciones interesadas para que cooperen estrechamente en la puesta en marcha de los programas descentralizados en el marco de las oficinas regionales y subregionales". Por su parte el Comité de las ONG del Consejo Ejecutivo hizo hincapié en la necesidad de obtener información sobre la cooperación actual o potencial entre las oficinas regionales y las ONG¹²⁰¹.

No hay que olvidar que es la aplicación de esta resolución lo que llevó en 1987 a instaurar una nueva forma de cooperación tras la organización en Senegal de la primera Consulta Regional de las ONG en África. Esta consulta demostró la vitalidad de las ONG en el plano regional, no sólo de las organizaciones específicamente regionales sino también de las organizaciones internacionales provistas de una estructura regional o de carácter representativo u operacional en la región. El éxito alcanzado por esta reunión experimental llevó a la Secretaría a realizar de modo sistemático este tipo de consultas (todos los años), ya que estas reuniones permiten la expresión de especificidades culturales y favorecen la participación de las ONG en las actividades descentralizadas de la UNESCO.

En el marco de esta nueva política, en marzo de 1990 se celebró en Ecuador la primera consulta colectiva regional de ONG para América Latina y el Caribe. La tercera consulta de este tipo, que ha sido la primera en la Región de Asia y el Pacífico, se celebró en marzo de 1994 en Hanoi, Vietnam. Los resultados de ambas consultas fueron positivos. Unas cien ONG de índole regional e internacional participaron en cada una de estas consultas.

En marzo de 1996 se celebró en Amman la primera Consulta Regional de ONG en los Estados Arabes en colaboración con el Queen Alia Fund for Social Development, la Comisión Nacional Jordana de Educación, Cultura y Ciencia y el Comité permanente de ONG. El resultado de esa reunión es la creación del Comité de

¹²⁰¹ Doc. UNESCO: "Informe Sexenal...(28C/42)". *Op. cit.*, 1995.p.12.

Coordinación que está facultado para hacer el seguimiento de las recomendaciones de la reunión y mantener relaciones interactivas con la UNESCO y el Comité Permanente de las ONG en París, con el fin de facilitar una participación más dinámica de estas organizaciones de la región árabe en la cooperación internacional¹²⁰².

5.5. Relaciones de Cooperación de las Comisiones Nacionales de la UNESCO con las ONG.

En todas estas áreas (consultas, ejecución del programa y el programa de información) las ONG y las Comisiones Nacionales para la UNESCO en cada país son instadas a trabajar estrechamente unidas. La creación de las Comisiones Nacionales- prevista formalmente en el artículo VII de la Constitución de la UNESCO¹²⁰³ - presenta un carácter obligatorio para los Estados miembros. Esto constituye una originalidad de la UNESCO. Además es la única institución especializada del sistema de Naciones Unidas que permite intervenir directamente en sus trabajos a los representantes de la comunidad intelectual de los Estados miembros.

La estructura y funcionamiento de las Comisiones Nacionales varía ampliamente de un país a otro en general. Una Comisión Nacional dispone de un pequeño secretariado que puede estar situado en el Ministerio de Asuntos Exteriores, en el Ministerio de Educación o en alguna otra instancia gubernamental¹²⁰⁴. Los miembros de la Comisión son representantes de todos los ministerios o instancias de gobierno concernidos por la UNESCO, así como de representantes de las organizaciones profesionales y otras ONG igualmente concernidas. Las Comisiones Nacionales son **órganos de enlace** entre cada Estado miembro y la UNESCO y ejercen funciones **consultivas, ejecutivas y de información** tanto para los gobiernos como para la UNESCO¹²⁰⁵. Una de las principales tareas consiste en **asesorar** a la delegación de su

¹²⁰²“Doc. UNESCO” Informe del Director General sobre la Ejecución del Programa aprobado por la Conferencia General.”; en *Documento del Consejo Ejecutivo 149 EX/5 (Parte II)*, UNESCO, París, 1996, p.5.

¹²⁰³“Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura” en VALDERRAMA, Fernando: *Op. cit.* p 348, art.VII); Véase : “ Acte final de la Conférence chargée de :constituer une Organisation des Nations Unies pour L’Education, La Science et La Culture”; en BERKRI, Chikh: “ L’ UNESCO: une entreprise erronée? ”, Publisud, Paris, 1991. p. 294. SEARA VÁZQUEZ, M : *Op., cit.* p.514. Véase el apartado 6.1. “Coordinación de las ONG internacionales con las Organizaciones Intergubernamentales” del Capitulo III de esta investigación.

¹²⁰⁴“Cooperación para realizar los ideales de:” Cooperación entre las Organizaciones no Gubernamentales y la UNESCO”, *Op. cit.*, p.11.

¹²⁰⁵Las Comisiones Nacionales son una institución cuyo antecedente se encuentra también en la época de la Sociedad de Naciones, en que llegaron a funcionar unas cuarenta y cinco, como órganos de la “Organización internacional de cooperación intelectual de la Sociedad de Naciones” y con fines análogos a las actuales.

país ante la Conferencia General.

Además de cumplir funciones de **asesoramiento y/ o coordinación**, muchas Comisiones Nacionales han asumido funciones **ejecutivas**, tales como la distribución de las publicaciones de la UNESCO en sus países, la preparación de la edición del "El Correo de la UNESCO" en lenguas nacionales, la administración de las becas, la asistencia de los Clubes de la UNESCO¹²⁰⁶, la realización de seminarios y otras reuniones, así como el desarrollo de sus propios programas y publicaciones. El fortalecimiento de la colaboración entre las ONG y las Comisiones Nacionales ha sido desde hace años una de las preocupaciones de la Conferencia General como de la Conferencia de las organizaciones no gubernamentales. Esta última, en su 17^a reunión aprobó una resolución en la que invitaba al Director General a "alentar a las Comisiones Nacionales a que estrechen sus vínculos con las ONG, en especial para favorecer una mejor información recíproca; a que asocien a las organizaciones no gubernamentales, en la medida de lo posible, a sus deliberaciones y a los programas que emprendan; a que permitan que las ONG participen, a nivel nacional, en la elaboración de las propuestas que se hagan a la UNESCO sobre el Programa de la Organización; a que den la posibilidad de que las ONG capacitadas participen, mediante contratos, en la ejecución de determinados aspectos del programa de la UNESCO"¹²⁰⁷.

La Conferencia General en su 20^a reunión, y luego en la 24^a reunión, invitó a los Estados miembros a "aprovechar mejor las competencias y la experiencia de las ONG, las fundaciones y asociaciones, los centros y Clubes UNESCO, asociándolos a las actividades de las Comisiones Nacionales a *nivel nacional, subregional, regional e internacional*".

Por otra parte, la *Carta de las Comisiones Nacionales*, aprobada por la Conferencia General en su 20^a reunión¹²⁰⁸, afirma que es indispensable que, en cada

¹²⁰⁶ Los Clubs UNESCO son agrupaciones de personas de todas las edades y de todas las condiciones socioprofesionales, que comparten el ideal de la UNESCO, tratan de difundirlo y se asocian a la labor de la Organización Internacional emprendiendo actividades que se inspiran directamente en la suyas. Aunque los Clubs UNESCO presentan una característica común: una firme creencia en los ideales de la UNESCO tal como figura en la Constitución de la Organización y un compromiso respecto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Véase : Manual de los Clubs UNESCO " UNESCO , París, 1990. p 7. En 1990 había más de 3.500 Clubs de la UNESCO repartidos en más de 100 países que representan a las diferentes regiones: África, América Latina y el Caribe, Asia, Estados Árabes, Europa y América del Norte.

¹²⁰⁷ Doc. UNESCO: " Informe Sexenal presentado por el Consejo Ejecutivo a la Conferencia General sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales (1988-1993)"; en *Documento del Consejo Ejecutivo.(147 EX/35)*, en su 146^a reunión, 5 de abril, UNESCO, París, 1995. p.21.

¹²⁰⁸ Doc. UNESCO: " Carta de las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO " ; en *Manual*

Estado miembro, los medios intelectuales y científicos aporten su apoyo a los programas de la UNESCO. Desde entonces esta cuestión es uno de los puntos esenciales del orden del día de las conferencias regionales y de las diversas reuniones de las comisiones nacionales.

Durante estos últimos años se ha venido dedicando una sesión al debate sobre la cooperación entre las organizaciones no gubernamentales y las Comisiones Nacionales en los cursos de formación de secretarios generales de las Comisiones Nacionales que la Secretaría organiza anualmente en la Sede de la UNESCO. Durante estas reuniones se presentó una serie de documentos sobre los objetivos, la estructura y las actividades de las organizaciones no gubernamentales y los representantes de la Sección de las ONG tuvieron la oportunidad de hacer aclaraciones en respuesta a las preguntas que se les hicieron. El Comité permanente estuvo representado en estas reuniones. Anteriormente las ONG habían sido invitadas a participar en esas sesiones y su numerosa participación demostraba el interés que concedían a este tipo de colaboración. Desdichadamente, esta costumbre se interrumpió hace unos diez años.

El Director General de la UNESCO insistió en que se estudiase este tipo de cooperación de las **reuniones regionales e interregionales** de las Comisiones Nacionales, inscribiéndola como un punto del orden del día de estas consultas. Durante estos últimos años el Comité Permanente estuvo representado en las reuniones regionales de las Comisiones Nacionales¹²⁰⁹.

Las ventajas de una estrecha cooperación entre las organizaciones no gubernamentales y las Comisiones Nacionales son obvias. Cada vez más son los afiliados nacionales de las organizaciones internacionales no gubernamentales que reconocen el valor de la cooperación con la UNESCO, no sólo a través de sus instancias internacionales, sino también de las Comisiones Nacionales. Por otra parte, los Secretarios de las Comisiones Nacionales empiezan a percibir la importante cooperación que las organizaciones no gubernamentales pueden brindar a la realización de sus programas.

de la Conferencia General, París, UNESCO, 1996, pp 123-129, Véase: el Documento de la Conferencia General 20C/7/42; en *Actas de la Conferencia General (20C/Resoluciones)* en su 20ª reunión, París, 24 de octubre-28 de noviembre de 1978, UNESCO, París, 1979, p122

¹²⁰⁹ El Comité permanente estuvo representado en las reuniones regionales de las Comisiones Nacionales que se celebraron en : Australia, Austria, Brasil, China, Cuba, Egipto, y Zaire. A nivel subregional, interregional e internacional las ONG enviaron representantes a las reuniones y/ o seminarios organizados por las Comisiones Nacionales de la República Centroafricana, China, Egipto, India, Kenya, Malasia, Mozambique, Qatar y Tailandia.

A pesar de todas estas mejoras en los intercambios entre las Comisiones Nacionales y las ONG, el objetivo está aún por alcanzarse. La creación y el desarrollo de una cooperación realmente concreta entre las Comisiones Nacionales y las ramas nacionales de las diferentes ONG sigue siendo pues un objetivo, que habrá que alcanzar en los próximos años.

De conformidad con la Resolución 25C/15.212, de la Conferencia General, aprobada en su 25ª reunión¹²¹⁰, la Secretaría propuso dar un nuevo impulso a las Comisiones Nacionales como **órgano de ejecución**. Con el apoyo financiero de la Organización, en virtud del Programa de Participación, las Comisiones Nacionales celebran consultas subregionales en todas las regiones geográficas¹²¹¹. En relación con la política de descentralización, la Secretaría ha hecho un esfuerzo de formación y de información a las Comisiones Nacionales para reforzar su contribución a la labor de la Organización. Para ello la UNESCO organizó talleres en todas las regiones geográficas con el apoyo financiero de la Organización. La Comisión Canadiense organizó con éxito un primer taller interregional de formación de secretarios generales de las Comisiones Nacionales. Por último la Secretaría organizó en la sede de la UNESCO, en París, dos talleres de formación, uno en inglés y otro en francés y español. En todos los talleres se insistió en la necesidad de adoptar las estructuras y los métodos de trabajo de las Comisiones Nacionales a las necesidades del Programa de la UNESCO. La Secretaría se ha esforzado por alentar el establecimiento de contactos recíprocos y periódicos entre las Comisiones Nacionales y las ONG, ya que una estrecha colaboración entre las organizaciones internacionales no gubernamentales y/o sus ramas nacionales y las Comisiones Nacionales beneficiaría la ejecución del Programa la UNESCO.

Las relaciones de las ONG con las Comisiones Nacionales varía mucho de un país a otro. Esta forma de colaboración se realiza más espontáneamente en Asia, donde la vida asociativa goza de un gran dinamismo. Las Comisiones son cada vez más conscientes de ser un eje de la acción de la UNESCO en los Estados miembros.

¹²¹⁰ Doc. UNESCO: "Resolución 25C/15.212; en *Actas de la Conferencia General, 25ª. reunión, París 17 de octubre-16 de noviembre de 1989*, UNESCO, París. 1989.p160.

¹²¹¹ Se organizaron en el bienio 1990-1991: "la 14ª Conferencia de las Comisiones Nacionales Bálticas (Albania), el 9º Encuentro de Secretarios Generales de las Comisiones Nacionales Europeas (Turquía), la 16ª Conferencia Regional de las Comisiones Nacionales Árabes (Egipto) y la 7ª Conferencia Regional de las Comisiones Nacionales Africanas (Zaire)". Estos diferentes encuentros han permitido a las Comisiones Nacionales contribuir a la reflexión sobre la preparación del Programa y Presupuestos para 1992-1993.

5.5.1. Las Comisiones Nacionales como Órganos de Enlace.

La **función de enlace** de las Comisiones Nacionales abarca actividades muy diversas: establecer listas, en el Estado miembro, de participantes en la conferencias, reuniones y seminarios; designar candidatos a los Premios o Becas UNESCO; seleccionar proyectos nacionales que podrían incluirse o financiarse en el marco de un programa de la Organización; crear "**centros de coordinación**" para las cuestiones trasdisciplinarias; coordinar la creación y la gestión de Cátedras UNESCO; administrar las solicitudes presentadas al Programa de Participación. Labor que requiere, según los casos, actividades como: el anuncio y la selección de las candidaturas; la preparación de expedientes; la gestión de los fondos; la redacción de informes sobre las actividades ; y el seguimiento necesario con los beneficiarios nacionales, ya sean éstos personas, ONG, centros de investigación, entre otros.

6. Relaciones financieras entre la UNESCO y las ONG.

Un gran número de ONG contribuyen benévolamente a la promoción de los ideales de la UNESCO y a la realización de sus objetivos. Algunas de ellas toman parte en la **ejecución del programa** aprobado por la Conferencia General mediante subvenciones, contratos y ayudas con cargo al Programa de Participación, y becas. Estas fuentes de financiamiento se diferencian unas de otras por su carácter legal, por su asignación según diferentes criterios y por estar sujetas a diferentes restricciones y obligaciones .

6.1. Subvenciones.

De acuerdo con las directivas establecidas por la Conferencia General, la UNESCO podía conceder ayudas económicas, en forma de subvención "a un número limitado de ONG de las Categorías A y B que con sus actividades contribuyan de una manera particularmente eficaz a la realización de los objetivos de la UNESCO, tal como los define su Constitución, y a la ejecución de una parte importante de su programa"¹²¹².

¹²¹²Doc. UNESCO: " Normas referentes...", *Op. cit.*, 1994.p.161, art., VI.1.

Las condiciones para la concesión de las subvenciones, los fines para los que se otorgan, las modalidades de su utilización y su control están reguladas en la Sección VI de las Normas. Además la Conferencia General aprobó en su 16ª reunión, la Resolución 12, cuyo párrafo 5 dispone:

“ que se ha de seguir examinado detenidamente y por separado las subvenciones, teniendo en cuenta las normas que rigen su concesión y los criterios propuestos por el Consejo Ejecutivo en los párrafos 104 y 105 del documento(16 C/22)”¹²¹³.

Las subvenciones podían utilizarse con muy diferentes finalidades, pero en cada caso debían ser aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO¹²¹⁴. En el caso de organizaciones creadas por iniciativa de la UNESCO o que tomasen a su cargo actividades que, en otro caso, incumbirían a la Organización; las subvenciones se podían utilizar para cubrir gastos de carácter administrativo, tales como sueldos del personal, alquiler de locales, material de oficina y correspondencia. En algunos casos las subvenciones cubrían una parte importante de los gastos de la organización, pero en la mayoría de los casos simplemente complementaban los fondos provenientes de otras fuentes identificadas por las propias ONG. Las directrices enfatizaban que, al otorgar subvenciones, la UNESCO procuraba asegurarse la continuidad necesaria de las organizaciones beneficiarias, en la medida en que sus actividades presentas en una importancia especial para la realización de los objetivos de la UNESCO y la ejecución de su Programa. Por ello, si bien las subvenciones podían concederse por un solo periodo presupuestario bienal o incluso por un periodo menor. En general tendían a ser renovadas para asegurarse un cierto nivel de estabilidad financiera de la organización.

En la Resolución 22C/15.5, sobre el informe septenal que el Consejo Ejecutivo presentó a la Conferencia General sobre las ONG, se estimaba, entre otras cosas, que: “ la UNESCO debía seguir concediendo a las organizaciones internacionales no gubernamentales subvenciones cuyo importe total no debía disminuir...” y se instaba a “ que su política de concertar contratos... se prosiga y amplíe sin disminuir por ello las subvenciones que ya reciben esas organizaciones...”¹²¹⁵ La distribución por sector del

¹²¹³ Doc. UNESCO: “Informe Sexenal para 1963-1969”. UNESCO, París, 1969.

¹²¹⁴ La Sección VI. párrafo 9 de las Normas dispone que : “

“El Consejo Ejecutivo examinará, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados por la Conferencia General para subvenciones, las propuestas de subvenciones presentadas por el Director General y fijará el importe de cada subvención y las finalidades a que será destinada”.

¹²¹⁵ Véase: Doc. UNESCO: Resolución 22C/15.5; en *Actas de la Conferencia General*, en su 22ª reunión de la Conferencia General, París 25 de octubre-26 de noviembre de 1983., París, UNESCO, 1984. p83

programa de las subvenciones concedidas por la UNESCO entre 1976-1993 figura en los Cuadros 16.1 ,16.2. En dichos Cuadros se muestra la orientación definida por la Conferencia General que ha seguido, a pesar de la disminución de los recursos de la Organización.¹²¹⁶

Durante los ejercicios presupuestarios de 1988-1993 se concedieron subvenciones a 40 ONG por un monto total de 10.546.000 US\$ frente a los 12.791.287 US\$ concedidas en el periodo presupuestario 1983-1988 y a los 10.533.413 US\$ concedidos en 1976-1982¹²¹⁷. Inicialmente, las subvenciones se concedían fundamentalmente para promover la cooperación intelectual internacional en las esferas de competencia de la UNESCO. Se reconoció que era mejor que dicha cooperación fuera promovida mediante organizaciones especializadas apropiadas, en lugar de los propios programas de la UNESCO, y que su costo sería substancialmente inferior. A partir de 1990, el monto global de las subvenciones concedidas a las ONG comenzó a disminuir como consecuencia de las decisiones del Consejo Ejecutivo de transformar en contratos las subvenciones de menos de 25.000 US\$ que exigían a las ONG y a los especialistas del programa una gestión excesivamente complicada teniendo en cuenta la importancia de las sumas concedidas

Después de varios exámenes sobre la utilización de las subvenciones otorgadas desde 1947, la Conferencia General decidió suprimir las subvenciones existentes y determinar nuevas modalidades de cooperación financiera con las ONG¹²¹⁸.

Últimamente la atención se ha centrado en el rol de las subvenciones para asegurar la ejecución de partes del Programa aprobado de la UNESCO. Desde este punto de vista, en algunos casos se las considera como acuerdos contractuales anuales establecidos en base a planes aceptados. Un plan anual de actividades apoyado por una subvención puede ser conceptual y administrativamente más satisfactorio que una serie de contratos separados, más aún cuando algunas de las organizaciones a las que se ha concedido subvenciones han señalado la pesadez administrativa de los procedimientos.

¹²¹⁶ A partir de 1986 los recursos de la UNESCO disminuyeron un 30% debido a la retirada de tres Estados miembros de la Organización. Se puede comprobar una reducción de las subvenciones debido a esto. Pero a pesar de ello , la UNESCO se esforzó por no hacer recaer la misma disminución de sus recursos en los que atribuye a las organizaciones subvencionadas .

¹²¹⁷ Doc. UNESCO: " Informe Sexenal... (25C/37)". *Op. cit.*, 1989, p.18.

¹²¹⁸ Véase: Doc. UNESCO: " Resolución 27C/ 13.141.; en *Actas de la Conferencia General*, en su 27ª reunión, (27C/ Resoluciones), París, 20 de octubre -16 de noviembre de 1993, París, UNESCO, 1994, p91-92; La Conferencia General, refiriéndose al artículo VI de las "Normas referentes..." y a las Decisiones 140 EX/ 4.1.B (párrafo f) 1) y Doc.UNESCO:"141 EX/ 7.4 del Consejo Ejecutivo relativas a la "Cooperación financiera entre la UNESCO y las organizaciones internacionales no gubernamentales". Aprobó la Resolución 13.141. por la que se suprimen las subvenciones existentes y determinan las nuevas modalidades de cooperación financiera con las ONG.

Cuadro 16.1. Evolución de las Subvenciones concedidas por la UNESCO a las ONG 1974-1995 valorados en dólares .

Años	SUBVENCIONES
1974	993.325
1975	1.122.150
1976	1.253.450
1977	1.247.650
1978	1.247.650
1979	1.511.100
1980	1.511.100
1981	1.878.163
1982	1.884.300
1983	1.885.537
1984	2.568.700
1985	2.568.700
1986	1.928.750
1987	1928750
1988	1.910.050
1989	1910050
1990-1991	1730350
1992-1993	3.265.300
1994-1995	3.224.200

Fuente de Elaboración: propia a partir de BRX/INF/92.París, UNESCO, 1992; BRX/RIO.2/INF.1993. Informe del Director General 29C/3 . Paris UNESCO. 1996.

Cuadro. 16.2 . Distribución por Sector de programa de las subvenciones concedidas por la UNESCO entre 1976-1982 .

SUBVENCIONES		en Dólares de Estados Unidos						
SECTOR	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	TOTAL
Educación	91050	101000	101000	118900	118900	136300	143200	810350
Ciencias. Exactas y Naturales	29800	291900	261900	311600	311600	434700	434700	2313900
Ciencias Sociales	257800	247500	247500	334350	334350	398700	398700	2218300
Cultura y Comunica ciones	546100	566100	566100	665100	665100	812533	812533	4635533
Derechos de Autor, Sistemas y Servicios Informaci ón, Estadista	60500	70750	70750	81150	81150	96530	94500	555330
Total	1253450	1247650	1247650	1511100	1511100	1880163	1884800	1053343

Fuente: Informe Septenal del Consejo Ejecutivo... (22C/30), UNESCO, París, 1983, p14 .

6.2. Contratos.

De conformidad con la Sección VII de las Normas que rigen las relaciones de la UNESCO con las ONG, la UNESCO puede concertar contratos con las ONG de las Categorías A, B y C, así como con cualquier otra organización que no mantenga relaciones oficiales con la Organización¹²¹⁹.

" En todos los casos en que el Director General lo estime necesario para la buena ejecución del programa de la UNESCO, podrá concertar con cualquier organización internacional no gubernamental especialmente calificada un contrato para la realización de actividades que figuren en el programa aprobado por la Conferencia General " .

¹²¹⁹Doc. UNESCO: "Normas referentes ..." *Op. cit*, 1994, p.165.

Los contratos son por su naturaleza jurídica distintos de las subvenciones y responden a criterios diferentes. Un contrato con la UNESCO exige la presentación de un informe de actividades y otro de gastos antes de que se efectúe el pago final. En la mayoría de los casos, el monto del contrato no cubre la totalidad de los gastos de la operación y debe ser completado con fondos provenientes de la propia ONG. Las ONG aportan sobre todo una importante contribución en recursos humanos. La propuesta de un contrato puede provenir de la Secretaría de la UNESCO, de una ONG a título individual o de un grupo de ONG. Puede referirse a la organización de una reunión, a la preparación de una publicación, a la conducción de un proyecto de investigación o a cualquier otra actividad incluida en el programa de la UNESCO. Los contratos implican el pago de cierta suma por parte de la UNESCO a una ONG, como contrapartida de una tarea específica definida en el Programa y Presupuesto, que esa organización se compromete a ejecutar. Gracias a los contratos, las ONG aportan una contribución importantísima a la UNESCO, en sus esferas de competencia, tanto para la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General como para la preparación del programa futuro.

Durante el periodo 1981-1983 fueron realizadas 840 actividades bajo la modalidad de contratos entre la UNESCO y las organizaciones internacionales no gubernamentales por un monto de 5.840.067 US\$. En 1984-1985, sin embargo, tanto el número de contratos como el monto total en dólares disminuyó drásticamente debido a restricciones presupuestarias y a otros factores. De 1988 a 1993 la Organización firmó contratos con distintas ONG por un monto de 11.544.951 US\$¹²²⁰ frente a 10.347.417 dólares entre 1983 y 1987¹²²¹. (Ver Cuadro.17 y Cuadro 17.1.).

¹²²⁰Doc. UNESCO: "Informe Sexenal ... (28C/42)". *Op. cit.*, 1995, p.31.

¹²²¹ Durante este periodo, se concertaron 187 contratos, con 158 ONG de las Categorías A, B, o con organizaciones afiliadas.

Cuadro 17. Evolución de los montos totales de los contratos concluidos con las organizaciones internacionales no gubernamentales entre 1974-1995.

Años	Cantidades en Dólares
1974	919.065\$
1975	949.007\$
1976	975.892\$
1977	1.523.362\$
1978	1.404.745\$
1979	1.956.373\$
1980	1.307.929\$
1981	1.926.973\$
1982	2.002.841\$
1983	1.910.253\$
1984	2.216.405\$
1985	2.332.623\$
1986	1.934.885\$
1987	1.653.518\$
1988-1989	2.643.491\$
1990-1991	4.064.629\$
1992-1993	4.836.831\$
1994-1995	2.784.023\$

Fuente de Elaboración: propia a partir de BRX/INF/92. UNESCO. París. 1992; BRX/RIO.2/INF.1993.; Informe del Director General , 29C/ 3.

Cuadro.17.1 .Contratos concertados con las organizaciones no gubernamentales en 1988-1989 y 1990-1991.

1988-1989			1990-1991		
SECTOR	ONG CONTRATOS	TOTAL (US)	SECTOR	ONG CONTRATOS	TOTAL (US)
Educación (ED)	62	394344	ED	72	476951
Ciencias (SC)	227	1055822	SC	148	1868440
Cultura y Comunicación (CC)	54	488934	CLT	23	539575
Ciencias Sociales y Humanas (SHS)	110	465850	CII	49	406505
PGI (PRS)	43	238541	SHS	54	748158
			BPS	1	5000
			CAB	2	20000
TOTAL	496	2643491		346	4064629

Fuente de elaboración a partir de BRX/ONG/92/INF; BRX/RIO.2/93/INF. París, UNESCO, 1992; 1993, respectivamente.

6.3. Programa de Participación.

Bajo el Programa de Participación¹²²², creado en 1976, la UNESCO otorga asistencia financiera a las actividades realizadas por los Estados miembros, los Miembros Asociados, las organizaciones internacionales no gubernamentales que están en condiciones de contribuir a la realización de los objetivos especificados por la Conferencia General¹²²³. De conformidad con las resoluciones relativas al Programa de Participación, que aprobó la Conferencia General en sus reuniones sucesivas¹²²⁴, puede asignarse a las ONG de las Categorías A, B, C, internacionales o regionales, una ayuda

¹²²² Sin duda éste es el instrumento financiero para el cual el procedimiento sigue siendo complejo e incluso improductivo. Hay que señalar que por ser complejo, no todas las organizaciones no gubernamentales lo conocen ni saben utilizarlo. La Secretaría también pierde mucho tiempo para obtener resultados que en definitiva, no favorecen la necesaria complementariedad entre el Programa Ordinario y el Programa de Participación.

¹²²³ Doc. UNESCO: Resolución 19C/7.5.1; en *Actas de la Conferencia General* en su 19ª reunión, Nairobi, 26 de octubre -30 de noviembre de 1976, UNESCO, París, 1977, p 72-74.

¹²²⁴ Véase Doc. UNESCO: Resolución 19C/7.5.1; Resolución 21C/7.14; Resolución 27C/ 12.1; en *Actas de la Conferencia General* en sus 19ª reunión (1976), 21ª reunión (1980) y 27ª reunión (1993), UNESCO. París.

con cargo al Programa de Participación¹²²⁵. De conformidad con la Resolución 7/14 que rige los principios del Programa de Participación aprobados por la Conferencia General en su 21ª reunión (1980), podrá concederse ayuda con arreglo a este programa¹²²⁶.

a) a organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones de consulta con la UNESCO, previa petición dirigida al Director General de la UNESCO, en nombre de la organización internacional no gubernamental interesada, por el gobierno del Estado miembro o Miembro Asociado en el territorio del cual la organización tenga su sede o en el cual se emprenderá la actividad prevista;

b) a organizaciones no gubernamentales, regionales o internacionales que actúen en las esferas de competencia de la UNESCO, previa petición dirigida al Director general, en nombre del organismo, por el gobierno del Estado miembro en el territorio del cual esté situado; la petición habrá de estar apoyada, en el momento de su presentación, por otros dos Estados Miembros, como mínimo, que participen en las actividades del organismo.

El tipo de asistencia a las ONG bajo este Programa es muy diversa y variada. La participación puede consistir en: "enviar especialistas y asesores"; "conceder becas y subvenciones de estudios¹²²⁷"; "facilitar publicaciones y documentación, suministrar equipos¹²²⁸"; "organizar conferencias, reuniones, seminarios y cursos de formación, sufragar gastos de viaje de los participantes, enviar consultores"; "aportar contribuciones financieras¹²²⁹, cuando el Director General lo estime que son el medio más eficaz y adecuado para realizar las actividades previstas y a condición de que la cuantía de la contribución, excepto para ayudas de emergencia y cuando el Director General lo decida explícitamente no supere los 26.000 dólares¹²³⁰ por proyecto o actividad nacional, ni los 35.000 dólares por proyecto o actividad regional o interregional, y de que la contraparte (peticionario) aporte fondos para poder desarrollar las actividades previstas"; "enviar personal de UNESCOPAS"¹²³¹.

¹²²⁵ Doc. UNESCO: "Resolución 27C/ 12.1; en *Actas de la Conferencia General* en su 27ª reunión, París 25 de octubre-16 de noviembre, 1993, UNESCO, París. 1994.p.83.

¹²²⁶ Doc. UNESCO: "Resolución 21C/7.14; en *Actas de la Conferencia General* en su 21ª reunión, Belgrado, 23 de septiembre-28 de octubre de 1980, UNESCO, París. 1981 pp 99-101.

¹²²⁷ Cuando la ayuda consiste en la concesión de becas, tomará a su cargo los gastos de pasaporte, visado y examen médico de los becarios y el pago de un salario durante la estancia en el extranjero, y les garantiza a su regreso al país un empleo en la esfera en que hayan recibido formación.

¹²²⁸ La UNESCO se ocupa de la conservación y el seguro contra todo riesgo del material prestado por la Organización en cuanto éste llegue a su destino, ese equipo seguirá siendo propiedad de la UNESCO, a menos que esta decida otra cosa expresamente por escrito.

¹²²⁹ El Estado miembro o el organismo interesado presenta al Director General una vez terminado el proyecto, una declaración indicando qué los créditos se han utilizado para la ejecución del proyecto, y se reembolsará a la UNESCO el saldo de los créditos no utilizados.

¹²³⁰ Personal de ayuda operacional para ejecutar un proyecto relacionado con el Programa de participación de la UNESCO.

¹²³¹ Doc. UNESCO: "Resolución 27C/ 12.1." *Op. cit*, 1994, p 84. Punto 5; a)b)c) d) e) f) g).

De 1988 a 1993 se entregaron a las ONG 1350.600 US\$ con cargo al Programa de Participación¹²³². La Conferencia General en su 27ª reunión aprobó el presupuesto del Programa de Participación por una cuantía de 25 millones de dólares estadounidenses (15.408.300 US\$ en 1992). En 1994-1995 los Estados miembros solicitaron la cantidad de 60.817.104 US\$ que excedía los fondos disponibles; a 31 de diciembre de 1995, de 2801 solicitudes recibidas el Director General, había aprobado 1.487, presentados por 183 Estados miembros, Estados Asociados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Las solicitudes con cargo al Programa de Participación relativas al Programa "Prioridad África" se trataron por separado y se asignaron 1.857.974 US\$. además se consignaron y aprobaron 80.000 US\$ para proyectos especiales de asistencia de emergencia. El monto total distribuido en el marco de este programa asciende a 27.072.752 US\$ de los cuales se habían comprometido 26.654.488 US\$, el 31 de diciembre de 1995. En relación con la consignación de 1.500.000 US\$ establecida en el Programa de Participación para la "ayuda de emergencia", se aprobaron 67 solicitudes y se distribuyó una cuantía de 2.632.170 US\$, que excedió en 1.132.170 US\$ la cantidad prevista para esos fines. De conformidad con los párrafos b) c) de la Resolución 27C/ 12.2, la información figura en el Cuadro 18.

6.4. Becas.

Adicionalmente, aunque de manera modesta, también se brinda asistencia financiera mediante el acceso a becas y bolsas de estudio. Los procedimientos para solicitar dichas contribuciones varían según la fuente de financiamiento, que puede ser el programa regular de la UNESCO o recursos que figuran bajo el Programa de Participación, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, otras organizaciones de las Naciones Unidas o fondos suministrados por los Estados miembros o por organizaciones gubernamentales o no gubernamentales. La Conferencia General de la UNESCO considera que el desarrollo exige la formación de especialistas competentes, particularmente en los campos de la educación, la investigación científica y tecnológica, las ciencias sociales y humanas, la cultura, la comunicación y la información entre otras.

¹²³²Doc. UNESCO: "Informe Sexenal... -28C/42". *Op. cit.*, 1995. p31.

Las personas presentadas por las ONG para el otorgamiento de becas o bolsas de estudios son consideradas, generalmente, sobre las mismas bases que otros candidatos; también deben ser recomendados por el gobierno del Estado miembro del que el candidato es ciudadano. Algunas becas y bolsas de estudio han sido especialmente concebidas para satisfacer las necesidades de la juventud, de las mujeres y de los trabajadores, y pueden ser otorgadas a través de las ONG que representan a dichos grupos. Durante el bienio (1994-1995) se otorgaron 1.883 becas individuales y subsidios de estudios y de viaje a los Estados miembros, la mayoría de ellas en el marco de proyectos extrapresupuestarios. (Ver cuadro 19).

El Director General hizo un llamamiento a todos los Estados miembros y a más de cuarenta organismos privados solicitando contribuciones financieras o ayuda en forma de becas patrocinadas¹²³³. Varios Estados miembros y organizaciones internacionales no gubernamentales y particulares respondieron favorablemente donando, al Plan del Banco de Becas¹²³⁴, contribuciones por un valor de un millón de dólares en efectivo o en especie. Se recibieron becas patrocinadas de la República Popular China, la República Checa, INCORVUZ¹²³⁵, los Países Bajos, Filipinas (para estudiantes palestinos) Polonia, la República de Corea (PIDC), Turquía y Burkina Faso (en favor de estudiantes palestinos) ¹²³⁶.

En algunos casos la UNESCO dio su apoyo en forma de ayudas a los gastos de viaje internacionales, con cargo al Presupuesto del Programa Ordinario y al Programa de Participación. También se recibieron contribuciones en efectivo del Profesor Hirayama (Japón) para las becas relacionadas con las *Rutas de la Seda*, la familia Abushadi (Egipto), la Unión Europea (en el marco del proyecto PEDDRO¹²³⁷), los Países Bajos, el Centro Normura de Educación Permanente Integrada (Japón) y la República de Corea (UNEVOC).

¹²³³ Véase: Doc.UNESCO: "Resolución 13.1 " Establecimiento del Banco de Becas "; en *Actas de la Conferencia General (26C/ Resoluciones, 3.1)* París, 15 de octubre-7 de noviembre de 1991, UNESCO, París, 1992, p.109.

¹²³⁴ El Banco de Becas fue creado en 1991. Véase: Doc. UNESCO: "Resolución 13.1, aprobada previo informe de la Comisión I, en la 33ª. sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1991.; en *Actas de la Conferencia General, 26ª reunión*, París, 15 de octubre-7 de noviembre de 1991, UNESCO, París, 1992. pp109-110.

¹²³⁵ Asociación Internacional de Diplomados de Instituciones Educativas Soviéticas. Organización no gubernamental rusa que mantiene relaciones de consulta con la UNESCO.

¹²³⁶ Véase : " Becas "; en *Informe del Director General 1994-1995, (29C/3)*, UNESCO, París, 1996.p 138.

¹²³⁷ El proyecto PEDDRO trata sobre las redes de educación preventiva contra el uso indebido de las drogas.

Cuadro 18. Programa de Participación 1994-1995. Distribución de los fondos por región y por sector

SECTOR	BPE	BRX	CII	CLT	DIT	IED	SC	SHS	TOTAL
Región									
Africa									
Nacional	30000	498000	662200	1080500		1963530	474150	530176	5238556
Regional		25000	60000	85000		186000	61000	50000	467000
Subregional		91000	26000			137000	25000	142000	421000
Interregional				290000		16000			306000
Subtotal	30000	614000	748200	1455500		2302530	560150	722176	6432555
Estados Arabes									
Nacional	32500	203900	191700	483700	10000	552100	168000	203650	1795550
Regional		55000	21000	20000		35000	35000	26000	192000
Subregional		20000	25000			30000	20000	30300	125300
Interregional		54000	20000	201000			20000		295000
Subtotal	32500	332900	257700	654700	10000	617100	2430007	259950	2407850
Asia y el Pacífico									
Nacional		238000	299950	918592		977100	374542	235500	3043684
Regional		194000	100000	248000		143000	134794	145000	946794
Subregional		50000		80000		147000	66000	40000	408000
Interregional			81000	501000		75200	104300	55000	472900
Subtotal		482000	532500	1923531		949050	679636	475500	4889378
Europa y América del Norte									
Nacional		162200	311500	914991	14000	566550	243000	259950	2407850
Regional		50000	125000	309540		205000	374542	235500	3043684
Subregional		26000	15000	198000		65000	134794	145000	946794
Interregional		128000	81000	501000		112500	66000	40000	408000
Subtotal		366200	532500	1923531	14000	949090	104300	55000	472900
América Latina y el Caribe									
Nacional		209200	370888	645100		1513670	406500	243000	2618741
Regional	20000	35000	11200	122300		50000	139910	83500	912950
Subregional		103000	20000	60000		46000	10000	88000	402000
Interregional		29000	45000	111000		30000	190000	156000	1168500
Subtotal	20000	376200	447088	938400		1639670	746410	570500	5102191
OIG		40000	57000	97000			18000	96000	2702752
IONG		21000	10000	788520		326000	149000	445700	
OPU		80000							
Prioridad Africa		25000	160000	390000		488474	674500	120000	
Total	82500	2337300	2665838	7704243	24000	7665124	3560196	3033551	

Fuente de Elaboración: A partir de los datos del Informe del Director General 1994-1995, (29C/3), París, UNESCO, 1996.p 221.

Cuadro 19. Número de Becas concedidas por regiones entre 1984-1995.

REGIÓN	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Africa	245	304	240	212	147	169	156	446	693	332	286	247	84
Asia y el Pacífico	319	286	182	175	180	213	144	163	295	352	355	257	12
América Latina y el Caribe	44	37	35	45	47	39	13	14	101	141	164	112	24
Estados Árabes	99	167	87	79	98	126	72	59	120	86	72	94	11
Europa y Norteamérica	84	104	70	71	95	133	121	59	97	104	175	123	8
TOTAL	791	898	614	582	567	680	511	741	1306	1015	1052	833	139

Fuente de Elaboración propia a partir de los Informes del Director General (27C/3); (28C/3); (29C/3); París, UNESCO, Anexos L.1.

Durante el bienio 1994-1995 también se crearon Asociaciones de Becarios¹²³⁸ de la UNESCO en Filipinas y en la República de Corea, como ya se había hecho en Japón. Entre el 1 de septiembre de 1995 y el 15 de febrero de 1996 se concedieron y administraron 139 becas y subvenciones de estudio y viaje a diversas fuentes de financiación (Africa 84 becas; Estados Árabes 12 becas; Asia 24 becas, Europa 11 becas, América Latina y el Caribe 8 becas)¹²³⁹.

¹²³⁸ Los objetivos de estos clubes consisten en difundir información y promover los ideales de la UNESCO, así como mantener contactos con la Secretaría de la UNESCO, con las autoridades nacionales etc.

¹²³⁹ Doc. UNESCO: "Informe del Director General sobre el ejercicio del programa aprobado por la Conferencia General"; en *Documento del Consejo Ejecutivo 149 EX/ 5 (II Parte)*, París 9 de abril, UNESCO, París, 1996. p8.

CAPÍTULO IX

Relaciones de Colaboración y Cooperación de la UNESCO con las Organizaciones no Gubernamentales y con la Fundaciones.

CAPÍTULO IX

Relaciones de Colaboración y Cooperación de la UNESCO con las Organizaciones No Gubernamentales y con las Fundaciones

Como ya anunciamos en el capítulo VIII, en este capítulo nos vamos a centrar en analizar las nuevas relaciones de cooperación de la UNESCO con las ONG y las fundaciones. En la primera parte del capítulo analizaremos el nuevo marco normativo de las relaciones de cooperación de la UNESCO con las ONG. En la segunda parte analizaremos las relaciones de cooperación que mantiene la UNESCO con las fundaciones e instituciones similares.

1. Nuevas perspectivas de cooperación.

La UNESCO después de cincuenta años de existencia y a finales del siglo XX, ha tomado conciencia de la participación cada vez mayor y más activa que las organizaciones de la sociedad civil tienen en la cooperación internacional.

El impresionante incremento del número de organizaciones no gubernamentales a que hemos asistido, particularmente durante los dos últimos decenios, en los planos local, nacional y regional, demuestra la función cada vez más importante que los diferentes agentes de la sociedad civil desempeñan en todo el mundo. Teniendo en cuenta esta evolución, la complejidad y la diversidad de la trama social de cada país y las necesidades y expectativas de la población, los órganos rectores y la Secretaría vienen estudiando desde hace varios años nuevas posibilidades de sinergias y mecanismos innovadores con miras a diversificar, revitalizar y reforzar la cooperación entre la UNESCO y las organizaciones no gubernamentales¹²⁴⁰. También en otros organismos del sistema de Naciones Unidas se ha hecho patente la revisión de las

¹²⁴⁰En la Resolución 42/ 211 de diciembre de 1987, la Asamblea General invitó al Secretario General a que considerase la ubicación de las fundaciones de enlace con las organizaciones no gubernamentales en el contexto de la aplicación de la Recomendación 25 (del grupo de Expertos Intergubernamentales de Alto Nivel: Grupo de 18) y a que reexaminase sus decisiones al respecto en el contexto de las decisiones que adoptará el Consejo Económico y Social sobre la estructura intergubernamental y sus funciones en las esferas económicas y social; ya que se vincularán con el funcionamiento y los servicios del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales.

relaciones que mantienen con las organizaciones internacionales no gubernamentales.

La UNESCO, para ajustarse a las transformaciones que se están produciendo en los planos mundial y regional, debe tener la capacidad de prever los acontecimientos. La acción de la UNESCO debe responder a las exigencias del presente y del futuro teniendo en cuenta a la vez las evoluciones que se están produciendo en los últimos años. Frente a la aceleración de los cambios y el incremento de la complejidad del mundo actual, la UNESCO debe tender por una parte a una mayor flexibilidad y por otra a la transdisciplinariedad respecto a la concepción y la ejecución de su programa. La UNESCO ha acogido de modo favorable todos los estudios y las recomendaciones, hechas por Naciones Unidas, respecto a explorar las posibilidades para mejorar la colaboración sistemática entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales¹²⁴¹. La UNESCO ha aplicado ya algunas de las recomendaciones, que figuran en los diversos informes de Naciones Unidas, respecto a las relaciones que mantienen con el sector no gubernamental. El Director General de la UNESCO, ha tomado en cuenta las recomendaciones hechas por la Dependencia Común de Inspección (DCI) de Naciones Unidas en el informe *"Cooperación con las organizaciones no gubernamentales: actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas con las organizaciones no gubernamentales y gobiernos a nivel popular y a nivel nacional"*¹²⁴². Este informe constituye un interesante examen de los distintos métodos, que emplean los diversos organismos y programas del sistema de Naciones Unidas, para clasificar a las ONG. En el informe se menciona expresamente a la UNESCO (párrafos 123, 137 b), 163, 179 e) y 184). La valoración que hizo la UNESCO de este informe es sinceramente positiva, porque brinda un excelente panorama de la amplísima y creciente cooperación con las organizaciones no gubernamentales. En el informe se analiza el apoyo que el sistema de Naciones Unidas ha prestado y presta a las organizaciones no gubernamentales.

La UNESCO ha señalado que el informe no da bastante cuenta de sus consecuencias en este ámbito, hechas posibles en particular gracias a la organización de una conferencia bienal de las ONG internacionales que mantienen relaciones de consulta; conferencias que tratan de cuestiones referentes a la coordinación entre esas ONG y la UNESCO, a la organización de consultas regionales de las ONG o las

¹²⁴¹ Doc. UNESCO: "Cooperación con las organizaciones no gubernamentales: actividades operativas para el desarrollo del sistema de Naciones Unidas con organizaciones no gubernamentales y los gobiernos a nivel popular y a nivel nacional"; en *Documento del Consejo Ejecutivo (145 EX/6)*, 20 de julio de 1994, UNESCO, París. p. 2. A partir de este momento citaremos este documento por 145EX/6.

¹²⁴² MEZZALAMA, F; CHUMM, S: "Cooperación con las organizaciones no gubernamentales: actividades operacionales para el desarrollo del sistema de Naciones Unidas con organizaciones no gubernamentales y los gobiernos a nivel popular y a nivel nacional"; en *Documento (JIU/REP/93/1)*; Dependencia Común de Inspección. NACIONES UNIDAS. Ginebra, 1994.

consultas colectivas con las que se ocupan de la alfabetización, los jóvenes, la enseñanza superior, la familia y los derechos humanos¹²⁴³.

La UNESCO cree que es necesario subrayar que al centrarse específicamente el informe en las "actividades operacionales" supone referirse exclusivamente a un aspecto de la cooperación entre las ONG (nacionales, regionales o internacionales) y las organizaciones del sistema de Naciones Unidas. Esta faceta particular de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales es relativamente reciente y requiere planteamientos innovadores. Las recomendaciones 1, 2, 3 y 4 de este informe eran las únicas que se referían directamente a la UNESCO.

En las recomendaciones 1 y 2 los Inspectores aconsejaban que se realizará una programación integradora con objeto de hacer participar a las organizaciones no gubernamentales competentes en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo. Además aconsejan que se adopten los mecanismos para permitir a los representantes sobre el terreno que cooperen con las ONG en un marco descentralizado, que se fomente la colaboración entre las ONG del Sur y del Norte y que, en los planos regional y mundial, se busquen medios para aprovechar la experiencia de las ONG a nivel popular, para que participen de manera más activa en las conferencias especiales de carácter regional y mundial de desarrollo.

El Director General de la UNESCO tomó nota de estas recomendaciones, a pesar de que la cooperación de la UNESCO con las ONG se orienta fundamentalmente hacia los planos internacional y regional y promovió actividades iniciadas en los últimos años para que las ONG populares y nacionales participen en mayor medida en la planificación y ejecución de sus programas.

En la recomendación 3, los Inspectores aconsejaban: a) a los jefes ejecutivos de todas las organizaciones que realizaran actividades operacionales para el desarrollo, b) a las ONG y los gobiernos a que estudiaran la posibilidad de establecer bases de datos e intercambios de información, una vez que se hayan identificado las redes pertinentes de ONG, con el fin de mejorar el apoyo que se presta al fortalecimiento de la capacidad y

¹²⁴³ Doc. UNESCO: "Cooperación con las organizaciones no gubernamentales: actividades operacionales para el desarrollo del sistema de Naciones Unidas con organizaciones no gubernamentales y gobiernos a nivel popular y a nivel nacional"; en *Documento del Consejo Ejecutivo 145EX/6*, UNESCO, París, 1994, p. 2. A partir de este momento citaré este documento por 145EX/6. El mismo documento lo encontramos en Doc. UN: "Cooperación con las organizaciones no gubernamentales: actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas con organizaciones no gubernamentales y gobiernos a nivel popular y a nivel nacional"; en *Documento de la Asamblea de Naciones Unidas, en su cuadragésimo noveno periodo de sesiones A/49/122 / Add.1*; en *Informe del Consejo Económico y Social-E/1994/44/Add.1*, 1994.

de las oportunidades de formación existentes en el terreno; c) y a que encuentren la forma de armonizar y simplificar los procedimientos de evaluación, manteniendo al mismo tiempo un sistema adecuado de información y rendición de cuentas.

En la recomendación 4, los Inspectores aconsejan armonizar los procedimientos y directrices relativos a la gestión financiera y los métodos de auditoría aplicables a los fondos extrapresupuestarios y convienen en que las ONG deben participar en conferencias especiales sobre cuestiones de desarrollo convocadas por organizaciones del sistema de Naciones Unidas¹²⁴⁴.

Como consecuencia de la aplicación de estas recomendaciones y de los estudios y de las evaluaciones hechos en el seno de la UNESCO, se ha definido el nuevo marco normativo en el que pueden prosperar, en las mejores condiciones posibles, las relaciones de la UNESCO con las ONG.¹²⁴⁵ La UNESCO ha introducido algunas modificaciones dentro del marco normativo que regula las relaciones que mantiene con el sector no gubernamental¹²⁴⁶. Debido a las recomendaciones hechas por Naciones Unidas, la UNESCO en su 21ª reunión (1980) propuso establecer un nuevo marco jurídico, diferente al de las organizaciones no gubernamentales, que fuese más adecuado para el fortalecimiento de la cooperación entre la UNESCO y las fundaciones¹²⁴⁷.

El Director General en la 26ª reunión, presentó el proyecto de las "*Normas referentes de las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y demás instituciones similares*"¹²⁴⁸. La Conferencia General aprobó estas *Normas* en su 26ª reunión (1991), y han sido modificadas en su 28ª reunión (1995) y están actualmente en vigor¹²⁴⁹.

¹²⁴⁴Ibidem, pp 5-7. Véase: Doc.UNESCO: 145EX/6, *Op. cit.*, 1994. pp.2-3.

¹²⁴⁵"Nouvelles Directives concernant les relations entre l' UNESCO et les Organisations Non Gouvernementales"; en *Associations Transnationales*, 6 (1996): 354-358. Véase: Doc.UNESCO: Resolución 27C/13.141; en *Actas de la Conferencia General*, 27ª reunión, 20 de octubre -16 de noviembre 1993. UNESCO, París, 1994, p. 92. Véase: Doc. UNESCO: Resolución 28C/13.41; Resolución 28C/13.42.; en *Actas de la Conferencia General*, 28ª reunión, 25 de octubre-16 de noviembre de 1995. UNESCO, París. 1996, pp 99-107.

¹²⁴⁶Las relaciones de la UNESCO con las Fundaciones y otras instituciones similares se rigen por normas específicas diferentes a las de las organizaciones internacionales no gubernamentales. Véase la Resolución 26C/13.23., concerniente a las "Normas referentes a las relaciones que mantiene la UNESCO con las Fundaciones y otras Instituciones similares"; en *Manual de la Conferencia General*. UNESCO, París, 1994, pp. 167-169.

¹²⁴⁷Doc. UNESCO: Resolución 7/12 aprobada por la Conferencia General en su 21ª reunión (21C/7.12). en *Actas de la Conferencia General 21ª reunión*, Belgrado, 23 de septiembre- 28 de octubre de 1980. UNESCO, París, 1980. p.98.

¹²⁴⁸Doc. UNESCO: Resolución 117. en *Actas de la Conferencia General*, 26ª reunión, París, del 15 de octubre-7 de noviembre de 1991 (26C/117). UNESCO, París, 1992.

¹²⁴⁹Doc. UNESCO: Resolución 26C/ 13.23 de la Conferencia General.; en *Actas de la Conferencia General*, 26ª reunión, París, del 15 de octubre -7 de noviembre de 1991 París, UNESCO, París. 1992. p.117. Doc. UNESCO: Resolución 28 C/ 13.5. de la Conferencia General; en *Actas de la Conferencia*

Estas Normas, de conformidad con el párrafo 4 del artículo XI de la Constitución de la Organización, prevén ampliar la cooperación de la UNESCO con la sociedad civil, sobre todo, con las fundaciones y con las redes asociativas similares de carácter no gubernamental; deseosas de participar en la cooperación internacional en el ámbito de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación.¹²⁵⁰

La UNESCO, con el fin de lograr una evaluación objetiva de la revisión de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales, invitó a las ONG, que mantenían relaciones formales con ella, a hacer una serie de informes¹²⁵¹ y recomendaciones que le permitieran realizar una evaluación completa de la cooperación y de las estructuras de dichas organizaciones¹²⁵². De ellos proceden las recomendaciones que el Consejo Ejecutivo formuló a la Conferencia General en su 27ª reunión y la Resolución (27C/13.141) aprobada por ésta.¹²⁵³ La UNESCO en su 28ª reunión de la Conferencia General aprobó el documento (146EX/34)¹²⁵⁴. Con la aprobación de este documento se aprueba la nueva normativa que reemplaza a las *Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales* vigentes

General, 28ª reunión, París, 25 de octubre-16 de noviembre de 1996, UNESCO, París, 1996, p.101; Doc. UNESCO: "Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares"; en *Manual de la Conferencia General*, UNESCO, París, 1996, pp.147-150.

¹²⁵⁰Doc. UNESCO: "Normas referentes... con las fundaciones...", *Op.cit.*, 1996, p.147.

¹²⁵¹Por su parte el Consejo Ejecutivo desde su 125ª reunión (otoño de 1986), con el apoyo de la Secretaría, ha elaborado varios estudios e informes relativos a la cooperación con las ONG. Entre los cuales está el Informe Sexenal correspondiente al periodo (1988-1993) que fue sometido a la Conferencia General en su 28ª reunión (Doc, 28C/42).

¹²⁵²El considerable incremento del número de ONG que cooperan con la UNESCO ha hecho que los Estados miembros, las Comisiones Nacionales y la Secretaría de la UNESCO profundicen en el conocimiento de dichas organizaciones. La UNESCO propuso una serie de estudios, sobre las organizaciones internacionales no gubernamentales que cooperaban con ella. Estos estudios respondían a la necesidad que tenía la UNESCO de conocer a estas organizaciones y analizar los numerosos servicios que éstas podían brindar al desarrollo de la cooperación internacional en los diversos ámbitos de actividad de la UNESCO. Un conocimiento mejor de los objetivos de las ONG y del alcance, la naturaleza y las modalidades de sus acciones sobre el terreno, haría sin duda que se solicitara con más frecuencia la colaboración de éstas organizaciones con vista a la realización de los objetivos de la UNESCO.

¹²⁵³Doc. UNESCO: Resolución (27C/13.141). "Cooperación con la comunidad de las organizaciones internacionales no gubernamentales y nuevas modalidades de cooperación financiera"; en *Actas de la Conferencia General*, París, 20 de octubre-16 de septiembre de 1993, en su 27ª reunión de la Conferencia General, UNESCO, París, 1994, pp 90-91.; Véase: Doc. UNESCO: "Informe Sexenal presentado por el Consejo Ejecutivo a la Conferencia General sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales (1983-1993)"; en *Documento del Consejo Ejecutivo*, (Decisión 146 EX/35), 5 de Abril de 1995, UNESCO, París, 1995, p.1.

¹²⁵⁴Doc. UNESCO: "Recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997"; en *Documento* (28C/6). Este es un documento por el cual el Consejo Ejecutivo somete a la Conferencia General las recomendaciones que formuló en su 146ª reunión respecto del Programa y Presupuesto para 1996-1997, (Decisión 146 EX/4.2), UNESCO, París, 1995, p.17. Véase también: Doc. UNESCO: (28C/ Resoluciones); en *Actas de la Conferencia General*, 28ª reunión, París, 25 de octubre -16 de noviembre de 1995, UNESCO, París, 1995, p.101.

hasta ese momento (aprobadas en su 11ª reunión, en 1960, y modificadas en su 14ª reunión, en 1966)¹²⁵⁵.

Aunque el sistema anterior de relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales se mantiene en lo esencial, ha sido actualizado para corregir algunas disfunciones que se habían detectado en las últimas décadas y ha incorporado algunas innovaciones. A partir de este momento las relaciones de la UNESCO con las ONG están regidas por un nuevo marco jurídico¹²⁵⁶. Según las normas fijadas en el artículo XI de su Constitución, las relaciones entre la UNESCO y las ONG tienen por finalidad promover los objetivos de la UNESCO, procurándole la asistencia más amplia posible de las organizaciones no gubernamentales¹²⁵⁷ competentes y representativas de la sociedad civil en la preparación y ejecución de su programa e intensificando así la cooperación internacional en las esferas de la educación, las ciencias, la cultura y la comunicación.

Por otra parte, fomentan la consolidación de las nuevas organizaciones establecidas en las regiones del mundo donde, por razones históricas, culturales o geográficas, estén aisladas o poco asentadas así como su integración en la red. Estas relaciones están destinadas, por una parte a hacer que la UNESCO saque provecho del asesoramiento, la cooperación técnica y la documentación de las organizaciones no gubernamentales y, por otra, a permitir que esas organizaciones, que representan a importantes sectores de la opinión pública, den a conocer los puntos de vista de sus miembros. Como la Organización no es una institución de financiación, las relaciones que mantiene con las ONG son esencialmente de carácter intelectual¹²⁵⁸.

¹²⁵⁵ Doc.UNESCO: "Propuestas del Director General relativas a la revisión de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales"; en *Documento del Consejo Ejecutivo (Decisión 146 EX/34)*, UNESCO, París, 1995.

¹²⁵⁶ En la redacción de estas Normas se ha velado por armonizarlas con los principios y prácticas de las Naciones Unidas, según se enuncian en las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social (ECOSOC). Véase: Doc.UNESCO: "Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales"; en *Actas de la Conferencia General 28ª reunión*, UNESCO, París, 1996, pp.131-146.

¹²⁵⁷ Las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares se rigen por normas específicas. Véase: Doc.UNESCO: "Directives concernant les relations de l'UNESCO avec les Fondations et d'autres Institutions Similaires"; en *Extrait des actes de la Conférence Générale, Vingtième session*, UNESCO, París, 1991. Véase: Doc.UNESCO- "Normas referentes a las relaciones que mantiene la UNESCO con las Fundaciones y otras Instituciones similares"; en *Manual de la Conferencia General*, UNESCO, París, 1994, pp.167-170. Véase: Doc.UNESCO: "Normas referentes... con las fundaciones...", *Op.cit.*, 1996, pp. 147-150. Véase: Doc.UNESCO: Resolución 28 C/ 13.5 en *Actas de la Conferencia General, Vigésimo octava reunión*. UNESCO . París. 1995. p 108

¹²⁵⁸ Doc.UNESCO: " Normas referentes ...". *Op.cit.*, 1994, p.155.

1.1. Un Nuevo Marco Normativo para las Relaciones de Cooperación de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales.

Las nuevas normas se aprobaron en la 28ª reunión de la Conferencia General (1995) y sustituyen al marco normativo anterior¹²⁵⁹. El objetivo de las nuevas Normas es facilitar las relaciones y fomentar la cooperación entre la UNESCO y la **comunidad no gubernamental** en el umbral del siglo XXI. Como texto estatutario, estas Normas establecen el marco general que regirán estas relaciones durante los próximos años. Estas Normas tienen en cuenta la importancia creciente de la vida asociativa por la cooperación internacional y la necesidad de que la sociedad civil participe en las actividades de la Organización. El sistema que hemos analizado en el capítulo anterior, aunque se va a mantener en lo esencial, ha sido actualizado para corregir algunas de las disfunciones observadas en las últimas décadas e incorporar determinadas innovaciones¹²⁶⁰. Así se contempla suprimir la referencia a las "categorías" y sustituirla por una clasificación de tipos de relación, según contenidos específicos, sin hacer alusión explícita a jerarquía ordinal alguna. Los defectos a eliminar se relacionan con la concesión en el pasado de reconocimientos sin una suficiente discriminación de las esferas de actividad (en los que eran más precisos), con la falta de representatividad o de solvencia de muchas ONG (que impedía resaltar el verdadero protagonismo de las que ostentaban el liderazgo natural en algunos sectores) o con una excesiva larga sedimentación de la Lista de ONG que originó algunos problemas de transparencia a la hora de seleccionar las instituciones adecuadas y de gestionar con acierto la cooperación con ellas¹²⁶¹.

¹²⁵⁹Doc.UNESCO: "Normas referentes..." *Op. cit.*, 1996, pp131-146.

¹²⁶⁰Doc.UNESCO: Decisión 145 EX/6.4, (Parte II); en *Documento del Consejo Ejecutivo, 145EX/Decisiones*, París, 29 de noviembre de 1994, UNESCO. París. 1994. p 54.

¹²⁶¹Desde hace más de un decenio la UNESCO lleva a cabo una reflexión a fondo sobre las formas y modalidades de su cooperación con la comunidad no gubernamental. En la Resolución 4XC/4, aprobada por la Conferencia General en su Cuarta reunión extraordinaria (1982) se reconoce que:

"El considerable incremento del número de Organizaciones internacionales no gubernamentales que cooperan con la UNESCO hace que los Estados Miembros, las Comisiones Nacionales y la Secretaría de la UNESCO tengan que profundizar en el conocimiento de dichas organizaciones y de los numerosos servicios que tales organizaciones pueden brindar al desarrollo de la cooperación internacional en los diversos ámbitos de sus actividades. A este efecto podría constituirse un banco de datos de las organizaciones internacionales no gubernamentales, y el alcance, la naturaleza y las modalidades de sus acciones sobre el terreno, harían sin duda posible que se solicitara con más frecuencia la colaboración de tales organizaciones en vista de la relación de los objetivos de la UNESCO. Esta participación más intensa (...) en las actividades prácticas en vista del desarrollo, tiene su justificación tanto en la experiencia que han adquirido como en la capacidad de movilización de que disponen"

Hay que tener en cuenta que el número de ONG que mantienen **relaciones oficiales** con la UNESCO casi se acerca al millar y muchas de ellas se agrupan a su vez con cientos de organizaciones filiales. Sistematizar el tipo de relaciones que se puede mantener con cada organización, asegurar la legalidad de su constitución, el funcionamiento de su democracia interna y su representatividad, concretar los instrumentos en forma de convenios o acuerdos de cooperación, con los que se pueda articular la acción conjunta, son algunos de los objetivos que persiguen las nuevas "Normas".

El nuevo texto de las "*Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales*" intentan abrir una nueva era de cooperación entre la UNESCO y las organizaciones representativas de la sociedad civil¹²⁶². Refleja mejor los campos de actuación de las ONG, su **representatividad** -sede, miembros, estructuras y zonas geográficas en las que realizan sus actividades- su **competencia** y su **eficacia**, así como la índole de su cooperación -actividades, proyectos realizados de manera regular o esporádica/ ocasional- con la UNESCO. Estas hacen hincapié en la **flexibilidad** y en la consolidación de las comunidades intelectuales y académicas de todo el mundo, y en las ONG que las representan. Las **relaciones formales** se establecerán en adelante por una duración determinada de seis años renovables (periodo sexenal de la Estrategia a Plazo Medio y del Informe del Consejo Ejecutivo sobre el concurso aportado por las organizaciones no gubernamentales) y deberán sancionar una colaboración intelectual y **operacional más efectiva y eficaz**.¹²⁶³ Durante ese periodo de tiempo es posible verificar las capacidades reales de la organización no gubernamental de que se trate.

Además de las **relaciones formales**, se instaure un nuevo tipo de relaciones denominadas relaciones **operativas**, más *flexibles* y *dinámicas* para reflejar, de forma más adecuada, las necesidades de cooperación con las ONG en todos los niveles.

En las nuevas normas se amplía la gama de modalidades financieras de cooperación con las organizaciones no gubernamentales. De acuerdo con las directrices del Consejo Ejecutivo y la Conferencia General, desaparecen las subvenciones tal y como se han concebido hasta el momento, para dar paso a:

¹²⁶²Doc.UNESCO: "Estrategias a Plazo Medio 1996-2001"; en *Documento de la Conferencia General 28C/4*, UNESCO, París, 1996, p.56, párrafo 211.

¹²⁶³Doc.UNESCO: "Propuestas del Director General relativas a la revisión de las normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales"; en *Documento del Consejo Ejecutivo 146EX/34*, 5 de abril de 1995, UNESCO, París, 1995. p2.

a) Acuerdos contractuales de diferentes categorías que podrán suscribirse en el marco de la ejecución del programa: i) del **Programa Ordinario**, al igual que antes; ii) del **Programa Especial de Apoyo** a las organizaciones no gubernamentales; que brindan la posibilidad de cooperar con las organizaciones no gubernamentales en el plano local en los países en desarrollo; y iii) de **acuerdos marco**, que están estrictamente reservados a un número restringido de organizaciones no gubernamentales de tipo federativo, altamente representativas, competentes, eficaces y habituales en una esfera prioritaria del programa de la UNESCO;¹²⁶⁴

b) Nuevas **subvenciones de duración limitada y no renovables** (máximo cuatro años) en favor de organizaciones no gubernamentales de reciente creación o que empiezan a cooperar con la UNESCO. Seleccionadas prioritariamente según su ubicación geográfica (país en desarrollo o en transición), a fin de que puedan emprender o desarrollar sus actividades directamente vinculadas a los ámbitos prioritarios de la UNESCO según los criterios adoptados por la Conferencia General en su resolución 27C/13.141.¹²⁶⁵ Resulta importante que se dé paso a las nuevas ONG frente al criterio de apoyar a las ONG veteranas y con una experiencia y eficacia probada.

c) Contribuciones con **cargo al Programa de Participación**¹²⁶⁶. El Programa de participación es uno de los medios utilizados por la Organización para alcanzar sus objetivos, mediante su participación en actividades que lleven a cabo Estados miembros y miembros asociados o territorios, organizaciones y organismos en las esferas de competencia de la UNESCO.

Las ONG que mantienen **relaciones formales** con la UNESCO podrán presentar solicitud de contribuciones financieras con cargo al Programa de Participación, según lo estipulado por la Conferencia General, para ejecutar actividades relacionadas con las prioridades del Programa de la UNESCO¹²⁶⁷.

Unicamente se concederá asistencia con **cargo al Programa de Participación**: a) previa solicitud presentada por escrito al Director General por

¹²⁶⁴Doc.UNESCO: " Modalidades financieras de cooperación con las organizaciones no gubernamentales"; en *Documento del Consejo Ejecutivo 146EX/34*, París 5 de abril de 1995, UNESCO, París, 1995, pp1-2 .art., 1, art. 1.1, art., 1.2., art. 1.3.

¹²⁶⁵Doc.UNESCO: " Modalidades financieras de cooperación...(146EX/34)" .Op. cit, p 3. Art 3.

¹²⁶⁶Idem, p.2. Art 2.

¹²⁶⁷Doc.UNESCO: " Propuesta del Director General relativas a la revisión de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales "; en *Documento del Consejo Ejecutivo. 146EX/34*; UNESCO, París, 1995.p.5.

la Comisión Nacional de un Estado miembro o de un miembro asociado o por territorios, organizaciones y organismos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con las que la UNESCO mantenga relaciones oficiales, y b) previo acuerdo escrito entre las partes interesadas, en el que se especifique la forma y las modalidades de la participación y se acepten las condiciones enunciadas.¹²⁶⁸

A continuación examinaremos las características principales y más novedosas de la nueva normativa.

2. Nuevas de Relaciones de Cooperación de la UNESCO con las ONG.

Las nuevas relaciones que la UNESCO mantiene con las ONG son de dos modalidades: relaciones en buena y debida forma (**relaciones formales**), caracterizadas por el rigor y la exigencia , y un nuevo tipo de relaciones de índole práctica (**relaciones operativas**), que responden a la necesidad de tener una mayor flexibilidad.

2.1. Relaciones Individuales.

En primer lugar diremos que ya no se produce el reconocimiento o la admisión de una organización no gubernamental por la UNESCO, sino el establecimiento de una determinada clase de relaciones con aquellas entidades que se considere que cumplen las condiciones previstas para los distintos tipos de colaboración. Las relaciones que establece la UNESCO se agrupan en dos grandes tipos:

a) **Las relaciones formales:** apunta a una *cooperación sostenida* tanto en las fases que preceden al establecimiento del programa y de las prioridades de la Organización como en la que les siguen;

b) **Las relaciones operativas:** apunta a una *colaboración flexible y dinámica* en el marco de la ejecución de sus programas. Dependiendo de los objetivos propios de cada organización no gubernamental y de la índole de la colaboración posible con la

¹²⁶⁸Doc.UNESCO: " Programa y Presupuesto Aprobados para 1996-1997"; en Documento de la 28ª Conferencia General. UNESCO, París, 1996. pp207-208 .

UNESCO¹²⁶⁹.

2.1.1. Las Relaciones Formales.

Para mantener **relaciones formales** con la UNESCO se requiere no sólo que la organización no gubernamental¹²⁷⁰ no esté creada en virtud de un acuerdo intergubernamental, sino también que sus objetivos, cometido y funcionamiento sean de carácter no gubernamental y no lucrativo¹²⁷¹. Estas organizaciones deben tener una personalidad jurídica reconocida¹²⁷², y una esfera de actuación en los campos propios de la UNESCO. Además, estas ONG deben contar con los medios y la voluntad de contribuir eficazmente a la realización de los objetivos de la Organización. También deben tener un acreditado ejercicio de actividades en el **plano internacional** que la hagan representativa, por la condición de sus miembros de las diferentes partes del mundo en las que preste sus servicios.

Finalmente debe contar con un órgano directivo permanente de estructura internacional y con representantes debidamente autorizados y tener procedimientos y medios que le permitan comunicarse regularmente con sus afiliados en los distintos países. Además de todo lo enunciado, las organizaciones, que quieran **mantener relaciones oficiales** con la UNESCO, deben haber realizado actividades en las esferas de competencia de la UNESCO durante un mínimo de cuatro años¹²⁷³. Las relaciones se establecen por un periodo renovable de seis años. Este tipo de cooperación implica una cooperación sostenida tanto a la hora de elaborar los programas y prioridades de la UNESCO como en el momento de su ejecución.

Para establecer **relaciones formales**, las ONG, necesitan del acuerdo del Consejo Ejecutivo para la formalización de estas. El Consejo Ejecutivo se pronuncia una sola vez al año sobre estas cuestiones y las solicitudes para establecer relaciones deben

¹²⁶⁹Doc.UNESCO: "Normas de las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales"; en *Manual de la Conferencia General*. UNESCO, París, 1996. p.132. Preámbulo.5.

¹²⁷⁰Por la expresión " Organizaciones Internacionales no Gubernamentales se entiende tanto las entidades interregionales como las regionales, en el sentido geográfico o cultural del término."

¹²⁷¹Doc. UNESCO: "Normas referentes...". *Op, cit*, en *Actas de la Conferencia General*, 1996, p.102. art.2.1.Véase también: Doc.UNESCO:"Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales"; en *Manual de la Conferencia General*, UNESCO, París,1996, p. 133. art.2.1.

¹²⁷²Doc. UNESCO : " Normas referentes ... ". *Op, cit*, 1996, p.102. art.2.2)e).

presentarse antes del 31 de diciembre para poder ser tenidas en cuenta en la anualidad siguiente¹²⁷⁴. El Director General informa a cada una de las organizaciones admitidas en una de las dos categorías de relaciones formales acerca de los derechos y deberes¹²⁷⁵ que conlleva su admisión.

Las relaciones que mantiene la UNESCO con estas organizaciones no se harán efectivas hasta que el órgano competente de la organización interesada no haya notificado formalmente que acepta esos **derechos y deberes**. Las solicitudes de las organizaciones que no hayan sido aceptadas por el Consejo Ejecutivo no se podrán presentar nuevamente hasta que no hayan transcurrido por lo menos cuatro años desde la adopción de su decisión¹²⁷⁶.

Cuando el Director General estime que las circunstancias hacen necesario el cambio de categoría de una organización, someterá la cuestión a la decisión del Consejo Ejecutivo. Primero informará a la organización interesada de las razones que motivan su propuesta de cambio y transmitirá las eventuales consideraciones de esa organización al Consejo Ejecutivo antes de que este adopte una decisión.

Las mismas disposiciones se aplicarán cuando el Director General estime oportuno poner fin a las relaciones formales con una organización internacional o regional no gubernamental. La ausencia total de colaboración entre la UNESCO y una organización que mantenga con ella relaciones formales, durante un periodo de cuatro años, entrañará la suspensión automática de esas relaciones. El Director General puede suspender las relaciones con una organización en espera de que el Consejo se pronuncie, incluso en el caso de que una organización sea objeto de una medida de suspensión o cese de sus relaciones con las Naciones Unidas¹²⁷⁷.

2.1.1. 1. Clasificación de los diferentes tipos de relaciones formales.

Estas relaciones son de dos categorías diferentes: a) relaciones de consulta y relaciones de asociación.

¹²⁷³Ibidem., art. 2.2.a)b)c) f)g).

¹²⁷⁴Doc. UNESCO: "Normas referentes ...", *Op. cit.*, 1996, p.146, Capítulo III, Apartado VI, párrafo 3.

¹²⁷⁵La UNESCO habla de obligaciones y ventajas.

¹²⁷⁶Doc. UNESCO: "Normas referentes ...", *Op. cit.*, 1996, p.135, Capítulo I, art. 5.1

¹²⁷⁷Ibidem, p136, Capítulo I, art. 6.1.; art. 6.2; art. 6.3

a) Relaciones de Consulta.

Las **relaciones formales de consulta** se establecen cuando las organizaciones no gubernamentales estén en condiciones de proporcionar a la UNESCO (a petición del Director General) el asesoramiento sobre asuntos de su competencia y de contribuir eficazmente con las actividades a la ejecución del programa de la UNESCO¹²⁷⁸.

El Consejo Ejecutivo puede decidir, a propuesta del Director General o a petición de la propia organización no gubernamental (si lo estima útil para la consecución de los objetivos de la UNESCO) admitir a una organización no gubernamental que reúna las condiciones estipuladas en el artículo 2¹²⁷⁹ y desee cooperar con la UNESCO en una de las categorías de relaciones formales de consulta.

Para establecer **relaciones formales** de consulta es necesario, que las organizaciones no gubernamentales hayan mantenido relaciones operativas (es decir, las relaciones sin formalizar a las que nos referiremos en el apartado siguiente) durante un periodo como mínimo de dos años, de una manera continua y eficaz. Cuando los objetivos esenciales de una organización no gubernamental sean semejantes a los de un organismo especializado del sistema de Naciones Unidas distinto de la UNESCO, deberá consultarse al organismo especializado de que se trate. Por otro lado, con independencia de su capacidad consultora, se requiere que la organización no gubernamental en cuestión no pertenezca a otra agrupación más amplia que haya formalizado ya sus relaciones con UNESCO¹²⁸⁰. Lo que se persigue es evitar la multiplicación de relaciones cuando estas puedan conducirse a una plataforma común de contacto que integre previamente a todos los intereses y familias de un sector de representación. Con esta misma finalidad se prevé que cuando existan organizaciones distintas en un mismo sector se pueda aplazar su admisión por separado para favorecer la creación de organizaciones de tipo federativo o de organismos de coordinación que las represente en su conjunto y que puedan fomentar mejor los objetivos de la UNESCO.¹²⁸¹ (Véase cuadro 20).

El Director General puede decidir que la aplicación de los requisitos de admisión en esta categoría de relaciones formales se haga extensiva a redes internacionales o

¹²⁷⁸ *Ibidem*, p.134, art.3.2.

¹²⁷⁹ Doc.UNESCO: " Normas referentes ...", *Op. cit.*, 1996, p.133, art. 2.

¹²⁸⁰ *Ibidem*, art. 3.3)a), art. 3.3)b)i), art. 3.3)b)ii).

¹²⁸¹ *Ibidem*, art. 3.3)c).

Cuadro20 .Organizaciones no Gubernamentales admitidas en las relaciones formales .

Organizaciones No Gubernamentales Admitidas en las relaciones Formales de Consulta
Asian Mass Communication Research and Information Centre.
Co-ordinating Committee for International Voluntary Service.
Council for International Organizations of Medical Sciences.
International Association of Broadcasting.
International Corporation of Graduates of Soviet Educational Institutions
International Council for Adult Education.
International Council for Distance Education.
International Federation of Newspaper Publishers
International Federation of Translators
International P.E.N.
International Publishers Association
International Union of Architects.
World Association of Girls Guides and Girls Scouts
World Organisation of the Scout Movement.

Fuente : " Proyectos de decisión del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales , del Consejo Ejecutivo ". En Doc. UNESCO: 149 EX/47. UNESCO, París, 1996. p4

El Director General puede decidir que la aplicación de los requisitos de admisión en esta categoría de relaciones formales se haga extensiva a redes internacionales o instituciones similares, de carácter no gubernamental, que reúnan las condiciones enunciadas en el artículo 2.2 supra y que puedan aportar una contribución significativa a la ejecución de proyectos concretos en las esferas de competencia de la UNESCO, pero que tengan órganos rectores cuya estructura y composición sean de carácter internacional debido a su condición jurídica y al marco legal en que se realizan sus actividades.

Antes de tomar una decisión, el Director General debe consultar a las autoridades competentes del Estado miembro en cuyo territorio se encuentre la sede de la institución en cuestión. De esta manera informará al Consejo Ejecutivo de las decisiones que adopte el Director General¹²⁸².

¹²⁸²Doc. UNESCO: " Normas referentes ...", *Op. cit*, 1996, pp.135-136, art.3.4.

b) Relaciones de Asociación.

Suponen un lazo más intenso con la UNESCO porque además de todos los tipos de colaboración implicados en las relaciones de consulta -que también se hacen patentes en las de asociación- en estas se observa un plus de regularidad e intensidad en los contactos con el Organismo que hacen a la organización no gubernamental participar mucho más de cerca en la vida de la UNESCO.

A petición de las entidades interesadas y por recomendación del Director General, el Consejo Ejecutivo puede admitir en la categoría de relaciones formales de asociación a un número restringido de organizaciones de tipo federativo con una composición ampliamente internacional, que agrupen a asociaciones internacionales profesionales especializadas que tengan una competencia probada en una esfera importante de la educación, las ciencias, la cultura o la comunicación y hayan aportado regularmente una contribución de gran importancia a la acción de la UNESCO¹²⁸³. Estas ONG ayudan a la UNESCO en sus esfuerzos para mejorar la coordinación internacional en las diversas esferas de su competencia, al servirse de estos interlocutores cuya garantía viene avalada por la legitimación que les confiere la extensión y la calidad de la representación de la propia comunidad científica, educativa o cultural internacional.

Al establecimiento de relaciones de asociación están abocadas en primer lugar las más destacadas de las ONG de la antigua Categoría A como el Consejo Internacional de Uniones Científicas, el Consejo Internacional de Ciencias Sociales, el Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas y la Unión Mundial para la Naturaleza, entre los diversos sectores científicos. En el campo cultural es indispensable la Asociación del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, el Consejo Internacional de la Música, el Consejo Internacional de Museos, el Instituto Internacional de Teatro, entre otros. En el mundo de la Información habrá que contar también con la asociación de la Federación

¹²⁸³Ibidem, p139, párrafo.4.1.

Internacional de Información y Documentación, la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas, el Instituto Internacional de Estadística o el Comité Internacional de Información y Documentación en Ciencias Sociales. Finalmente, tanto la Asociación Internacional de Universidades, en el sector educativo, como la prestigiosa Federación Mundial de Asociaciones y Clubes UNESCO¹²⁸⁴, seguirán previsiblemente en la primera línea de la colaboración con la UNESCO.

Cuadro.21. Organizaciones no gubernamentales admitidas en las relaciones formales de asociación.

Organizaciones No Gubernamentales admitidas en las relaciones Formales de Asociación.
Asociación del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios
Asociación Internacional de Universidades
Consejo Internacional de Archivos
Consejo Internacional de Ciencias de Ingenieros y de Tecnología.
Consejo Internacional de Ciencias Sociales
Consejo Internacional de Filosofía y de Ciencias Humanas
Consejo Internacional de Museos.
Consejo Internacional de la Música
Consejo Internacional de Uniones Científicas
Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas.
Federación Internacional de Información y Documentación
Federación Mundial de Asociaciones y Clubs, UNESCO
Instituto Internacional de Teatro.
Instituto Internacional de Estadística
Internacional de Educación.
Unión Mundial para la Naturaleza.

Fuente de elaboración propia a partir de: "Proyectos de decisión del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, del Consejo Ejecutivo". En Doc. UNESCO.- 149 EX/47. UNESCO, París, 1996. p1.

Todas las ONG asociadas deben mantener una coordinación eficaz con las Comisiones Nacionales de los países respectivos, una de cuyas misiones fundamentales es precisamente la de establecer vínculos con ellas en consonancia con la política de descentralización aprobada en la 26ª Conferencia General y con las

¹²⁸⁴Los Clubs UNESCO son agrupaciones de personas de todas las edades y de todas las condiciones socioculturales, que comparten el ideal de la UNESCO, tratan de difundirlo y se asocian a la labor de la Organización Internacional emprendiendo actividades que se inspiran directamente en las suyas. aunque pueden adoptar múltiples formas, los clubes presentan una característica común: una firme creencia en los ideales de la UNESCO tal como figuran en la Constitución de la Organización y un compromiso respecto a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Las funciones de los clubes UNESCO pueden resumirse en tres palabras: formación (de los miembros en primer lugar), información (

propuestas preliminares del Director General sobre el próximo Plan Medio Plazo (1996-2001), cuando señala que "las Comisiones Nacionales se esforzarán en particular en establecer nuevas asociaciones con organizaciones no gubernamentales y otros representantes de la sociedad civil, con miras a mejorar la durabilidad y el efecto multiplicador de las actividades de la Organización".¹²⁸⁵

2.2. Derechos y obligaciones derivados de las relaciones formales.

Las **relaciones formales** que mantiene la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales descansa sobre un conjunto de derechos y obligaciones.

Los **derechos** de los que disfrutaban las organizaciones admitidas en las relaciones formales se establecen en el párrafo 14 del artículo IV de la Constitución. El Director General invita a las organizaciones, que mantienen relaciones formales de consulta o de asociación con la UNESCO, a: enviar observadores¹²⁸⁶ a las reuniones de la Conferencia General y a sus comisiones¹²⁸⁷.

Las **obligaciones** que deben aceptar y cumplir las organizaciones admitidas en las distinta categorías de relaciones formales son los siguientes:

2.2.1. Obligaciones en las relaciones de consulta.

Las organizaciones que mantienen relaciones de consulta deben: "informar regularmente al Director General de sus actividades relacionadas con el programa de la UNESCO y del concurso que aportan a la realización de los objetivos de la UNESCO"¹²⁸⁸ y "contribuir con sus actividades a la ejecución del programa de la

tanto de los miembros como del público en general), y acción.

¹²⁸⁵Doc.UNESCO: "Estrategias a Plazo Medio 1996-2001" en *Documento de la Conferencia General 28C/4*. UNESCO, París, 1996.

¹²⁸⁶Los observadores así como los mencionados en el párrafo 13 del artículo IV de la Constitución, pueden hacer declaraciones sobre los asuntos de su competencia ante las comisiones, los comités y los órganos subsidiarios de la Conferencia General, con el asentimiento del Presidente en ejercicio.

¹²⁸⁷Doc.UNESCO: "Normas referentes ...", *Op. cit.*, 1996, pp. 137-138, Capítulo I, Apartado 8, párrafo 8.1.

¹²⁸⁸Ibidem, Capítulo I, Apartado 7, párrafo, 7.1.art, a)ii).

UNESCO e incluir en sus reuniones asuntos específicos relacionados con el programa de la UNESCO”, además deben “dar a conocer a sus miembros, por todos los medios de que dispongan, las actividades y las realizaciones de la UNESCO”.

El Director General pide el asesoramiento y el concurso de estas organizaciones en el marco de las consultas destinadas a preparar los programas de la Organización. Las organizaciones que mantienen relaciones de consulta, tienen la obligación de “invitar a la UNESCO a enviar representantes a sus reuniones” y de “enviar representantes a la conferencia de organizaciones internacionales no gubernamentales”.

Las organizaciones deben presentar al Director General informes periódicos sobre sus actividades y sus reuniones reglamentarias realizadas”. Además deben participar en la elaboración del informe sexenal que el Consejo Ejecutivo presenta a la Conferencia General sobre el concurso aportado por las organizaciones no gubernamentales a la ejecución de los programas de la UNESCO¹²⁸⁹.

2.2.2. Obligaciones en las relaciones de asociación.

Además de los deberes enunciados en el apartado anterior las organizaciones que mantienen relaciones formales de asociación deben: “colaborar estrechamente con la UNESCO fomentando, entre sus actividades, las que correspondan a las esferas de competencias de la UNESCO”;¹²⁹⁰ además deben “ayudar a la UNESCO a mejorar la coordinación internacional de las actividades no gubernamentales que actúen en una misma esfera y agruparlas en organizaciones de tipo federativo” Estas organizaciones deben “enviar representantes del nivel más idóneo a los diferentes tipos de consulta a que las invite el Director General”. Además deben “mantener por conducto de sus redes y representantes regionales y nacionales, una coordinación eficaz con las Comisiones Nacionales de los países respectivos¹²⁹¹..

¹²⁸⁹ *Ibidem*, Capítulo I, Apartado 7, párrafo. 7.1., art. a) ii)iii),v),vi), vii)viii).

¹²⁹⁰ Doc.UNESCO “Normas referentes ...”, *Op. cit.*, 1996, p.137, Capítulo I, Apartado 7, párrafo.7.1., art. b)i).

¹²⁹¹ *Ibidem*, Capítulo I, Apartado 7, párrafo 7.1. art., b)ii), iii), iv).

2.2.3. Derechos en las relaciones de consulta.

Las organizaciones que mantienen relaciones de consulta podrán recibir "previo acuerdo de la Secretaría toda la documentación relacionada con las actividades del programa que correspondan a los objetivos previstos en sus respectivos estatutos"¹²⁹². Entre las facultades que conlleva el establecimiento de este tipo de relaciones formales de consulta está la de poder asistir la organización no gubernamental beneficiada como observadora a la Conferencia General de la UNESCO, pudiendo hacer uso de la palabra y efectuar declaraciones sobre los asuntos de su competencia. En esta misma línea, pueden presentar observaciones escritas al Director General, que habrá de transmitir al Consejo Ejecutivo o, cuando proceda, a la Conferencia General.

Con el fin de promover la consolidación de organizaciones representativas de la sociedad civil en las regiones del mundo, el Director General puede proponer la concertación de **acuerdos de cooperación** o de **planes de acción** referentes a las prioridades del programa de la Organización en la región de que se trate, con las organizaciones no gubernamentales regionales competentes, eficaces y representativas en esas regiones, que mantengan relaciones de consulta con la UNESCO.

2.2.4. Derechos en las relaciones de asociación.

En la medida de las posibilidades existentes, se procurará poner a su disposición locales de oficina junto al Secretariado de la UNESCO para poder atender mejor la *comunicación diaria* y los imperativos de ejecución del programa, en el que normalmente participan las organizaciones no gubernamentales dentro del campo de su especialidad. Para racionalizar esta cooperación, se prevé suscribir acuerdos marco por un periodo renovable de seis años en los que se habrán de fijar los compromisos a desarrollar durante ese periodo de una forma estable¹²⁹³. Las ONG gozan también de las facultades antes señaladas para las que mantienen relaciones de consulta. Y como éstas, precisan del acuerdo del Consejo Ejecutivo para la formalización de su asociación. El Consejo se pronunciará una sola vez al año sobre estas cuestiones y las solicitudes para establecer relaciones deben presentarse antes del 31 de diciembre para poder ser tenidas en cuenta en la anualidad siguiente. Las solicitudes de las organizaciones que no hayan sido aceptadas por el Consejo Ejecutivo no podrán presentarse nuevamente hasta que no hayan transcurrido por lo menos cuatro años

¹²⁹²Ibidem, Capítulo I, Apartado 8, párrafo 8.3, art. a) i).

¹²⁹³Ibidem, Capítulo I, Apartado 8, párrafo, 8.2, párrafo, 8.3, art., b) iii) art., 8.3art, b) iv).

desde la adopción de su decisión¹²⁹⁴. Las asociaciones /federaciones internacionales, que formen parte de organizaciones de tipo federativo que mantienen relación de asociación con la UNESCO pueden recibir directamente, previa solicitud, la documentación que la UNESCO, envía a las organizaciones que mantienen relaciones formales con ella.

3.Relaciones Operativas.

Junto a las **relaciones formales** coexiste otro tipo de relaciones denominadas **relaciones operativas** que, por oposición a las anteriores no revisten un carácter estatutario y no precisan el acuerdo del Consejo Ejecutivo, bastando para establecerlas la decisión del Director General¹²⁹⁵.

Estas relaciones están destinadas a hacer que la UNESCO pueda: establecer y proseguir una colaboración flexible y dinámica con toda organización de la sociedad civil que actúe en sus esferas de competencia, y aprovechar su capacidad operacional en el terreno y sus redes de difusión e información en el marco de la ejecución de los programas de la UNESCO. Deberán también favorecer la consolidación de organizaciones representativas de la sociedad civil y su interacción en el plano internacional en las regiones del mundo en las que estén poco asentadas o aisladas¹²⁹⁶.

Las *relaciones operativas* o *relaciones no formales* (relaciones de índole práctica) sirven para que la UNESCO aprecie la competencia y capacidad operativa de las ONG con las que no haya tenido antes ninguna forma de colaboración, de cara a poder mantener en el futuro relaciones formales, o para favorecer su implantación en zonas del mundo poco representadas. Toda cooperación con este tipo de organizaciones deben tener lugar en concertación con la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO del Estado miembro interesado. En todo caso, las organizaciones de carácter nacional o local no pueden aspirar a que se las admita después entre las que mantienen relaciones formales. Las organizaciones que quieran mantener **relaciones operativas** deben tener la capacidad operativa y la competencia para ejecutar las actividades previstas en el programa de la UNESCO¹²⁹⁷.

¹²⁹⁴Doc.UNESCO: " Normas referentes ...", *Op. cit.*, 1996, p.135, Capítulo I, Apartado 5, párrafo 5.1.

¹²⁹⁵Ibidem, p.139, Capítulo II, Apartado 1, párrafo 1.1; " Proyecto de Decisiones del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales del Consejo Ejecutivo ." ; en *Documento del Consejo Ejecutivo 146EX/53*, París, UNESCO. 1995. p 13.

¹²⁹⁶Doc.UNESCO: " Normas referentes...", *Op.cit.*, 1996.p.139-140, Capítulo II, Apartado 1, párrafo. 1.2.

¹²⁹⁷Doc.UNESCO: " Normas referentes...", *Op.cit.*, 1996, p.140, Capítulo II, Apartado 2, párrafo.2.1),art. a), art. 2.1) b).

Los criterios para el establecimiento de **relaciones de índole práctica** obedecen a los mismos principios básicos que acabamos de enunciar, pero se han concebido de modo que su aplicación sea más flexible. En las nuevas orientaciones se prevén también amplias posibilidades para los mecanismos de consulta colectiva en el caso de las ONG cuya cooperación con la UNESCO es de índole práctica y que, por conducto de estos mecanismos, pueden dar a conocer sus opiniones sobre los programas y las prioridades de la UNESCO.

Las solicitudes de establecimiento de relaciones operativas deben estar acompañadas de un ejemplar de los estatutos, el certificado de reconocimiento jurídico de la organización, la lista de los miembros de la entidad indicando su nacionalidad, un informe de las actividades de los dos últimos años y una breve exposición de los proyectos que propone ejecutar con la UNESCO¹²⁹⁸.

El instrumento normal de colaboración con las ONG estriba en la concertación de algún contrato específico que exprese los términos y los medios con que aquella se va a llevar a cabo. Además la UNESCO acaba de poner en vigor una norma según la cual todas las grandes dependencias de la UNESCO destacadas sobre el terreno han de designar a una persona de la ONG que estará encargada de los recursos. Cuando la ONG tenga sólo carácter nacional o local necesitará del acuerdo de la Comisión Nacional del país respectivo para su firma¹²⁹⁹. La ausencia total de colaboración durante un periodo de cuatro años entrañará el cese automático de las relaciones¹³⁰⁰.

3.1. Derechos y Obligaciones de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen Relaciones Operativas.

Las **relaciones operativas** que mantiene la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales descansa sobre un conjunto de obligaciones y derechos. Las obligaciones que deben aceptar estas organizaciones admitidas en este tipo de relaciones son las siguientes¹³⁰¹:

Estas organizaciones se comprometen a *informar al Director General de sus*

¹²⁹⁸ *Ibidem*, p.146, Sección III, párrafo VI, art.4.

¹²⁹⁹ *Idem*, Capítulo IV, Apartado III art.3.1.; Doc.UNESCO: "Proyecto de Decisiones del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales del Consejo Ejecutivo"; en *Documento del Consejo Ejecutivo 146EX/53*, París, UNESCO, 1995. p.21. Apartado 2, art.2.2.

¹³⁰⁰ Doc.UNESCO: "Normas referentes ...", *Op. cit.*, 1996, p.140. Capítulo II, Apartado 3.

¹³⁰¹ *Idem*, p.142. Capítulo II, Apartado 5, párrafo, 5.1

*actividades relacionadas con las esferas de competencia de la Organización y a participar en la elaboración del informe sexenal que... prepara el Consejo Ejecutivo sobre la asistencia prestada por ellas a la consecución de los objetivos de la UNESCO*¹³⁰². Por otra parte, estas organizaciones se comprometen a dar a conocer a sus miembros las actividades del programa y las realizaciones de la UNESCO¹³⁰³.

Los **derechos** de los que disfrutaban las organizaciones admitidas en este tipo de relaciones son las siguientes:

Las ONG internacionales pertenecientes a este tipo de relación, es decir las que mantienen **relaciones operativas** con la UNESCO, están invitadas a enviar observadores a las reuniones de la Conferencia General¹³⁰⁴. En el párrafo 13 del artículo IV de la Constitución se estipula en efecto que: "previa recomendación del Consejo Ejecutivo, la Conferencia General puede por mayoría de dos tercios, invitarlas a enviar representantes que asistan como observadores a determinadas secciones de la plenaria de la Conferencia o de sus comisiones; las peticiones de esas organizaciones, con indicación de los puntos del orden del día de la Conferencia a cuyo examen deseen asistir sus representantes, deberán obrar en poder del Director General, a más tardar un mes antes de la apertura de la Conferencia General"¹³⁰⁵.

Estas organizaciones pueden intercambiar información y documentación sobre las cuestiones que sean de interés común. Por otra parte pueden ser "invitadas a que envíen observadores a algunas reuniones de la Organización, si el Director General lo cree oportuno para el desarrollo de los trabajos de esas reuniones". Además pueden ser invitadas (al igual que las organizaciones que mantienen relaciones formales) a "que sus representantes participen como observadores en las diferentes consultas colectivas organizadas por la UNESCO". También se les invita a enviar representantes que participen como observadores en la Conferencia de las organizaciones no gubernamentales¹³⁰⁶; además sus representantes "pueden asistir también como observadores a las reuniones del Comité Permanente"¹³⁰⁷.

¹³⁰² Idem, p.140. Capítulo II, Apartado 3, párrafo.3.1.

¹³⁰³ Ibidem, Capítulo II, Apartado 3 art.2.

¹³⁰⁴ Doc. UNESCO: "Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura"; en *Manual de la Conferencia General*, París, UNESCO. 1996. p13, art. IV, párrafo 13 E.

¹³⁰⁵ Doc. UNESCO: "Normas referentes ...", *Op. cit.*, 1996, p.141. Capítulo II, Apartado 4, párrafo 4.1, art.b)

¹³⁰⁶ Ibidem, Capítulo II, Apartado 4, párrafo 4.1 art. a).d)..f); Doc. UNESCO: "Normas referentes ...", *Op. cit.*, 1996, p.142. Capítulo III *infra*, art 1.

¹³⁰⁷ Doc. UNESCO: "Normas referentes ...", *Op. cit.*, 1996, p.143. Capítulo III *infra*, art 1.3.1

Habitualmente, la Secretaría prepara una síntesis de las respuestas de las ONG al cuestionario; la misma que es puesta a consideración del Consejo Ejecutivo, junto con las observaciones de los Estados miembros y de las otras organizaciones intergubernamentales. El valor evidente de estos documentos destinados al Consejo, para que examine los programas y presupuestos ha incentivado a las ONG competentes en diversas esferas a aprovechar esta oportunidad para hacer conocer sus opiniones, y se espera que otras seguirán su ejemplo en los próximos años. Con el fin de intensificar la colaboración sobre el terreno con el sistema de Naciones Unidas se elaboraron las directrices para hacer efectiva la delegación de atribuciones y responsabilidades en los representantes, directores y jefes de oficinas fuera de la Sede. Se efectuaron análisis de la gestión y una evaluación de las necesidades de dichas oficinas para facilitar más el proceso de descentralización¹³⁰⁸.

4. Estructuras de Acción Colectivas de la UNESCO con las ONG.

Las nuevas Normas han introducido disposiciones más explícitas para la organización de los distintos tipos de mecanismos colectivos de cooperación con las ONG.

4.1. Conferencias de las Organizaciones no Gubernamentales .

La **Conferencia Internacional de ONG** es un medio de coordinación-complemento de las consultas regionales y temáticas, y foro de intercambios- del conjunto de organizaciones con las que la UNESCO mantienen relaciones formales. Las propias Normas conciben la Conferencia en esta doble dimensión. Se prevé la convocatoria bienal de una Conferencia Internacional para examinar la situación de la cooperación, *“previo acuerdo del Director General las organizaciones internacionales no gubernamentales podrán celebrar una conferencia cada dos años”*¹³⁰⁹, para reforzar los lazos comunes y transmitir su opinión sobre las esferas prioritarias del programa. De esta manera se facilita la colaboración entre las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen intereses comunes.

Las **Consultas colectivas** constituyen un marco de asociación sumamente apropiado entre la UNESCO y las ONG; son necesarias para poder atender mejor las aspiraciones de la base, estas consultas están descentralizadas en el plano regional e

¹³⁰⁸ Doc. UNESCO: Informe del Director General 1990-1991, C/3. p. 119.

¹³⁰⁹ Doc. UNESCO: “Normas referentes...”. *Op. cit.* 1996, capítulo III, art. 1.1.

incluso nacional.

En la cooperación de la UNESCO con las ONG es necesario tener presente las características reales de la vida asociativa en toda su diversidad y sin distinción alguna por su estructura o tamaño.¹³¹⁰

La aplicación de las nuevas Normas, trae consigo un cambio y una evolución en las relaciones de cooperación de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales y por consiguiente, una readaptación de los vínculos actuales. Con miras a conciliar las necesidades de concertación de ámbito internacional sobre las grandes estrategias a seguir, para alcanzar la máxima eficacia al mejor costo; la Conferencia podrá reunirse una vez cada tres años, coincidiendo alternativamente con el año de aprobación de la Estrategia a Plazo Medio de la Organización (C/4) y con la mitad de su periodo de aplicación. Así una de cada dos reuniones de la Conferencia podrá aprobar en el plano internacional un conjunto de recomendaciones destinadas a los Estados Miembros, antes de que estos se pronuncien sobre las Estrategias a Plazo Medio. La segunda reunión será más operacional con carácter de "balance a medio camino" servirá para reajustar las iniciativas de cooperación en la aplicación de la Estrategia a Plazo Medio.¹³¹¹ Esta reunión se organizará como un foro.

En ese foro mundial, el Director General toma nota de las opiniones y sugerencias de las ONG que cooperan con la UNESCO sobre las esferas prioritarias del programa. Las ONG con las que la UNESCO mantiene relaciones operativas no pueden participar en la Conferencia Internacional. En las Conferencias Internacionales solo pueden participar las organizaciones que mantienen relaciones formales con la UNESCO¹³¹².

Estas conferencias prevén mecanismos de seguimiento y evaluación en cooperación con las unidades sobre el terreno y las Comisiones Nacionales.¹³¹³ En el artículo V.2 de las Normas se prevé el establecimiento de un Comité permanente encargado de cooperar con el Director General durante el periodo de reuniones de la Conferencia de las ONG.

¹³¹⁰ Aplicación de las Nuevas Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión "; en *Documento del Consejo Ejecutivo* ; (151 EX/31), 23 de abril de 1997. UNESCO, París, 1997, p3.

¹³¹¹ Doc. UNESCO: "Aplicación de las Nuevas Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión"; en *Documento del Consejo Ejecutivo* ; (151 EX/31), 23 de abril de 1997. UNESCO, París, 1997, p7.

¹³¹² Doc. UNESCO: "Proyecto de Decisiones del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales del Consejo Ejecutivo"; en *Documento del Consejo Ejecutivo 146EX/53*, UNESCO. París. 1995. p.15.

¹³¹³ Doc. UNESCO: "Normas referentes...", *Op.cit.*, 1996 . p. 142, art .1.3)3.

La Conferencia de las organizaciones internacionales no gubernamentales debe elegir al Comité Permanente que contará para su sede con los locales y los medios de funcionamiento que le proporcione la UNESCO. Este Comité debe reflejar la diversidad geocultural de los Estados miembros de la UNESCO, al menos la tercera parte de sus componentes debe corresponder a organizaciones que mantengan relaciones formales de asociación.¹³¹⁴ Además, establecerá su Reglamento cuyo proyecto será propuesto por el Comité Permanente y aprobado por el Director General.

La Conferencia de las ONG y su Comité Permanente constituyen de igual forma un lugar privilegiado para el debate; referido a las modalidades mediante las cuales la UNESCO se esfuerza por asociar su acción a las organizaciones competentes y los movimientos representativos en sus esferas de competencia.

El Comité Permanente está encargado de representar los intereses del conjunto de las ONG ante la UNESCO; de cooperar con el Director General durante el periodo que media entre reuniones de la Conferencia de las ONG. El Comité debe mantener un intercambio de información con la comunidad no gubernamental a la que representa, y preparar, en consulta con el Director General, la Conferencia siguiente. El Comité Permanente debe procurar que, en los preparativos para las conferencias mundiales organizadas por Naciones Unidas, la UNESCO refleje los intereses y las opiniones de las ONG consideradas en su conjunto. El Comité informará a las ONG de las posibilidades que tienen de participar, a título particular, en esas reuniones y en su preparación, según las normas fijadas por las Naciones Unidas.¹³¹⁵

4.2. Conferencias Regionales.

La UNESCO prevé la realización de Conferencias regionales, a las que pueden asistir también las ONG que mantienen *relaciones operativas*¹³¹⁶.

Las organizaciones no gubernamentales podrán, de acuerdo con el Director General celebrar periódicamente conferencias en las distintas regiones, a fin de examinar la situación de la cooperación con la UNESCO, realizar consultas colectivas sobre los programas de la Organización y facilitar la colaboración con las organizaciones no gubernamentales que tienen intereses comunes. Esas conferencias deberán congregarse prioritariamente a las organizaciones de la región interesada, así como a los representantes o miembros regionales o nacionales de organizaciones internacionales que mantengan relaciones formales con la UNESCO¹³¹⁷.

¹³¹⁴ Doc.UNESCO:146EX/53, *Op. cit.*, p.15.

¹³¹⁵ Doc.UNESCO: "Normas referentes...", *Op.cit.*, 1996. p143, Capítulo III, art. 1.3.1, a) b) c) d) e) f) g); Doc.UNESCO: 146EX/53, *Op. cit.*, pp.15-16.

¹³¹⁶ Doc.UNESCO: "Normas referentes...", *Op.cit.*, p. 106 .1) 2)3).

¹³¹⁷ Doc.UNESCO : " Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones

Las **Conferencias regionales** tienen el fin de examinar la situación de la cooperación con la UNESCO, realizar consultas colectivas sobre los programas de la Organización y detectar las prioridades regionales para facilitar la colaboración entre las organizaciones que tienen intereses comunes. En estas conferencias se reúnen las organizaciones de la región interesadas, así como representantes y/o miembros regionales y/o nacionales de organizaciones internacionales que mantienen relaciones formales con la UNESCO. Estos intercambios pueden referirse a las políticas y programas actuales o futuros de la UNESCO, así como a los procedimientos de consulta y cooperación con las ONG y los medios para mejorarlos. Al final de la conferencia, las ONG adoptan una serie de resoluciones sobre los temas más importantes que han sido objeto de discusión, los mismos que son transmitidos al Secretario de la UNESCO, a los Estados miembros y a las Comisiones Nacionales para la UNESCO.

4.3.Consultas colectivas temáticas.

Todas las organizaciones no gubernamentales- que mantengan relaciones formales u operativas- podrán ser invitadas a enviar representantes a las distintas Consultas colectivas temáticas, que la UNESCO organiza regularmente para responder a las exigencias de la ejecución de sus distintos programas. Las ONG pueden aportar una contribución específica a un asunto monográfico planteado en la consulta¹³¹⁸. Estos mecanismos tienen por finalidad garantizar la mejor cooperación posible en la acción en pos de los objetivos prioritarios comunes.

5. Reclasificación de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO.

La aplicación de las Normas aprobadas por la Conferencia General, conlleva la reclasificación de todas las ONG que han mantenido relaciones oficiales con la

internacionales no Gubernamentales"; en *Manual de la Conferencia General*, UNESCO, París.1996, p. 142, art.1.2, Capítulo III. Véase : Doc.UNESCO : Resolución 18.3.3 b); en *Actas de la Conferencia General*, 24ª. reunión, París (20 de octubre-20 de noviembre de 1987), UNESCO, París, 1988. No hay que olvidar que es precisamente la aplicación de esta resolución lo que llevo en 1987 a instaurar una nueva forma de cooperación, tras la organización en Senegal de la primera reunión regional de las ONG en África.

¹³¹⁸Doc.UNESCO:146EX/53, *Op. cit*; p.16.

UNESCO.¹³¹⁹ El objetivo de esta evaluación es determinar el tipo de relación más adecuada para cada ONG, con el objeto de diversificar, revitalizar y reforzar la cooperación entre la UNESCO y las ONG. Según los objetivos de las ONG y la naturaleza de la colaboración, las Normas definen dos tipos de relaciones: a) **las relaciones formales** y b) **las relaciones operativas**. Además, en función de la finalidad de la cooperación y la naturaleza de la cooperación en los planos cualitativo y cuantitativos pueden establecerse dos tipos de relaciones formales: a) **relaciones de consulta** y b) **relaciones de asociación**. (Véase, punto 2.1.a),b)).

El Consejo Ejecutivo en su 149 reunión inició el proceso de reclasificación de las 588 ONG clasificadas en las Categorías A, B, y C, según las antiguas Normas¹³²⁰. La Oficina de Relaciones Exteriores (BRX) y los sectores/unidades de programa interesadas procedieron a una evolución fáctica rigurosa, basada en los datos proporcionadas por cada ONG y en los criterios definidos en las Normas. Durante la 149ª reunión el Consejo Ejecutivo se examinó la documentación referente a 208 ONG, de las 588 ONG admitidas en las anteriores categorías (40 de las 55 ONG de categoría A, 98 de las 252 de las categoría B y 68 de las 281 de la categoría C)¹³²¹.

Varias de las ONG, con las que la UNESCO mantenía relaciones oficiales, no rellenaron sus expedientes y otras los tienen incompletos, y por consiguiente no pudieron ser examinados en función de los nuevos tipos de cooperación establecidos. Respecto a las ONG que no hayan respondido y que no hayan cumplido con su obligación estatutaria de mantener informado al Director General sobre sus actividades, el Director General recomienda que se ponga fin a las **relaciones oficiales** que mantenían con la UNESCO y que se supriman sus nombres de la Lista. Por otra parte en el informe sexenal del Consejo Ejecutivo a la Conferencia General en su 28ª reunión que estipula que:

¹³¹⁹Doc. UNESCO: Resolución 28C/13.41, párrafo 19.La Conferencia General:

“Recomienda al Consejo Ejecutivo que:

(...)

b) *reexamine todas las admisiones teniendo en cuenta las Normas revisadas y el compromiso contraído por las organizaciones no gubernamentales que hayan confirmado su voluntad de cooperación”*

¹³²⁰Las decisiones correspondientes están reproducidas en el documento 149 EX/ Decisiones (véase el Apéndice del Doc. 149 EX/ Decisiones). En : Documento del Consejo Ejecutivo, París, UNESCO, 1996.

¹³²¹Doc. UNESCO: “Reclasificación de las organizaciones no gubernamentales de conformidad con las Normas aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión”; en *Documento del Consejo Ejecutivo 149 EX/25*, UNESCO, París, 1996. pp.10-11.

“... las organizaciones que no son capaces de presentar opiniones y propuestas sobre un asunto tan decisivo deberán sacar las correspondientes consecuencias en lo tocante a las posibilidades de cooperación duradera con la UNESCO en el futuro ”.

La UNESCO debería mantener sus relaciones con estas organizaciones hasta que se adopte una decisión definitiva al respecto y utilizar la expresión “relaciones oficiales” al referirse a su condición jurídica ante la UNESCO, sin especificar que tipo de relaciones mantiene con ellas. No obstante estas ONG deben completar sus expedientes para que el Consejo Ejecutivo pueda decidir, con carácter excepcional y debido al periodo de transición en el que nos encontramos.

Después de evaluar los documentos presentados por las propias ONG, se definieron los parámetros para situar a cada ONG en un marco analítico adaptado a los criterios cualitativos y cuantitativos enunciados en la Normas. Los criterios de evaluación determinados en las Normas se agrupan en tres temas principales de análisis: a) calidad y regularidad de la Cooperación con la UNESCO ; b) representatividad; y c) legitimidad democrática.

a) Calidad y frecuencia de las actividades: Respecto a la calidad de las actividades específicas de cada ONG, lo que se pretende es comprobar la adecuación de los ámbitos de intervención de las ONG con los de la UNESCO. El examen de los expedientes pone de manifiesto, la calidad y cantidad de las relaciones que mantiene una determinada ONG con los diferentes servicios de la UNESCO. Los parámetros adecuados para respaldar dicho análisis se refieren en particular, a dos aspectos esenciales: las obligaciones de las ONG para con la UNESCO y las ventajas que obtienen de esta cooperación (Véase Esquema 4).

b) Representatividad geográfica: Constituye un criterio importante de evaluación con arreglo a las nuevas Normas. Las ONG que establecen relaciones formales con la UNESCO, ejercen sus actividades en el plano internacional y gozan de una representatividad lo más amplia posible, en términos de su composición y del origen geográfico de sus miembros, sean éstos de base como de sus órganos directivos. En el esquema 4, se desglosa el conjunto de parámetros que se utilizan para evaluar la representatividad geográfica real de una ONG determinada.

c) Legitimidad democrática: Las garantías estatutarias de funcionamiento democrático previstas por la ONG constituyen una de las condiciones previas indispensables para el establecimiento de cualquier relación formal con la

UNESCO¹³²². Los criterios de evaluación propuestos para esta categoría de requisito dimanaban directamente de las condiciones establecidas en las Normas.

Esquema 4. Parámetros para la valoración de la representatividad geográfica (Miembros y Actividades)¹³²³

	A	B	C	D	E	F	G
1	SEDE						
2	SEDE REGION						
3	ORGANO RECTOR						
4	MIEMBROS						
5	REUNION ESTATUTARIA						
6	TALLER/SEMINARIO						
7	ACTUACIÓN SOBRE EL TERRENO						
8	CEREMONIAS						
9	PUBLICACIONES						
10	VARIOS						
11							
12							
13							
14							
15							

Después de haber identificado a todas las ONG que cumplen satisfactoriamente las condiciones enunciadas en las Normas para establecer relaciones formales con la UNESCO, el segundo paso fue determinar si dichas relaciones deberían ser de consulta o de asociación. En esta etapa, la clasificación se efectúa por exclusión, ya que las ONG que no reúnan los requisitos para mantener relaciones de asociación pasan automáticamente a la categoría de relaciones de consulta. Para poder mantener una relación de asociación con la UNESCO, uno de los criterios esenciales atañe a la naturaleza de la ONG. La ONG debe ser profesional, especializada y eminente. Esta condición clara y objetiva permite realizar la primera selección con bastante facilidad¹³²⁴. Algunos problemas dificultaron la clasificación de ciertas ONG: a) Sus expedientes carecían de datos concretos sobre aspectos esenciales para su evaluación, por ejemplo: ausencia del presupuesto o de los estatutos detallados y acumulación de omisiones; b) una evaluación parcial por el sector sustantivo; c) la naturaleza y el funcionamiento de la ONG en cuestión y por último d) relaciones cruzadas entre numerosas ONG que, por separado, mantienen relaciones con la UNESCO en una de las tres antiguas categorías. Esta última posibilidad influye a todas luces en la clasificación de algunas organizaciones, en virtud de los apartados b) c) del artículo 3.3 del Capítulo I de las Normas que disponen, respectivamente, que " en la categoría de relaciones de consulta:

¹³²² Doc. UNESCO: " Normas referentes...". *Op, cit*, 1996, p133, Capítulo I, artículo 2, párrafo f).

¹³²³ Doc. UNESCO: " Reclasificación de las Organizaciones...(149 EX/25)". *Op, cit*, 1996. Anexo II.

¹³²⁴ Doc. UNESCO: " Reclasificación de las Organizaciones...(149 EX/25)". *Op, cit*, 1996.p.14 .

- i) no se admitirá por separado, a las organizaciones agrupadas en un organismo más amplio, ya admitido y autorizado a representarlas en cuanto al conjunto de sus atribuciones”, y cuando en cualquiera de las esferas de acción de la UNESCO existan varias organizaciones distintas, se podrá aplazar su admisión por separado en la categoría de relaciones de consulta, a fin de favorecer la creación de organizaciones de mayor alcance (...) o de organismos de coordinación que puedan fomentar mejor los objetivos de la UNESCO, por agrupar al conjunto de esas organizaciones y aspirar a establecer relaciones de asociación(...).”

Después de la evaluación de cada ONG, se procedió a una evaluación por disciplinas y por temas, examinando los expedientes de todas las organizaciones que trabajaban en un mismo ámbito. Esta clasificación contribuyó a poner de manifiesto las principales convergencias en las afiliaciones. Se intentó identificar a las organizaciones que trabajan en una esfera de competencia idéntica o similar, a fin de determinar qué organizaciones resultan más aptas para asumir una función de *organización general coordinadora*, con objeto de crear una nueva estructura marco que agrupe a organizaciones internacionales o regionales cuyas actividades prioritarias guarden una estrecha relación.

La lista de ONG resultante de esta evaluación no es exacta, ya que algunas ONG escaparon a la clasificación debido a que: a) su naturaleza pluridisciplinaria impide distinguir a priori su temática principal, y b) fue necesario proceder a subclasificaciones en determinadas disciplinas, en particular la educación.

En mayo de 1995, sólo 121 ONG mantenían relaciones con la UNESCO de las 588 ONG que las habían mantenido anteriormente¹³²⁵. El Consejo Ejecutivo retomará el ejercicio de la Reclasificación en su 150ª y 151ª reunión. Este ejercicio deberá de estar terminado en su 151 reunión¹³²⁶.

¹³²⁵ Datos obtenidos de internet " [http:// www.unesco.org](http://www.unesco.org) ”.

¹³²⁶ "Nouvelles Directives Concernant les Relations entre l'UNESCO et les Organisations Non Gouvernementales "; en *Associations Transnationales*, 1996 (6): 354-358.

Esquema 5. Clasificación por temas .

DISCIPLINAS	Nº de ONG	Ambitos de Intervención	Nº de ONG
CULTURA Artes y vida cultural Patrimonio cultural		Desarrollo Social y Humano La mujer La familia La juventud La paz y los derechos humanos Las organizaciones humanitarias	
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Audiovisual Prensa Documentación		FEDERACIONES SINDICALES	
EDUCACIÓN Formal No Formal		REPRESENTANTES PODERES LOCALES/ MUNICIPALES PARLAMENTOS	
CIENCIAS Fundamentales y aplicadas Sociales y humanas (comprendidas las estadísticas)			

Fuente: "Reclasificación de las ONG de conformidad con las normas aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión". en : Doc 149 EX/25, París, UNESCO, 1996, p.15.

6. Modalidades de Cooperación Financieras.

Durante varios años el Consejo Ejecutivo y la Conferencia General han examinado los diversos mecanismos en virtud de los cuales la UNESCO puede aportar contribuciones financieras a las ONG, lo que llevó a aprobar la Resolución 27C/13.141, que establece el marco del nuevo enfoque de la cooperación con las ONG, comprendidas las distintas formas que podrían adoptar las contribuciones financieras.

La UNESCO facilita una contribución financiera en diferentes formas a las ONG que puedan hacer un aporte eficaz a la consecución de sus objetivos tal como define su Constitución, y a la ejecución de su programa¹³²⁷. El texto concerniente a las modalidades financieras y materiales está separado del texto estatutario. El texto, adoptado a este respecto por el Consejo Ejecutivo en su 149 EX/25, esáa reflejado en su decisión 7.3.

¹³²⁷ Doc. UNESCO- "Normas referentes..." *Op, cit*, 1996.p.144.

6.1.Modalidades financieras y materiales de cooperación.

Las contribuciones financieras y materiales, que concede la UNESCO a las ONG ,se otorgan con arreglo a las normas vigentes aplicables a las cuestiones financieras. La concesión de estas contribuciones no constituye en ningún caso un compromiso permanente para la Organización. Estas se otorgan sólo para completar los fondos procedentes de otras fuentes, con las que cuenta la organización beneficiaria para poder ejecutar los programas y actividades relacionadas con las prioridades de la UNESCO. Las organizaciones beneficiarias deben evaluar regularmente las actividades financiadas y deben presentar informes sobre la ejecución de esas actividades¹³²⁸.

Las diferentes categorías de contribuciones financieras son: a) la adjudicación de contratos de varios tipos: contratos para dar cumplimiento a acuerdos marco; contratos destinados a ejecutar el Programa Ordinario de la UNESCO; y contratos correspondientes al Programa Especial de Apoyo a las ONG para realizar actividades en los países en desarrollo; b) contribuciones con cargo al Programa de Participación; y c) subvenciones.

En cuanto a las contribuciones materiales se siguen manteniendo en forma de asignación de locales y utilización gratuita de determinados servicios de reuniones, en beneficio de las principales ONG asociadas.¹³²⁹ Desde hace algunos años, las ONG pueden solicitar directamente apoyos financieros para proyectos dentro del Programa de Participación de UNESCO, en la modesta cuantía que los fondos de éste lo permitan.

En cuanto a las modalidades financieras de colaboración de la UNESCO con las ONG, la normal es la vía contractual, a la que como es lógico tienen más fácil acceso las organizaciones que mantienen relaciones de asociación y que hayan firmado acuerdos marco sexenales que postulan la concreción subsiguiente en cada ejercicio presupuestario. En el Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001 (28C/4), el Director General propuso que se concluyan acuerdos marco con un número reducido de ONG importantes, ampliamente representativas, competentes y federativas, cuya lista figura en el cuadro 22.

¹³²⁸ Ibidem, Capítulo IV, párrafo 2.1) a) b) c) d) e). Véase: Doc 146EX/53, Op, cit; p.16 .

¹³²⁹ Doc. UNESCO: "Normas referentes..." Op, cit, 1996.p.138. Capítulo I, párrafo 8.3 b) iii) .

Cuadro 22 . Lista por sectores del Programa de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales con las que el Director General propone concluir Acuerdos Marco.

Sector	ONG
SC (Ciencias Naturales)	<ul style="list-style-type: none"> -Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC), -Alianza Mundial para la Naturaleza (UICN)
SHS (Ciencias Sociales)	<ul style="list-style-type: none"> -Consejo Internacional de Ciencias Sociales (CICS), -Unión Internacional de Arquitectos (UIA) -Asociación Internacional de Urbanistas(AIU) -Consejo internacional de Filosofía y Ciencias Humanas (CIPSH)
CLT (Cultura)	<ul style="list-style-type: none"> -Consejo Internacional de Museos (ICOM) -Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) -Instituto Internacional de Teatro (IIT) -Consejo internacional de la Música (CIM) -Federación Internacional de PEN Clubes (PEN)

Fuente: " Propuestas del Director General sobre la aplicación de las Nuevas Modalidades de Cooperación con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, en el Marco del Proyecto de Estrategia a Plazo medio para 1996-2001 y el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997 en : Doc 146 EX/33. . UNESCO, París. 1995.

La contribución financiera debe negociarse antes de que se inicie el periodo biennial durante el cual la organización deberá ejecutar las actividades y deberá figurar en el Proyecto de Programa y Presupuesto de la UNESCO. A reserva de la aprobación de estas propuestas por la Conferencia General en su próxima reunión, el Director General presenta sus propuestas de contribuciones financieras en aplicación de esos acuerdos marco, que abarcan actividades en cooperación que deben ser realizadas durante el primer bienio de esos acuerdos.

Una vez aprobadas por la Conferencia General, las actividades citadas y la contribución financiera correspondiente serán objeto de un intercambio de correspondencia entre las partes. La organización beneficiaria debe presentar un informe sobre la utilización que haya dado a la contribución financiera. El pago de las contribuciones financieras están subordinadas a la recepción y aprobación del informe

bienal correspondiente al periodo anterior¹³³⁰. Se presentará a la UNESCO un informe completo sobre la utilización de la contribución antes del 30 de noviembre del segundo año del periodo bienal correspondiente. También se presentará un informe analítico sobre la aplicación del acuerdo marco, incluida la utilización que se haya dado a la contribución financiera. Ambos informes deben presentarse con antelación para que puedan someterse a la reunión de primavera del Consejo Ejecutivo del sexto año del periodo que comprende su Estrategia a Plazo Medio¹³³¹.

La UNESCO si lo cree oportuno puede suscribir contratos con toda organización no gubernamental que mantenga relaciones formales u operativas. Estos contratos están destinados a la ejecución de actividades que figuran en el programa aprobado por la Conferencia General. La concertación de estos contratos con las ONG, nacionales o locales, deben tener lugar en concertación con la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO del Estado miembro interesado y de ser el caso con las unidades fuera de la Sede de la Organización.

Con el fin de ampliar la colaboración entre la Organización y la comunidad no gubernamental, y de hacerla extensiva a las organizaciones que actúan sobre el terreno en los países en desarrollo, el Director General puede facilitar aportaciones financieras mediante: a) *contratos correspondientes al Programa Especial de Apoyo a las ONG*; b) *contribuciones financieras con cargo al Programa de Participación*; c) *subvenciones*.

a) **Contratos correspondientes al Programa Especial de Apoyo a las ONG**, a los que podrán acceder las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes que reúnan las siguientes condiciones¹³³²:

-Deben ser representativas y cercanas a las comunidades a que se proponen prestar servicios sobre el terreno.

-Deben ser preferentemente de los países en desarrollo o ejecutar en esos países las actividades para las que se suscriben los contratos.

-Las actividades deben corresponder a las esferas prioritarias de los

¹³³⁰ Doc.UNESCO: "Condiciones aplicables a la asignación de contribuciones financieras y a la presentación de informes"; en *Doc 146EX/53, Anexo "Modalidades Financieras de Cooperación con las Organizaciones No Gubernamentales"* Paris, UNESCO, p.19, párrafo II.1.1 a) *infra*.

¹³³¹ *Idem*, p.23.

¹³³² *Idem*, p.20.

programas de la UNESCO.

A esta modalidad de cooperación financiera no pueden acceder las organizaciones que mantienen relaciones de asociación con la UNESCO. A efectos de la ejecución del Programa Especial de Apoyo a las ONG, en el proyecto de Programa y Presupuesto de cada bienio el Director General propone a la Conferencia General una consignación presupuestaria para ese programa y una lista de las actividades previstas en ese marco. Una vez aprobadas la consignación presupuestaria y la lista de actividades se ponen en conocimiento de todas las ONG y redes asociativas que mantienen relaciones operativas con la UNESCO¹³³³.

b) Contribuciones financieras con cargo al Programa de Participación¹³³⁴: Además de las contribuciones financieras que hemos expuesto anteriormente, las ONG, que mantengan **relaciones formales** y operativas con la UNESCO, pueden presentar solicitudes para ejecutar actividades relacionadas con las prioridades del programa de la UNESCO. Estas solicitudes deben enviarse al Director General y estar avaladas por las autoridades del Estado miembro en el que la organización tenga su sede o prevea realizar la actividad. Las solicitudes de las ONG que mantienen relaciones operativas deben estar avaladas por las autoridades de dos Estados miembros interesados, o por conducto de las autoridades del Estado miembro de que se trate, si son organizaciones de carácter nacional o local.

Las ONG que mantienen **relaciones informales** o que no hayan mantenido relaciones con la UNESCO pueden presentar solicitudes con cargo a ese Programa por conducto de las autoridades del Estado miembro interesado, con el apoyo de otros dos Estados miembros.

c) Las **subvenciones**, modalidad habitual en otras épocas, están siendo paulatinamente reducidas desde que en 1993 la Conferencia General decidiera suprimirlas, sustituyéndolas por contratos y por un programa especial de actividades en los países en desarrollo o países en transición. La UNESCO concede subvenciones solamente a un número reducido de ONG de reciente creación o que comienzan a colaborar con la UNESCO, incluidas las constituidas por iniciativa y bajo los auspicios

¹³³³ Doc.UNESCO: 146EX/53, *Op. cit.*, p.20.

¹³³⁴ Están sujetas a la aprobación, por parte de la Conferencia General en su 28ª reunión, de la resolución propuesta en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997 (28C/5), que contiene los detalles completos relativos a este Programa y las diferentes formas de participación de la UNESCO.

de ésta última. Las subvenciones se conceden por un periodo limitado y no renovable, no superior a cuatro años, con el fin de que esas organizaciones puedan emprender o desarrollar sus actividades directamente vinculadas a las esferas de competencia de la UNESCO. En el documento 28C/5 no figura ninguna propuesta de nueva subvención de este tipo¹³³⁵.

Cuadro.23. Cuantía de las contribuciones financieras propuestas por el Sector para la aplicación de los acuerdos marco previstos en el 28C/5 .

SECTOR	ONG	Cuantía (dólares)
SC	CIUC	921.500
	UICN	50.000
SHS	CICS	815.000
	UIA	60.000
	AIU	30.000
	CIPSH	515.000
CLT	ICOM	185.400
	ICOMOS	121.400
	IIT	120.000
	CIM	120.000
	PEN	105.000
TOTAL		3043300

Fuente: Propuestas del Director General sobre la aplicación de las Nuevas Modalidades de Cooperación con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, en el Marco del Proyecto de Estrategia a Plazo medio para 1996-2001 y el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997; en : *Doc 146 EX/33*. UNESCO, París, 1995.

Cada vez que se prepare el Proyecto de Programa y Presupuesto de la UNESCO (C/5) y a efectos de la presentación de propuestas de subvenciones, las ONG facilitarán todos los justificativos del caso y demostrarán que han hecho todo lo posible para aumentar progresivamente su propia participación financiera en las actividades para las cuales la UNESCO les haya concedido subvenciones. Por otra parte en sus propuestas deberán tener en cuenta la posibilidad de que como máximo el 10% de la subvención se desembolse en conceptos de sueldos y gastos administrativos, siempre y

¹³³⁵Doc.UNESCO: " Propuestas del Director General sobre la aplicación de las Nuevas Modalidades de Cooperación con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, en el Marco del Proyecto de Estrategia a Plazo medio para 1996-2001 y el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997"; en *Doc del Consejo Ejecutivo 146 EX/33*. UNESCO, París , 1995. p.5.

cuando pueda probarse que ello era indispensable.¹³³⁶ Las ONG no sólo reciben ayudas financieras y materiales de UNESCO, sino que también ésta estimula a las ONG a hacer mayores aportaciones económicas. Luego la UNESCO trata de aprovecharse de las ONG no sólo de su saber, y bien hacer sino de sus recursos (económicos y humanos).

La Conferencia General al fijar la cuantía de las consignaciones presupuestarias destinadas a subvenciones tiene en cuenta los fines para los que se propone concederlas por recomendación del Consejo Ejecutivo y el Director General. Las propuestas de subvenciones presentadas por el Director General deben especificar en cada caso las cantidades destinadas a financiar las actividades del programa; y cuando sea necesario sufragar los gastos administrativos. La suma total reservada para subvenciones en el documento 27 C/5 era de 3.224.200 US\$, en cuanto que las sumas propuestas para contratos en el documento 28C/5 en cumplimiento de los Acuerdos Marco ascienden a 3.043.300 US\$. La diferencia es en gran medida imputable a que el Sector CII (Comunicación, Información e Informática), la División de Estadísticas y la División de las Comisiones Nacionales no proponen Acuerdos Marco, en tanto que en el documento 27C/5 aportaron conjuntamente 235.900 US\$ en forma de subvenciones¹³³⁷. Las condiciones para utilizar las subvenciones son objeto de un acuerdo especial entre el Director General y la ONG beneficiaria¹³³⁸. Las ONG no pueden utilizar ninguna subvención ni siquiera en parte para otros fines diferentes, de los especificados por el Consejo Ejecutivo en el momento de concederse dicha subvención, sin la autorización previa del Director General, que informará al respecto al Consejo Ejecutivo en la siguiente reunión.

Debemos resaltar el esfuerzo realizado por la UNESCO por controlar las aportaciones financieras que realizan las ONG a la realización de los programas y las aportaciones que concede la UNESCO a las ONG.

¹³³⁶ Doc. UNESCO: 146EX/53, *Op, cit*, p.22.

¹³³⁷ Doc. UNESCO: 146 EX/33. *Op, cit*, p.5.

¹³³⁸ El acuerdo se ajustará a las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo y a las normas administrativas aprobadas a estos efectos por el Director General. Tomando como base las propuestas de la ONG beneficiaria. Se especifican los fines para los que se utilizarán los fondos facilitados por la UNESCO. En este acuerdo se indica en qué forma y dentro de que plazo la ONG beneficiaria debe presentar al Director General el informe sobre el uso que haya hecho de la subvención.

En la carta de notificación en la que se anuncie la concesión de la subvención a la ONG, se especificarán los informes que debe presentar ésta sobre la utilización dada a los importes asignados, y acerca de los resultados de las actividades ejecutadas durante el primer año del ejercicio bienal (informe provisional) y los referentes a todo el ejercicio: informe final de actividades, en un formulario normalizado y los estados de cuentas.

En los informes se especificará las cantidades que no se hayan gastado indicando el destino que se les dará, a reserva de la autorización del Director General, durante el ejercicio siguiente. Al presentar este informe, la ONG debe informar al Director General del estado de cuentas debidamente certificadas y comprobadas por un auditor.¹³³⁹ Como hemos podido observar la UNESCO realiza el esfuerzo de llevar el control de las aportaciones financieras que realizan las ONG y las cantidades que reciben.

7. Examen periódico de las relaciones.

El Director General en sus informes periódicos informará sobre los elementos más sobresalientes de la Cooperación entre la UNESCO y las ONG. El Director General presentará en cada reunión de la Conferencia General un informe sobre las modificaciones introducidas, por decisión del Consejo Ejecutivo, en la clasificación de las ONG internacionales admitidas en las diferentes categorías de relaciones formales con la UNESCO. En el informe figurará la lista de las organizaciones que mantienen relaciones operativas con la UNESCO y de las que hayan presentado solicitudes de admisión en las dos categorías de relaciones formales o en las relaciones operativas y cuyas solicitudes no hayan sido aceptadas.

La Conferencia General recibe cada seis años un informe del Consejo Ejecutivo sobre el apoyo prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones que mantengan con ella relaciones formales. El informe debe contener una evaluación de los resultados de la cooperación con las organizaciones que mantienen relaciones

¹³³⁹De estimarlo oportuno el Director General puede pedir que las cuentas relativas a la utilización de la subvención se someta al examen de un auditor designado por la UNESCO.

operativas¹³⁴⁰

Así pues, aunque las nuevas normas no dibujan un marco completamente nuevo, reforman el anterior y, sobre todo, tienen la virtud de permitir revisar las antiguas clasificaciones de las ONG depurando su contenido y elevando la calidad de aquellas que a partir de ahora vayan a cooperar con la UNESCO.

II. Cooperación con las Fundaciones que Realizan Actividades en las Esferas de Competencia de la UNESCO.

1. Las Relaciones entre la UNESCO y las Fundaciones .

Hace años que las fundaciones, que ejercen actividades en las esferas de competencia de la UNESCO, cooperan con la Organización. En muchos Estados miembros las fundaciones estaban asociadas, e incluso han dado a veces origen, a iniciativas que entran en el marco de las esferas de competencia de la UNESCO. A menudo en los consejos de administración de las fundaciones, hay personalidades de primer plano que desempeñan un papel importante en la vida cultural o política del país. Disponen con frecuencia de equipos científicos de calidad que se expresan en revistas o publicaciones de gran valor .

La UNESCO consciente del gran valor que las fundaciones podían aportar al desarrollo de los objetivos de la Organización decide entablar relaciones con algunas fundaciones. La cooperación de las fundaciones con la UNESCO se llevó a cabo de una manera poco formalizada. Los contactos con cada fundación obedecían a los criterios y a las razones de oportunidad que las circunstancias aconsejaban¹³⁴¹. Estas relaciones de cooperación se regían en un primer momento por los textos y prácticas

¹³⁴⁰Doc. UNESCO: " Normas referentes...". *Op. cit.*, 1996.p.145. Capítulo V, párrafo 3.

¹³⁴¹Doc. UNESCO: "Admisión de observadores pertenecientes a las organizaciones internacionales no gubernamentales y semigubernamentales (Ref 4C/11)"; en *Actas de la Conferencia General*, UNESCO, París, 1949, p 8. Se decide admitir como observadoras en la cuarta reunión de la Conferencia General, a la Fundación Carnegie para la Paz Internacional y a la Fundación Rockefeller .

que reglamentaban la aceptación de donaciones por la UNESCO, especialmente por el párrafo 3 del artículo IX de la Constitución¹³⁴² que estipula:

“ El Director General, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, podrá recibir cualquier donación, legados o subvención de gobiernos, instituciones públicas o privadas, asociaciones o particulares”

y por el artículo 7.2 del Reglamento Financiero en virtud del cual :

7.2 “El Director General podrá aceptar aportaciones voluntarias, ya sea en efectivo o en otra forma, siempre que los fines para los cuales se hagan esas aportaciones estén de acuerdo con las normas, las finalidades y las actividades de la Organización, y quedando entendido que la aceptación de aquellas aportaciones que directa o indirectamente impongan a la Organización responsabilidades financieras adicionales requerirá el consentimiento del Consejo Ejecutivo”

Las fundaciones no sólo podían hacer donaciones o aportar subvenciones a la UNESCO, con arreglo a estos textos, sino que también podían hacer aportaciones voluntarias a fondos tales como el “*Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura*”¹³⁴³, cuyos estatutos fueron aprobados por la Conferencia General en su 18ª reunión (1974), o el “*Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte*” cuyos estatutos fueron aprobados por la Conferencia General en su 20ª reunión (1978), o el “*Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura*”.

Las fundaciones podían igualmente hacer aportaciones financieras con vistas a la ejecución de proyectos determinados¹³⁴⁴, o a una actividad determinada dentro de las

¹³⁴²Doc.UNESCO: “ Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura”; en *Manual de la Conferencia General*, UNESCO, París, 1996, p18.

¹³⁴³Estatuto aprobado en la Conferencia General en su 18ª reunión en 1974

¹³⁴⁴ Doc.UNESCO: Resolución 20C/ 8 sobre la “consignación de créditos para 1979-1980”; en Documento de la Conferencia General en su 20ª reunión, UNESCO, París, 1979.p.131. Sección III; Apartado m

III) m) *El Director General podrá, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero, recibir de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales, regionales o nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, fondos para sufragar a petición de los donantes, sueldos y subsidios del personal, becas, subvenciones, equipo y otros gastos conexos ocasionados por la realización de determinados actividades conformes con los objetivos, las orientaciones y las actividades de la Organización”*

esferas de competencia de la UNESCO (siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 7.3 del Reglamento Financiero¹³⁴⁵).

Las aportaciones hechas por las fundaciones bajo el procedimiento anteriormente enunciado se administraban como fondos fiduciarios. Estaba permitido a las fundaciones utilizar esta vía para la ejecución de actividades determinadas (proyectos, reuniones, entre otros) realizadas en sus propios países; ya que es donde están oficialmente reconocidas y donde se benefician de ventajas fiscales. La contribución financiera de las fundaciones se abonaba a los responsables locales de los proyectos y no tenía que pasar necesariamente a través de la UNESCO¹³⁴⁶.

La UNESCO debe tener en cuenta que cada fundación tiene su propia personalidad, sus estatutos, sus prioridades y sus reglas administrativas y deben tomarse en cuenta durante la preparación y la realización de actividades conjuntas entre la UNESCO y las fundaciones.

Los proyectos que se beneficiaban del apoyo técnico y financiero de las fundaciones variaban según las prioridades de las fundaciones. El apoyo financiero concedido a las actividades de la UNESCO estaba comprendido entre los 5.000 y los 50.000 US\$. Sólo algunas fundaciones muy importantes podían aportar contribuciones que superasen estas cantidades, por ejemplo la Fundación Ford, la Fundación Rockefeller, la Japan Shipbuilding Industry Foundation; la Fundación Friedrich -Ebert, entre otras)¹³⁴⁷.

Durante los años setenta y ochenta, eran muy pocas las fundaciones, aparte de los organismos eclesiásticos, que establecidas en los países industrializados previesen en sus estatutos actividades que pudiesen realizar en los países en desarrollo. Las

¹³⁴⁵Doc.UNESCO : " *Reglamento Financiero*"; en *Manual de la Conferencia General*, UNESCO , París, 1996, pp79-89. El artículo 7.3 del Reglamento Financiero dice:

"7.3 Los fondos que se acepten para fines especificados por el donante serán tratados como fondos fiduciarios o cuentas especiales, con arreglo a las cláusulas 6.6 y 6.7

¹³⁴⁶Doc.UNESCO : " *Cooperación con las Fundaciones que cumplen actividades en las esferas de Competencia de la UNESCO* "; en *Documento de la Conferencia General 23C/23*, UNESCO, París, 1985.p3. A partir de este momento citaremos este documento por 23C/23.

¹³⁴⁷Ibidem , p2.

fundaciones preferían por lo general apoyar de modo directo proyectos de instituciones o de ONG. Las fundaciones, en general, estimaban que no les incumbía sustituir la acción de los gobiernos. Pero algunas fundaciones pueden acceder a aportar un complemento específico y claramente definido a un proyecto financiado por un gobierno o por una organización intergubernamental. Las fundaciones no sufragaban los gastos administrativos.

Pero no hay que pensar que la contribución que las fundaciones podían aportar a la tarea de la UNESCO se limitaba únicamente al aspecto financiero. La cooperación entre la UNESCO y las fundaciones revisten diferentes formas:

a) Intercambio de información: Las fundaciones que persiguen objetivos internacionales y la UNESCO intercambian periódicos, revistas y publicaciones.

b) Participación de las fundaciones en las conferencias o reuniones organizadas por la UNESCO. El Director General, con la autorización del Consejo Ejecutivo, podía invitar a algunas fundaciones a que enviasen observadores en las reuniones de categoría B y C¹³⁴⁸, cuando esta participación parecía encaminada a estimular el interés de los donantes particulares en los programas y actividades examinadas en esas reuniones

c) Presentación de proyectos a las fundaciones: Los proyectos presentados por todos los sectores del programa son enviados a las fundaciones.

En vista de la experiencia positiva de las relaciones entre las fundaciones y la UNESCO, el Director General decidió ampliar este tipo de cooperación con objeto de asociar de modo más sistemático a estos organismos de derecho nacional; tanto en la realización de determinados programas, como en acciones en virtud de las cuales la Organización, actuando a petición de un Estado miembro y según las normas y principios establecidos por éste, se esforzara por combinar las aportaciones intelectuales y financieras de orígenes diversos en la realización de proyectos concertados de ayuda al desarrollo. Se le ofrecen de esa manera a la UNESCO varias

posibilidades que podrían ser reemplazadas posteriormente, al término de una primera experiencia de cinco años, dentro de un marco jurídico similar, aunque no idéntico a aquel que define las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales¹³⁴⁹.

2. Base Jurídica de la Cooperación entre la UNESCO y las Fundaciones y otras Instituciones Similares

La Conferencia General, en su 21ª reunión (Resolución 7.12); invitó al Director General a que intensificase las relaciones entre la UNESCO y las fundaciones que tuvieran actividades en los campos de su competencia; y para ello, le autorizó a establecer un intercambio de cartas con las fundaciones tendente a poner en marcha, relaciones de cooperación para la ejecución de proyectos y actividades del programa aprobado por la Conferencia General, especialmente en todo lo que se refiera al fortalecimiento de su función en pro del desarrollo. Por otra parte, esa misma resolución preveía que se elaborara un marco jurídico general apropiado para el fortalecimiento futuro de dicha cooperación¹³⁵⁰.

El procedimiento utilizado para establecer relaciones con las fundaciones mediante el intercambio de cartas no tuvo el resultado esperado. La aplicación de dicho procedimiento se tradujo en la firma de dos acuerdos de cooperación con las fundaciones "Centro Internacional de Investigaciones Pío Manzu" e "Instituto Océánico Internacional". Desde 1985 no volvió a utilizar este procedimiento, pero se seguían manteniendo relaciones oficiosas con varias fundaciones. Algunas de estas fundaciones expresaron el deseo de mantener relaciones oficiales con la UNESCO, en condiciones similares a las aplicadas a las organizaciones internacionales no gubernamentales, de conformidad con las directrices adoptadas en 1960 por la Conferencia General en su 11ª reunión. Algunas fundaciones solicitaron ser

¹³⁴⁸ Véase el apartado 3.3. del capítulo VIII. de esta investigación.

¹³⁴⁹ Doc. UNESCO: "Cooperación con las Fundaciones que cumplen actividades en las esferas de Competencia de la UNESCO"; en *Documento de la Conferencia General 21C/95, UNESCO, París, 1980*, p2.

¹³⁵⁰ Doc. UNESCO: Resolución 7.12; en *Actas de la Conferencia General en su 21ª reunión 1980*, UNESCO, París, 1981.

reconocidas como entidades consultivas al igual que las organizaciones no gubernamentales, pero aquellas no respondían a las condiciones del artículo I.1 de las directrices¹³⁵¹ relativas a dicho reconocimiento y, por lo tanto, la UNESCO no pudo atender a su solicitud.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el Director General estimó oportuno ampliar el ámbito de cooperación de la UNESCO con la sociedad civil y establecer un marco de relaciones oficiales con algunas fundaciones que procuran mantener con la UNESCO un continuo intercambio de información y cooperación y desean al mismo tiempo sacar un provecho moral de esas relaciones de asociación. El Director General presentó a la Conferencia General un proyecto de Directrices para el reconocimiento de las relaciones oficiales con las fundaciones y demás instituciones similares, cuya especificidad no permite reconocerlas como entidades consultivas del tipo ONG y enriquecer así el sistema de relaciones de la UNESCO con la sociedad civil.

El proyecto de Directrices tiene en cuenta el hecho de que por lo general las fundaciones no "tienen miembros ordinarios" en muchos países, como es el caso de las ONG internacionales y regionales admitidas en virtud de las directrices adoptadas en 1960 y que han estado en vigor hasta 1995.

Las relaciones de la UNESCO y el sector no gubernamental de las fundaciones cobraron una forma más "institucional" al aprobarse, en 1991, las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y demás instituciones similares". La Conferencia General aprobó las Normas en su 26ª reunión (1991)¹³⁵² y entraron en vigor en 1992. Este texto fue modificado por la Conferencia General en su 28ª reunión (1995), en particular el art., VII. relativo a las entidades que representan a la sociedad civil y al sector privado.¹³⁵³

¹³⁵¹ Doc. UNESCO: Normas referentes...: *Op, cit*, 1994.p133.

¹³⁵² Doc. UNESCO: Resolución 13.23; en *Actas de la Conferencia General en su 26ª reunión UNESCO*, París, 1991, ppl 18-120.

¹³⁵³ Doc. UNESCO: Resolución 13.5; en *Actas de la Conferencia General en su 28ª reunión.*, UNESCO, París, 1995. p.108, art. VII.

" Los procedimientos de establecimiento de relaciones oficiales con las fundaciones o las instituciones, en particular el artículo II, párrafo 2 y otras reglas pertinentes de esas normas se aplicarán también al establecerse nuevas relaciones de colaboración con entidades que representen a la sociedad civil y que representen al sector privado "

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo XI de su Constitución, la UNESCO establece las Normas que definen no sólo las condiciones que las fundaciones y otras asociaciones similares de carácter no gubernamental deben satisfacer para ser consideradas y establecer relaciones oficiales con la UNESCO, sino también las obligaciones respectivas de la UNESCO y de las fundaciones y otras instituciones similares, así como los derechos reconocidos a estas últimas, a partir de dicha relación.¹³⁵⁴

La UNESCO puede establecer **relaciones oficiales**¹³⁵⁵ de cooperación con las fundaciones y otras instituciones similares de carácter no gubernamental, dotadas de recursos financieros propios que les permitan realizar actividades en los ámbitos de competencia de la UNESCO y que reúnan los siguientes principios.

Las fundaciones y/o instituciones similares deben:

- a) ejercer una actividad exenta de toda finalidad lucrativa;
- b) tener una personalidad jurídica en virtud de la legislación nacional en la que tenga su sede;
- c) deben perseguir objetivos conformes a los ideales de la UNESCO y a los principios éticos reconocidos por la comunidad internacional y en particular los proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- d) tener " la voluntad y los medios de contribuir eficazmente a la realización de los objetivos de la UNESCO"¹³⁵⁶;
- e) en la medida de lo posible, deben " realizar actividades en varios países con espíritu de cooperación y solidaridad internacionales y respetando las distintas identidades culturales ";
- f) finalmente, " disponer de los medios de información para dar a conocer la

¹³⁵⁴Doc. UNESCO: " Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales"; en *Manual de la Conferencia General*, UNESCO, París, 1996, p.147-150. Véase; Doc. UNESCO: Resolución 28C/ 13.5; en *Actas de la Conferencia General*, en su 28ª reunión, UNESCO, París, 1995.

¹³⁵⁵ Muchas fundaciones están regidas por las disposiciones del derecho nacional del Estado miembro donde tienen su sede, sus objetivos y sus actividades les confieren no obstante un carácter internacional.

¹³⁵⁶Doc. UNESCO: " Normas referentes ... fundaciones ". *Op, cit .*, 1996, p148, art., 1 a)b)c)f).

acción que realizan ¹³⁵⁷.

Las disposiciones que hemos expuesto anteriormente se extenderán a las redes asociativas, cuya composición no es internacional en el sentido de los apartados b) y c) del artículo I.1 de las Normas aplicables a las ONG. Esta ampliación apunta a todos los organismos que persiguen objetivos de cooperación y solidaridad internacionales en el ámbito de competencia de la UNESCO y que realizan efectivamente actividades en algunos países, en particular, las organizaciones denominadas "de cooperación para el desarrollo" ¹³⁵⁸.

3. Procedimientos para establecer relaciones oficiales con la UNESCO

Las fundaciones y instituciones similares que cumplan los principios enunciados en el artículo I de las Normas pueden establecer relaciones oficiales con la UNESCO, si así lo decide el Director General.

Las fundaciones y instituciones, que pueden gozar de relaciones oficiales con la UNESCO, son aquellas que ya estén colaborando efectivamente con la UNESCO, o que acepten un compromiso bien definido a este respecto. ¹³⁵⁹ El establecimiento de relaciones oficiales con las fundaciones y otras organizaciones contempladas en las Normas está previsto para un periodo renovable de seis años ¹³⁶⁰. Esta disposición tiene la ventaja de poder poner término a relaciones con algunas instituciones cuya cooperación fuera insuficiente, sin que sea necesario notificar una "ruptura" de relaciones con la UNESCO, ya que éstas expirarían a los seis años.

Antes de establecer relaciones oficiales con estas fundaciones y instituciones, el Director General debe informar al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General de su decisión. Además debe consultar previamente a las autoridades competentes del Estado miembro en cuyo territorio tienen su sede las fundaciones y/o instituciones de que se trate ¹³⁶¹. En el caso de que una institución tuviese su sede en el territorio de un Estado

¹³⁵⁷ *Ibidem*, art., 1 e).

¹³⁵⁸ Doc. UNESCO: "Normas referentes ... fundaciones". *Op. cit.*, 1996, p149, art., V.

¹³⁵⁹ *Ibidem*, p148, art., II.1.

¹³⁶⁰ *Idem*, at. II.3.

¹³⁶¹ *Ibidem*; art., II.2.

no miembro, el Director General no tiene que realizar dicha consulta.

4. Derechos y obligaciones de las Instituciones que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO.

Las relaciones oficiales que mantiene la UNESCO con las instituciones descansa sobre un conjunto de deberes y derechos. Las obligaciones, que deben aceptar las instituciones admitidas en las relaciones oficiales, están claramente especificadas y se concretan en que las instituciones deben: a) contribuir a la ejecución de determinadas actividades del programa de la UNESCO ; y b) mantener informado al Director General de sus actividades relacionadas con el programa; c) invitar a la UNESCO a sus reuniones y a participar en las actividades que realizan en las esferas de competencia de la Organización; d) presentar informes periódicos al Director General sobre las actividades realizadas y sobre el concurso que han prestado a la acción de la UNESCO.¹³⁶²

Los **derechos** de los que disfrutan las instituciones admitidas en estas relaciones oficiales con la UNESCO no están tan nitidamente determinados, quedándose a veces en posibilidades abiertas sometidas a la discrecionalidad de la UNESCO en cuanto al uso y disfrute por las instituciones.

Las instituciones: a) **reciben la documentación** relativa al programa y a las actividades de la Organización en los campos de interés común; b) **son consultadas** a la hora de elaborar los proyectos de programa y presupuesto de la Organización; c) **pueden ser invitadas:** i) a participar en las reuniones organizadas por la UNESCO o en la ejecución de determinadas actividades relacionadas en cuestiones de su competencia)¹³⁶³; ii) a enviar observadores a las reuniones de la Conferencia General. Si ésta lo decide así, previa recomendación del Consejo Ejecutivo, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de la Conferencia General.¹³⁶⁴

¹³⁶²Doc. UNESCO: "Normas referentes...fundaciones". *Op. cit.*, 1996, pp.148-149, art., III, a)b)c)d).

¹³⁶³Idem, p149, art., IV.1 a) b) c).

¹³⁶⁴Ibidem, art., IV.2. Véase : Doc. UNESCO: " Reglamento de la Conferencia General "; en *Manual de la Conferencia General*, UNESCO, París, 1996, p.35. art.7.

Artículo 7:

" La Conferencia General, previa recomendación del Consejo Ejecutivo y por mayoría de

5. Examen periódico de las relaciones oficiales que mantiene la UNESCO con las fundaciones e instituciones similares

El Director General informa al Consejo Ejecutivo, en el informe que le presenta cada año sobre la *Clasificación de las organizaciones internacionales no gubernamentales*, la lista de fundaciones, instituciones y redes asociativas con la UNESCO con las que haya establecido relaciones oficiales¹³⁶⁵.

En el informe que el Consejo Ejecutivo presenta cada seis años a la Conferencia General sobre el concurso aportado a la acción de la UNESCO por la organizaciones internacionales se incluye un balance de la cooperación de la UNESCO con esas instituciones¹³⁶⁶.

dos tercios de los miembros presentes y votantes podrá admitir como observadores en algunas de sus reuniones o en algunas de las reuniones de sus comisiones a representantes de organizaciones no gubernamentales o semigubernamentales .

¹³⁶⁵Doc. UNESCO: "Normas referentes...fundaciones". *Op, cit*, 1996, pp.149-150, art., V.1.

¹³⁶⁶*Ibidem* , art., V.2.

CONCLUSIONES



CONCLUSIONES.

Para dar por finalizada una tesis doctoral hay que tratar de poner el broche final a la investigación presentando una serie de conclusiones que, de algún modo resuman toda la labor realizada, al tiempo que justifiquen, o mejor dicho prueben las hipótesis de partida, que han dado origen y sentido al desarrollo teórico que se ha ido presentando previamente. En nuestro caso, dada la multiplicidad de niveles en la que nos hemos estado moviendo y la amplitud del tema elegido para el estudio, así como lo sectorial de algunos de los resultados obtenidos, que se presentan más como verdaderos puntos de partida de posteriores trabajos que como metas de llegada, no es nada fácil exponer estas conclusiones, al menos en el sentido más absoluto del término. Nuestro propósito ha sido el de ofrecer un trabajo que sirva de referencia para otros estudios mucho más concretos y especializados en el sector de las ONG que quedan todavía por realizar; creemos que esta concentración de material, aunque sea incompleta, puede ser de gran utilidad para posteriores estudios sobre la materia. Pasamos, pues una vez formuladas estas primeras consideraciones, a desgarnar los principales puntos que hemos tratado a lo largo de nuestra investigación.

1. Durante el estudio de la génesis y evolución histórica de las ONG hemos podido constatar que el origen y la evolución de las ONG atraviesa varias fases hasta llegar a la situación actual. Según la perspectiva **histórica las ONG internacionales no aparecen hasta el siglo XIX y se perfilan en la segunda mitad del siglo XX**. Las ONG emergen en sociedades de **tipo liberal y pluralista**, es decir en los países occidentales. Las ONG surgen en el mundo Occidental y son los Estados europeos los que las han consagrado en el plano internacional. Los Estados que no participan de la misma cultura, ni de la misma civilización no han tenido otra alternativa que la de aceptar el fenómeno de las ONG.
2. Las primeras ONG que aparecen son las **humanitarias y religiosas** y posteriormente aparecen las **profesionales** (colegios y asociaciones de profesionales, cámaras de comercio, sindicatos, cooperativas, entre otros).

Podríamos decir que las organizaciones no gubernamentales no aparecen hasta mediados del siglo XIX.

3. La aparición del **movimiento de las organizaciones internacionales privadas**, es causa de la **expansión capitalista** que caracteriza precisamente el periodo de 1815 hasta la Segunda Guerra Mundial. La mayoría de las ONG tienen sus orígenes en dos corrientes filosóficas: en la **caridad cristiana** y en el **liberalismo político**. Otras muchas ONG tienen sus orígenes en los Congresos Internacionales.
4. Las ONG se crean para hacer prevalecer los intereses particulares contra el orden jurídico establecido por el gobierno, o simplemente para cumplir misiones que el gobierno no quiere cumplir, o para realizar tareas que los gobiernos no pueden o no tienen la posibilidad de tomar la iniciativa.
5. La mayoría de las ONG **aparecen en situaciones de crisis**, en momentos en los que los ciudadanos deben hacer frente a situaciones que los Estados eluden. Creemos que el nacimiento y desarrollo de las organizaciones no gubernamentales no son fenómenos espontáneos. No se producen más que en relación con el poder y muy especialmente, con ciertas formas de poder. La concentración de la autoridad, combinada con el régimen democrático, parece crear las condiciones de desenvolvimiento más favorable para la **presión de los grupos de interés**. Las organizaciones no gubernamentales sólo aparecen en sistemas en los que estén reconocidas ciertas libertades y derechos a sus ciudadanos; tales como la libertad de reunión y el derecho de asociación. La participación en actividades filantrópicas y solidarias es hoy más una característica de las **sociedades liberales individualistas**, en las que una gran mayoría apoya la ideología de la **libertad personal** y la no intervención del Estado. En la actualidad las ONG en las **sociedades individualistas** representan un papel tan importante que sus instituciones han llegado a integrarse estrechamente en la **estructura social**.
6. Numerosos organismos intergubernamentales deben su nacimiento a la acción de las ONG internacionales (UNESCO, OIT, OMT, entre otras), mientras que en otros momentos su iniciativa ha sido la que ha incitado la acción oficial a crear OIG. No se debe omitir el papel asumido por las **organizaciones de carácter privado**, en la

creación de nuevos Estados en el siglo XIX, como por ejemplo la unificación de Italia y de Alemania e incluso la creación del Estado de Israel en el siglo XX.

7. Las asociaciones internacionales privadas han cambiado a menudo de nombre en el transcurso de su corta historia. No es hasta después de la Segunda Guerra Mundial, que a estas organizaciones se las reconoce por el término de organizaciones internacionales no gubernamentales (ONG); este nuevo vocablo sustituye al de asociaciones internacionales privadas como se las conoce en el mundo anglosajón. Las ONG internacionales han obtenido su consagración universal con su inserción en la Carta de las Naciones Unidas. Actualmente nos encontramos con una gran diversidad de términos para referirse a las ONG.

8. A partir de las diferentes definiciones enunciadas podemos señalar cinco denominadores comunes propios de las ONG internacionales: a) carácter privado; b) a existencia de un aparato de órganos permanentes; c) carácter internacional; d) carácter no lucrativo ; e) carácter voluntario. Nos encontramos con varios tipos de ONG según su composición. Nos encontramos con **organizaciones no gubernamentales puras** (nacionales e internacionales) y **organizaciones mixtas**, éstas últimas organizaciones actúan como si fuesen auténticas ONG a pesar de que están constituidas por gobiernos y ONG. En las **organizaciones mixtas** los gobiernos y las ONG internacionales reconocen respectivamente el papel desempeñado por cada una de las partes, y el derecho a tomar medidas conjuntamente y organizaciones cuya composición es totalmente de personas o entidades del sector público, pero actúan a modo de particulares (Unión Interparlamentaria y la Interpol).

9. A medida que ha aumentado el número de ONG en el transcurso de los años, también se ha incrementado la **diversidad de las ONG**. Se han producido cambios significativos en el campo de las ONG en lo concerniente a tipos y modos de **funcionamiento**, por ejemplo la aparición de **coaliciones, federaciones y uniones oficiosas** en los planos nacional, regional e internacional, tales como las **redes temáticas**, y las **organizaciones nacionales y regionales** no afiliadas oficialmente a ONG internacionales. Las ONG tanto las nacionales como las internacionales, en esta última década, han comenzado a **coordinar** su trabajo, sus **esfuerzos** y han

empezado a **cooperar** entre ellas para facilitar y llevar a cabo de una manera satisfactoria sus actividades. Las ONG se han visto forzadas por la necesidad de lograr una mayor interrelación entre las organizaciones que persiguen fines similares e incrementar las posibilidades de las ONG de llegar a las acciones llevadas a cabo, tanto en términos geográficos como en temas y sectores de actividad.

10. A medida que madura el sector de las ONG, se establecen nuevas **organizaciones intermediarias** (coordinadoras, redes, comités, consejos, entre otras) que prestan apoyo a los intereses sectoriales y regionales de las ONG. Las ONG deben buscar la cooperación con ONG. Los **intercambios de ideas entre las ONG**, ya periódicamente para cubrir todas las actividades internacionales más importantes, ya ocasionalmente para examinar algún tipo de actividad en particular.
11. La **coordinación** entre las ONG, debe presentar ante la sociedad un esquema global de finalidades y actuaciones. Debe buscarse un intercambio mutuo de información, de ahí que la comunicación se convierte en un reto, y una cooperación en proyectos globales, limitando la competitividad entre instituciones (respetando las iniciativas y proyectos de las demás).
12. Las organizaciones internacionales no gubernamentales (ONG) se diferencian de las organizaciones intergubernamentales (OIG) en que las primeras se rigen por el derecho de un Estado determinado, por el Derecho civil de una nación determinada, que les confiere reconocimiento y personalidad jurídica, en cuanto a personas del derecho privado. Las organizaciones intergubernamentales, en cambio, nacen de la voluntad de los Estados y se rigen por el Derecho internacional. Declaran su personalidad jurídica y no necesitan de reconocimiento posterior a su establecimiento. Sin embargo, la evolución del Derecho internacional de las últimas décadas, en que no es sólo el Estado es sujeto de derecho, sino hasta el individuo mismo, y frente a la permanente obra de bien común que realizan las ONG, es probable que el propio Derecho internacional se aplicará a estas instituciones privadas, que ofrecería, entre otras ventajas, mayor garantía y mejor seguridad para el ejercicio de fines específicos.

13. Las asociaciones privadas internacionales se constituyen y son reguladas de acuerdo con el ordenamiento positivo de un país determinado, entre ambos surge el vínculo jurídico de la nacionalidad. Las ONG tienen, pues, la nacionalidad de un Estado determinado de manera que cuando desean desarrollar sus actividades fuera de dicho Estado, se ven constreñidas por el trato generalmente discriminatorio y restrictivo que los demás sistemas jurídicos nacionales reservan a las asociaciones extranjeras -y si la legislación interna así lo prevé a las asociaciones internacionales- ,ello es fruto de una secular desconfianza hacia el fenómeno asociativo transnacional.
14. Las ONG se han visto conferir progresivamente un cierto grado de oficialidad internacional, a través del **estatuto consultivo y del de observador**, y en el futuro gracias al reconocimiento por los Estados de la personalidad jurídica adquirida por una ONG en el territorio de alguno de ellos. Lo que las llevará a participar de manera cada vez más activa en la creación, aplicación y control de las normas internacionales.
15. Las organizaciones no gubernamentales o transnacionales, en su mayor parte de origen privado son intrusas en la sociedad de los Estados. Desprovistas, en principio, del atributo indispensable que es la **personalidad internacional**, osan sin embargo poner en tela de juicio, en muchos casos, el uso que los Estados y las ONG hacen de su soberanía.
16. No siempre las relaciones de las ONG con los Estados son buenas, y no siempre los Estados las miran con buenos ojos. A veces hay un buen entendimiento entre las ONG y los Estados y se adelantan trabajos y gestiones concertadas, pero otras veces las ONG recogen aspiraciones populares en contra de los gobiernos y respaldan incluso actitudes contestatarias de los pueblos, levantan banderas y promueven reivindicaciones que resultan poco gratas para los gobiernos. De todas maneras estos actores transnacionales se han abierto un espacio en la vida política interna de los Estados y en las relaciones internacionales de ellos y aportan con sus experiencias, conocimientos y contactos al logro de objetivos de naturaleza social. Sus proyectos están

generalmente dirigidos a atender las necesidades básicas de la población a donde no siempre llegan los programas gubernamentales.

17. Se plantea el problema de cómo adaptar las condiciones de participación de las ONG al trabajo de las instituciones internacionales asegurándose al mismo tiempo su representatividad y la seriedad de la información que las ONG pueden aportarle. Las relaciones entre las ONG y las OIG suelen ser de dos tipos: **de colaboración y de cooperación.**
18. Las ONG internacionales han sido creadas en el marco de las legislaciones nacionales. El régimen jurídico y los procedimientos establecidos por el derecho nacionales, para la constitución de una ONG (nacional) varían de un Estado a otro. **El derecho internacional privado** se esfuerza desde hace mucho tiempo en organizar un reconocimiento de la personalidad de las ONG. Este reconocimiento ha encontrado un gran entusiasmo en los Estados poco inclinados a conceder derechos en su territorio a una asociación creada en el extranjero.
19. La **naturaleza jurídica** de este tipo de organismos no debe, pues, llamarnos a engaño. El reparto efectivo de papeles está frecuentemente en contradicción con su calificación oficial: Las ONG se sirven de los Gobiernos para conseguir sus fines y los Gobiernos camuflan a menudo sus iniciativas internacionales con la máscara de las ONG.
20. La situación de las ONG frente a los Estados es incómoda, esto es debido al hecho de que la colectividad de los Estados, única habilitada para emitir reglas de derecho nuevas, nunca han aceptado conferir a estas organizaciones no gubernamentales un **estatuto jurídico** apropiado a su naturaleza y a sus funciones .
21. Las ONG no son únicamente entidades jurídicamente definidas, son también fenómenos sociológicos cuya dinámica prodigiosa, engendrada por la espontaneidad de sus manifestaciones y la disponibilidad de sus miembros, exige reconocimientos cada vez más completos. Los **estatutos consultivos** elaborados por las diferentes organizaciones intergubernamentales han interpretado durante mucho tiempo el papel de legitimación y de promoción de las actividades de las ONG. Hemos podido

comprobar que estos estatutos pueden limitar los márgenes de maniobras y los campos de actuación de las ONG .

22. El advenimiento de las Naciones Unidas ha significado una mejora sensible para aquellas asociaciones privadas que habían sido mantenidas un tanto separadas de la Sociedad de Naciones. El reconocimiento de la existencia y la función de las ONG se debe a la inclusión del artículo 71 de la Carta de Naciones Unidas y definidas posteriormente en las resoluciones 288 B (X) de 1950, 1296 (XLIV) de 1968 y 1996/31 de 1996 del ECOSOC; y en las diferentes constituciones de las organizaciones especializadas, en las que se especifican los diferentes mecanismos para la consulta y la participación de las ONG en la labor de las Naciones Unidas.
23. El artículo 71 de la Carta ha abierto la vía para establecer una cooperación bastante estrecha entre las organizaciones intergubernamentales y las ONG en el dominio económico y social.
24. El **estatuto consultivo** tiene una función que cumplir: el reconocimiento de la ONG como interlocutor privilegiado concediéndole, sea de forma ocasional o sea de manera permanente, no sólo el derecho de sede en una organización intergubernamental, sino también, determinados casos y bajo ciertas condiciones, la facultad de tomar la palabra, aprobar documentos y hacerse escuchar en lo referente a una o varias cuestiones sobre las que está particularmente cualificada.
25. El **estatuto consultivo** es considerado como una etiqueta de credibilidad internacional: otorga a las ONG un cierto reconocimiento de su trabajo y le supone mayor legitimidad y prestigio para continuar ejerciendo sus funciones. El estatuto consultivo otorgado a las ONG no las habilita a tomar parte en los debates de las OIG, ni mucho menos votar, sino que el objetivo es tan sólo recabar información y asesoramiento para el ECOSOC y sus órganos. Pero, cuando menos, las ONG pueden dejar su voz sobre las cuestiones de su competencia, bien proponiendo la inserción de nuevas cuestiones en el orden del día de las sesiones, o bien presentando exposiciones escritas u orales ante el Consejo o sus diversos comités y comisiones.

26. Ahora bien, para muchas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas el hecho de que una ONG tenga carácter de entidad consultiva del ECOSOC no es condición indispensable para que se pueda colaborar con ella. A causa de la enorme expansión de las ONG en los planos internacional y nacional y a causa de su participación cada vez mayor en las actividades de las Naciones Unidas, organizaciones de las Naciones Unidas colaboran con ONG de todas clases. Por ello, la inmensa mayoría de las ONG que colaboran con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas no tienen el carácter de entidad consultiva del Consejo Económico y Social. Este hecho se debe al carácter extremadamente descentralizado de estas organizaciones de las Naciones Unidas y a la índole de su labor y actividades en los planos internacional, regional, nacional y subnacional .
27. Existen en la mayoría de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas algunas variedades de **estatutos consultivos** que facilitan la colaboración con las ONG en función de la importancia o de la especialidad de estas últimas. Pero, esa colaboración se puede establecer igualmente de **manera informal**.
28. El **estatuto consultivo** es un mecanismo jerárquico y rígido que regula las relaciones entre las ONG y las OIG. Cada OIG tiene sus propia normativa referente a las relaciones con las ONG.
29. La UNESCO es la única OIG que regula las relaciones con las fundaciones. Las demás OIG no establecen esta diferencia.
30. Los **estatutos consultivos** (de los órganos y de las organizaciones especializadas de la ONU) **engendran, igualmente, obligaciones y derechos** (privilegios), en un doble plano. En el interior de las OIG, la ONG pierden una parte de su margen de maniobra, es decir libertad, pues está encerrada en un **estatuto concedido** que la somete a un mínimo de obligación de reserva (obediencia), y hace pesar sobre ella una amenaza virtual de suspensión o retiro en caso de transgresión de las normas. En el exterior de las OIG el **estatuto consultivo** provoca efectos semejantes, y a veces de mayor relevancia, porque se ejercen en un campo privilegiado de la acción de las ONG: las **actividades operativas**. Las **obligaciones** pesan sobre las ONG ya que a veces son los interlocutores de los Estados en las OIG.

31. La acción de las ONG en el seno de las OIG no ha suplantado la de los agentes gubernamentales; constituye, sin embargo, en el estado actual de cosas, un útil contrapeso al predominio de las consideraciones políticas en el seno de las organizaciones internacionales. El **mecanismo de consulta** presenta el interés de determinar y circunscribir el campo de influencia abierto a la acción de las ONG.
32. Debemos señalar que el aspecto restrictivo de la normativa, que rige las relaciones entre las Naciones Unidas y las ONG, radica en que si bien establece vías de comunicación entre gobiernos e instituciones intergubernamentales, no contiene disposiciones sobre un diálogo permanente entre las organizaciones no gubernamentales y los Estados miembros. Se han hecho grandes progresos en esta última década a ese respecto, pues se han ampliado las posibilidades de que las ONG participen en las reuniones intergubernamentales (además de los derechos de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como **entidades consultivas** y de las **ONG acreditadas ante las conferencias internacionales**) y se ha intensificado el diálogo oficioso entre las ONG y los gobiernos.
33. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tienen cada vez más conciencia de las ventajas inherentes a la colaboración con las ONG nacionales en determinados sectores de su actividad, porque las ONG están familiarizadas con las condiciones reinantes en el país y saben qué aportación pueden hacer para la construcción de sociedades justas y estables. Además, si **colaboran** con ONG nacionales, el sistema puede contribuir con mayor eficacia al desarrollo económico y social del Estado.
34. Las ONG desempeñan un doble papel para llevar a cabo su misión. El primero está relacionado con la **planificación, financiación y ejecución de proyectos y programas**. El segundo papel está relacionado con la sensibilización y la concienciación de las personas de los países industrializados con los problemas de las personas de los países en desarrollo: **la educación para el desarrollo**.
35. La actividad de los actores no gubernamentales se ha convertido hoy en una dimensión esencial de la vida a todos los niveles y en todas las partes del mundo. Es

más las **ONG son omnipresentes** en muchos aspectos de las relaciones internacionales y estas ONG están establecidas en sectores cruciales para el futuro del sistema de las Naciones Unidas.

36. Su financiación originaria procede básicamente de aportes privados, pero en los últimos 20 años canalizan una creciente proporción de fondos provenientes del sector público. La captación de fondos de origen privado suele hacerse, bien mediante actividades "quasi - comerciales " (venta de artículos de artesanía, publicaciones, videos , entre otros), por acciones colectivas (ayunos voluntarios, marchas solidarias, etc.) y por suscripción de donantes.
37. Los **poderes públicos** suelen ayudar unas veces mediante contribuciones de tipo monetario (convocatorias de subvenciones) o en especie (alimentos, medicinas, maquinaria, entre otros),y otras facilitando servicios (transporte, personal especializado) y ofreciendo exenciones fiscales y apoyo moral .Todo ello ofrece como contrapartida negativa la pérdida de cierto grado de libertad de acción de las ONG y el servir, en determinados casos, a intereses nacionales o políticos.
38. Actualmente una de las grandes preocupaciones de las ONG es mantenerse en una **línea independiente**, sin ligarse a los poderes públicos, ni fuerzas políticas, lo que disminuiría su credibilidad ante gran parte de la opinión pública y en definitiva su prestigio de neutralidad y universalidad. Ciertamente es un reto difícil de lograr, pero en ello se juegan a veces más que su volumen de recursos recogidos, su propia supervivencia.
39. Con frecuencia las ONG son entidades que **colaboran en la realización de programas y proyectos** en varios sectores (desarrollo, desarrollo sostenible, medio ambiente, defensa de los derechos, refugiados, desplazados, asistencia técnica, socorro humanitario, infancia, entre otros) con recursos aportados por organizaciones de las Naciones Unidas, OIG, Estados, y ONG. En principio, las organizaciones de las Naciones Unidas no facilitan fondos para sufragar los gastos administrativos y los gastos generales en que incurran las ONG.

40. Un gran número de ONG internacionales contribuyen **benévolamente** a la promoción de los ideales de las OIG y a la realización de sus objetivos. Algunas ONG financian los programas y los proyectos de las OIG, son **donantes que aportan recursos** considerables para la puesta en práctica de la política de desarrollo económico y social del sistema de las Naciones Unidas. Podríamos decir que en algunas zonas del mundo las personas no podrían vivir ni desarrollarse si no fuese por las ONG, ya que éstas unas veces actúan como intermediarias, otras como defensoras y otras como sustitutas de los Estados.
41. Las relaciones que mantienen las OIG con las ONG pueden ser de dos tipos, **relaciones formales u oficiales e informales u oficiosas**. Las **relaciones formales** se establecen a través de la concesión del estatuto consultivo, mientras que las **relaciones informales u oficiosas** se establecen con las ONG que no han sido reconocidas como organizaciones consultivas.
42. **La profesionalización, la eficacia y el impacto:** La comunidad de las ONG ha adquirido en el sistema de las Naciones Unidas y en la UE y en los PVD, méritos propios, el ser reconocidas como esenciales actores en el desarrollo. Para consolidar y acrecentar este papel de ejecutoras y/o adjuntas de las políticas estatales es necesaria una mejora constante de la calidad y eficacia de la acción, y mayor impacto, cobertura y alcance de los programas.
43. **Las ONG son intermediarias no solamente entre los individuos, y entre los individuos y los poderes públicos, sino también entre "mundos"**. Ya que una sociedad cada vez más compleja y diferenciada, tiende en demasiadas ocasiones a codearse sin comunicarse verdaderamente: "mundos" de la producción, por una parte, de la educación y de la formación por otra, de lo económico y de lo social, de lo social y de lo médico, del asalariado y del voluntariado, de lo privado y de lo público.
44. Las organizaciones intergubernamentales tales como la FAO, UNESCO, OIT y Naciones Unidas entre otros recurren a las ONG para que las ayuden en la **ejecución de sus programas, incluyendo las actividades operacionales.**

45. El número creciente y el papel cada vez más destacado de las organizaciones no gubernamentales es uno de los rasgos más sobresalientes de nuestra época. Debemos reconocer la utilidad de estas organizaciones en el plano nacional e internacional y la necesidad de contar con ellas en determinados ámbitos: derechos humanos, problemas medioambientales o protección del patrimonio artístico.
46. Las ONG con su presencia contribuyen modesta y generosamente a una evolución económica, social y cultural necesaria para el desarrollo de una sociedad civil cada vez más **participativa y democrática**. Las ONG constituyen un **canal de participación** de los grupos en la vida democrática de los Estados y de las OIG. Con frecuencia se adelantan con sus planteamientos a las iniciativas de los Estados y de las OIG.
47. El futuro de las ONG pasa por una regulación internacional y una vigilancia de las autoridades estatales. El fuerte crecimiento de estas organizaciones, paralelo a la presencia cada vez mayor de la iniciativa privada en asuntos exclusivos del Estado, y la creación de *network*, para hacer más operativas sus actuaciones a una escala mayor necesitan de un derecho que regule sus actividades en la escena internacional. La solidaridad que estos entes no estatales están impulsando en todas sus acciones merece una atención y consideración específica por la comunidad internacional.
48. La presencia de las ONG en la Sociedad Internacional rompe con la visión clásica del Derecho internacional, como una sociedad de Estados, para pasar a una sociedad con pluralidad de actores.
49. En la participación de las ONG en las actividades de las Naciones Unidas, se ha distinguido habitualmente entre, por una parte, el establecimiento de **relaciones consultivas** encaminadas a permitir la participación ininterrumpida de las ONG que reúnen los requisitos específicos de competencia en las actividades de los órganos a los que tienen acceso de acuerdo con su categoría, y por otra parte, la **participación en Conferencias de las Naciones Unidas**, que solía verse como un instrumento de movilización pública en torno a los principales acontecimientos de la agenda intergubernamental.

50. La mayoría de las organizaciones especializadas y organizaciones que realizan **operaciones** (la FAO, la OIT, UNESCO, el ACNUR, el PMA, el PNUMA, entre otros) de Naciones Unidas, cuentan cada vez más con la capacidad de las ONG nacionales para **ejecutar programas** y proyectos de desarrollo y de emergencia. Estas organizaciones se aprovechan del **conocimiento**, de la **experiencia** y de los recursos económicos y humanos de las ONG. Podríamos decir que sin este tipo de relaciones entre las ONG y las OIG la mayoría de los programas de Naciones Unidas no se podrían realizar. La mayoría de estas OIG no sólo fomenta la **colaboración** y la **coordinación** entre las ONG sino que también promueve la creación de organizaciones no gubernamentales a nivel local.
51. La ventaja de recurrir a las ONG internacionales **para ejecutar o aplicar los programas y proyectos** de las Naciones Unidas estriba en su alto nivel de competencia y de conocimientos, así como en su **capacidad para reunir fondos**. Están en condiciones de trabajar en la cultura y el idioma de los órganos bilaterales, multilaterales y de otra índole que se encargan de formular las políticas. También tienen acceso a elementos sociales influyentes en los países donantes, lo que les permite influir en las opciones y las políticas. En esto consiste su ventaja relativa.
52. Por otra parte, **las ONG nacionales** tienen conocimientos que les permiten hacer una valoración de las culturas locales y de elementos tales como el idioma, las normas sociales, el estado de la economía, así como comprender a los habitantes, sus necesidades y costumbres. El costo es otro de los factores que dan a las ONG nacionales una ventaja respecto a las ONG internacionales. Teniendo en cuenta la relación de gastos generales (sueldos, transporte, oficinas, etc.) y las transferencias directas a las comunidades, en principio las ONG nacionales resultan menos caras que las ONG internacionales. Ello es debido a que los costos de las ONG nacionales reflejan la economía y la estructura locales por lo que hace a los sueldos y a la **realización de las operaciones**.
53. Las ONG no sólo reciben ayudas financieras y materiales de las OIG, sino que también éstas estimulan a las ONG a hacer mayores aportaciones económicas. Luego las OIG tratan de aprovecharse de las ONG no sólo de su saber, y bien hacer sino también de sus recursos económicos y humanos.

54. Las organizaciones intergubernamentales necesitan a las organizaciones no gubernamentales y por ello crean, sus **propios órganos de enlace** (independientemente del nombre que reciban) con las ONG, en el plano nacional, regional o en el internacional; y a su vez éstas también necesitan de sus propios **órganos de enlace** para **coordinarse** en sus relaciones con las OIG con las que cooperan y/o colaboran.
55. Las relaciones de las ONG con las OIG son desiguales, ya que las OIG se aprovechan de las ONG, tanto de sus conocimientos, de su experiencia y su buen hacer como de sus recursos humanos y financieros.
56. Existe una amplia variedad de relaciones entre las ONG y las OIG que generan una trama de relaciones internacionales de **cooperación** y **colaboración** que pueden agruparse, en términos generales, bajo tres categorías: a) consulta y asesoría, b) ejecución de programas y proyectos, c) información al público.

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía

a) Documentos Oficiales:

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.: *Informe de la Comisión sobre la cooperación con las organizaciones no gubernamentales europeas que se ocupan del desarrollo (ONGD) en áreas de interés para los países en vías de desarrollo* (ejercicio financiero 1996). Citado por COM (1998)127 final. Bruselas. 1998.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.: *Informe de la Comisión sobre la cooperación con las organizaciones no gubernamentales europeas que se ocupan del desarrollo en áreas de interés para los países en vías de desarrollo* (ejercicio financiero 1993). Citado por COM (1994)468 final. Bruselas. 1994.

Doc. Unión Europea. VIII/207/97-ES. " Reseña comentada de los recursos comunitarios disponibles para la financiación de actividades de ONG y de otros organismos Gubernamentales y/o Descentralizados de la Sociedad Civil en el ámbito de la Cooperación al desarrollo y de la Ayuda Humanitaria ." Abril 1997.

Doc. Unión Europea. VIII/271/87-ES.

Conference de la Haye du Droit International Privé. Actes et Documents de la Septième Session, La Haye, 1956. 2 vols.

Council of Europe, Doc 5381 (ADOC 5381.J), 26 de March. 1985.

Convención 124 sobre el reconocimiento de la personalidad jurídica de las organizaciones no gubernamentales , de 24 de abril de 1986.

Doc. UN: HAUT COMMISSARIAT POUR LES REFUGIES: "UNHCR/NGO Partnership; Reference Document on Relationship between UNCHR & NGOS: Results of the 1991 Worldwide joint consultations. February 1992. UNHCR Geneva. 1992. Part III

Doc .FAO: *Textos Fundamentales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Volúmenes I y II-Roma. FAO. 1994.*

Doc. FAO: *Rapport de la 1ª Session de la FAO.* FAO. Roma. 1945.

Doc. FAO: Resolution nº 37/53, en *Rapport de la Septième Session de la Conférence de la FAO.* FAO. Roma.

Doc. FAO:Resolution 13/59, en *Rapport de la 10^e Session de la Conférence*. 31 octobre- 20 novembre 1959. Organisation des Nations Unies pour l'Alimentation et l'Agriculture. FAO.Roma. 1959.

Doc. FAO: "Cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales " en *Textos Fundamentales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación*. Vol.I y II FAO. Roma 1994.

Doc. FAO: Resolución nº 39/57, en *Textos Fundamentales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación*. Vol.I y II FAO. Roma. 1994.

Doc. FAO:" Rapport de la Hutième Conférence des organisations internationales pour l'étude en commun des plans d'activité dans le domaine de l 'agriculture en Europe" celebrada en Paris, del 12 al 16 de febrero de 1962. FAO. Roma.1962.

Doc. FAO:Rapport de la Neuvième Session de la Conférence, 2- 23 novembre. 1957. FAO. Roma. 1958.

Doc. FAO: Report of the 11^a Session of the Conference. FAO. Roma. 1962.

Doc. FAO:Rapport de la 22^e Session de la Conférence.FAO. Roma. 1983.

Doc. FAO:Rapport de la reunion officieuse des organisations internationales non gouvernementales. Document. C/ 83/INF/20.

Doc. FAO:"Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales" en *Textos Fundamentales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación*. Vol.I y II. FAO. Roma 1994.

Doc. FAO: *Repertoire des organisations internationales en relations avec la FAO*. Organisations des Nations Unies pour l'Alimentation et l'Agriculture. Roma. 1993.

Doc. FAO: "*Rapport sur les activités des organisations non-gouvernementales participant à la Campagne mondiale contre la faim*" ;FAO. Roma. 19. FFHC/NGO/61, Annexe 1, Annexe 2; FFHC/NGO/61- Add.1; FFCH/NGO/61- Add.2; FFCH/62; FFCH/NGO/62- Add.1.

Doc. UN: Resolución de la Asamblea General- Doc. A/RES/51/58, del 12 de diciembre de 1996.

Doc. UN: " Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas. Suplemento IV. Volumen II. Artículos 55 a 11 de la Carta. NACIONES UNIDAS. Nueva York .1985.

Doc. UN: " UNDOC: Current index. United Nations Documents. " Part II- Subject Index. Vol. 17 nº 4. October 1995. UNITED NATIONS. Nueva York. 1995. ST/LIB/SER.M/116 (Part II).

Doc. UN: " UNDOC: Current index. United Nations Documents. " Part II- Subject Index. Vol. 18 n° 2. April 1996. UNITED NATIONS. Nueva York. 1996. ST/LIB/SER.M/118 (Part II).

Doc. UN: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos. HÁBITAT II- *Coordinación y Cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas en la Implementación del Programa del HÁBITAT. Informe del Secretario General*. Citado por A/CONF.165/9/Add.2. del 28 de marzo de 1996. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1996.

Doc. UN: " Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización. En Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto periodo de sesiones , Suplemento 1. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1991. Citado por Doc. NU- A/45/1.

Doc. UN: " Memoria Anual del Secretario General sobre la Labor de la Organización". Suplemento 1. Del 1 de julio de 1950 al 30 de junio de 1951. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1951. Citado por Doc. UN- A /1844.

Doc. UN: " Memoria Anual del Secretario General sobre la labor de la Organización. " Asamblea General Documentos Oficiales: Quinto periodo de sesiones. Suplemento N°1 (A/1287). NACIONES UNIDAS. Nueva York, 1950. Citado por Doc. UN- A/1287.

Doc. UN: " Cooperación con las organizaciones no gubernamentales: actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas con organizaciones no gubernamentales y gobiernos a nivel popular y a nivel nacional" . A/49/122, E/1994/44. Ginebra. 13 de abril de 1994. El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social el informe de la Dependencia Común de Información. NACIONES UNIDAS. Ginebra. 1993. Citado por (JIU/REP/93/1).

Doc. UN: " Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas ", en *Resolución 46/182 de la Asamblea General*, 19 de diciembre de 1991. NACIONES UNIDAS. Ginebra. 1991.

Doc. N.U: "Enhancement of co-operation between governments and non-governmental organizations for human resources development; "Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico/ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, (ST/ESCAP/1036), UNITED NATIONS, Nueva York, 1991.

Doc. UN: " Informe del Consejo Económico y Social. Del 3 de agosto de 1968 y al 8 de agosto de 1969" . Documentos Oficiales: Vigésimo cuarto periodo de sesiones. Suplemento n°3 NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1969. Citado como Doc. UN- A/7603.

Doc. UN: Informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General. Documentos Oficiales correspondiente al periodo de sesiones del 4 de agosto de 1962 - 2 de agosto de 1963. Suplemento N° 3. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1963 Citado por Doc. UN-A/5503.

Doc. UN: " Informe del Consejo Económico y Social. Periodo comprendido entre el 16 de agosto de 1949 y el 16 de agosto de 1950". *Documentos Oficiales*: Quinto periodo de sesiones. Suplemento n°3. NACIONES UNIDAS. Lake Success, Nueva York. 1950. Citado por Doc-A/1345.

Doc. UN: Résolution 168/II; "Journée des Nations Unies" Nations Unies Documents officiels de la Deuxième session de l'Assemblée Générale, Resolutions, 16 septembre- 29 novembre 1947, Citado como Doc. A/519.

Doc. UN: Résolutions adopted by the General Assembly during the First Part of its First Session, from 10 January to 14 February 1946. UNITED NATIONS. New York. 1946. Citado por Doc. A/64.

Doc. UN: UN General Assembly, Official Records, First Part, First session, General Committee, Annexes 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, UNITED NATIONS. Nueva York. 1946. 40-47 Doc. UN A/21, 30 January 1946.

Doc. UN: *Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales* -Informes E/C.2/1995/10, 20 a 31 de marzo de 1995. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1995.

Doc. ECOSOC: Documentos Oficiales. 1991. Sesiones Plenarias. 7ª Sesión -22 de mayo de 1991. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1996. Citado por E/1991/SR.1-15.

Doc. ST-AFS: Organization of the Secretariat, - 2, 8 juin 1951. UNITED NATIONS. New York. 1951.

Doc. ECOSOC: " Informe del grupo de trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas no gubernamentales sobre su segundo periodo de sesiones ". Del 6 de junio de 1995. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1995. Citado por Doc- E/1995/83

Doc. ECOSOC: " Informe del grupo de trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas no gubernamentales sobre su segundo periodo de sesiones ". Del 6 de junio de 1995. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1995. Citado por Doc- E/1995/83/Add.1.

Doc. ECOSOC: "Report of the open -ended working group on the review of arrangements for consultation with non- governmental organizations on its second session Addendum. Programme budget implications of the draft in accordance with rule 31 of the rules of procedures of the Economic and Social Council " 29 June 1995. UNITED NATIONS. New York. 1995. Citado por Doc- E/1995/83/Add.2.

Doc.ECOSOC: "Documento de trabajo para el segundo periodo de sesiones del grupo de Trabajo de composición abierta". 4 de enero de 1995. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1995. Documento citado por E/AC.70/1995/CRP.1

Doc. ECOSOC: " Aprobación del Programa y Organización de los Trabajos. Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales. Del 21 de abril de 1995. Naciones Unidas. Nueva York. 1995 Citado como Doc- E/AC.70/1995/1.

Doc. ECOSOC: " Informe del grupo de trabajo sobre su tercer periodo de sesiones ". Del 24 de abril de 1996. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1996. Citado como Doc- E/AC.70/1996/2.

Doc. ECOSOC: " Acreditación de las organizaciones no gubernamentales para participar en la labor del grupo de trabajo. Informe del Secretario General . " Del 23 de mayo de 1994. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1994. Citado como Doc- E/AC.70/1994/4.

Doc. ECOSOC: " Revisión general de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales . Declaración presentada por la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social de la categoría I" . Del 12 de enero de 1996. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1996. Citado como Doc- E/AC.70/1996/NGO/1.

Doc. ECOSOC: " Revisión general de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales ". Del Consejo Económico y Social. Citado como Doc.ECOSOC- E/AC.70/1996/NGO/2, Tercer periodo de sesiones, 8 al 19 de enero, Tema 2 del programa. NACIONES UNIDAS, Nueva York, 1996

Doc. ECOSOC. " Revisión general de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales. Exposición presentada por el Servicio Internacional para los Derechos humanos, organización reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social de categoría II" . Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales. Del 3 de mayo de 1995. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1995. Citado como Doc- E/AC.70/1995/NGO/1.

Doc. ECOSOC: " Revisión general de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales. Declaración presentada por la Conferencia de las organizaciones no gubernamentales reconocida como entidades

consultivas por el Consejo Económico y Social". Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales. Del 3 de mayo de 1995. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1995. Citado como Doc- E/AC.70/1995/NGO/2.

Doc. ECOSOC: " Revisión general de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales. Declaración presentada por la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y social de la categoría I". Del 3 de mayo de 1995. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1995. Citado como Doc- E/AC.70/1995/NGO/3.

Doc. ECOSOC: " Revisión general de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales. Exposición presentada por la Cámara de Comercio Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I por el Consejo Económico y Social". Del 3 de mayo de 1995. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1995. Citado como Doc- E/AC.70/1995/NGO/4.

Doc. ECOSOC: " Revisión general de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales. Exposición presentada por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social de la categoría I". Del 3 de mayo de 1995. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1995. Citado como Doc- E/AC.70/1995/NGO/5.

Doc. ECOSOC: " Revisión general de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales. Declaración presentada por la Federación Internacional de Centros Sociales y Centros Vecinales, una organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, categoría II ". Del 3 de mayo de 1995. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1995. Citado como Doc- E/AC.70/1995/NGO/7.

Doc. ECOSOC: " Revisión general de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales. Comunicado presentado por la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social de la categoría I". Grupo de Trabajo de composición abierta en cargo de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales . Del 11 de mayo de 1994. NACIONES UNIDASs Nueva York. 1994. Citado por Doc.- E/AC.70/1994/NGO/1.

Doc. ECOSOC:" Informes cuadriennales sobre las actividades de las Organizaciones no Gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de carácter especial y general de 4 de marzo de 1997. Citado por E/C.2/1997/2.NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1997.

Doc. ECOSOC: " Informes cuadriales de 1992 a 1995. Informes presentados p por conducto del Secretario General de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social de 26 de julio de 1996". Del 15 de diciembre de 1997. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1997. Citado como E/C.2/1997/2/Add.1.

Doc. ECOSOC: " Informes cuadriales de 1992 a 1995. Informes presentados p por conducto del Secretario General de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social de 26 de julio de 1996". Del 6 de marzo de 1997. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1997. Citado como E/ C.2/1997/2/Add.2.

Doc. ECOSOC: " Informes cuadriales de 1992 a 1995. Informes presentados p por conducto del Secretario General de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social de 26 de julio de 1996". Del 28 de noviembre de 1997. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1997. Citado como E/ C.2/1997/3.

Doc. ECOSOC- Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social. Documentos Oficiales, 1996. Suplemento nº1. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1996. Citado por Doc- E/1996/96.

Doc. ECOSOC: " Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales ". Del 7 de octubre de 1996. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1996. Citado por Doc- E/1996/102/Add.1.

Doc. ECOSOC: " Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Consejo sobre la base de consultas oficiosas. Organizaciones no gubernamentales ". Del 16 de julio de 1996. NACIONES UNIDAS . Nueva York. 1996. Citado por Doc- E/1996/ L.24.

Doc. ECOSOC: Resolución 1996/31, " Relación consultiva entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales ", en *Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social. Documentos Oficiales*, 1996. Suplemento nº1. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1996. Citado por Doc- E/1996/96. NACIONES UNIDAS. Nueva York, 1996.

Doc. ECOSOC: Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social. Documentos Oficiales, 1995. Suplemento nº1. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1995. Citado por Doc- E/1995/95.

Doc. ECOSOC: " Informes cuadriales sobre las actividades de las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II. Informes cuadriales de 1990 a 1993. Informes preparados por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social de 23 de mayo de 1968". De 16 de diciembre de 1994. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1994. Citado como E/C.2/1995/2.

Doc. ECOSOC: " Informes cuadriales sobre las actividades de las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II. Informes cuadriales de 1990 a 1993. Informes

preparados por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social de 23 de mayo de 1968". Del 2 de diciembre de 1994. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1994. Citado como E/C.2/1995/R.2/Add.6.

Doc. ECOSOC: " Informes cuatrienales de 1990 a 1993. Informes preparados por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social de 23 de mayo de 1968". Del 2 de diciembre de 1994. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1994. Citado como E/C.2/1995/R.2/Add.7.

Doc. ECOSOC: " Informe cuatrienal sobre las actividades de las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II ". Informes cuatrienales de 1990 a 1993. NACIONES UNIDAS. Del 2 de diciembre de 1994. p 43 Citado por E/C.2/1995/2/Add.2.

Doc. ECOSOC: "Revisión General de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales" . Informe del Secretario General. Del 26 de mayo de 1994. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1994. Citado como Doc-E/AC.70/1994/5.

Doc. ECOSOC: Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social. Documentos Oficiales, 1994. Suplemento nº1. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1994. Citado por Doc- E/1994/94.

Doc. ECOSOC: Resolución 1993/80 " Examen de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales . " en *Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social. Documentos Oficiales, 1993*. Suplemento nº1. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1994.

Doc. ECOSOC: Decisión. 1993/207. Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social. Documentos Oficiales, 1993. Suplemento 1. NACIONES UNIDAS. Nueva York, 1994.

Doc. ECOSOC: " Revisión de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales". Decisión 1993/214 en *Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social. Documentos Oficiales 1993*. Suplemento 1. Citado como Doc. E/1993/93. NACIONES UNIDAS . Nueva York . 1994.

Doc. ECOSOC: Decisión 1993/215. " Arreglos de procedimiento para la Comisión sobre Desarrollo Sostenible " en *Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social. Documentos Oficiales, 1993*. Suplemento 1. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1993.

Doc. ECOSOC: " " Decisión. 1993/220 " Organizaciones acreditadas ante la Comisión de Desarrollo Sostenible "; en *Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social. Documentos Oficiales, 1993*. Suplemento 1. NACIONES UNIDAS. Nueva York, p 103.

Doc. ECOSOC: Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social. Documentos Oficiales, 1993. Suplemento nº1. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1993. Citado por Doc- E/1993/93.

Doc. ECOSOC: Decisión 1995/304 del Consejo, de 26 de julio de 1995, en *Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social*. Documentos Oficiales, 1995. Suplemento nº1. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1995. Citado por Doc- E/1995/95

Doc. ECOSOC: Decisión 1993/12 de 29 de Enero de 1993, en Doc. UN. E/1993/93.

Doc. ECOSOC: Decisión 1993/215 de 12 de Febrero de 1993, en Doc. UN. E/1993/93.

Doc. ECOSOC: United Nations: Economic and Social Council. Doc. E/1980. Inf, 2, 23 January 1980.

Doc. ECOSOC: Resolución 1297 (XLIV). Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social. Documentos Oficiales, 1968. Suplemento nº1. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1968.

Doc. ECOSOC: Resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social., del 23 de mayo de 1968. Documentos Oficiales, 1968. Suplemento nº1. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1968.

Doc. ECOSOC: Resolución 1225 (XLII), 1478ª. Sesión plenaria, 6 de junio de 1967.

Doc. ECOSOC: Resolución 288 B (X) del 27 de febrero de 1950.

Doc. ECOSOC: Documentos Oficiales: Décimo periodo de sesiones del 7 de febrero al 6 de marzo, 1950. Suplemento nº 1. Del 19 de abril de 1950. NACIONES UNIDAS. Nueva York. Citado por Doc- E/1661

Doc. ECOSOC: Résolutions adoptées par le Conseil Économique et Social pendant sa cinquième session du juillet au 16 août 1947. NATIONS UNIES. New York. 1947. Citado como Doc-E/573.

Doc. ECOSOC: Résolutions adoptées par le Conseil Économique et Social pendant sa cinquième session du juillet au 16 août 1947. NATIONS UNIES., New York, Doc-E/573.

Doc. ECOSOC: Resolución 453 B (XIV), Doc. E/2332 y E/2332/Add. 1. ESCOR XIV, Resolución, Suplemento nº 1 y 1A.

Doc. ECOSOC: Resolución 428 (V) del 14 de diciembre de 1950.

Doc. ECOSOC: *Informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General*. Documentos Oficiales del segundo periodo de sesiones de la Asamblea General.

Suplemento nº 3. Del 3 de octubre de 1946 al 17 de agosto de 1947. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1947.

Doc.ECOSOC: Resolución 334 A (XI), Doc. ECOSOC- E/1849 y Doc. ECOSC- E/18949/Add.1. ESCOR XI, Resolución, suplemento Nº 1 y 1 A.

Doc.ECOSOC: Résolution 214 E (VIII) "Functioning of Consultative Arrangements: Periodical Review of Organizations granted Consultative Status and Improvements in Existing Arrangements for Consultation" ESCOR , VIII, Resolutions, Suppl. Nº 1. UNITED NATIONS. New York.

Doc. ECOSOC.: *Documentos Oficiales*: Décimo periodo de sesiones del 7 de febrero al 6 de marzo, 1950. Suplemento nº 1. Citado por Doc. E/1661 del 19 de abril de 1950.

Doc. ECOSOC: Resolución 52 (IV).

Doc. ECOSOC: El Consejo Económico y Social adoptó entre su segundo y su décimo periodo de sesiones, las siguientes resoluciones: 16 (III), 17 (III), 57 (IV), 95 (V), 133 (VI), 214 (VIII) y 263 (IX), que tratan sobre las relaciones con las ONG. Durante el décimo periodo de sesiones las Naciones Unidas adopta la resolución 288 B (X), y la resolución 287 (X), que tratan sobre otorgar el estatuto consultivo a ciertas ONG. Doc. E/1661.

Doc. ECOSOC: E/C.2/224.

Doc. ECOSOC: E/C.2/231 y Add . 1 a 4.

Doc. ECOSOC: E/1619, Corr. 1 2 y Add. 1. Sesiones 65 a. A 73 del Comité ONG

Doc. OIT: Resolución del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo .132ª sesión del Consejo de Administración, celebrada en junio de 1956.

Doc. OIT: Decisión del *Consejo de Administración* adoptada en la 148ª reunión (marzo de 1961).

Doc. OIT: Résolution du Conseil d 'administration du BIT. Procès -verbaux de la 130ª session du Conseil d 'aministration, novembre, 1955,OIT. 1955.

Doc. OIT: Résolution du Conseil d 'administration du BIT. Procès -verbaux de la 105ª session du Conseil. d 'administration. San Francisco- 12, 14, 19, et 22 juin. 1948. Doc. OIT: Resolución del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, San Francisco, 12, 14, 19 y 22 de junio de 1948. San Francisco.1948.

Doc.UNESCO: " Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las Organizaciones no Gubernamentales " en *Manual de la Conferencia General*, UNESCO, París.1996.

Doc. UNESCO: " Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares". en *Manual de la Conferencia General*, UNESCO, París. 1996.

Doc. UNESCO: " Directives provisoires pour l' établissement de relations entre l' UNESCO et les organisations internationales non gouvernementales"; en *Conférence Générale. Première Session* (UNESCO /C/30; también citado por 1C/30) Tenue en la Maison de l' UNESCO, París, du 20 novembre au 10 decembre, 1946, UNESCO, París, 1947.

Doc. UNESCO: Resolución 2.692 aprobada por la Conferencia General en su 2º reunión, en *Actas de la Conferencia General*, México, UNESCO, 1948.

Doc. UNESCO: Resolución 22314 aprobada por la Conferencia General en su 2ª reunión , en *Actas de la Conferencia General*, México, UNESCO 1948.

Doc. UNESCO: " Normas para las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales y semigubernamentales "; en *Actas de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*, (2C/Resoluciones), Segunda Reunión, México, 1947, Volumen II Resoluciones, UNESCO, París. 1948.

Doc. UNESCO: "Admisión de observadores pertenecientes a las organizaciones internacionales no gubernamentales y semigubernamentales (Ref 4C/11)"; en *Actas de la Conferencia General*, UNESCO, París. 1949.

Doc. UNESCO: Resoluciones 2.411 y 3.611 aprobadas por la Conferencia General en su 3ª reunión, en *Actas de la Conferencia General*, UNESCO, París, 1949.

Doc. UNESCO: Resolución 2.4321 aprobada por la Conferencia General en su 2º reunión, en *Actas de la Conferencia General*, París, UNESCO, 1949.

Doc. UNESCO: Resolución 2.412 aprobada por la Conferencia General en su 2º reunión, en *Actas de la Conferencia General*, UNESCO, París, 1949.

Doc. UNESCO: Resolución 2.61, aprobada en su 3ª reunión por la Conferencia General, en *Actas de la Conferencia General*, UNESCO, París, 1950.

Doc. UNESCO: "Directivas referentes a las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales", en *Actas de la Conferencia General* (5C/Resoluciones) Quinta Reunión, Florencia, 1950, UNESCO, París, 1950.

Doc. UNESCO: " Documento 4C/OXR/9. Citado en; 4C/ 33.1. en, *Actas de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*. Cuarta Reunión, París, 1949, UNESCO , París, 1950 .

Doc. UNESCO: Resolución 6.317 aprobada por la Conferencia General en su 4ª reunión, en *Actas de la Conferencia General*, UNESCO, París, 1952.

Doc.UNESCO: Directivas referentes a las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales" en *Actas de la Conferencia General*, en su sexta reunión, (6 C/ Resoluciones) 1951, UNESCO, París, 1951.

Doc.UNESCO: "Directivas referentes a las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales ", en *Actas de la Conferencia General* (7C/ Resoluciones) Séptima Reunión, 1952, UNESCO, París, 1952.

Doc.UNESCO:"Directivas referentes a las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales", en *Actas de la Conferencia General* (8C/ Resoluciones) Octava Reunión, 1954, UNESCO, París, 1954.

Doc. UNESCO:" Las Resoluciones 10 a 14, aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa, 28ª sesión plenaria, 13 de diciembre de 1960.; "Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales"; en *Documento de la Conferencia General* (11C/48), UNESCO, París, 1960.

Doc. UNESCO: Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales"; en *Actas de la Conferencia General en su 11ª reunión*, UNESCO, París, 1960.

Doc. UNESCO: Actas de la Conferencia General, en su 11ª reunión, París, 1960, Resoluciones, 11 C/ Resoluciones. UNESCO. París. 1961.

Doc. UNESCO: " Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las Organizaciones No Gubernamentales "; en *Resoluciones de la Conferencia General en su 11ª reunión*, (11C/ Resoluciones) UNESCO, París, 1961

Doc. UNESCO: " 14C/ Resoluciones; (párrafo 18) de la 14ª reunión de la Conferencia General en Actas de la Conferencia General, en su 14ª reunión, 1966, París, UNESCO. París, 1967.

Doc. UNESCO: "Informe Sexenal para 1963-1969. UNESCO. París. 1969.

Doc. UNESCO: "Resolución 16C/8 (1970), en *Actas de la Conferencia General en su 16ª reunión*, UNESCO.París. 1971.

Doc. UNESCO: "Resolución 17C/10, en *Actas de la Conferencia General en su 17ª reunión*, UNESCO.París. 1974.

Doc.UNESCO: "Resolución 18C/6.51 en *Actas de la Conferencia General en su 18ª reunión*, 1974.UNESCO. París. 1975.

Doc. UNESCO: "Resolución 18C/11"; en *Actas de la Conferencia General en su 19ª reunión*, 1974. UNESCO. París. 1975.

Doc. UNESCO: "Resolución 19 C/ 7.34 " , en *Actas de la Conferencia General en su 19ª reunión*, Nairobi, 26 de octubre -30 de noviembre de 1976. UNESCO. París. 1977.

Doc. UNESCO: " Resolución 19C/7.5.1", en *Actas de la Conferencia General en su 19ª reunión*, Nairobi, 26 de octubre -30 de noviembre de 1976, UNESCO. París. 1977.

Doc. UNESCO: " Resolución 19C/12", en *Actas de la Conferencia General en su 19ª reunión*, Nairobi, 26 de octubre -30 de noviembre de 1976, UNESCO. París. 1977.

Doc. UNESCO: "Resolución 20C/7.34", en *Actas de la Conferencia General (20C/Resoluciones) en su 20ª reunión*, París, 24 de octubre-28 de noviembre de 1978, UNESCO. París. 1979

Doc. UNESCO: Documento de la Conferencia General 20C/7/42, en *Actas de la Conferencia General (20C/Resoluciones) en su 20ª reunión*, París, 24 de octubre-28 de noviembre de 1978, UNESCO. París. 1979.

Doc. UNESCO: "Resolución 20C/ 8 sobre la " consignación de créditos para 1979-1980"; en *Documento de la Conferencia General en su 20ª reunión*, UNESCO, París. 1979.

Doc. UNESCO: " Resolución 21 C/7.11 aprobada por la Conferencia General en su 21ª reunión", en *Actas de la Conferencia General 21ª reunión*, Belgrado, 23 de septiembre- 28 de octubre de 1980. UNESCO. París "1980.

Doc. UNESCO: "Resolución 7/12 aprobada por la Conferencia General en su 21ª reunión.(21C/7.12)", en *Actas de la Conferencia General 21ª reunión*, Belgrado, 23 de septiembre- 28 de octubre de 1980. UNESCO. París.1980.

Doc. UNESCO: "Resolución 21C/7.14 aprobada por la Conferencia General en su 21ª reunión", en *Actas de la Conferencia General 21ª reunión*, Belgrado, 23 de septiembre- 28 de octubre de 1980. UNESCO. París.1980

Doc. UNESCO: " Cooperación con las Fundaciones que cumplen actividades en las esferas de Competencia de la UNESCO "; en *Documento de la Conferencia General 21C/95*, UNESCO. París.1980 .

Doc. UNESCO: " Resolución 7.12"; en *Actas de la Conferencia General en su 21ª reunión* 1980, UNESCO. París 1981.

Doc. UNESCO: "Resolución 21C/7.14"; en *Actas de la Conferencia General en su 21ª reunión*, Belgrado, 23 de septiembre-28 de octubre de 1980, UNESCO, París. 1981.

Doc. UNESCO: Informe Septenal del Consejo Ejecutivo a la Conferencia General sobre la Contribución aportada a la acción de la UNESCO por las Organizaciones Internacionales

no Gubernamentales de Categoría A y B. Conferencia General 22ª reunión, París 1983. (22C/30). Punto 30 del orden del día provisional. UNESCO . París.1983.

Doc. UNESCO: "Resolución (4 XC/2/15X) aprobada en su 4ª reunión extraordinaria"; en *Actas de la Conferencia General*, París, 23 de noviembre -3 de diciembre 1982, Volumen I, UNESCO, París, 1983.

Doc. UNESCO: " Rules of Procedure," Conference of International Non-Governmental organizations in consultative relationship (categorías A & B) with UNESCO", adoptadas por la Decimonovena Conferencia de las ONG, UNESCO, París. 1984.

Doc. UNESCO: " Resolución 15.5."; en *Actas de la Conferencia General*, 22ª. reunión, París (25 de octubre-26 de noviembre de 1983), UNESCO,París,1984.

Doc. UNESCO: " Resolución 22C/15.5"; en *Actas de la Conferencia General* , en su 22ª reunión de la Conferencia General, París 25 de octubre-26 de noviembre de 1983, París, UNESCO, 1984.

Doc.UNESCO : " Cooperación con las Fundaciones que cumplen actividades en las esferas de Competencia de la UNESCO" ; en *Documento de la Conferencia General* 23C/23, UNESCO. París. 1985.

Doc. UNESCO: " Procedimientos para tratar las solicitudes de organizaciones no gubernamentales (no pertenecientes a las categorías A y B) que deseen hacerse representar por observadores en las futuras reuniones de la Conferencia General ", en *Documento del Consejo Ejecutivo 125EX/17*, París, UNESCO, 1986.

Doc.UNESCO: " Consejo Ejecutivo "; en *Documento del Consejo Ejecutivo 125EX/43*; París, UNESCO, 1986.

Doc. UNESCO: " Cooperación para realizar los ideales de " Cooperación entre las ONG y la UNESCO"; en *Documento de Información, del Comité Permanente de las ONG*, 21 de octubre de 1987, UNESCO. París. 1987.

UNESCO: A Chronology of UNESCO. (LAD.85/WS/4Rev). París. UNESCO.1987.

Doc.UNESCO: " El Comité de las Organizaciones No Gubernamentales"; en *El Consejo Ejecutivo de la UNESCO*, París, UNESCO, 1988.

Doc. UNESCO: " Informe Sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales de Categorías A y B"; en *Documento de la Conferencia General*, (25C/37), 25ª reunión de la

Conferencia General, 18 de agosto de 1989, UNESCO, París, 1989. A partir de este momento citaremos este documento por (25C/37), UNESCO. París, 1989.

Doc. UNESCO: "Resolución 25C/15.212"; en *Actas de la Conferencia General, 25ª reunión*, París 17 de octubre-16 de noviembre de 1989, UNESCO, París. 1989.

Doc. UNESCO: "Estudio relativo a las informaciones adicionales correspondientes a la concesión de subvenciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales y recomendaciones sobre la forma del informe sexenal que el Consejo Ejecutivo someterá en su 25ª reunión de la Conferencia General, así como sobre las eventuales propuestas de revisión de las normas"; en *Documento del Consejo Ejecutivo, (127 EX/27 Rev.)*, UNESCO, París, 1989.

UNESCO: Manual de los Clubs UNESCO. (BRX-90/WS-2). París. UNESCO. 1990.

Doc. UNESCO: "Resolución 15.213. en su 25ª reunión", en *Actas de la Conferencia General, 25ª reunión (25C/Resoluciones)*, París, 17 de octubre-16 de noviembre, 1989, UNESCO, París. 1990.

Doc. UNESCO: "Clasificación de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales", en *Documento del Consejo Ejecutivo.(134 EX/ 19)*, UNESCO. París. 1990.

Doc. UNESCO: "Directives concernant les relations de l'UNESCO avec les Fondations et d'autres Institutions Similaires"; en *Extrait des actes de la Conférence Générale, Vingtième session*, UNESCO. París. 1991.

Doc. UNESCO: "Resolución 13.23"; en *Actas de la Conferencia General en su 26ª reunión* UNESCO, París. 1991.

Doc. UNESCO: "Cooperación financiera entre la UNESCO y las organizaciones internacionales no gubernamentales", en *Documento del Consejo Ejecutivo 141EX/7.4*, UNESCO. París. 1991.

Doc. UNESCO: "Resolución 117", en *Actas de la Conferencia General, 26ª reunión, París*, del 15 de octubre-7 de noviembre de 1991 (26C/117). UNESCO, París. 1992.

Doc. UNESCO: "Resolución 26C/ 13.23 de la Conferencia General", en *Actas de la Conferencia General, 26ª reunión*, París, del 15 de octubre -7 de noviembre de 1991. París, UNESCO, París. 1992.

Doc. UNESCO: "Resolución 13.1, aprobada previo informe de la Comisión I, en la 33ª sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1991", en *Actas de la Conferencia General, 26ª reunión*, París, 15 de octubre-7 de noviembre de 1991, UNESCO, París. 1992.

Doc.UNESCO: "Directives Concerning UNESCO's Relations with International Organizations" *Eleventh Sesión, UNESCO, París, 1960.*,
 Doc.(BRX/ONG/92/INF).Annex1, UNESCO, París, 1993.

Doc. UNESCO: "Informe del Director General 1990-1991", en *Documento C/3*, UNESCO, París. 1993.

Doc. UNESCO: "Informe del Director General 1992-1993"; en: *Documento C/3*, UNESCO, París.1994.

Doc. UNESCO: " Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales"; en *Manual de la Conferencia General*, UNESCO, París, 1994.

Doc. UNESCO: "Resolución 27C/ 12.1", en *Actas de la Conferencia General en su 27ª reunión*, París 25 de octubre-16 de noviembre, 1993, UNESCO, París. 1994.

Doc. UNESCO: " Resolución 27C/ 13.141", en *Actas de la Conferencia General*, en su 27ª reunión, (27C/ Resoluciones), París,20 de octubre -16 de noviembre de 1993, París, UNESCO,1994.

Doc.UNESCO: Decisión 145 EX/6.4, (Parte II).; en *Documento del Consejo Ejecutivo, 145EX/ Decisiones*, París, 29 de noviembre de 1994, UNESCO. París. 1994.

Doc. UNESCO: "Cooperación con las organizaciones no gubernamentales: actividades operativas para el desarrollo del sistema de Naciones Unidas con organizaciones no gubernamentales y los gobiernos a nivel popular y a nivel nacional"; en *Documento del Consejo Ejecutivo (145 EX/6)*, 20 de julio de 1994, UNESCO, París.1994.Citado por 145EX/6

Doc. UNESCO: " Resolución 26C/13.23, concerniente a las " Normas referentes a las relaciones que mantiene la UNESCO con las Fundaciones y otras Instituciones similares "; en *Manual de la Conferencia General*. UNESCO, París. 1994.

Doc.UNESCO: "Resolución 28 C/ 13.5", en *Actas de la Conferencia General, Vigésimo octava reunión*, . UNESCO . París. 1995.

Doc.UNESCO: " Propuestas del Director General sobre la aplicación de las Nuevas Modalidades de Cooperación con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, en el Marco del Proyecto de Estrategia a Plazo medio para 1996-2001 y el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997"; en *Doc del Consejo Ejecutivo 146 EX/33*. UNESCO. París . 1995.

Doc.UNESCO: " Propuestas del Director General relativas a la revisión de las normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales"; en *Documento del Consejo Ejecutivo 146EX/34*, 5 de abril de 1995, UNESCO., París. 1995.

Doc. UNESCO: " Informe Sexenal presentado por el Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales (1988-1993)" ; en *Documento del Consejo Ejecutivo (146 EX/ 35)*, UNESCO, París. 1995.

Doc. UNESCO: " Proyecto de Decisiones del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales del Consejo Ejecutivo ." ; en *Documento del Consejo Ejecutivo 146EX/53*, París, UNESCO. 1995.

Doc. UNESCO: Recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre el Proyecto de estrategia a plazo medio para 1996-2001. Conferencia General 28ª reunión, punto 2.1 del orden del día provisional. París, UNESCO. París 1995.

Doc. UNESCO: " Recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997"; en Documento (28C/6). Este es un documento por el cual el Consejo Ejecutivo somete a la Conferencia General las recomendaciones que formuló en su 146ª reunión respecto del Programa y Presupuesto para 1996-1997, (Decisión 146 EX/4.2), UNESCO, París. 1995.

Doc. UNESCO: (28C/ Resoluciones); en *Actas de la Conferencia General*, 28ª reunión, París, 25 de octubre -16 de noviembre de 1995, UNESCO, París. 1995.

Doc. UNESCO: " Resolución 13.5", en Actas de la Conferencia General en su 28ª reunión., UNESCO, París. 1995.

Doc. UNESCO: Informe del Director General 1994-1995, (29C/3), UNESCO, París. 1996.

Doc. UNESCO: " Programa y Presupuesto Aprobados para 1996-1997"; en *Documento de la 28ª Conferencia General*. UNESCO. París. 1996.

Doc. UNESCO: "Normas de las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales"; en *Manual de la Conferencia General*. UNESCO, París. 1996.

Doc. UNESCO: " Estrategias a Plazo Medio 1996-2001" en *Documento de la Conferencia General 28C/4*. UNESCO, París. 1996.

Doc. UNESCO: Examen de los recursos financieros asignados a organizaciones no gubernamentales por el sistema de las Naciones Unidas para la realización de sus actividades. Informe de la Dependencia Común de Inspección citado por JUIREP/96/4. Dependencia Común de Inspección. Ginebra. 1996. Citado por 152 EX/40

Doc. UNESCO: " Resolución 28C/13.41", "Resolución 28C/13.42", en *Actas de la Conferencia General*, 28ª reunión, 25 de octubre-16 de noviembre de 1995. UNESCO, París. 1996.

Doc. UNESCO: "Informe del Director General sobre la Ejecución del Programa aprobado por la Conferencia General."; en *Documento del Consejo Ejecutivo 149 EX/5* (Parte II), UNESCO, París 1996.

Doc. UNESCO: "Reclasificación de las organizaciones no gubernamentales de conformidad con las Normas aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión"; en *Documento del Consejo Ejecutivo 149 EX/25*, UNESCO, París. 1996..

Doc. UNESCO: " Aplicación de las nuevas Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las Organizaciones no Gubernamentales " aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión "; en *Documento del Consejo Ejecutivo Decisiones (150EX/27)*, UNESCO. París. 1996.

Doc. UNESCO: " Examen de los recursos financieros asignados a organizaciones no gubernamentales por el sistema de las Naciones unidas para la realización de sus actividades". (JIU/REP/96/4). Consejo Ejecutivo de la UNESCO. (152EX/40/) UNESCO, París, agosto de 1997.

Doc. UNESCO: "Aplicación de las Nuevas Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión"; en *Documento del Consejo Ejecutivo ; (151 EX/31)*, 23 de abril de 1997. UNESCO, París. 1997,

Doc. UNESCO: " Normas referentes a las relaciones de las UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales"; en *Actas de las Conferencia General 28ª reunión*, UNESCO. París. 1996.

Doc. UNESCO: " Colaboración entre la UNESCO y las Comisiones Nacionales"; en *Documento del Consejo Ejecutivo (Decisión 155 EX/37)* . UNESCO. París. 1998.

Doc. UNESCO: Decisión (125 EX/6.2) del Consejo Ejecutivo.

Doc. UNESCO: Decisión (122 EX/ 3.6.) del Consejo Ejecutivo.

Doc. UNESCO: "Decisión (88 EX/6.5.)del Consejo Ejecutivo.

Doc. UNESCO: "Decisión (116 EX/6.5.) del Consejo Ejecutivo.

Doc. UNESCO: " Resolución 2758 (XXVI) adoptada el 25 de octubre de 1971 por la Asamblea General de Naciones Unidas decidió " le rétablissement de la République populaire de Chine dans tous ses droit et la reconnaissance des représentants de son gouvernement comme les seuls représentants légitimes de la Chine á l' Organisation des Nations Unies, ainsi que l'expulsion des représentants de Tchang Kai-Chek du siège qu'ils occupent illégalement á l' Organisation des Nations Unies et dans tous les organismes qui s'y rattachent". Remplazando al mismo tiempo la resolución 7/ 34 adoptada en su vigésima sesión.

b) Constituciones , Cartas y Reglamentos:

Constitución Española. Cívitas.Madrid.1989.

CIRC:*Manuel de la Croix - Ruge Internationale* .Genève. 1953.

CIRC: *Rules of Procedures of the International Conference of the Red Cross* .Genève. 1953.

FAO: " Acta Constitutiva " en *Textos Fundamentales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación*. Vol.I y II FAO. Roma 1994.

FAO: " Reglamento General de la Organización "; en *Textos Fundamentales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación*. Vol.I y II. FAO. Roma,1994.

NACIONES UNIDAS: *Carta de las Naciones Unidas*. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1997.

NACIONES UNIDAS: *Reglamento del Consejo Económico y Social*. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1992.

OIT: *Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo* .Oficina Internacional del Trabajo.Ginebra.1985.

OIT: *Reglamento del Consejo de Administración*. Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra. Enero de 1998.

SOCIEDAD DE NACIONES: *Manual de la Sociedad de Naciones* .Ginebra. 1935.

UNESCO: " Constitución de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura "; en *Manual de la Conferencia General*, UNESCO, París.1996.

UNESCO: *Manual de la Conferencia General*, UNESCO, París.1996.

UNESCO: " Reglamento Financiero "; en *Manual de la Conferencia General*, UNESCO, París.1996.

c) Obras Generales

ABI-SAAB Geoges: *Le Concept d'organisation internationale*. París. UNESCO. 1980.

AGUILAR BENITEZ DE LUGO, M; CAMPUZANO DÍAZ , B; CANO BAZAGA, E; GRIEHDER MACHADO, H; PÉREZ BEVIÁ, J.A; RODRÍGUEZ BENOT, A; RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, M.A; TOMÁS ORTIZ DE LA TORRE , J.A: *Lecciones de Derecho Civil Internacional*. Madrid. Técnos. 1996.

AGUILAR NAVARRO, M: *Derecho Civil Internacional*. Madrid.1975

AKIN, Benjamin: *New States and International Organisations*. A Report prepared on behalf of The International Political Science Association. París. UNESCO. 1955.

ALONSO, J-A; BERZOSA, C, ; SÁEZ ,M^A; SEGUNDO, F: *La Cooperación Internacional para el Desarrollo : Ámbito y Configuración*. Madrid .CIDEAL. 1994.

ÁLVAREZ DE MON, Santiago; MARTÍN CAVANA, Javier; MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Juan Luis: *El Tercer Sector: Retos y propuestas para el próximo milenio*. Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. 1998.

ÁLVAREZ VÉLEZ M^A I; ALCÓN YUSTAS M^A F: *Las Constituciones de los quince Estados de la Unión Europea*. Textos y Comentarios. Madrid. Dykinson. 1996.

ARAHUETES, Alfredo y GAMO Alfonso: *Aproximación a la realidad de las ONG's en España*. Madrid, CEDEAL.1989.

ARCHER, C: *International Organizations*. Londres .Routledge and Kengan. 1992.

ARON, R: *Paix et Guerre entre les Nations*. Calmann Lévy . París. 1962. Traducción de Luis Cuervo: *Paz y Guerra entre las Naciones*. Madrid. Alianza Universidad. 1985

ATHERTON ALEXINE, L: *International Organizations*. A Guide to Information Sources. New York. Gale Research Company.1976.

BAIGES, S ;DUSTER,D; MIRA, E; VILADOMAT, R: *Las ONG de Desarrollo en España*. Barcelona. Flor del Viento.1996.

BARBER IZUEL, Esther: *Relaciones Internacionales*. Madrid. Técnos. 1995.

BAILEY, S. D: *The General Assembly of United Nations: A Study of Procedure and Practice*. London, 1964.

BEIGBEDER, Yves: *Le Rôle International des Organisations non Gouvernementales*.Bruxelles. Bruylant.1992.

- BEIGBEDER, Yves: *The Role and Status of International Humanitarian Volunteers and Organizations- The Right and Duty to Humanitarian Assistance*. Dordrecht. Martinus Nijhoff Publishers. 1991.
- BERKRI, Chikh: "*L' UNESCO: une entreprise erronée?*" Paris, Publisud, 1991.
- BETTATI, Mario; DUPUY, Pierre-Marie: *Les O.N.G. et le Droit International*. Paris. Economica. 1986.
- BETTATI, Mario: *Le Droit des Organisations Internationales*. Paris. Presses Universitaire de France. 1987.
- BOMBAROLO ,Felix; PEREZ COSCIO, L; STEAIN, A: *El rol de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo en América Latina y el Caribe*. Argentina. Ficong. 1992.
- BUISSERET, A: *Associations sans but lucratif*. Leuven, Libraire Universitaire. 1967.
- CABRA DE LUNA, Miguel Angel: *El Tercer Sector y las Fundaciones de España hacia el nuevo milenio*. Madrid. Escuela Libre Editorial. 1998.
- CAFFARENA, LAPORTA, J: *El Régimen Jurídico de las Fundaciones : Estudio para su Reforma*. Madrid. Ministerio de Asuntos Sociales. 1991.
- CAHIER, Philippe: *Étude des accords des siège conclus entre les Organisations internationales et les Etats ou elles resident*. Tesis del Institut de Hautes Études Internationales, Genève. Milano. Casa Editrice Dott. A. Giuffré . 1959.
- CALDUCH CERVERA, Rafael: *Relaciones Internacionales*. Madrid. Ediciones Ciencias Sociales. D. L. 1991.
- CARDOSO FERNANDES, Isabel Florita: *Una ONG para 120 paises*. Madrid .Labrys 54. 1994.
- CARRILLO SALCEDO, J.A: *Derecho Internacional Privado*. Madrid. UNED. 1982.
- CASADO PÉREZ, D: *Entidades Sociovoluntarias en Europa*. Barcelona. Hacer. 1997.
- CHIANG PEI, Heng : *Non-Governmental Organizations at the Nations: identity, role, and function* .New York. Praeger. 1981.
- CLARK, J: *Democratizing Development: The Role of Voluntary Organizations*. London . Earthscan Publications, 1991.
- Comunity Mangement- Asian Experience and Perspectives*. Kumarian Press. 1986
- CONDAMINES, Charles: *L'Aide Humanitaire entre la Politique et les Affaires*. Paris. L'Harmattan. 1989.

COLLIARD Claude-A: *Instituciones de Relaciones Internacionales*. Madrid. Fondo de Cultura Económica. 1978.

COLLIARD, A: *Libertés Publiques*. 5º ed. Paris. Dalloz. 1975.

DE FELIPE BOENTE, Ana; RODRÍGUEZ DE RIVAS, Mª Dolores: *Guía de la Solidaridad*. Madrid. Temas de Hoy. 1995.

DE LORENZO GARCÍA, Rafael: *El Nuevo Derecho de Fundaciones*. Madrid. Marcial Pons. 1993.

DE LORENZO, Rafael, CABRA DE LUNA, M.A y GIMENEZ-REYNA, E: *Las Entidades no lucrativas de Carácter Social y Humanitario*. Madrid. La Ley. 1991.

DE LORENZO GARCÍA, Rafael; CABRA DE LUNA, Miguel Angel: *Las Fundaciones y la Sociedad Civil*. Madrid. Civitas. 1990.

DEL ARENAL, Celestino: *Introducción a las Relaciones Internacionales*. Madrid. Tecnos. 1990.

DÍAZ-SALZAR Ramón: *Redes de Solidaridad Internacional. Para derribar el muro Norte-Sur*. Madrid. Ediciones HOAC. 1996.

DÍEZ DE VELASCO, Manuel: *Las Organizaciones Internacionales*. Décima edición. Madrid. Tecnos. 1997.

DÍEZ DE VELASCO, M: *Instituciones de Derecho Internacional Público*. Tomo II, *Organizaciones Internacionales*, Madrid. Tecnos. 1992.

DÍEZ DE VELASCO, M; TRUYOL y SERRA, A; DE AZCÁRATE, P: *ONU Año XX. 1946-1966*. Madrid. Tecnos. 1966

DUPUY, René-Pierre: *Manuel sur les Organisations Internationales=A Handbook on International Organizations*. Académie de Droit International de la Haye. 1988.

DUPUY, René-Pierre: *La Communauté internationale entre le mythe et l'histoire*. Paris. ECONOMICA/UNESCO. 1986.

EDDINNE HAMMOUN, Djammel: *Las ONG y la Sociedad Civil en el Mundo Árabe*. El Taller. 1996.

EDWARDS, M and HULME, D: *Non Governmental Organisations. Performance and accountability*. London. Earthscan Publications. 1995.

EHRlich Stanislaw: *Le pouvoir et les groupes de pression. Étude de la Estructure Politique du Capitalisme*. La Haya. Mouton . 1971.

- FELD, WERNER J, and JORDAN S, Robert, with HURWITZ Leon: *International organizations: a comparative approach*. 2nd ed. New York. Praeger. 1988.
- FERNAND, V: *Networking strategies: The IRED experience*. Ginebra. 1986. IRED.
- FERNÁNDEZ FARRERES, G: *Asociaciones y Constitución*. Madrid. Civitas. 1987.
- FERNÁNDEZ-FLORES Y FUNES José Luis: *Derecho Internacional Público*. Madrid. Edersa. 1996.
- FERNÁNDEZ-FLORES y FUNES José Luis: *Organizaciones Internacionales*. Madrid. Publicación de J.L. Fernández-Flores. 1992.
- FERNÁNDEZ ROZAS, J.C, SÁNCHEZ LORENZO, S: *Curso de Derecho Internacional privado*. Madrid. Civitas. 1994.
- FINER, E. S: *The Anonymous Empire. A Study of the Lobby in Great Britain* London. 1958.
- FISAS, V: *El Desafío de Naciones Unidas , ante el mundo en crisis*. Barcelona. Icara. 1994.
- FUNES RIBAS, Mª Jesús: *La Ilusión Solidaria: Las organizaciones altruistas como actores sociales en los regímenes democráticos*. Madrid. UNED. 1995.
- GAMARA CHOPO, Yolanda: *Fundaciones y Asociaciones no Lucrativas en el Marco de la Comunidad Europea*. Zaragoza. Real Instituto de Estudios Europeos. 1992.
- GAMARA CHOPO, Yolanda: *La Cooperación Internacional en su Dimensión Cultural y el Progreso del Derecho Internacional*. Madrid. Ministerio de Asuntos Exteriores. 1998.
- GARCÍA ROCA, J: *Solidaridad y Voluntariado*. Bilbao. Sal Terrae. 1994.
- GARCÍA VILAR, José Antonio: *Las organizaciones no gubernamentales ante la reunión en Madrid de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa*. Salamanca. Universidad Pontificia. 1983.
- GERBERT, Pierre: *Les Organisations Internationales*. Paris. Presses Universitaires de France. 1958.
- GIROUARD, M: *Life in the English Country House*. Yale University Press. London. 1978.
- GLADSTONE, F: *Charity, Law and Social Justice*. Bedford Square Press. London. 1982.
- GONZÁLEZ PARADA, José-Ramón; CANCIANI, Rodolfo; CABRERA, Mª-Luisa; LLAGUNO, Agustín: *La Función de las ONGs en la Ayuda al Desarrollo*. Guipúzcoa, Hirus. 1995.

- GOODRIC, LELAND, M; HAMBRO, E: *Charter of the United Nations*. Boston World Peace Foundation 1949.
- GRANDA, Germán, LUTZ, María Olga: *Las organizaciones no Gubernamentales en la Cooperación para el Desarrollo*. Madrid..CIDEAL. 1988.
- GROOM, A. J.R and TAYLOR ,Paul: *Global Issues in the United Nations Frameworks*. New York. Saint Martin´s Press.1989
- GROOM, A. J.R and TAYLOR, Paul: *Framerworks for International Co-operation*. London. Printer Publishers. 1990.
- GUGGENHEIM ,P: *Traite de Droit International Public*. Vol, 2. Tomo I. Librairie De l´Université . George & Cie. S.:A. Genève, 1953.
- HABICHT,M: *Les Criteres de reconnaissance des organisations internationales non gouvernementales*.Documents nº 8. Bruxelles. Associations Internationales.1955
- HERNANDO DE LARRAMENDI, I: *Crisis de Sociedad. Reflexiones para el siglo XXI*. Actas. Madrid.1995.
- HOOVER INSTITUTION PRESS: *International Organization. An Interdisciplinary Bibliography*. Compiled by HAAS Michael. Stanford University. Stanford. California.1970.
- IRIBARREN VALDÉS, C; VARGAS QUIROZ , C (Coord): *Las Naciones Unidas en la Nueva Sociedad Internacional*. Barcelona.Fundación Friedrich Ebert. 1995.
- JUDGE, Anthony J. N, and KJELL, Skjelsbaek: "*Bibliography of Documents on Transnational Association Networks*."en *Yearbook of International Organizations*. 15 th ed. Brussels: Union of International Associations. 1974.
- JONHSON, N: *El Estado de Bienestar en transición: la teoría y práctica del pluralismo de bienestar*. Madrid. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. 1990.
- KEGLEY Charles, W, Jr. and KITTKOPK, Eugene, R: *World Politics. Trend and Transformation*.5th Edition. New York. St, Martin´s Press, 1995.
- KEOHANE, O. Robert and NYE Joseph .S: *Power and Interdependence. World Politics in Transition*, Boston, Little, Brown, 1977.
- KEOHANE, O. Robert and NYE Joseph .S. (eds): *Transnational Relations and World Politics*. Cambridge Mass, Harvard University Press. 1971.

- KNOTT, Jr, James E: *Freedom of Association, A study of The Role of International Non-Governmental Organizations in the Development Process of Emerging Countries*. Belgium. Unios of International Associations. 1962.
- LADOR-LEDERER, J.J: *International Non-Governmental Organizations and Economic Entities* Leyden. Sythoff. 1963.
- LANGROD, G: *Relations entre les Etats (membres des organisations inter-gouvernementales) et les Organismes Privés (non gouvernementaux) agissant sur le plan International*. Annales Universitatis Saraviensis. Saarbrücken . 1962.
- LANGROD, G: *La Dualité des Sectors: Public et Privé sur le Plan International et sa Portée a l'époque contemporaine*. *Stato Sociale*. Nº 11. Torino . 1958.
- LANGROD, G: *L'évaluation du rôle des organisatinos internationales non gouvernementales*. *Documents*. Nº 8. Asociations Internationales. Bruxelles. 1955.
- LANNEREE, S: *Les associations de la Loi de 1901. Les fondations (privées et d'entreprise de la loi de 1987*. Editions du Puits Fleuri, Héricy. 1991.
- LAVES, WALTER H, C y THONSON, CHARLES, A: *UNESCO: Purpose, Progress, Prospects*. Bloomington. Indiana. Univer Press. 1957.
- LECHERVY, Christian & RYFMAN, Philippe: *Action Humanitaire et Solidarité Internationale: Les ONG*. Paris. Haitier. 1993.
- LISSNER, J: *The Politics of Altruism- A Study of the Political Behaviour of Voluntary Development Agencies*. Geneva. Lutheran World Federation. 1977.
- LOPÉZ NIETO y MALLO, F: *Manual de asociaciones. Doctrina, legislación, jurisprudencia y formularios*. Madrid. Técnos .1987.
- LUARD, Evan: *Organizaciones Internacionales. El Marco Naciente de la Interdependencia*. México. El Manual Moderno. 1979.
- LUARD, Evand: *Types of International Society* . Londres. 1976.
- LYONS, Francis, S. L: *Internationalism in Europe 1815-1914*. Leyden, Sythoff; 1963.
- LLEONART, A-J: *España y la ONU- IV (1950)* Madrid .CSIC. 1991.
- MARTÍNEZ GONZÁLEZ - TABLAS, A (Coord): *Visión global de la cooperación para el desarrollo. La experiencia internacional y el caso español*. Centro de Investigaciones para la Paz (CIP) Barcelona. Icara. 1995.
- MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Juan Luis: *La Imagen de las ONG de Desarrollo*. Madrid. Iepala. 1998.

- MAGADOUX, Agnes y ROCA, Deodoro: *Las ONG's y la cooperación para el desarrollo*, Madrid, Cruz Roja Española. 1989.
- MANBACH, R. W, FERGUSON, Y. H & LAMPERT, D. E. :*The Web of World Politics:Non- State actors in the Global System*, Prentice -Hall . Englewood Cliffs,1976.
- MANBACH R. W, & VASQUEZ J.A: *In Search of Theory. A new Paradigm for Global Politics*. New York, Columbia University Press, 1981
- MANDELL; R: *Historia Cultural del Deporte*. Barcelona, Bellaterra, 1986.
- MAYOR ZARAGOZA, Federico: *El papel de las Fundaciones en el desarrollo de la sociedad civil = Le role des fondations dans le development de la societe civile= The role of fundations in the development of civil society*. Santander. Fundación Marcelino Botin, 1993.
- McCARTHY, K; HODGKINTON,V; SUMARIWALLA, R : *Nonprofit Sector in the Global Community*. San Francisco. Jossey-Bass Publisher. 1992.
- MEDINA ORTEGA, Manuel: *Las Organizaciones Internacionales*. Madrid. Alianza Universidad. 1979.
- MEDINA, M: *La Organización de las Naciones Unidas. Su estructura y Funciones*. Madrid, Tecnos, 1974.
- MENDILUCE, J. M: *Con rabia y esperanza. Retos y límites de la acción humanitaria*. Madrid. Planeta. 1997.
- MENESES PALLARES, Arturo: *El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas*. Ecuador. Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. 1947
- MERLE, Marcel: *Sociología de las Relaciones Internacionales*. Madrid. Alianza Universidad. 1995.
- MERLE, Marcel: *Les Acteurs dans les Relations Internationales*. Paris. Economica.1986.
- MERLE, Marcel: *La Vida Internacional*. Madrid. Técnos.1965.
- MESTRE VIVES, T: *La Política Internacional como Política de Poder*. Labour Universitaria Manuales. 1979.
- MEYNAUD, Jean: *Les Groupes de Pression Internationaux*, édition de l'auteur, Laussane.1961.
- MEYNAUD, Jean: *Les Groupes de Pression*. Paris. Presses Universitaires de France. 1960

MEYNAUD, Jean: *Les Groupes de Pression en France*, Cahier de la Foundation nationale de Science Politique. N°95. Paris, Armand Colin, 1958.

MILANI, A. FOUAD: *Les Organisations non Gouvernementales des Nations Unies*.(1952) Université de Paris. Faculté de Droit. Thèse. 1952.

MONCLÚS, Antonio; SABÁN, Carmen: *La Escuela Global: la educación y la comunicación a lo largo de la historia de la UNESCO*. París.FCE.España. 1997.

MULLER, Jean, D: *Les ONG Ambigües: Aides aux Etat, Aides aux Populations*. Paris. L'Harmattan. 1989.

MYERS DENYS, P: *Handbook of the League of Nations a comprehensive account of its structure, operation and activities*. Boston Ma, World Peace Foundation. 1935.

MYLONAS, Denis: *Le Génèse de l'UNESCO.Le Conférence des Ministres Alliés de l'éducation (1942-1945)*. Bruselas, Bruylant, 1976.

NACIONES UNIDAS: *ABC de las Naciones Unida*. Departamento de Información Pública, Nueva York, 1995

NORMANDIN, André: *Du Statut Juridique des Associations Internationales*. Thesis Paris Libraire Générale de Droit et Jurisprudence. 1926.

NÚÑEZ-CORTÉS CONTRERAS, Pilar y DEL LLANO SEÑARÍS, Juan: *Estrategias y Gestión en las Organizaciones no Gubernamentales (ONG)*. Madrid. Ediciones Gráficas Ortega.1995.

OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA: *Las Naciones Unidas al alcance de todos, la estructura, funciones y obra de las Naciones Unidas y los órganos especializados desde 1945 hasta 1958*. Nueva York. NACIONES UNIDAS, 1960.

ORTEGA CARPIO, Mª Luz: *Las ONGD y la crisis del desarrollo-Un analisis de la cooperación con Centroamérica*.Madrid, IEPALA. 1994.

PAPINI, Robert: *Les relations entre l' UNESCO et les ONG*. Bruxelles. Unions des Associations Internationales. 1956.

PASTOR RIDRUEJO,J. A: *Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales*. Madrid. Tecnos. 1992.

PETERSON, M-J: *The General Assembly in World Politics*. Boston. Allen y Unwin. 1986.

PETIT MANUEL DE LA SOCIETE DES NATIONS, 9ª édition révisée et complétée, Section d'Information, Genève. 1939.

- PHELPS. E. S: *Altruism, Morality and Economic Theory*. New York. Rusell Sage Foundations. 1975.
- PHILLIPS; W; Ralph: *Its origins, formation and evolution: 1945-1981*. Rome. Food and Agriculture Organization of the United Nations. 1981.
- POLLARD, M: *Cruz Roja y Media Luna Roja*. Zaragoza. Luis Vives. 1994.
- POTTER PITMAN, Benjamin: *The League of Nations and other International Organizations: an Analysis of the Evolution and Position of the League in Cooperation among States*. Geneva. Special Studies. 5, 6. 1934.
- POTTER PITMAN, Benjamin: *An Introduction to the study of International Organization*. 5th Edition. New York, Appleton-Century-Crofts, Inc. 1948.
- PRADA BENGEOA, José-Ignacio: *La Unesco en síntesis*. Madrid. Comisión Española de Cooperación con la UNESCO. 1991.
- RASCHKE, J: *Soziale Bewegungen- Ein Historisch -systematischer Grundrissziehun*. Francfort .Campus Verlag.1985.
- RECIO CRESPO, Miguel Angel (Coord): *Nuevas Perspectivas en la Política de Cooperación al Desarrollo de la Unión Europea*. Madrid. AECI. 1996.
- REMIRO BROTONS, Antonio: *Derecho Internacional*. Madrid, McGraw-Hill, 1997.
- REUTER, P: *Institutions Internationales*. Paris, PUF, 1975.
- REUTER, P et COMBACAU, J: *Institutions et Relations Internationales*. Paris, PUF, 1980.
- RICE A, V. A: *History of the World's Women's Christian Association*, New York, 1947.
- RIECHMANN, J y FERNÁNDEZ BUEY, F: *Redes que dan Libertad. Introducción los Nuevos Movimientos Sociales*. Barcelona. Paidós Ibérica. 1994.
- ROCHER, G: *Introducción a la Sociología General*. Barcelona, Herder, 1990
- RODRÍGUEZ CABRERO. G; MONTSERRAT CORDORNÍÚ., J: *Las Entidades Voluntarias en España. Institucionalización. Estructura Económica y Desarrollo Asociativo*. Madrid. Ministerio de Asuntos Sociales.1997.
- RODRÍGUEZ BRAUN, Carlos: *Informe de la Comisión de Gestión de los Asuntos Públicos Mundiales " Nuestra Comunidad Global "*. Madrid. Alianza Editorial . 1995.

RODRÍGUEZ-PIÑERO Y BRAVO FERRER, M; DE LORENZO GARCÍA, R.; JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A; CABRA DE LUNA, M.A Y OTROS: *El Sector No Lucrativo en España*. Madrid. Escuela Libre Editorial.1993.

RODGER, Raymond, Spencer: *A General Theory of International Organizations*. Documents.nº2. Bruxelles. Associations Internationales. 1961.

SALAH-BEY, A: *L'Organisation Internationale du Travail et le Syndicalisme Mondial (1945-1960)* Thésés , Université de Lausana, 1963.

SANTA CRUZ, H: *Le rôle de la FAO dans le bien-être rural*. Roma. Organisation des Nations Unies pour l'Alimentation et l'Agriculture. 1959.

SEARA VÁZQUEZ, Modesto (comp): *Las Naciones Unidas a los cincuenta años*. México. Fondo de Cultura Económica. 1995.

SEARA VÁZQUEZ, Modesto: *Del Congreso de Viena a la Paz de Versalles*. México. PORRÚA.1980.

SEARA VÁZQUEZ, Modesto: *Tratado General de la Organizaciones Internacional*. Madrid. Fondo de Cultura Económica. 1974.

SCHERMERS, H -G and NIELS M. BLOKKER: *International Institutional Law: Unity Within Diversity*. 3rd rev. The Hague: M. Nijhoff.1995.

SCHNEIDER, B: *El escándalo y la vergüenza de la pobreza y el subdesarrollo* Informe del Club de Roma. Traducción de Edgardo Dorby. Madrid, Galaxia Gutemberg. 1989.

SCHNEIDER, B: *La revolución de los desheredados*. Informe al Club de Roma. Madrid, Alhambra.1986.

SHEDD, Clarence, P, y otros: *History of the World's Alliance of Young men's Christian Associations*. Londres. 1955.

SHOTWELL, James T: *The origins of the International Labour Organization*. Vol, 1, Nueva York. Columbia University Press,1934.

SMILLIE, I y HELMICH, H(ed): *Non- Governmental Organisations and Governments: Stakholders for Development= Organisations non Gouvernementales et Gouvernements: une Association pour le Développement*. Paris. OCDE. 1993.

SPEECKAERT, Georges, Patrick: *Le premier siecle de la cooperation internationale 1815-1914*. Bruxelles. Union des Associations Internationales. 1980.

SPEECKAERT, G- P; *L'avenir des associations transnationales dans la perspective du Nouvelle order mondial*; Bruselas, 1977.

SPEECKAERT, George Patrick: *Bibliographie sélective sur l'organisation internationale 1885-1964*. Bruxelles. Union des Associations Internationales. 1965.

SPEECKAERT, George-Patrick: *L'évolution de la structure internationale*. Documents n°9. Bruxelles. Unions des Associations Internationales .1958.

SPEECKAERT, Georges, Patrick: *L'avenir des organisations internationales non gouvernementales*. Documents, N° 1, Bruxelles. Unions des Associations Internationales. 1956.

SPEECKAERT, George Patrick: *International Institutions, A Select Bibliographie Brusseles: Union des Associations* .1956.

STOSIC BORKO, D: *Les Organisations Non-Gouvernementales et les Nations Unies*. Genève. Droz.1964.

SUNIMAL, F: *How networks funtion : Some structural and international aspects of the IRED network in Asia*. Colombo. IRED. 1989.

SUR, Serge: *Relations Internationales*. Paris. Montchrestien.1995.

TAYLOR, Paul and GROOM. A. J. R: *International Organisations. A Conceptual Approach*. New York. Nichols Publishing Company. 1978.

TAYLOR, Paul and GROOM, A.J.R: *International Institutions at work*. London. Printer. 1988.

TAYLOR, Philips: *Non-state Actors in International Politics. From Transregional to Substate Organizations*. Boulder. Westview. 1984.

THE STANLEY FOUNDATION: *The UN System and NGOs: New Relationships New Era?*. Nueva York. Harriman. 1994.

THOMAS, Jean: *L 'U.N.E.S.C.O*. Paris. Gallimard.1962.

THONSON: *The Nonprofit Sector in the Global Community*. San Francisco. Jossey-Bass,1992.

TRACY, Daniel Connors. (Ed): "The Nonprofit Organizations Handbook". Mcraw- Hill Book Company. 1998. Traducido al Catalán " Manual de les Organitzacions no lucratives. Barcelona.Edicions Pleniluni. 1998.

TRUYOL y SERRA, Antonio: *La Sociedad Internacional*. Madrid, Alianza Universidad.1994.

UNESCO: *¿ Qué es la UNESCO?*, París, 1969,

UNESCO: *Imagen de la UNESCO*, Paris. UNESCO. 1972.

UNION DES ASSOCIATIONS INTERNATIONALES: *La Nouvelle Société ouvert*. Bruxelles. Unions des Associations Internationales. 1973

UNION OF INTERNATIONAL ASSOCIATIONS. *1910-1970: Past, Present, Future*. Documents n°17. Bruxelles. Unions des Associations Internationales. 1970.

UNION OF INTERNATIONAL ASSOCIATIONS: *The 1978 International Organizations Founded Since the Congress of Vienna: Chronological List*. Introduction by Georges Patrick, SPEECKAERT. Brussels, Unions of International Associations. 1957. Esta obra también la podemos encontrar en frances: *Les 1978 organisations internationales fondées depuis le Congrès de Vienne. Liste Chronologique avec une introduction por George Patrick SPEECKAERT*. Bruxelles. Documents n° 5.

UNION DES ASSOCIATIONS INTERNATIONALES: *Le Congrès Internationaux de 1689 à 1889*. Documents n°8 . Bruxelles. Unions des Associations Internationales. 1960.

VALDERRAMA, Fernando: *Historia de la UNESCO*. 2ª ed. rev y aum. Paris. UNESCO. 1995.

VELLAS Pierre: *Relations Internationales*. Tome I.. Paris. Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence. 1974.

VERDROSS, Alfred: *Derecho Internacional Público*. Madrid. Aguilar. 1976.

WALTERS, F, P: *Historia de la Sociedad de Naciones*. Madrid. Tecnos. 1971.

WEISS G.Thomas GORDENKER L: *NGOs, the UN, and Global Governance*. Lynne Rienner Publishers. 1996.

WHITE CROMWEL, Lyman, A: *The Structure of Private International Organizations*. Philadelphia. Ferguson. 1933.

WHITE CROMWELL , Lyman, A: *International Non-Governmental Organizations. Their purposes, methods and accomplishments*. New Brunswick, Rutges University Press. 1951

WILSON, Francis Graham: *Labour in the League System* . Stanford University Press, 1934.

WILLETTS, Peter: *Pressure Groups in the Global System. The Transnational Relations of Issues- Orientate Non- Governmental Organizations*. London. Frances Pinter 1982.

WILLETTS, Peter: "The Conscience of the World". *The Influence of Non-Governmental Organisations in the UN System*. Washington D.C. The Brookings Institutions. 1996.

WUTHNOW, R: *Acts of compassion*. Princenton. Princenton University Press. 1991.

YAMAMOTO, T: *The Nonprofit Sector in the Global Community*, San Francisco. Josey-Bass.1992.

ZHANG,J: *The Nonprofit Sector in the Global Community*, San Francisco. Josey-Bass,1992.

d) Artículos e informes.

ADAMS, B: " Como incluir la dimensión de Género en un Programa " UNIFEM. UN/NGLS. Nueva York. 1995

ANHEINER, H: "Themes in International Research on Nonprofit Sector" *en Nonprofit and Voluntary Sector Quartely*, nº19.

ANGULO, J y NAVARRO, J: "Los Movimientos Sociales y Comunitarios entre el Bienestar Social" *en Revista de Estudios Sociales y Sociología Aplicada. Documentación Social*, nº 71. Madrid, 1988.

Annuaire Français de Droit International. 1970.

Annuaire de Droit International , 43-I. 1950.

ALDEEB ABU-SAHLIEH, S. A: "Les ONG de défense de droits et l 'homme en quête de légitimite en droit arabe", *en Transnational Associations*. 1998. (1).

ALGER, C-F: "Grass-roots Perspectives on Global Policies for Development" *en Journal of Peace Research*, 27 . 1990.(2).

ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS : ACNUR : *un instrumento de Paz*. Madrid. 1996.

ÁLVAREZ VÉLEZ, Mª I; ALCÓN YUSTAS, Mª F: " La Constitución de Alemania", *en Las Constituciones de los quince Estados de la Unión Europea. Textos y Comentarios*. Dykinson. Madrid. 1996.

ÁLVAREZ VÉLEZ, Mª I; ALCÓN YUSTAS ,Mª F: "La Constitución Italiana", *en Las Constituciones de los quince Estados de la Unión Europea. Textos y Comentarios*. Madrid. Dykinson. 1996.

AREMO, James, A: "La FAO et les ONG : La participation populaire au developpement rural." *en Transnational Association* 35. 1983(4).

ARMANDO COCCA, Aldo: "Las organizaciones no gubernamentales y las fundaciones ante el derecho internacional". *Anuario Hispano Luso-Americano*. 1981.(6).

ASCHER, Charles, S: "The Review of Activities NGOs by U.N. Economic and Social Council: An Interpretation". *International Associations*. 1962 (6).

ASCHER, Charles, S: "The Economic and Social Council Reviews Consultative Status of Non- Governmental Organizations". *International Associations*. 1968 (1).

ASCHER, Charles, S: "Consultative Status with ECOSOC after the 11 Th General Conference of NGOs in Consultative Status with ECOSOC (Geneva , 9-11 July 1969)". *International Associations*, 1969 (10).

ASCOLI, V: "Estado de Bienestar y Acción Voluntaria", en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 38. nº119.1987.

Associations Internationales. 1959 (7).

Associations Transnationales. 1983 (1).

ATTINA, F: "1995 en la Evolución del Sistema Internacional". en *Fundación CIBOD*. 1996.

AUBERIN, Ch; "Les associations en droit international privé français" en *Journal du droit* nº 3, 1983.

AZNAR LÓPEZ, M: "Las Asociaciones" en RODRÍGUEZ PIÑERO, y BRAVO FERRER, M; DE LORENZO GARCÍA, R : *El Sector no lucrativo en España*. Escuela Libre Editorial. Madrid. 1993.

AZNAR LÓPEZ, M y BENITO Ruiz, L: "La Configuración de las Entidades no lucrativas" en DE LORENZO, R, CABRA DE LUNA , M.A y GIMENEZ-REYNA, E: *Las entidades no lucrativas de carácter social y humanitario*. Colección Solidaridad 1. Madrid . La Ley; 1991

BAILEY, S. D: "Some procedural problems in the U.N, General Assembly" en *The World Today*, 1975.

BANCO MUNDIAL: Colaboración entre el Banco Mundial y las Organizaciones No Gubernamentales. Banco Mundial. 1996

BANCO MUNDIAL: El Banco Mundial y las Organizaciones No Gubernamentales. Washington. Banco Mundial de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial. 1991.

BASTID, S: "Perspectives d'un status international pour les organizations internationales non gouvernementales", en *Bull NGO-NGO*, Bruxelles, núm, 4. 1952.

BASTID, S: "Rapport et projet de résolutions sur les conditions d'attribution d'un statut international à des associations d'initiative privée", en *Annuaire de L'Institut de Droit International*, session Bath, t 43, I, 1950.

BASTID Suzanne: "L'UNESCO et les ONG." en *International Associations* 27. 1975 (5).

BENITO RUIZ, L: "Aspectos jurídicos- institucionales de las organizaciones voluntarias de objeto social", en CASADO PÉREZ D: *Entidades Sociovoluntarias en Europa*. HACER. Barcelona. 1997.

BERTHIAUME, Ch: "Las ONG: nuestro brazo derecho " en *Refugiados* nº85 1994 (III).

BERTRAND, M; " Le nouveau rôle de l 'ONU", Memento défense- désarmement 1993, Grip, 1993.

BETTATI, M: "La contribución des organisations non-gouvernementales à la formation et `a l'application des normes internationales", en BETTATI, M y DUPUY; J-M: *Les O.N.G. et le Droit International*. Paris. Economica. 1986.

BONTEMS, Claude: "Quelques réflexions sur les organisations internationales non gouvernementales à travers une perspective historique" en BETTATI, Mario; DUPUY Pierre-Marie: *Les O.N.G. et le Droit International*. Paris. Economica. 1986.

BOSCARDI, L: " Una Organización dinámica y atípica " en ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS : *ACNUR : un instrumento de Paz*. Madrid. 1996.

BOTAZZI , Menotti: "La FAO et les ONG: les partenaires du Nord": leur rôle essential est celui de médiateurs", en *Transnational Association* 35. 1983 (4).

BRITISH SURVEY, vol. V. Nº 14. 1994.

BRODHEAD, T and O'MALLEY, J: "NGOs and Third World Development: Opportunities and Constraints". Doc .WHO. GPA/GMC (2) /89.5, Add.1.Dec 1989.

BRODHEAD, Tim: " NGO: "In One Year, Out the Other?", *World Development*, Developement Alternatives: The Challenge to NGO", Vol 15, Supplement, 1987.

BULLETIN NGO- ONG. 1952. Nº6-7.

BULLER, E: "Las ONGs, la descentralización y el apoyo al desarrollo municipal" en FICONG.

CABRA DE LUNA, M-A y DE LORENZO GARCÍA, R: " La constelación de las entidades no lucrativas" en RODRÍGUEZ PIÑERO, y BRAVO FERRER, M; DE LORENZO GARCÍA, R : *El Sector no lucrativo en España*. Madrid Escuela Libre Editorial. 1993.

CABRA DE LUNA M- A: " La Cruz Roja Española " en RODRÍGUEZ -PIÑERO y BRAVO FERRER, DE LORENZO GARCÍA, R y otros: *El Sector no Lucrativo en España*. Madrid Fundación ONCE .Escuela libre. 1993.

CALLE LÓPEZ, M: " La Política de Cooperación para el Desarrollo de la Unión Europea". En MARTÍNEZ GONZÁLEZ - TABLAS, A (Coord): *Visión global de la cooperación para el desarrollo. La experiencia internacional y el caso español*. Centro de Investigaciones para la Paz (CIP) Barcelona.Icara. 1995.

CASADO DE OTAOLA, L: " Organizaciones sociales voluntarias en Alemania", en CASADO D, (Comp); *Entidades sociovoluntarias en Europa*. Barcelona. Hacer. 1997.

CASSONI Giuseppe: "Les criteres de classification des organisations non-gouvernementales". *Associations Internationales*. 1970 (6-7).

CAMPUZANO, B: "Las fundaciones extranjeras en la nueva ley sobre fundaciones" BIMJ, de 5 de junio . 1995.

CASTAÑEDA, J: "Une nouvelle méthode pour la création d'organismes internationaux. Le cas récent de L'UIOOT". *Annuaire Français de Droit International*. 1970.

CERNEA, Michael,M: Organizaciones no gubernamentales y desarrollo local, Documento para Discusión, nº40. Washington, Banco Mundial.1989.

CHEVALIER Jean Maurice: "Vie Associative et Transnationalité", en *Transnational Associations* 32. 1980. (12).

CLEARY, S: "The World Bank and NGOs". en WILLETS, Peter: " *The Conscience of the World*". *The Influence of Non-Governmental Organisations in the UN System*. Washington D.C. The Brookings Institutions. 1996.

COMITE DE ENLACE DE ONGD COMUNIDAD EUROPEA: Grupo de Educación para el Desarrollo. *Educación para el Cambio. Educación de base para el desarrollo en Europa*. Coordinadora de ONG para el Desarrollo. Madrid. 1994.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA: "Cien años al servicio de la humanidad " Informe presentado al Congreso del Centenario de la Cruz Roja Internacional". Ginebra. 1963.

CONCA Ken: "Greening The UN: Environmental Organisations and the UN System"; en WESS G.Thomas GORDENKER L: *NGOs, the UN, and Global Governance*.Lynne Rienner Publishers.1996.

CONFERENCIA GENERAL DE LA UNESCO: "Les Relations entre L'UNESCO et les organisations internationales non gouvernementales", en *Transnationales Associations*. 46. 1994 (3): 188-189. Texto de las resoluciones adoptadas por la Conferencia General el 12 de Noviembre de 1993.

"Congrès Mondial des Associations Internationales," en *Transnationales Associations* 1979 (4).

CONICK, de G: "150 Années de Congrès Internationaux en Belgique (1830-1980)" en *Transnational Associations*. 1980 (6-7).

Conseil de l'Europe, Affaires juridiques: "Les associations non lucratif". Dossier législatif n° 1. Strasbourg, novembre 1981.

"Convenio de Estrasburgo sobre el reconocimiento de la personalidad jurídica de las organizaciones internacionales no gubernamentales", en *Revista del Consejo de Europa*, n° 124, 24 de abril de 1986.

"Convention européenne sur la reconnaissance de la personnalité juridique des organisations internationales non gouvernementales", en *Associations Transnationales*. 1995 (3).

"Cooperation between the World Bank and NGO", en *Transnational Associations*. 1995 (1).

CORTESE, G y PAPINI, R: "Le ONG e le relazioni con le OIG", en *Revue de Droit International de Sciences Diplomatiques et Politiques*. 1974 (1).

D.G-H.J: "Développement de la structure internationale", en *Bulletin NGO-ONG*, 1952, (6-7).

DAHELEN, Olle: "The future relationships between the U.N. and the NGO". "en *Transnational Associations*. 1981.(3).

DAES, Erica Irene: "El mejoramiento de la condición de la mujer mediante los programas del sistema de la Naciones Unidas y dentro de ellos: ¿ qué va a suceder tras la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer?. " Dependencia Común de Inspección. Ginebra 1995. Citado por (JIU/REP/95/5).

DAO HUU, Tuong : "Le rôle des organisations d'employeurs et de travailleurs dans l'adoption et l'application des normes internationales du travail"; en BETTATI, Mario; DUPUY Pierre-Marie: *Les O.N.G. et le Droit International*. Paris. Economica. 1986.

"De hacer la guerra a construir la Paz". *Revista de la OIT*. N° 14-1995.

"De la consultation à la coopération L'UNESCO et les OING."; en *Associations Transnationales*, 1981(2).

DEL ARENAL, C: "Las Naciones Unidas ante el nuevo Escenario Mundial ", en SEARA VÁZQUEZ; M (comp): *Las Naciones Unidas a los cincuenta años*. México. Fondo de Cultura Económica. 1995.

Development Assistance Committee (DAC): Repport 1994. Paris. 1995.

DÍEZ DE VELASCO, M: " Estructura orgánica de la Organización de las Naciones Unidas", en DÍEZ DE VELASCO, M; TRUYOL y SERRA, A; DE AZCÁRATE , P: *ONU Año XX.1946-1966*. Madrid .Tecnos.1966.

DIRECTOR GENERAL DE LA UNESCO:"Les relations entre l 'UNESCO et les OING" *Transnational Associations* 45. 1993.(6).

DONINI, Antonio : "The Bureaucracy and the Free Spirits: Stagnation and Innovation in the Relationship Between the UN and NGOs". En WEISS, G.Thomas, GORDENKER, L: *NGOs, the UN, and Global Governance*.Lynne Rienner Publishers.1996.

DPI: *This is DPI*. June 1984. DPI/792. 1984. Nueva York. NACIONES UNIDAS. 1984.

DRABEK; GORDON, A : "Development Alternatives: The Change for NGOs-An overview of the issues" en *World Development*. Vol 15. Autumn 1987.

DUMONT, Georges- H: "L'UNESCO: ses commissions nationales et les associations transnationales ".en *Transnational Associations*. 32 .1980 (4).

El Correo de la UNESCO : "Los Órganos Principales: 1945-1995. Octubre 1955.

ELKIN, F: "The INGO Category ",en *Transnational Associations* .1978 (12).

ELIZALDE, A: " Las ONG y la Cooperación Internacional, Desarrollo y Solidaridad," Madrid, *Revista de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada: Documentación Social*, nº 89.

ESTIVILL, J; DE LA HOZ, J-M : "El Sector Privado Social : Mosaico Italiano" en CASADO, D , (Comp): *Entidades sociovoluntarias en Europa*. Barcelona. Hacer . 1997.

FADDA Denis: "La FAO et les organisations internationales non- gouvernementales", en BETTATI Mario; DUPUY Pierre-Marie: *Les O.N.G. et le Droit International*. París.Economica. 1986.

FAO: *FAO: Cuarenta años*. FAO. 1985.

FRENCH, F, Hilary: " La construcción de una nueva sociedad global " en *La situación del mundo 1995*. 1995.

GAER, D. Felice: "Reality Check: Human Rights NGOs Confront Governments at the UN". En WEISS G.Thomas GORDENKER L: *NGOs, the UN, and Global Governance*. Lynne Rienner Publishers. 1996.

GALTUNG J, "Presente y Futuro de Naciones Unidas", en *El Magreb y una nueva cultura de paz*, Seminario de Investigación para la Paz, Zaragoza 1993,

GALTUNG, J: "Un continent invisible: les acteurs non territoriaux. Vers une typologie des organisations internationales" en ABI-SAAB Georges: *Le concept d'organisation internationale*. París. UNESCO. 1980.

GARCÍA DE ENTERRIA, E: " Constitución ,fundaciones y sociedad civil " en DE LORENZO GARCÍA, Rafael; CABRA DE LUNA, Miguel Angel: *Las Fundaciones y la Sociedad Civil*. Madrid. Civitas. 1990.

GARCÍA ROCA, J: "El Tercer Sector". en *Documentación Social* .nº 103. 1996 .

GARCÍA SEGURA, C: "La evolución del Concepto de actor en la teoría de las relaciones internacionales " en *Papers Revista de Sociología*. nº40.1992.

GARCÍA VILAR , J-A: " Las empresas multinacionales como actores autónomos de las relaciones internacionales" en *Revista de Estudios Internacionales*. Vol.1. número 2. 1980.

GASTAUT Thérèse: "Le rôle des ONG aux Nations Unies", en *Transnational Associations* .34.1982 (4).

GELDERS , V: "La Législation Belge sur les Associations Internationales", in *Bulletin NGO-ONG*, 1952, nº 4.

GESULFO, A: " La Comunidad Internacional se hace cargo del problema " en Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados : *ACNUR : un instrumento de Paz*.Madrid. 1996.

GHILS, Paul: "Droit des associations, Droit des peuples" en *Transnational Associations* 38. 1986 (9-10).

GHILS, Paul: "Evaluer l'action associative" .*Transnational Associations* 39. 1987 (2).

GORDENKER, Lean and WEISS, Thomas: "Pluralizing Global Governance : Analytical Approaches and Dimension" En WEISS, G.Thomas GORDENKER, L (ed): *NGOs, the UN, and Global Governance*. Lynne Rienner Publishers. 1996.

GORDENKER, L: "El cincuentenario de las Naciones Unidas: Desarrollo institucional." en *Revista Internacional de Ciencias Sociales UNESCO.(RISC)* ,nº144/Junio 1995.

GORDON DRABEK, A: " Organizaciones no Gubernamentales : ¿ esperamos demasiado? en FINCONG (Fortalecimiento Institucional y Capacitación de Organizaciones no Gubernamentales) nº 5. 1993.

GRASA, Rafael: "Las Organizaciones Internacionales y los Nuevos Desafios Globales, en *Papers Revista de Sociologia* 1993 (41) .

Guía del Mundo 1996/1997" *El Mundo visto desde el Sur* ". Madrid, Iepala 1996.

Guía del Mundo 991/1992. "Países y Temas del Mundo vistos desde el Sur". Madrid, Iepala. 1991.

GURZWILLWER, "Die sogenannten Internationalean juristischen Personen", dans *Mitteilunge der Deutschen Gesellschaft für Völkerrecht*, nº 12, 1933.

GUTIÉRREZ SOLSONA, F: "Análisis de la Cooperación Española (Excluidos los Créditos Fad)", en MARTÍNEZ GONZÁLEZ- TABLAS, A (Coord): *Visión Global de la Cooperación para el Desarrollo* .CIP. Barcelona. Icara. 1995.

HABICHT, M: "Le status juridique des OING" en *Transnational Associations* 29. 1977 (6).

HANSMAN, H.B: "The Role of Non Profit Enterprises". *Yale Law Journal*, 4. 1980.

HARREMOES, E; y SPEECKAERT, G : Informes presentados con ocasión del coloquio sobre "Le rôle des organisations internationales non gouvernementales dans la société contemporaine", Strasbourg, 23-24 février 1983, CdE: Coll/ONG (83) 3 y Coll/ONG(83) 4.

HARRIS, Robert: "Les ONG et l' UNESCO". en *Transnational Associations* 36. 1984. (6).

HAUT COMMISSARIAT AUX RÉFUGIÉS: "La cooperation entre le Haut Commissariat aux Réfugiés et les ONG", en *Transnational Association* 1983 (4).

HERCIK, Vladimir: "Les OING et l'UNESCO", en *Transnational Associations* 40. 1988.(6).

HERCIK, Vladimir: "Du nouveau dans les relations OING/UNESCO: révision des procédures", en *Transnational Associations* 39. 1987.(4).

HERCIK, Vladimir: "Les organisations internationales non gouvernementales et l'UNESCO en 1986", en *Transnational Associations* 38. 1986. (3).

HERCIK, Vladimir: "La Dimension Mondiale des Organisations non Gouvernementales". *Transnational Associations* 1981 (4).

HEGYESI, G: " The Revival of the Nonprofit Sector in Hungary " en McCARTHY, HODGKINSON SUMARIWALLA, y ASOCIADOS: *The Nonprofit Sector in the Global Community*. Jossey-Bass Publishers. San Francisco. 1992.

HOGGAT, R: "UNESCO and NGOs: A memoir." en WILLETS , P: "The conscience of the world " The influence of non- governmental organisations in the U.N. System . Brookings Institution. Washington . 1996.

HOLLOWAY, R: "NGOS: Losing the moral high ground corruption and misrepresentation", en *Transnational Associations*. 1998 (5).

HUGGARD, Marianne: "Non-Governmental Organizations and the United Nations System: An examination of formal and non-formal consultative relationships" en *ns Transnational Associations* 1981 (3).

IEPALA:" Las ONGD: cooperación no gubernamental versus cooperación oficial;" *Información Comercial Española*, nº 702, Secretaría de Estado de Comercio, febrero.1992.

INSTITUTO DE ECONOMÍA AMERICANA.: *Las Asociaciones Internacionales y la Sociedad de Naciones*. Barcelona. 1929.

JAEGER, G:" La participation des ONG à l'action du Haut Commissariat des Nations Unies pour les Réfugiés" en *Transnational Associations*. 1980 (3).

JAFFE, E: "The Role of Nonprofit Organizations Within in Ultra- Orthodox Community in Israel", en McCARTHY,K; HODGKINTON,V; SUMARIWALLA, R: *Nonprofit Sector in the Global Community*. San Francisco. Jossey-Bass. 1992.

JARRE , D: "La iniciativa social y humanitaria en Europa Occidental ", en LORENZO,R, M. CABRA y E. GIMENEZ-REYNA: *Las entidades no lucrativas de carácter social y humanitario*. Madrid. La Ley; Colección Solidaridad 1. 1991.

JOBLIN, J: "La participation des ONG à la vie de l' Organisation Internationale du Travail (OIT)" , en *Transnational Associations*, 1979 (10).

JÖNSSON, Ch: "La organización internacional y la cooperación : una perspectiva interorganizacional", en *Revista Iinternacional de Ciencias Sociales UNESCO*.,nº 138. 1993.

Journal du Conseil Économique et Social, Nº 29, 13 julliet 1946, Doc. E (43) Rev. 2.

JUDGE, Antony J N: "IGO-INGO and INGO-INGO Relations: a possible approach." *International Associations* 24. 1972 (5).

JUDGE, Antony J N: "Conceptual Distorsion from Negative Descriptors: The possibility that "nongovernmental "may be comprehended as "antigovernmental" in some languages". *International Associations* 26. 1974 (3).

JUDGE, Antony J N: "International Organizations: diversity, borderline cases, funtional substitutes and possible alternatives". En GROOM A.J.R and Paul TAYLOR (ed). *International Organizations: a conceptual approach*. London, Frances Pinter, 1977.

JUDGE, Antony J. N: "Organization terminology and organizations types". En *Transnational Associations* 29. 1977. (6).

JUDGE; Antony J. N: "Les problèmes entravant l'action des organisations internationales nongouvernementales (OING). En *Transnational Associations* 32. 1980 (3).

JUDGE; Antony J. N: "Problems hindering action of INGO." *Transnational Associations* 32.1980 (4).

JUDGE, Antony J. N: "The future of comprehension: conceptual birdcages and funtional basket-weaving. " en *Transnational Associations* 34. 1982 (6).

JUDGE, Antony J. N: "NGOs and civil society: some realities and distorsion the challeng of "Necessary- to Governance Organizations"(NGOs)", en *Transnational Associations* 46. 1995(3).

KAPISZEWSKI, A: "The independent Sector in Poland. Past and Present " en McCARTHY, K ; HODGKINTON, V; SUMARIWALLA, R.:*Nonprofit Sector in the Global Community*. San Francisco .Jossey-Bass Publisher. 1992.

KEMP, E: " Construcción de la sociedad civil : papel de las fundaciones en la Europa central y oriental " , en *Documentación Social. Revista de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada*. nº 103. 1996.

KEOHANE, O. Robert and NYE, Joseph .S: "Power and Interdependence Revisited. *International Organization*, Autumn 1987. (4).

KEOHANE,O. Robert and NYE, Joseph .S: "Transgovernmental Relations and International Organizations". *World Politics*, Vol. XXVII, 1974.

KEOHANE R. O, y NYE, S, J, Jr: "Transnational Relations and World Politics: A Conclusion". en KEOHANE R. O, and NYE, S, J, Jr: *Transnational Relations and World Politics*. Harvard University Press, Cambrigde. 1972.

KOK PENG, Khor: "La FAO et les ONG: Les besoins de qui ressentis par qui? L'experience d'une ONG Malaise." en *Transnational Association* 35. 1983(4).

KORTEN, C.,D: "Micro-Policy Reform- The Role of Private Voluntary Development Agencies", en *Comunity Mangement- Asian Experience and Perspectives*. Kumarian Press. 1986.

"La Convention européenne sur la reconnaissance de la personnalité juridique des organisations internationales non gouvernementales du 24 avril 1986 "en *Associations Transnationales* 1995 (3).

"La OIT en la historia ", en *Revista de la OIT*.nº 21 Septiembre /octubre de 1997.

" Las Conferencias Internacionales y los Foros de ONG", en *Isis Internacional* . Santiago de Chile. 1995.

"Las Naciones Unidas y la Mujer: " Las ONG Agentes de Extensión " en *INSTRAW*, nº18. Otoño de 1992.

LE NET, M; WERQUIN, J: "Le volontariat" en *Documentation Française*. Nº4780. 1985 (12).

"Les différents types d'organisations internationales " en *Transnational Associations*. 1997 (4).

"Les différents types d'organisations internationales d'après la 35 e édition (1998-1999) du Yearbook of International Organizations", en *Transnational Associations*. 1998 (5).

"Les OING et le Conseil de l'Europe" en *Transnational Associations*. 1981.(1).

"Les relations entre les institutions spécialisées des Nations Unies et les ONG "; en *Associations Transnationales* 1996 (6).

LIMBERT, Paul, A: "The Origin and Development of the World Alliance of Y.M.C.A." en *Associations Internationales*. 1956 (6).

Liste Speciale des Organisations Internationales non Gouvernementales, Bureau Internationale du Travail. Octobre 1997.

LIVERNASH, R: "The growing influence of NGOs in the developing world", *Environment*, vol. 34, nº6, junio de 1992.

"L 'organisation internationale et les associations internationales " en OFFICE CENTRAL DES ASSOCIATIONS INTERNATIONALES; Annuaire de la vie internationale, 1910-1911, Vol II; Brussels. 1911.

LOZA AGUIRRE, J: " Definición del Sector Social y Activiades que realiza.", en DE LORENZO GARCÍA,R; CABRA DE LUNA, M.A: GIMENEZ-REYNA RODRÍGUEZ, E: *Las Entidades no Lucrativas de Carácter Social y Humanitario*.Madrid. La Ley. 1991.

MAESSO, M: " Ayuda Humanitaria ". *Boletín Económico de ICE* nº 2452.Del 24 al 30 de Abril de 1995.

MANN, J: "Pandemic Disease. NGOs and the Future of public Health",1990. Declaración formulada en la segunda conferencia internacional de organizaciones no gubernamentales relacionadas con le SIDA.

MARTÍNEZ SÁNCHEZ, J- L y RABADE, A: "Iniciativas en la Cooperación : Reflexiones y Experiencias". *Boletín de Estudios Económicos* . Vol LI- nº 158. Agosto 1996.

MERLE, Marcel: "Un imbroglio juridique: le "status" des OING, entre le droit international et les droit nationaux", en *Transnational Associations* 47. 1995 (5).

MERLE, Marcel: "The working of international non-governmental organizations and their legal status", en *Transnational Associations* 38. 1986 (3).

MERLE, Marcel:" Le status juridique des ONG (Droit national et international)",en *Transnational Associations* 1983 (1).

MERLE, Marcel: "Le probleme des trois" en *Transnational Associations*. 1977 (6).

MERLE, Marcel: OING, OIG, BINGO: "Le problème des rapports entre les associations transnationales, les organizations intergouvernementales et les firmes multinationales". *International Associations* 1976 (12).

MERLE M: " Los grupos de presión y la vida internacional " en *Revista de Estudios Políticos* , nº107. 1959.

MEZZALAMA, F: " Investigación sobre la Relación entre la Asistencia Humanitaria y las Operaciones de Mantenimiento de la Paz ".Citado por JIU/REP/95/6. Dependencia Común de Inspección. Ginebra . NACIONES UNIDAS . 1995.

MEZZALAMA Francesco y SCHUM Siegfred: "Cooperación con las organizaciones no gubernamentales: actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas con organizaciones no gubernamentales y gobiernos a nivel popular y a nivel nacional" Dependencia Común de Información. Ginebra. 1993. Citado por (JIU/REP/93/1) y documentos de las Naciones Unidas A/49/122 y Add.1, de 13 de abril de 1994. Ginebra . NACIONES UNIDAS.1994.

MEZZALAMA, Francesco:"Examen de los recursos financieros asignados a organizaciones no gubernamentales por el sitema de las Naciones unidas para la relaización

de sus actividades". Dependencia Común de Inspección. Ginebra 1996. Citado por (JIU/REP/96/4). Ginebra . NACIONES UNIDAS.1996.

MINEAR, L: "The other missions of NGOs: Education and advocacy", en *World Development*, vol 15, Suplemento , otoño 1987.

MONTSERRAT CODORNÍU,J: "Hacia un enfoque multidisciplinar del sector no lucrativo" en *Documentación Social* .nº 103. 1996.

MONTSERRAT, CODORNÍU, J: "La dimensión económica y fuentes de financiación del sector no lucrativo. Una aproximación al contexto internacional", en DE LORENZO GARCÍA,R; CABRA DE LUNA, M.A; GIMENEZ-REYNA RODRÍGUEZ, E: *Las Entidades no Lucrativas de Carácter Social y Humanitario*.La Ley. Madrid.1991.

MOROZOV Grigori, L: "Notions et classifications des organisations internationales". *Associations Internationales*.1967 (6).

MOROZOV Grigori, L: "Les organization internationales non gouvernementales et le droit international ", en *Associations Internationales* 21. 1970 (3). Traducido de la revista The Russian in le Droit et l ' État Sovietique 4. 1968.

MOROZOV Grigori, L: "International non- governmental Organizations and legal issues . *Transnational Associations* 32. 1980 (8-9) .

MORPHET, Sally: NGOs and The Environment", en WILLETTS, Peter: *The Conscience of the World". The Influence of Non-Governmental Organisations in the UN System*. Washington D.C. The Brookings Institutions. 1996.

M'BOW, Amadou - Mahtar: "L 'allocution de le Directeur Général de l'UNESCO à l 'ouverture de la seizieme Conférence des ONG", en *Transnational Associations* 30. 1978.(6-7).

NACIONES UNIDAS: *Imagen y realidad* . Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. Nueva York.1997.

NCHAMA EYA, C.M: "The Role of The Non- Governmental Organizations in the Promotion and Protection of Human Rigthe". en *Transnational Associations*. 1992 (4).

Nota Informativa. " Acerca de las ONG y del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. NACIONES UNIDAS. Octubre de 1995

"Novelles Directrives concernant les relations entre l' UNESCO et les Organisations Non Gouvernementales", en *Associations Transnationales*, 1996 (6).

OCDE: *Répertoire des ONG de développement dans les pays membres de L 'OCDE*. Paris. 1990.

OCDE: Voluntary Aid for Development. The Role of Non-Governmental Organisations. Paris. OCDE. 1988.

OCDE: Des partenaires dans l' action pour le développement: les organizations non gouvernementales. Paris .OCDE.. 1988.

OCDE- CIVA: "Directory" 1967. Paris.1967.

OFOGO, B: " La Educación para el Desarrollo en 1993", en *Directorio de ONG para el Desarrollo 1994*. Coordinadora de ONG para el Desarrollo. Madrid. 1994.

OIT: Nota informativa del Liason United with Non-governmental International Organizations. *International Labour Office. ILO Special List of non-governmental international organizations*. October 1997.

OIT: *Historia de la Organización Internacional del Trabajo*. Nota informativa. OIT. Ginebra. 1994.

OIT: Nota Informativa. *Cooperativas*. OIT. 1994.

OIT *.Las normas internacionales del trabajo ayuda el desarrollo y justicia social*. Oficina Internacional del Trabajo. Roma. Octubre 1990.

ONU: Crónica mensual, vol. XIX, febrero 1982, nº2, p29.

OTLET, Paul: *La Société des Nations et l'Union des Associations Internationales*. Rapport sur les Actes de la Commision de Cooperation Intellectuale. Brussels. UIA. 1932.

OTLET, Paul: " L'organizations internationales: la cooperation entre les associations internationales et la coordination de leurs efforts (1910)"; en *Congrès Mondial des Associations Internationales*, Bruxelles, 1910.

OTLEL, Paul: *Rapport sur l'organisations internationale et les associations internationales*. Office Central des Institutions Internationales, Bruxelles. 1910.

OTLET, Paul: "L'Organizations Internationale et les Associations Internationales"; en el *Annuaire de la Vie Internationale*, 1908-09 Brussels. OFFICE CENTRAL DES ASSOCIATIONS INTERNATIONALES. 1909.

PACT: "Private Agencies Collaborating Together ", Nueva York, 1990.

PÉREZ GONZÁLEZ, Manuel: "Las Organizaciones no gubernamentales en el ámbito de las Organizaciones Internacionales". *Revista Española de Derecho Internacional (REDI)* 29.1976. 2/3.

PÉREZ GONZÁLEZ, Manuel: "Entorno al "status" de las asociaciones internacionales en el derecho internacional privado y en derecho de gentes". *Revista Española de Derecho Internacional* (REDI) 30/1977.2/3.

PICKARD, Bernard: "Pre- UN Contacts between International Non- governmental Organizations and Inter- Governmental Organizations" en *Associations Internationales*, 1955 (9).

PICKARD, Bernard: "Arrangements to be made for international non- governmental organizations in the UN system ". London. 1945.

PNUD: Informe sobre el Desarrollo Humano . Nueva York. PNUD. 1993.

POLLAR, R; S, W: "International Associations in English Law "; in *Bulletin NGO-ONG*, 1952, nº 4.

PÖTER, B: "Regímenes Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales y la Sociedad Civil: ¿Alternativas a las organizaciones mundiales ?" en IRIBARREN VALDES, C; VARGAS QUIROZ, C (Coord): *Las Naciones Unidas en la Nueva Sociedad Internacional*. Barcelona .Fundación Friedrich Ebert.1995.

POTTER PITMAN, Benjamin: "The classification of International Organizations". *American Political Science Review*. 29. 1935.

"Projet de Convention visant à faciliter l 'activité des organisations internationales non gouvernementales", en *Associations Internationales*, 1959, (7).

Rapport introductif présenté par l 'Assemblée parlementaire du Conseil de l 'Europe (Strasbourg, février 1983) in "*Le rôle des Organisations internationales non gouvernementales dans la societe contemporaine*".

"Resolution Proposed by Maitre Clunet" , en *Transnationales Associations*. 1979 (4).

REILLY, A. Ch: "Joint Ventures in Urban Policy: NGO- Municipal Collaboration in Democratizing Latin America". Arlington. Virginia. Fundación Interamericana. 1994.

RICE, E. Andrew and RITCHIE, Cyril: "Relationships between international non- governmental organizations and the United Nations." en *Transnational Associations*. 1995 (5).

RICHIE, Cyril:" International Assembly of NGOs concerned with the enviroment" en *Transnational Associations* 1977 (1-2).

RIDDELL-DIXON, E; " Los movimientos Sociales y las Naciones Unidas "; en *Revista Internacional de Ciencias Sociales UNESCO* (RICS). nº144/ Junio . 1995.

RIECHEY-VANCE, M: "The Art of Association: NGO's and Civil Society in Colombia" IAF, Country Focus series: 2 Rosslyn, 1991.

RITCHIE, Cyril: "Human Progress Through NGO cooperation and networking", en *Transnational Associations* 1997 (5).

RITCHIE, Cyril: "Coordinate? Cooperate? Harmonise? NGO Policy and Operational Coalitions". En WEISS G.Thomas GORDENKER L: *NGOs, the UN, and Global Governance*. Lynne Rienner Publishers. 1996.

ROBIE MC, George: "La FAO et les ONG: Nous ne sommes pas en train de parler de revolution mais de Changer les regles." en *Transnational Association* 35. 1983(4)..

RODLEY: "Le rôle d'une organisation non gouvernementale comme Amnesty International au sein des organisations intergouvernementales." en BETTATI, M y DUPUY, P-M: *Les ONG et le Droit International*. Paris .Economica. 1986.

SÁNCHEZ DE FRUTOS; R-G: "La Asociación. Su régimen jurídico en el Derechos Español", en RCDI. 1965.

SÁEZ GARCIA, M^a A, y SEGUNDO PÉREZ, F: "La Cooperación para el desarrollo de la Unión Europea. En ALONSO, J-A; BERZOSA, C, ; SÁEZ ,M^aA; SEGUNDO, F: *La Cooperación Internacional para el Desarrollo : Ámbito y Configuración*. Madrid. CIDEAL. 1994.

SAURWEINN, V.F:" Les relations entre les ONG et l'ONU par le biais du status consultatif pres l'ECOSOC?", en *Associations Transnational*. 1982.(3).

SAVARY, R; " La Fédération Internationale des Producteurs Agricoles" en *Associatons Internationales*, 1959 (4).

SEARY, B: " The Early History " en WILLETTS, Peter: "*The Conscience of the World: The Influence of Non-Governmental Organisations in the UN System*". Washington D.C. The Brookings Institutions. 1996.

SESTAN, M. B:"Le Méthode de Consultations à la FAO." en *Transnational Associations*, 1979 (7-8).

SETHI Harsh: "La FAO et les ONG : Le developpement n'est pas une démarche politiquement neutre ", en *Associations Transnational* 35. 1983 (4)..

SCHAPER,B, W: "Albert Thomas, trente ans de réformisme social. Assen, MCMLIX.

SHOTWELL,James: "The origins of international labour organizations". NuevaYork. Columbia University Press. Vol.1.934.

SKJELSBAEK, Kjell : "The growth of international nongovernmental organization in the twentieth century". *International Organizations*, 25, Summer 1971 (3).

SMILLIE, I y HELMICH, H: *Non- Governmental Organisations and Governments: Stakholders for Development= Organisations non Gouvernementales et Gouvernements: une Association pour le Développement* . Paris.OCDE. 1993.

SMITH, H.D.;BALDWIN, R, B; WHITE,D. E.:" El Sector no lucrativo";en TRACY Daniel,Connors (ed):"*The Nonprofit Organizacions Handbook*. McGraw-Hill Book Company. 1998.Traducido al catalán *Manual de les Organizacions no lucratives*. Edicions Pleniluni. Barcelona.1998.

SMITH HORTON David:" What are non governmental organizations, voluntary associations, and voluntary groups?" en *Associations International*. 1972 .

SOBRINO HEREDIA, José -Manuel: "La determinación de la personalidad jurídica de las organizaciones internacionales no gubernamentales: contribución del Consejo de Europa". REDI, Vol.XLII.1990 (1).

SOCINI LEYENDECKER, Roberto:"Organizations non-gouvernementales et droit international". *Hague Yearbook of International Law* .2.

SPEECKAERT George-Patrick: "La cooperation par les ONG: passer de láide à la croissance", en *Transnational Associations* 38. 1986.(5).

SPEECKAERT George-Patrick: "Un dossier confie au Conseil de l'Europe. La reconnaissance juridique des associations transnationales", en *Transnational Associations*.1981(1).

SPEECKAERT George-Patrick:"UAI Forum Mondial Commission II rapport général: participation des associations à l'action internationale", en *Transnational Associations* 32. 1980 (8-9).

SPEECKAERT George-Patrick:"Le status juridique des associations transnationales." en *Transnational Associations*. 32. 1980.(8-9).

SPEECKAERT George-Patrick: "Le premier siegle de la cooperation internationale 1815-1914. L' apport de la Belgique"en *Transnational Associations*. 32. 1980. (6-7).

SPEECKAERT George-Patrick: "Transnational ou International?". *Associations Internationales*. 1972 (4).

SPEECKAERT George -Patrick:" A glance at sixty years of activity (1910-1970) of Unions of International Associations" en UNION OF INTERNATIONAL ASSOCIATIONS.

1910-1970: *Past, Present, Future*. Documents n°17. Bruselles. Unions des Associations Internationales. 1970.

SPEECKAERT, George Patrick: "Note concernant l' evolution des relations de l'UNESCO avec les organisations internationales nongouvernementales" Bruselles. Union des Associations Internationales 1970. Mimeo.

SPEECKAERT, George-Patrick: "Status légal des organisations internationales nongouvernementales". *Associations Internationales*. 1968.

SPEECKAERT, George-Patrick: "La collaboration entre les organisations internationales". *Associations Internationales*. 1967 (4).

SPEECKAERT, George-Patrick: "Definition, classification, et rôle des organisations internationales", en *Associations Internationales*. 1967 (6).

SPEECKAERT, George-Patrick: "Où en est la question du status juridique des organisations internationales nongouvernementales", en *Associations Internationales* (14). 1962. (3).

SPEECKAERT George-Patrick: "Les efforts systematiques de cooperation entre organisations internationales non-gouvernementales", en *Associations Internationales* 9. 1957 (1).

SPIRO, J, Peter: "El papel de las Organizaciones No Gubernamentales en el contexto internacional". *Ciencia Política. Revista Trimestral para América Latina y España*. II Trimestre. 1995.

SOSA, W: Banco Mundial y ONG iniciativas para superar la pobreza. Mimeo.

SUNIMAL, F: *How networks function: Some structural and international aspects of the IRED network in Asia*. IRED. Colombo.1989.

SUREDA, J: "El Comité Olímpico Internacional: ¿Un Nombre para la Eternidad? " en *Papers: Revista de Sociología*. 1993 (41).

SUY, Erik: "De l'international au transnational", en *Transnational Associationales* 32. 1980 (8-9).

"The Christian Social movement and international labour legislation", en *Revista Internacional del Trabajo*, vol. VI, n° 1, julio 1922.

TEW, E,S: "The Organizational World", en *Associations Internationales*.1960 (12).

TOLISCHUS ,D. O; in the New York Times (august 25).1937.

TURKMEN, Y: "The role of the non- governmental organizations within the United Nations system", en *Transnational Associations* 1978 (2).

VELLAS, Pierre; "Organisations non gouvernementales et coopération internationale. *Revue de Etudes Internationales*. Volumen 11, 1980.

VILLARY, M: "Definition et clasification des organisations internationales: approche juridique", en ABI-SAAB Geoges: *Le concept d'organisation internationale*. Paris. UNESCO. 1980.

VOYAME, Josep: "Rôle et fontions des ONG dans la système international et leur status en Suisse", en *Associations Transnationales* 1983 (1).

WALLACE Michael and SINGER, J. David: "International organizations in the global system , 1815-1964, a quantitative description", *International Organizations*, 24 Spring 1970 (2).

WEISBROD, B, A: "Toward a Theory of the Voluntary nonprofit Sector in a Three-sector Economy " en PHELPS, E. S: *Altrusm, Morality and Economic Theory*. Rusell Sage Fundations. New York. 1975.

WILLETTS, P: "Transnational Actors and Changing World Order". *International Peace Research Institute Meigaku, Occasional Paper*. n17. YOKOHAMA.

WILLETTS, P: " Pressure Groups as Trasnational Actors" en WILLETTS, P (ed): *Pressure Groups in the Global System: The Transnational Relations of Issues- Orientated Non-Governmental Organizations*. Frances Pinter London. 1982 '.

"What is COPAC ? ", Secretaria del COPAC, Roma , sin fecha.

WHITE CROMWELL, Lyman, A: "The Conference of International Nongovernmental Organizations". *World Affairs* (Ammerican Peace Society)3. 1948.(3).

WHITE CROMWELL, Lyman, A: "Democratic processes: the nongovernmental organizations: nongovernmental organizations and their relations with United Nations. 1952. *Annual Review of the United Nations Affairs*. New York, New York University Press .1951.

WHITE CROMWELL, Lyman, A: "Les organisations non gouvernementales et leurs relations avec les Nations Unies". *Revue Générale de Droit International Public*. (RGDIP), janvier-mars. 1952.

WHITE CROMWELL, Lyman, A: "United Nations Consultation with nongovernmental organizations", en *Associations Internationales* 24 .1972 (12).

WILLETTS, P: "Consultative Status for NGOs at the United Nations" en WILLETTS, P: *"The conscience of the world". The influence of non-governmental organisations in the UN system*". Washington. The Brookings Institution. 1996.

WILLETTS, P: " Transactions, Networks and Systems", en GROOM and TAYLOR, P (ed): *Frameworks for International Co-operation*. London. Pinter Publishers, 1990.

WILLIAMS, A: Participación más activa de las ONG's en el proceso de desarrollo. Finanzas y Desarrollo . Banco Mundial, diciembre. 1990.

Union des Associations Internationales, Bulletin mensuel, 1949, n° 5.

e) Anuarios, Diccionarios y Enciclopedias.

Directorio de ONG para el Desarrollo 1994. Coordinadora de ONG para el Desarrollo. Madrid. 1994.

LAWSON, E: *Encyclopedia of Human Rights*. Taylor & Francis. United States of America. 1996.

OSMAÑCZYK, Edmund, Jan: *Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas*. Madrid. Fondo de Cultura Economica. 1976.

OSMAÑCZYK, Edmund, Jan: *The Encyclopedia of the United Nations and International Agreements*. London. Taylor & Francis. 1990.

OFFICE CENTRAL DES ASSOCIATIONS INTERNATIONALES: *Annuaire de la vie internationale*, 1908-1909, Vol I; Brussels. 1909.

OFFICE CENTRAL DES ASSOCIATIONS INTERNATIONALES: *Annuaire de la vie internationale*, 1910-1911, Vol II; Brussels. 1911.

SOCIÉTÉ DES NATIONS: *Repertoire des Organisations Internationales*. Geneve. 1921.

UNION OF INTERNATIONAL ASSOCIATIONS: *Yearbook of International Organizations* 1996-1997. Vol. 1. Brussels. 1997.

UNION OF INTERNATIONAL ASSOCIATIONS: *Yearbook of International Organizations*. 1996-1997. Vol. 4. Brussels. 1997.

UNITED NATIONS: United Nations Yearbook 1946-47.

ANEXOS



ANEXO 1



Documentos Oficiales.

Resolución 1996/31. Relación consultiva entre las Naciones Unidas y las organizaciones no Gubernamentales¹³⁶⁷

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 1993/80 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, en la que el Consejo pidió que se emprendiera una revisión general con miras a actualizar, si fuera necesario, la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, así como a dotar de coherencia a las normas que rigen la participación de las organizaciones no gubernamentales en las conferencias internacionales convocadas por las Naciones Unidas, y también que se hiciera un examen de los medios de mejorar los arreglos prácticos para la labor del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales y la Sección de Organizaciones No Gubernamentales de la Secretaría,

Recordando también su decisión 1995/304, de 26 de julio de 1995,

Confirmando la necesidad de tener plenamente en cuenta la diversidad de las organizaciones no gubernamentales en los planos nacional, regional e internacional,

Reconociendo la amplitud de los conocimientos especializados de las organizaciones no gubernamentales y la capacidad de éstas para apoyar la labor de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes los cambios ocurridos en el sector no gubernamental, especialmente el surgimiento de un gran número de organizaciones nacionales y regionales,

¹³⁶⁷ Doc. ECOSOC:Resolución 1996/31, "Relación consultiva entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales", en *Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social. Documentos Oficiales*, 1996. Suplemento n°1. NACIONES UNIDAS. Nueva York. 1996. Citado por Doc-E/1996/96. NACIONES UNIDAS. Nueva York, 1996.

Exhortando a los órganos rectores de las organizaciones, órganos y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que examinen los principios y las prácticas relativas a sus consultas con organizaciones no gubernamentales y a que tomen las medidas que procedan a fin de promover la coherencia a la luz de las disposiciones de la presente resolución,

Aprueba la siguiente versión actualizada de los arreglos contenidos en su resolución 1296 (XLIV), de 23 de mayo de 1968:

ARREGLOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONSULTAS CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Parte I

PRINCIPIOS QUE HABRAN DE APLICARSE PARA ESTABLECER RELACIONES CONSULTIVAS

Se aplicarán los siguientes principios al establecer relaciones consultivas con organizaciones no gubernamentales:

1. La organización deberá ocuparse de asuntos que sean de la competencia del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios.
2. Las finalidades y los propósitos de la organización deberán ser conformes al espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.
3. La organización deberá comprometerse a dar su apoyo a la labor de las Naciones Unidas y a fomentar la divulgación de sus principios y actividades, de conformidad con sus propias finalidades y propósitos y con la naturaleza y el alcance de su competencia y sus actividades.
4. Sólo cuando se indique expresamente lo contrario, la palabra organización denotará las organizaciones no gubernamentales, nacionales, regionales o internacionales.

5. Podrán establecerse relaciones consultivas con organizaciones internacionales, regionales y nacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios y criterios establecidos con arreglo a la presente resolución. Cuando examine las solicitudes de reconocimiento de organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas, el Comité deberá velar, en la medida de lo posible, por la participación de organizaciones no gubernamentales de todas las regiones, en particular de los países en desarrollo, a fin de contribuir al logro de una participación equitativa, equilibrada, eficaz y genuina de las organizaciones no gubernamentales de todas las regiones y zonas del mundo. El Comité también prestará particular atención a las organizaciones no gubernamentales que cuenten con conocimientos b experiencia especiales que quizá desee aprovechar el Consejo.
6. Deberá alentarse un aumento de la participación de las organizaciones no gubernamentales de los países en desarrollo en las conferencias internacionales convocadas por las Naciones Unidas.
7. Deberá alentarse un aumento de la participación de las organizaciones no gubernamentales de los países con economías en transición.
8. Podrá admitirse a las organizaciones regionales, subregionales y nacionales, inclusive las que estén afiliadas a una organización internacional que ya haya sido reconocida como entidad consultiva, siempre que puedan demostrar que su programa de trabajo concuerda plenamente con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y, en el caso de las organizaciones nacionales, previa consulta con el Estado Miembro interesado. Las opiniones que exprese el Estado Miembro, de haberlas, se comunicarán a la organización no gubernamental interesada, que tendrá oportunidad de responder por conducto del Comité encargado de las organizaciones No Gubernamentales.
9. La organización deberá tener reconocida reputación en su esfera particular de competencia o carácter representativo. Cuando haya varias organizaciones con análogos objetivos, intereses y opiniones básicas en una esfera determinada, dichas organizaciones constituirán, a los efectos de las consultas con el Consejo, un comité mixto u otro órgano facultado para celebrar tales consultas en nombre de todo el grupo.

10. La organización deberá tener una sede establecida y contar con un jefe administrativo. Deberá tener una constitución que, adoptada en forma democrática y de la que se depositará un ejemplar en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, preverá la determinación de su política por una conferencia, congreso u otro órgano representativo, así como el órgano ejecutivo responsable ante el órgano normativo.
11. La organización deberá estar facultada para hablar en nombre de sus miembros, por conducto de sus representantes autorizados. Deberá poder demostrar que tiene tal facultad, en caso de que se le pidieran pruebas.
12. La organización tendrá una estructura representativa y poseerá mecanismos apropiados de rendición de cuentas a sus miembros, que ejercerán un control efectivo respecto de sus políticas y medidas mediante el ejercicio del derecho de voto u otro proceso apropiado de adopción de decisiones que tenga carácter democrático y transparente. Cualquier organización de ese tipo que no haya sido creada por alguna entidad gubernamental o mediante acuerdos intergubernamentales se considerará, a los efectos de los presentes arreglos, organización no gubernamental, incluidas las organizaciones que acepten miembros designados por las autoridades gubernamentales, siempre que la existencia de tales miembros no coarte la libre expresión de las opiniones de la organización.
13. Los recursos básicos de la organización procederán, en su mayor parte, de contribuciones de las filiales nacionales o de otros componentes, o de miembros individuales. En los casos en que se hayan recibido contribuciones voluntarias, sus montos y donantes serán fielmente revelados al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones No Gubernamentales. Sin embargo, cuando no se cumpla con lo anterior y una organización sea financiada por otros medios, deberá explicar, a satisfacción del Comité, sus razones para no cumplir los requisitos establecidos en el presente párrafo. Toda contribución financiera u otra ayuda, directa o indirecta, de un gobierno a la organización se deberá declarar abiertamente al Comité por intermedio del Secretario General, se dejará plena constancia de ella en los registros financieros y de otro tipo de la organización, y se destinará a fines compatibles con los objetivos de las Naciones Unidas.

14. Al considerar el establecimiento de relaciones consultivas con una organización no gubernamental, el Consejo tendrá en cuenta si el campo de actividad de la organización corresponde total o parcialmente al de un organismo especializado, y si se la puede o no admitir cuando tenga o pueda tener un arreglo consultivo con un organismo especializado.

15. El reconocimiento, la suspensión y el retiro del carácter consultivo, así como la interpretación de las normas y decisiones relativas a este aspecto, son prerrogativas de los Estados Miembros que se ejercen por conducto del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales. Una organización no gubernamental que solicite que se la reconozca como entidad de carácter consultivo general o especial o que desee figurar en la Lista de organizaciones no gubernamentales tendrá la oportunidad de responder a las objeciones que se planteen en el Comité antes de que éste adopte una decisión definitiva.

16. Las disposiciones de la presente resolución se aplicarán mutatis mutandis a las comisiones regionales de las Naciones Unidas y a sus órganos subsidiarios.

17. Reconociendo el carácter evolutivo de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, el Consejo de Seguridad, en consulta con el Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales, examinará la posibilidad de revisar los arreglos para celebrar consultas cada vez que sea necesario a fin de facilitar en la forma más eficaz posible la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la labor de las Naciones Unidas.

Parte II

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA NATURALEZA DE LOS ARREGLOS PARA CELEBRAR CONSULTAS

18. La Carta de las Naciones Unidas establece una clara distinción entre la participación sin derecho a voto en las deliberaciones del Consejo y los arreglos para celebrar consultas. Los Artículos 69 y 70 no prevén la participación sino en el caso de

los Estados que no son miembros del Consejo y en el de los organismos especializados. El Artículo 71, que se aplica a las organizaciones no gubernamentales, dispone arreglos adecuados para celebrar consultas. Esa distinción, introducida deliberadamente en la Carta, es fundamental y los arreglos para celebrar consultas no deben ser de tal naturaleza que concedan a las organizaciones no gubernamentales los mismos derechos de participación otorgados a los Estados que no son miembros del Consejo y a los organismos especializados vinculados con las Naciones Unidas.

19. Los arreglos no deben ser de tal naturaleza que impongan un trabajo excesivo al Consejo o que la parte de su mención de organismo coordinador de la política y la acción, que le asigna a la Carta, para transformarlo en una tribuna abierta a todos los debates.

20. Las decisiones referentes a los arreglos para celebrar consultas deben estar inspiradas en el principio de que tales arreglos tienen por objeto, por una parte, permitir al Consejo o a uno de sus órganos obtener información o asesoramiento autorizado de organizaciones dotadas de especial competencia en los asuntos con respecto a los cuales se hacen los arreglos para celebrar consultas y, por otra parte, permitir a las organizaciones internacionales, regionales, subregionales y nacionales que representan a importantes sectores de la opinión pública expresar las opiniones de sus miembros. Por lo tanto, los arreglos para celebrar consultas que se hagan con cada organización deberán referirse a los asuntos con respecto a los cuales esa organización tenga particular competencia o por los cuales se interese especialmente. Las organizaciones reconocidas como entidades consultivas deben limitarse a las que por sus actividades internacionales en las esferas indicadas en el párrafo 1 supra estén calificadas para hacer una contribución importante a la labor del Consejo y, en resumen, deben reflejar en lo posible, en forma equilibrada, los principales puntos de vista o intereses en estas esferas de todas las áreas y regiones del mundo.

Parte III

ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES CONSULTIVAS

21. Al establecer relaciones consultivas con cada organización, se tendrán en cuenta la índole y el alcance de sus actividades, y la asistencia que el Consejo o sus órganos

subsidiarios puedan esperar de ella en el desempeño de las funciones definidas en los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas.

12. Las organizaciones que tengan interés en la mayoría de las actividades del Consejo y de sus órganos subsidiarios, que logren demostrar, a satisfacción de éste, que pueden hacer contribuciones sustantivas y continuas al logro de los objetivos de las Naciones Unidas en las esferas indicadas en el párrafo 1 *supra*, y que están estrechamente relacionadas con la vida económica y social de los pueblos de las zonas que representan; tales organizaciones, que deberán tener un número considerable de miembros y ser ampliamente representativas de importantes sectores de la sociedad en un gran número de países de diferentes regiones del mundo, se denominarán organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general.

23. Las organizaciones que tengan particular competencia y se interesen especialmente en sólo algunas esferas de actividad del Consejo y de sus órganos subsidiarios y que sean conocidas en las esferas en que tengan o pretendan tener carácter consultivo se denominarán organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial.

24. Otras organizaciones que no estén reconocidas como entidades consultivas de carácter general o especial pero que a juicio del Consejo o del Secretario General de las Naciones Unidas, en consulta con el Consejo o su Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales, puedan aportar contribuciones ocasionales y útiles a la labor del Consejo, o de sus órganos subsidiarios u otros órganos de las Naciones Unidas, sobre determinadas cuestiones dentro de su competencia, se incluirán en un repertorio que se denominará la Lista. Dicha Lista podrá incluir además organizaciones reconocidas como entidades consultivas o que tengan una relación análoga con un organismo especializado o un órgano de las Naciones Unidas. Dichas organizaciones podrán consultarse a petición del Consejo o de sus órganos subsidiarios. El hecho de que una organización figure en la Lista no bastará para considerarlo una calificación para su reconocimiento como entidad consultiva general o especializada, si una organización solicitara esa condición.

25. Las organizaciones que hayan de ser reconocidas como entidades de carácter consultivo especial debido a su interés en la esfera de los derechos humanos deberán tener como objetivos la promoción y la protección de los derechos humanos de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena.

26. Se podrá reconocer como entidades consultivas a las organizaciones principales entre cuyas finalidades primordiales esté promover las metas, los objetivos y los propósitos de las Naciones Unidas y promover la comprensión de su labor.

Parte IV

CONSULTAS CON EL CONSEJO

Programa provisional

27. El programa provisional del Consejo se comunicará a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general, a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las que figuran en la Lista.

28. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general podrán proponer al Comité del Consejo encargado de las organizaciones No Gubernamentales que invite al Secretario General a incluir en el programa provisional del Consejo temas de especial interés para las organizaciones.

Asistencia a las sesiones

29. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo, general y las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán designar a representantes autorizados para que asistan como observadores a las sesiones públicas del Consejo y de sus órganos subsidiarios. Aquellas que figuren en la Lista pueden tener representantes que asistan a aquellas reuniones que traten de asuntos que estén dentro de su esfera de competencia. Estos arreglos sobre la asistencia podrán complementarse a fin de incluir otras modalidades de participación.

Exposiciones por escrito

30. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán presentar por escrito exposiciones sobre la labor del Consejo respecto de asuntos que sean de la competencia particular de tales organizaciones. El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará esas exposiciones a los miembros del Consejo, con excepción de aquellas que ya no fueren de utilidad, por ejemplo las referentes a cuestiones ya resueltas, y aquellas que ya han sido distribuidas en alguna otra forma.

31. Para la presentación y distribución de las exposiciones habrán de cumplirse las condiciones siguientes:

- a) Las exposiciones por escrito deberán presentarse en alguno de los idiomas oficiales.
- b) Deberán presentarse con tiempo suficiente para que el Secretario General y la organización puedan, celebrar las consultas del caso, antes de que sean comunicadas las exposiciones.
- c) Antes de transmitir la exposición en su forma definitiva, la organización tomará debidamente en cuenta cualquier observación que pueda formular el Secretario General durante las consultas.
- d) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general será comunicado in extenso si no consta de más de 2.000 palabras. Cuando una exposición conste de más de 2.000 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido, o suministrará un número suficiente de ejemplares del texto in extenso en los idiomas de trabajo para su-distribución. No obstante, a solicitud expresa del Consejo o de su Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales, también se distribuirá in extenso el texto de cualquiera de tales exposiciones.

- e) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial o de la Lista será comunicado en extenso si no consta de más de 500 palabras. Cuando una exposición conste de más de 500 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido; no obstante, a solicitud expresa del Consejo a de su Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales se distribuirá in extenso el texto de cualquiera de tales exposiciones.
- f) El Secretario General, en consulta con el Presidente del Consejo, o el Consejo o su Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales, podrá invitar a las organizaciones inscritas en la Lista a presentar exposiciones por escrito. En tal caso, las disposiciones de los precedentes incisos a), b), c) y e) se aplicarán a tales exposiciones.
- g) El Secretario General distribuirá el texto de las exposiciones presentadas por escrito, o resúmenes de las mismas, según sea el caso, en los idiomas de trabajo y, a petición de cualquier miembro del Consejo, en cualesquiera de los idiomas oficiales.

Contribuciones orales durante las reuniones

32. a) El Comité del Consejo encargado de las Organizaciones No Gubernamentales formulará recomendaciones al Consejo respecto de las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general a las cuales el Consejo hubiere de dar audiencia y acerca de qué cuestiones. Tales organizaciones podrán presentar una exposición ante el Consejo, a reserva de la aprobación de éste. En ausencia de un órgano subsidiario del Consejo que tenga jurisdicción en un campo principal de interés para el Consejo y para las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial, el Comité podrá recomendar que el Consejo escuche a una organización reconocida como entidad de carácter consultivo especial sobre la materia de su campo de interés.

b) Siempre que el Consejo examine en cuanto al fondo un tema propuesto por una organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general e incluido en el programa del Consejo, tal organización podrá presentar oralmente al consejo, según proceda, una exposición introductoria del asunto. Tal organización podrá ser invitada por el Presidente del Consejo, con el asentimiento del órgano respectivo, a hacer, durante la discusión del tema ante el Consejo, una exposición adicional con fines de aclaración.

Parte V

CONSULTAS CON LAS COMISIONES-Y OTROS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO

Programa provisional

33. El programa provisional de los periodos de sesiones de las comisiones y otros órganos subsidiarios del consejo será comunicado a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general, a aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las que figuran en la Lista.

34. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general podrán proponer la inclusión de temas en el programa provisional de las comisiones con arreglo a las condiciones siguientes:

- a) Toda organización que tenga la intención de proponer la inclusión de un tema deberá notificarlo al Secretario General de las Naciones Unidas por lo menos sesenta y tres días antes de la apertura del periodo de sesiones y, antes de proponer oficialmente el tema, habrá de tomar debidamente en consideración cualquier observación que el Secretario General pueda hacer.
- b) La propuesta, acompañada de la documentación básica pertinente, deberá ser presentada oficialmente a más tardar cuarenta y nueve días antes de la apertura del período de sesiones. El tema propuesto será incluido en el programa de la comisión si ésta lo adopta por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

Asistencia a las sesiones

35. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán designar representantes autorizados para que asistan como observadores a las sesiones públicas de las comisiones y otros órganos subsidiarios del Consejo. Las organizaciones que figuran en la Lista podrán hacerse representar en las reuniones relacionadas con materias de su competencia. Estos arreglos sobre la asistencia podrán complementarse a fin de incluir otras modalidades de participación.

Exposiciones por escrito

36. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán presentar por escrito exposiciones sobre la labor de las comisiones y otros órganos subsidiarios respecto de asuntos que sean de la competencia particular de tales organizaciones. El Secretario General comunicará esas exposiciones a los miembros de la comisión u otro órgano subsidiario, a excepción de aquellas que ya no fueran de utilidad como, por ejemplo, las referentes a cuestiones ya resueltas, o aquellas que han sido ya distribuidas en alguna otra forma entre los miembros de la comisión o el órgano subsidiario.

37. Para la presentación y comunicación de las exposiciones habrán de cumplirse las condiciones siguientes:

- a) Las exposiciones por escrito deberán presentarse en alguno de los idiomas oficiales.
- b) Deberán presentarse con tiempo suficiente para que el Secretario General de la organización pueda celebrar las consultas del caso antes de que sean comunicadas las exposiciones.

- c) Antes de transmitir la exposición en su forma definitiva, la organización tomará debidamente en cuenta cualquier observación que pueda formular el Secretario General durante las consultas.
- d) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general será comunicado in extenso si no consta de más de 2.000 palabras. Cuando una exposición conste de más de 2.000 Palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido, o suministrará un número suficiente de ejemplares del texto in extenso en los idiomas de trabajo para su distribución. No obstante, a solicitud expresa de la comisión u otro órgano subsidiario, también se comunicará in extenso el texto de cualquiera de estas exposiciones.
- e) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial será comunicado in extenso si no consta de más de 1.500 palabras. Cuando una exposición conste de más de 1.500 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido, o suministrará un número suficiente de ejemplares del texto in extenso en los idiomas de trabajo para su distribución. No obstante, a solicitud expresa de la comisión u otro órgano subsidiario, también se comunicará in extenso el texto de cualquiera de estas exposiciones.
- f) El Secretario General, en consulta con el Presidente de la comisión u otro órgano subsidiario pertinente, o con la comisión o el órgano subsidiario mismo, podrá invitar a las organizaciones que figuran en la Lista a presentar exposiciones por escrito. En tal caso, las disposiciones de los precedentes incisos a), b), c) y e) se aplicarán a tales exposiciones.
- g) El Secretario General comunicará el texto de las exposiciones presentadas por escrito o resúmenes de las mismas, según sea el caso, en los idiomas de trabajo y, a petición de cualquier miembro de la Comisión u otro órgano auxiliar, en cualquiera de los idiomas oficiales.

Contribuciones orales durante las sesiones

38. a) Las comisiones y otros órganos subsidiarios podrán consultar a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial, ya sea directamente o por conducto de un comité o comités establecidos con tal fin. En todos los casos, se podrán celebrar tales consultas a petición de la organización interesada.

b) Por recomendación del Secretario General y a petición de la comisión u otro órgano subsidiario, las organizaciones que figuran en la Lista podrán ser oídas por la comisión o el órgano subsidiario.

Estudios especiales

39. Con sujeción a las disposiciones pertinentes del reglamento relativas a las consecuencias financieras de las propuestas, una comisión u otro órgano subsidiario podrá recomendar que una organización dotada de especial competencia en una esfera particular emprenda determinados estudios e investigaciones o prepare determinados documentos para la comisión. Las limitaciones impuestas por los incisos d) y e) del párrafo 37 supra no se aplicarán en este caso.

Parte VI

CONSULTAS CON LOS COMITÉS ESPECIALES DEL CONSEJO

40. Los arreglos relativos a la celebración de consultas entre los comités especiales del Consejo autorizados a reunirse entre los períodos de sesiones del Consejo, por una parte, y las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y las que figuran en la Lista, por otra parte, serán conformes a los arreglos aprobados para las comisiones del Consejo, a menos que el Consejo o el Comité decidan otra cosa.

Parte VII**PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
EN LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES CONVOCADAS POR LAS
NACIONES UNIDAS Y EN SU PROCESO PREPARATORIO**

41. Cuando se haya invitado a organizaciones no gubernamentales a participar en una conferencia internacional convocada por las Naciones Unidas, su acreditación es prerrogativa de los Estados Miembros, ejercida por conducto del comité preparatorio respectivo. Dicha acreditación debe estar precedida de un proceso adecuado para determinar si reúnen los requisitos pertinentes.

42. Como norma se otorgarán acreditaciones de participación a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general, a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las organizaciones que figuren en la Lista que manifiesten su deseo de asistir a las conferencias internacionales pertinentes convocadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y a las reuniones de los órganos preparatorios de dichas conferencias. Otras organizaciones no gubernamentales que deseen ser acreditadas podrán solicitar lo a la secretaría de la conferencia de conformidad con los requisitos establecidos continuación.

43. La secretaría de la conferencia se encargará de recibir y evaluar con carácter preliminar las solicitudes de acreditación ante la conferencia y su proceso preparatorio que presenten organizaciones no gubernamentales. En el cumplimiento de sus funciones, la secretaría de la conferencia trabajará en estrecha cooperación y coordinación con la Sección de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría, y se guiará por las disposiciones pertinentes de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo en su forma actualizada.

44. Todas las solicitudes de dicha índole deberán ir acompañadas de información sobre la competencia de la organización y pertinencia de sus actividades para la labor de la conferencia y su comité preparatorio, en la que se indiquen las esferas particulares del

programa de la conferencia y de los preparativos a que correspondan dicha competencia y pertinencia y se incluya, entre otras cosas, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la organización;
- b) Información sobre los programas y actividades de la organización en las esferas de pertinencia para la conferencia y su proceso preparatorio, y el país o los países en que se realizan. Se pedirá a las organizaciones no gubernamentales que deseen ser acreditadas confirmar su interés en los objetivos de la conferencia;
- c) Confirmación de las actividades de la organización en los planos nacional, regional o internacional;
- d) Copias de los informes anuales o de otra índole de la organización con estados financieros, y una lista de fuentes de financiación y contribuciones, incluidas contribuciones gubernamentales;
- e) Una lista de los miembros del órgano rector de la organización y sus países de nacionalidad;
- f) Una descripción de sus miembros en la que se indique el número total de miembros, los nombres de las organizaciones afiliadas y su distribución geográfica;
- g) Una copia del acta constitutiva o de los estatutos de la organización.

45. En la evaluación de la pertinencia de las solicitudes de acreditación ante la conferencia y su proceso preparatorio de las organizaciones no gubernamentales, se conviene que se decidirá sobre la base de los antecedentes de aquéllas y su participación en las cuestiones objeto de la conferencia,

46. La secretaría publicará y distribuirá periódicamente entre los Estados Miembros la lista actualizada de las solicitudes recibidas. Los Estados Miembros podrán formular observaciones a cualquiera de las solicitudes que figuran en la lista en un plazo de

catorce días contados a partir de la fecha en que los Estados Miembros reciban la lista antes mencionada. Las observaciones de los Estados miembros se comunicarán a la organización gubernamental interesada, que tendrá la oportunidad de responder.

47. En los casos en que la secretaría, basándose en la información presentada de conformidad con la presente resolución, considere que la organización ha demostrado la competencia y pertinencia de sus actividades para la labor del comité preparatorio, recomendará al comité preparatorio que se acredite a la organización. En los casos en que la secretaría no recomiende la acreditación, expondrá al comité preparatorio las razones para actuar de ese modo. La secretaría deberá velar por que sus recomendaciones se faciliten a los miembros del comité preparatorio como mínimo una semana antes del comienzo de cada período de sesiones. La secretaría deberá notificar a los solicitantes las razones de la negativa y brindar una oportunidad para que respondan a las objeciones y proporcionen la información adicional que sea necesaria.

48. El comité preparatorio decidirá con respecto a todas las propuestas de acreditación en un plazo de veinticuatro horas después de que el comité preparatorio, en sesión plenaria, haya oído las recomendaciones de la secretaría. En el caso de que no se tome una decisión en este plazo, se concederá una acreditación provisional hasta tanto se tome una decisión.

49. Toda organización no gubernamental a la que se haya concedido acreditación para asistir a un período de sesiones del comité preparatorio, incluso las reuniones preparatorias conexas de las comisiones regionales, podrá asistir a todos sus períodos de sesiones futuros, así como a la propia conferencia.

50. En reconocimiento de la índole intergubernamental de la conferencia y de su proceso preparatorio, la participación activa de las organizaciones no gubernamentales en una y otra, si bien es bien recibida, no extrañará funciones de negociación.

51. Las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la conferencia internacional, de conformidad con la práctica establecida de las Naciones Unidas y a discreción del presidente y con el consentimiento del órgano interesado, podrán tener la

oportunidad de hablar brevemente en el comité preparatorio y en la conferencia, en sus sesiones plenarios y en sus órganos subsidiarios.

52. Durante el proceso preparatorio, las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la conferencia podrán presentar exposiciones escritas en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas que consideren apropiados. Esas exposiciones escritas no se publicarán como documentos oficiales a menos que así se disponga en reglamentos de las Naciones Unidas.

53. Las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas que participen en conferencias internacionales y deseen ser reconocidas posteriormente como entidades consultivas deberán solicitar dicho reconocimiento mediante los procedimientos normales establecidos en la versión actualizada de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo. En reconocimiento de la importancia de la participación de organizaciones no gubernamentales que asisten a una conferencia en el proceso de seguimiento, el Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales, al examinar esas solicitudes, tendrá en cuenta los documentos ya presentados por esa organización para la acreditación ante la conferencia y cualquier información adicional que presente la organización no gubernamental de que se trate para demostrar su interés, pertinencia y capacidad para contribuir a la etapa de aplicación de las decisiones de la conferencia. El Comité examinará esas solicitudes a la brevedad posible a fin de permitir la participación de la organización de que se trate en la etapa de aplicación de las decisiones de la conferencia. Entretanto, el Consejo Económico y Social adoptará una decisión sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante una conferencia internacional en la labor de la comisión orgánica competente relativa al seguimiento y la ejecución de los resultados de esa conferencia.

54. La suspensión y el retiro de la acreditación de las organizaciones no gubernamentales ante las conferencias internacionales de las Naciones Unidas se guiarán en todas las etapas por las disposiciones pertinentes de la presente resolución.

Parte VIII

SUSPENSIÓN Y RETIRO DEL CARÁCTER CONSULTIVO

55. Las organizaciones reconocidas como entidades consultivas por el Consejo y aquéllas que figuran en la Lista se ceñirán en todo momento a los principios que rigen el establecimiento y la naturaleza de sus relaciones consultivas con el Consejo. Al examinar periódicamente las actividades de las organizaciones no gubernamentales, a base de informes presentados en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 61 infra y demás información pertinente, el Comité del Consejo encargado de las organizaciones No Gubernamentales determinará hasta qué punto dichas organizaciones han aplicado los principios que rigen el carácter consultivo y han contribuido a la labor del Consejo, y podrá recomendar al Consejo la suspensión o exclusión del carácter consultivo de las organizaciones que no hayan cumplido los requisitos establecidos en esta resolución para merecer el carácter consultivo.

56. En los casos en que el Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales haya decidido recomendar que se suspenda o se retire el reconocimiento de una organización no gubernamental como entidad de carácter consultivo general o especial o su inclusión en la Lista, se comunicarán por escrito a la organización no gubernamental interesada las razones de esa decisión y se le dará oportunidad de presentar su respuesta para que el Comité la examine en forma apropiada a la brevedad posible.

57. El carácter consultivo de las organizaciones no gubernamentales con el Consejo Económico y Social y la inclusión de las que figuran en la Lista se suspenderá hasta por un periodo de tres años o se retirará en los casos siguientes:

- a) Si una organización, sea directamente o por conducto de filiales o representantes suyo que actúan en su nombre, abusa claramente de su carácter consultivo desarrollando un cuadro sistemático de actos contrarios a sus propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos actos no fundamentados o

motivados políticamente contra Estados Miembros de las Naciones Unidas que sean incompatibles con dichos propósitos y principios;

- b) Si existen pruebas fundamentadas de influencia mediante el producto de actividades delictivas reconocidas a nivel internacional, como el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero o el tráfico ilícito de armas;
- c) Si una organización no ha hecho, dentro de los tres años precedentes, ninguna contribución positiva o efectiva a la labor de las Naciones Unidas ni, en especial, a la del Consejo o de sus comisiones u otros órganos auxiliares.

58. Se suspenderá o retirará el carácter consultivo de las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y de carácter consultivo especial y la inclusión de las que figuran en la Lista por decisión del Consejo Económico y Social y a recomendación de su Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales.

59. Aquella organización cuyo carácter consultivo o cuya inclusión en la Lista hayan sido retirados tendrá derecho a solicitar nuevamente el reconocimiento de su carácter consultivo o la inclusión en la Lista después de los tres años siguientes a la fecha en que el retiro entró en vigor.

Parte IX

COMITÉ DEL CONSEJO ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

60. Los miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones No Gubernamentales serán elegidos por el Consejo sobre la base de una representación geográfica equitativa, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo¹³⁶⁸ y el reglamento del Consejo¹³⁶⁹. El Comité elegirá a su Presidente y demás miembros de la Mesa según sea necesario.

61. Las funciones del Comité incluirán las siguientes:

¹³⁶⁸ Resoluciones 1099 (XL) y 1981/50 del Consejo y decisión 1955/304 del Consejo.

¹³⁶⁹ Artículo 80 del reglamento del Consejo.

- a) El Comité deberá vigilar periódicamente la evolución de las relaciones entre las organizaciones no gubernamentales y las Naciones Unidas. Para cumplir esta función, el Comité celebrará consultas con las organizaciones reconocidas como entidades consultivas, antes de sus períodos de sesiones y cuando sea necesario, con el fin de examinar cuestiones de interés para el Comité o las organizaciones sobre las relaciones entre las organizaciones no gubernamentales y las Naciones Unidas. Se transmitirá al Consejo un informe sobre dichas consultas para que tome las medidas necesarias.
- b) El Comité celebrará su período ordinario de sesiones antes del período de sesiones sustantivo anual del Consejo y de preferencia antes de las reuniones de las comisiones orgánicas del Consejo para examinar las solicitudes de reconocimiento como entidades de carácter consultivo general y como entidades de carácter consultivo especial y las de inclusión en la Lista presentadas por organizaciones no gubernamentales, así como las peticiones de cambio de categoría, y para presentar al Consejo recomendaciones al respecto. Si lo aprueba el Consejo, el Comité podrá celebrar otras reuniones según sea necesario para cumplir las obligaciones estipuladas en su mandato. Las organizaciones tendrán debidamente en cuenta cualquier observación sobre cuestiones técnicas que pueda hacer el Secretario General de las Naciones Unidas al recibir dichas solicitudes para el Comité. El Comité examinará en cada uno de dichos períodos de sesiones las solicitudes recibidas por el Secretario General a más tardar el 1° de junio del año anterior y acerca de las cuales se hayan comunicado los datos suficientes a los miembros del Comité a más tardar seis semanas antes de la fecha en que hayan de examinarse dichas solicitudes. Cualesquiera disposiciones de transición sólo podrán tomarse durante el año en curso. Ninguna nueva solicitud de reconocimiento como entidad consultiva ni ninguna petición de cambio de categoría será examinada por el Comité antes del primer período de sesiones del segundo año siguiente al del período de sesiones en que se hubiere examinado en cuanto al fondo

la solicitud o petición anterior, a menos que al realizarse dicho examen se hubiere decisivo otra cosa.

- c) Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial presentarán al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones No Gubernamentales por conducto del Secretario General, cada cuatro años, un breve informe sobre sus actividades, concretamente respecto al apoyo que han prestado a la labor de las Naciones Unidas. El Comité podrá, basándose en el examen del informe y de la demás información pertinente, recomendar al Consejo cualquier reclasificación de la condición de la organización interesada que estime apropiada. No obstante, en circunstancias excepcionales, el Comité podrá pedir tal informe a las distintas organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial o las de la Lista, entre las fechas normales de presentación de informes.
- d) El Comité podrá consultar, con motivo de los períodos de sesiones del Consejo y en cualquier otro momento que estimare oportuno, a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial acerca de los asuntos de la competencia de éstas, no relacionados con temas del programa del Consejo, respecto de los cuales el Consejo, el Comité o la organización pidiere la celebración de consultas. El Comité rendirá informe al Consejo sobre tales las consultas.
- e) El Comité podrá consultar, con motivo de cualquier periodo de sesiones del Consejo, a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial acerca de los asuntos de la competencia de éstas relacionadas con temas específicos ya incluidos en el programa provisional del Consejo, respecto de los cuales el Consejo, el Comité o la organización pidiere la celebración de consultas y, con arreglo a las

disposiciones del inciso a) del párrafo 32 su-pra, formulará recomendaciones respecto a las organizaciones a las cuales el Consejo o los comités apropiados de éste hubieren de dar audiencia, así como acerca de los temas sobre los cuales se les hubiere de oír. El Comité rendirá informe al Consejo sobre tales consultas.

- f) El Comité examinará los asuntos referentes a las organizaciones no gubernamentales que puedan remitirle el Consejo o las comisiones.
- g) Cuando lo estime apropiado, el Comité consultará con el Secretario General acerca de las cuestiones referentes a los arreglos para celebrar consultas adoptados en virtud del Artículo 71 de la Carta, y sobre cuestiones que surjan de ellos.
- h) Las organizaciones que soliciten ser reconocidas como entidades consultivas deberán demostrar que fueron creadas al menos dos años antes de la fecha en que se reciba la solicitud en la Secretaría. Se deberán proporcionar a la Secretaría las pruebas correspondientes.

62. Al examinar toda solicitud de inclusión de un tema en el programa del Consejo dirigida por una organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general, el Comité considerará, entre otras cosas:

- a) Si la documentación presentada por la organización es adecuada;
- b) En qué medida se presta el tema a una pronta acción constructiva del Consejo;
- c) La posibilidad de que sea más apropiado someter el tema al estudio de un órgano distinto del Consejo.

63. Las decisiones que adopte el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones No Gubernamentales al desechar una solicitud de inclusión de un tema cualquiera en el programa provisional del Consejo, presentada por una organización no

gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general, serán inapelables a menos que el Consejo decida otra cosa.

Parte X

CONSULTAS CON LA SECRETARÍA

64. La Secretaría deberá estar organizada de manera que pueda desempeñar las funciones que se le asignan en cuanto a los arreglos para la celebración de consultas y la acreditación de las organizaciones no gubernamentales ante las conferencias internacionales de las Naciones Unidas que se definen en la presente resolución.

65. Todas las organizaciones reconocidas como entidades consultivas podrán consultar con los funcionarios de los servicios competentes de la Secretaría de las Naciones Unidas acerca de los asuntos de interés común o de la incumbencia de ambos. Tales consultas se llevarán a cabo a petición de la organización no gubernamental o del Secretario General de las Naciones Unidas.

66. El Secretario General podrá pedir a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las organizaciones que figuran en la Lista, que efectúen determinados estudios o preparen determinados documentos, a reserva de las disposiciones financieras aplicables.

67. El Secretario General estará autorizado, dentro de los medios de que disponga, a ofrecer facilidades a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas. Entre tales facilidades figurarán las siguientes:

- a) La pronta y adecuada distribución de los documentos del Consejo y de sus órganos auxiliares, en el caso de que el Secretario General lo estime apropiado;
- b) El acceso a los servicios de documentación de prensa facilitados por las Naciones Unidas;

- c) La organización de discusiones oficiosas acerca de asuntos que presenten especial interés para ciertos grupos de organizaciones;
- d) La utilización de las bibliotecas de las Naciones Unidas;
- e) El suministro de locales para la celebración de conferencias o pequeñas reuniones de organizaciones reconocidas como entidades consultivas acerca de la labor del Consejo Económico y Social;
- f) Facilidades apropiadas para asistir a las reuniones y obtener documentos durante las sesiones públicas de la Asamblea General en que se traten asuntos de carácter económico y social y otros asuntos conexos.

Parte XI

SERVICIOS DE APOYO DE LA SECRETARÍA .

- 68. A fin de que el Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales pueda cumplir el mandato más amplio que se le ha encomendado para realizar una más extensa variedad de actividades con mayor participación de las organizaciones no gubernamentales, la Secretaría deberá prestar los servicios de apoyo necesarios. Se pide al Secretario General que proporcione los recursos suficientes para este fin y que tome las medidas necesarias para mejorar la coordinación de las dependencias encargadas de las consultas con las organizaciones no gubernamentales en la Secretaría.
- 69. Se pide al Secretario General que haga todo lo posible para mejorar y simplificar, según proceda, las disposiciones relativas a los servicios de apoyo de la Secretaría, para mejorar los arreglos prácticos relativos a asuntos tales como el aumento de la utilización de tecnología moderna de información y comunicaciones, la organización de una base de datos integrada de las organizaciones no gubernamentales, la difusión general y a tiempo de la información acerca de las reuniones y las facilidades de acceso, y la elaboración de procedimientos transparentes, sencillos y ágiles respecto de la asistencia de

las organizaciones no gubernamentales a las reuniones de las Naciones Unidas y para facilitar la amplia participación de esas organizaciones.

70. Se pide al Secretario General que dé a conocer ampliamente la presente resolución, mediante los cauces adecuados, para facilitar la participación de organizaciones no gubernamentales de todas las regiones y zonas del mundo.

49ª sesión plenaria

25 de julio de 1996.

ANEXO 2.

Listado de Organizaciones No Gubernamentales que tienen
Estatuto Consultivo ante Naciones Unidas .

Las siguientes ONG tienen estatuto consultivo ante el Consejo Económico y Social

- Estatuto Consultivo General.
 - Estatuto Consultivo Especial.
 - La Lista del ECOSOC.
 - La Lista de la Secretaría General.
 - Lista de Organizaciones.
 - Lista de la Comisión de Desarrollo Sostenible.
- Estatuto Consultivo General**
 - African American Institute
 - Assemblée Internationale des Parlementaires de Langue Française
 - Association for Progressive Communication
 - CARE International
 - Colombian Confederation of NGOs
 - Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito - COLAC
 - DEVNET Association - TIPS
 - Franciscans International
 - Global 2000
 - Greek Orthodox Archdiocesan Council of North/ South America
 - Helpage International
 - INTER-ACTION - American Council for Voluntary International Action
 - Inter-Parliamentary Union
 - International Abolitionist Federation
 - International Alliance of Women
 - International Association for Religious Freedom
 - International Association of Soldiers of Peace
 - International Chamber of Commerce
 - International Confederation of Free Trade Unions
 - International Cooperative Alliance
 - International Council for Adult Education
 - International Council of Voluntary Agencies
 - International Council of Women

- International Council on Social Welfare
- International Federation of Agricultural Producers
- International Federation of Associations of the Elderly
- International Federation of Business/Professional Women
- International Federation of Red Cross/Crescent Societies
- International Informatization Academy
- International Institute for Applied Systems Analysis
- International Movement ATD Fourth World
- International Organization for Standardization
- International Organization of Consumers' Union
- International Organization of Employers
- International Planned Parenthood
- International Save the Children Alliance
- International Social Security Association
- International Union of Family Organizations
- International Union of Local Authorities
- International Youth and Student Movement for the U.N.
- IPS - Inter Press Service International Cooperative
- Liberal International (World Liberal Union)
- Muslim World League
- National Council of Negro Women
- OISCA International - Organization for Industrial, Spiritual and Cultural Advancement
- Organization of African Trade Union Unity
- Organization of Islamic Capitals/Cities
- Rotary International
- Socialist International
- Society for International Development
- Soroptimist International
- Transnational Radical Party
- Women's International Democratic Federation
- World Assembly of Youth
- World Confederation of Labour
- World Conference on Religion and Peace

- World Economic Forum
- World Federation of Democratic Youth
- World Federation of Trade Unions
- World Federation of U.N. Associations
- World Federation of United and Twinned Towns
- World Fellowship of Buddhists
- World Muslim Congress
- World Veterans' Federation
- World Wide Fund for Nature
- Worldwide Network - Women in Development/Environment
- Zonta International

•Estatuto Consultivo Especial.

- Aboriginal/Torres Strait Islander Commission
- Academy of Criminal Justice Sciences
- Action Aid
- Africa Club (for Integrated Development)
- Africa Union of Architects
- African Association of Education for Development
- African Health & Human Rights Promoters
- African Institute of Private International Law
- African Women's Jurist Federation
- Afro-Asian People's Solidarity
- AFS International/Intercultural Programmes, Inc.
- Agence Internationale pour le Developpement
- Agudath Israel World Organization
- Airport Associations Council International
- All India Women's Conference
- All Pakistan Women"s Association
- All-China Women's Federation
- America Mideast Education/Training Services, Inc.
- American Association of Jurists
- American Association of Retired Persons

- American Society of International Law
- Amnesty International
- Andean Commission of Jurists
- Anglican Consultative Council
- Anti-Apartheid Movement
- Anti-Slavery International for the Protection of Human Rights
- Arab Council for Childhood Development
- Arab Lawyers' Union
- Arab Organization for Human Rights
- Arab Women Solidarity Association
- ARC Peace - International Architects/Designers/Planners for Social Responsibility
- ASEAN Confederation of Women's Organizations
- Asia Crime Prevention Foundation
- Asian NGOs Coalition for Agricultural Reform/ Rural Development
- Asian Women & Human Rights Council
- Asociación Inter-Americana e Iberica de Presupuesto Publico
- Association for the Advancement of Psychological Understanding of Human Nature
- Associated Country Women of the World
- Association de Cooperation Internationale au Developpement/Organisation pour la Recherche Appliquée au Developpement
- Association for Counselling, Organization, Research & Development
- Association for the Study of the World Refugee Problem
- Association of African Women for Research and Development
- Association of Arab-American Graduates, Inc.
- Association of Development Financing Institutions in Asia and the Pacific
- Association of Medical Doctors of Asia
- Baha'i International Community
- Balkan-ji-Bari International
- Baptists World Alliance
- Bochasanwasi Shri Akshar Purushottam Sanstha
- Brothers of Charity
- Caritas International
- Catholic Relief Services
- Center for International Health & Cooperation

- Centre of Economic and Social Studies of the Third World
- Centro Nazionale e Difesa Sociale
- Change
- Childhope Foundation
- Christian Children's Fund, Inc.
- Christian Democratic International
- Christian Peace Conference
- Church World Service
- Co-ordinating Board of Jewish Organizations
- Co-ordinating Committee for International Voluntary Service
- Coalition against Trafficking in Women
- Commission for the Defense of Human Rights In Central America
- Commission of the Churches of International Affairs (WCC)
- Commonwealth Human Ecology
- Commonwealth Medical Association
- Conference of European Churches
- Consortium for International Earth Science Information Network
- Consultative Council of Jewish Organizations
- Council of European & Japanese National Shipowners Associations
- Council of International Programs
- COUNTERPART-Foundation for the Peoples of South Pacific
- Cousteau Society •Covenant House
- Data for Development
- Daytop Village Foundation, Inc.
- Defence for Children International Movement
- Development Alternatives with Women for a New Era
- Development Innovations and Network
- Dhaka Ahsania Mission
- Disabled Peoples' International
- Dominican Union of Journalists for Peace
- Eastern Regional Organization for Public Administration
- Economic Allied for Arms Reduction
- Education International
- Emmaus International Association

- Environment Liaison Centre International
- Environmental Defense Fund
- Europe Migrants Association Council
- European Federation of Conference Towns
- European Forum for Victims Services
- European Insurance Committee
- European League for Economic Co-operation
- European Women's Lobby
- European-Asian-Latin American Institute for Cooperation
- Ex-Volunteers International
- Federation of Associations of Former International Civil Servants
- Federation of National Representations of The Experiment in International Living
- Federation of Union of European Nationalities
- Food and Disarmament International
- Foundation for the Rights of the Family
- Four Directions Council
- France Libertes - Fondation Danielle Mitterrand
- Freedom House
- Friedrich Ebert Foundation
- Friedrich Naumann Foundation
- Friends World Committee
- Fundación de Ayuda contra la Drogadicción
- General Arab Women's Federation
- General Conference of the Seventh-day Adventists
- Geneva Informal Meeting of International Youth NGOs
- Global Committee of Parliamentarians on Population/ Development
- Global Education Associates
- Global Fund for Women (The)
- Goodwill Industries International, Inc.
- Greenpeace International Council
- Groupe de Recherche d'Etudes et de Formation "Femmes-Action"
- Gulf Automobile Federation
- Habitat for Humanity International
- Habitat International Coalition

- Himalayan Research & Cultural Foundation
- Housewives in Dialogue
- Howard League for Penal Reform
- Human Appeal International (Formerly: Charity Organization)
- Human Rights Advocates
- Human Rights Internet
- Human Rights Watch
- Ibero-American Institute of Aeronautic/Space Law and Commercial Aviation
- Indian Council of Education
- Indigenous World Association
- Information Habitat: Where Information Lives
- Institute for International Economic Cooperation & Development
- Institute for Policy Studies (Transnational)
- Institute for Women & Development
- Institute of Cultural Affairs International
- Institute of Internal Auditors
- Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women & Children
- Inter-American Federation of Touring/Automobile Clubs
- Inter-American Housing Union
- INTERMON
- International Academy of Architecture
- International Agency for Rural Industrialization
- International Air Transport Association
- International Alert
- International Association against Painful Experiments on Animals
- International Association against Torture
- International Association for Impact Assessment
- International Association for the Defence of Religious Liberty
- International Association for the Protection of Industrial Property
- International Association for Volunteer Effort
- International Association for Water Law
- International Association of Civil Servants
- International Association of Democratic Lawyers

- International Association of Jewish Lawyers & Jurists
- International Association of Judges
- International Association of Juvenile/Family Court Magistrates
- International Association of Lawyers
- International Association of Lawyers Against Nuclear Arms
- International Association of Lions Clubs - Lions Clubs International
- International Association of Penal Law
- International Association of Ports and Harbours
- International Association of Schools of Social Work
- International Association of University Presidents
- International Association of Women in Radio/TV
- International Astronautical Federation
- International Automobile Federation
- International Bar Association
- International Cartographic Association
- International Catholic Child Bureau
- International Catholic Migration Commission
- International Catholic Union of the Press
- International Centre for Human Rights and Democratic Dev
- International Centre for the Legal Protection of Human Rights
- International Centre of Sociological, Penal/Penitentiary Research and Studies
- International Chamber of Shipping
- International Civil Servants Association
- International College of Surgeons
- International Commission of Health Professionals for Health/Human Rights
- International Commission of Jurists
- International Commission on Irrigation and Drainage
- International Committee for European Security/Co-operation
- International Confederation of Christian Family Movements
- International Cooperation for Development/Solidarity
- International Council for Building Research, Studies and Documentation
- International Council for Education of People with Visual Impairment
- International Council of Environmental Law
- International Council of Jewish Women

- International Council of Scientific Unions
- International Council of Societies of Industrial Design
- International Council on Alcohol and Addictions
- International Council on Jewish Social/Welfare Services
- International Council on Monuments and Sites
- International Council on the Management of Population Programmes
- International Defence/Aid Fund for Southern Africa
- International Driving Tests Committee
- International Electrotechnical Commission
- International Federation for Home Economics
- International Federation for Housing/Planning
- International Federation for Hydrocephalus/Spina Bifida
- International Federation of ACAT (Action of Christians for the Abolition of Torture)
- International Federation of Beekeepers Associations
- International Federation of Disabled Workers/Civilian Handicapped
- International Federation of Human Rights
- International Federation of Industrial Energy Consumers
- International Federation of Journalists
- International Federation of Landscape Architects
- International Federation of NGOs for the Prevention of Drugs and Substance Abuse
- International Federation of Resistance Movements
- International Federation of Senior Police Officers
- International Federation of Settlements/Neighborhood Centres
- International Federation of Social Workers
- International Federation of the Little Brothers of the Poor
- International Federation of University Women
- International Federation of Women in Legal Careers
- International Federation of Women Lawyers
- International Federation on Ageing
- International Federation Terre des Hommes
- International Fellowship of Reconciliation
- International Forum for Child Welfare
- International Hotel Association
- International Human Rights Law Group

- International Indian Treaty Council
- International Institute for Non-Aligned Studies
- International Institute for Prevention of Drug Abuse
- International Institute for Vital Registration and Statistics
- International Institute of Administrative Sciences
- International Institute of Higher Studies in Criminal Justice
- International Institute of Humanitarian Law
- International Islamic Federation of Student Organizations
- International Islamic Relief Organization
- International Kolping Society
- International Law Association
- International League for Human Rights
- International League for the Rights & Liberation of Peoples
- International League of Societies for Persons with Mental Handicap
- International Miners Organization
- International Motor Vehicle Inspection Committee
- International Movement for Fraternal Union among Races and Peoples
- International Multiracial Shared Cultural Organization
- International New Towns
- International Organization for the Development of Freedom of Education
- International Organization for the Elimination of All Forms of Elimination
- International Organization of Indigenous Resource Development
- International Organization of Journalists
- International Petroleum Industry Environmental Conservation Association
- International Press Institute
- International Prison Watch
- International Prisoners' Aid Association
- International Real Estate Federation
- International Road Federation
- International Road Safety
- International Road Transport Union
- International Rural Housing Association
- International Savings Bank Institute
- International Scientific & Educational "Znanie" Association

- International Senior Citizens Association
- International Service for Human Rights
- International Social Science Council
 - International Social Service
- International Society for Criminology
- International Society for Prosthetics and Orthotics
- International Society for Research on Agression
- International Society for Traumatic Stress Studies
- International Society of Postmasters
- International Society of Social Defence
- International Sports Organization for the Disabled
- International Statistical Institute
- International Study Centre for Children and Families
- International Touring Alliance
- International Tunnelling Association
- International Union for Conservation of Nature and Natural Resources
- International Union for the Scientific Study of Population
- International Union of Architects
- International Union of Building Centres
 - International Union of Housing Finance Institution
- International Union of Latin Notariat
- International Union of Producers and Distributors of of Electrical Energy
- International Union of Public Transport
- International Union of Socialist Youth
- International Union of Students
- International Union of Technical Associations & Organizations
- International Union of Young Christian Democrats
- International Urban Development Association
- International Women's Health Coalition
- International Work Group for Indigenous Affairs
- International Young Christian Workers
- Inuit Circumpolar Conferene
- Islamic African Relief Agency
- Islamic Relief

- Italian Centre of Solidarity
- Junior Chamber International
- Keystone Center
- Latin American Association of Development Organizations
- Latin American Association of Finance Development Institutions
- Latin American Association of Industrial Design
- Latin American Committee for the Defense of Women's Rights
- Latin American Council of Catholic Women
- Latin American Federation of Associations of Relatives of Disappeared Detainees
- Latin American Human Rights Association
- Latin American Iron and Steel Institute
- Law Association for Asia and the Western Pacific
- Lawyers' Committee for Human Rights
- Liberty International
- Lutheran World Federation
- MADRE
- Marine Environmental Research Institute
- Médecins sans Frontières (International)
- Medical Women's International Association
- Mediterranean Water Institute
- Mediterranean Women's Studies Institute
- Mercy International - USA
- Mutual Assistance of the Latin American Government Oil Companies
- National Aboriginal and Islander Legal Service Secretariat
- National Association of Realtors, Inc.
- National Bar Association
- National Council of German Women's Organization
- National Safety Council
- National Wildlife Federation
- Netherlands Organization for International Development Cooperation
- New Humanity
- New Rights of Men
- North-South XXI
- Organization for International Economic Relations

- OXFAM
- OXFAM America
- Pan American Federation of Engineering Societies
- Pan-African Women's Organization
- Pan-American-Panfrican Association
- Pan-Pacific & South-East Asia Women's Association
- Panafrikan Institute for Development
- Parliamentarians Global Action for Disarmament Development and World Reform
- Pathways to Peace
- Pax Christi - International Catholic Peace Movement
- Pax Romana - International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students
- Penal Reform International
- Perhaps ... Kids Meeting Kids Can Make a Difference
- Permanent Assembly for Human Rights
- Permanent International Association of Road Congress
- Physicians for Human Rights
- Planetary Society
- Population Council
- Prison Fellowship International
- Private Agencies Collaborating Together
- Program for Appropriate Technology in Health
- Project Concern International, Inc.
- Pugwash Conferences on Sciences/World Affairs
- Queen Alia Fund for Social Development
- Refugee Policy Group
- Regional Network of Local Authorities for the Management of Human Settlements
- Rehabilitation International
- Reporters without Borders - International
- Resources for the Future
- Retired and Senior Volunteer Program International
- Richmond Fellowship International
- Robert F. Kennedy Memorial
- Salvation Army

- Service, Justice and Peace in Latin America
- Sierra Club Legal Defense Fund
- Simon Wiesenthal Center
- Sisterhood in Global Institute
- Socialist International Women
- Society for Comparative Legislation
- Society for the Psychological Study of Social Issues
- Society for Threatened Peoples
- SOS Drug International
- SOS-Kinderdorf International
- South American Commission for Peace, Regional Security/Democracy
- Special Olympics International
- St. Joan's International Alliance
- Study & Research Group on Democracy & Social Development in Africa
- Susila Dharma International Association
- Temple of Understanding (The)
- Trickle-Up Program
- Union Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados
- Union of Arab Jurists
- Union of Ibero-American Capitals -Inter-municipal Financial and Economic Center for Advice and Co-operation
- Union of International Associations
- Union of Luso-Afri-America-Asiatic Capital Cities
- United Towns Agency for North-South Cooperation
- Universal Federation of Travel Agencies Association
- Vienna Institute for Development
- War Resisters' International
- Water Environment Federation
- Wittenberg Center for Alternative Resources (The)
- Women's International League for Peace and Freedom
- Women's International Zionist Organization
- Women's Missionary Society of the African Methodist Episcopal Church
- Women's World Banking
- Women's World Summit Foundation

- Women-Action Research/Training Group
- World African Chamber of Commerce
- World Alliance of YMCAs
- World Association for Element-Building & Prefabrication
- World Association for Psychosocial Rehabilitation
- World Association of Children's Friend
- World Association of Former U.N. Interns/Fellows
- World Association of Girl Guides and Girl Scouts
- World Association of Industrial & Technological Research Organizations
- World Association of Small/Medium Enterprises
- World Blind Union
- World Coal Institute
- World Conference of Mayors on Religion Peace
- World Council of Credit Unions
- World Council of Indigeneous Peoples
- World Energy Council
- World Federalists Movement
- World Federation for Mental Health
- World Federation of Development Finance Institutions
- World Federation of Methodist Women
- World Federation of the Deaf
- World Federation of the Ukrainian Women's Organizations
- World Federation of Therapeutic Communities
- World Federation of UNESCO Clubs, Centres and Associations
- World Future Studies Federation
- World Information Transfer
- World Jewish Congress
- World Jurists Association
- World Leisure and Recreation Association
- World LPG Forum
- World Management Council
- World Movement of Mothers
- World Organization of Building Officials
- World Organization of the Scout Movements

- World Population Society
 - World Psychiatric Association
 - World Resources Institute
 - World Safety Organization
 - World Society for the Protection of Animals
 - World Society of Victimology
 - World Student Christian Federation
 - World Trade Centres Association
 - World Union of Catholic Women's Organizations
 - World Union of Professions
 - World University Service
 - World Vision International
 - World Women's Christian Temperance Union
 - World Young Women's Christian Association
 - Worldview International Foundation
- **La Lista del ECOSOC.**
 - Africa Genetics Association
 - African Medical/Research Foundation
 - African-American Society for Humanitarian Aid and Development
 - Aliran Kesedaran Negara - National Consciousness Movement
 - Altrusa International
 - American Association of Engineering Societies
 - American Foreign Insurance Association
 - American Foreign Law Association
 - American Society for Engineering Education
 - Americas Society, Inc.
 - Arab Society of Certified Accountants
 - Article 19 - International Center on Censorship
 - Asbestos International Association
 - Asian Buddhists Conference for Peace
 - Asian Cultural Forum on Development
 - Asian Development Centre

- Asian Pacific Youth Forum
- Asian Youth Council
- Association for Childhood Education International
- Association for World Education
- Association of Geoscientists for International Development
- AVSC International (Ex: World Federation for Voluntary Contraception)
- Battelle Memorial Institute
- Brahma Kumaris World Spiritual University
- Bureau International de la Récupération
- Canadian Comprehensive Auditing Foundation
- Caribbean Conservation Association
- Carnegie Council on Ethics & International Affairs
- Catholic International Union for Social Service
- Center for Development and Population Activities
- Center for International Cooperation
- Chartered Association of Certified Accountants
- Christian Solidarity International
- Commission to Study the Organization of Peace
- Committee for Economic Development
- Committee for European Construction Equipment
- Confederation of Asia-Pacific Chambers of Commerce and Industry
- Congress of Racial Equality
- Council of European National Youth Committees
- Dayemi Complex, Dhaka
- Duke of Edinburgh's Award International Association
- Electoral Reform Society of Great Britain/Ireland
- English-Speaking Union International Council
- Environmental Coalition for North America
- European Alliance of Press Agencies
- European Association of Refrigeration Enterprises
- European Confederation of Woodworking Industries
- European Container Manufacturers' Committee
- European Electronic Mail Association
- European Federation for Intercultural Learning

- European Federation for the Welfare of the Elderly
- European Federation of Road Traffic Crash Victims
- European Liquefied Petroleum Gas Association
- European Mediterranean Commission on Water Planning
- European Organization for Quality Control
- European Road Safety Equipment Federation
- European Union of the Natural Gas Industry (EUROGAS)
- European Union of Women •Fe y Alegria
- Federation for Peace and Conciliation
- Fédération Internationale Libre des Déportés et Internes de la Resistance
- Federation of European Manufacturers of Friction Materials
- FIAN - Foodfirst Information and Action Network
- Food for the Hungry International
- Foundation for the Establishment of an International Criminal Court
- Free World Institute
- Global Forum of Spiritual & Parliamentary Leaders
- Grand Council of the Crees (of Quebec)
- Gray Panthers
- Hunger Project
- Indian Council of South America
- Indian Law Resource Centre
- Institute for African Alternatives
- Institute of International Container
- Institute of International Education
- Inter-American Planning Society
- Inter-American Press Association
- Inter-American Statistical Institute
- Inter-University European Institute on Social Welfare
- Intermediate Technology Development Group
- International Advertising Association
- International Assets Evaluation Committee
- International Association against Noise
- International Association for Bridge/Structural Engineering
- International Association for Community Development

- International Association for Housing Science
- International Association for Hydrogen Energy
- International Association for Research into Income/Wealth
- International Association for Sports & Leisure Facilities
- International Association for the Child's Right to Play
- International Association for the Exchange of Students for Technical Experience
- International Association for the Promotion of Democracy under God (Pro Deo)
- International Association of Airport and Seaport Police
- International Association of Chiefs of Police
- International Association of Driver's Education
- International Association of Educators for World Peace
- International Association of Gerontology
- International Association of Hydrologists
- International Association of Residential/Community Alternatives
- International Association of the Soap/Detergent Industry
- International Board of Co-operation for the Developing Countries
- International Centre for Trade Union Rights
- International Christian Youth Exchange
- International Committee against Apartheid, Racism/Colonialism in Southern Africa
- International Committee of Outer Space Onomastics
- International Confederation of Associations of Experts and Consultants
- International Confederation of Ex-Prisoners of War
- International Containers Bureau
- International Council for Commercial Arbitration
- International Council for Game/Wildlife Conservation
- International Council of AIDS Service Organizations
- International Council of Psychologists
- International Council on Public Relations in Rehabilitation
- International Desalination Association
- International Emergency Action
- International Federation for the Protection of the Rights of Ethnic, Religious, Linguistic/Other Minorities
- International Federation of Chemical, Energy/General Workers' Unions
- International Federation of Consular Corps & Associations

- International Federation of Free Journalists
- International Federation of Freight Forwarders Associations
- International Federation of International Furniture Movers
- International Federation of Operational Research Societies
- International Federation of Pedestrians
- International Federation of Robotics
- International Federation of Rural Adult Catholic Movements
- International Federation of Surveyors
- International Fiscal Association
- International Human Rights Association of American Minorities
- International Human Rights Internship Programme
- International Hydatidological Association
- International Immigrants Foundation
- International Inner Wheel
- International Institute for Research and Advice on Mental Deficiency
- International Institute of Public Finance
- International Institute of Rural Reconstruction
- International Iron and Steel Institute
- International Juridical Organization for Environment/Development
- International League of Surveillance Societies
- International Motorcycle Manufacturers Association
- International Movement against all Forms of Discrimination & Racism
- International Movement of Apostolate of Children
- International Narcotic Enforcement Officers Association
- International Organization of Automobile Manufacturers
- International Organization of Experts
- International Organization of Psychophysiology
- International Organization of Supreme Audit Institutions
- International Peace Academy
- International Peace Bureau
- International Police Association
- International Progress Organization
- International Public Policy Institute
- International Public Relations Associations

- International Real Estate Institute
- International Research Centre for Environmental Structures - "Pio Manzu"
- International Research Institute for Immigration and Emigration Politics
- International Right to Life Federation
- International Romani Union
- International Schools Association
- International Shipping Federation, Inc.
- International Society for General Semantics
- International Solar Energy Society
- International Textile Manufacturing Federation
- International Union of Marine Insurance
- International Union of Police Federations
- International Union of Social Democratic Teachers
- International Union of Tenants
- International Women's Anthropology Conference
- Islamic Chamber of Commerce, Industry/Commodity Exchange
- Japan Solidarity Committee for Asian Alumni
- La Leche League International
- Landscape Institute
- Latin American Confederation of Tourist Organizations
- Latin American Official Workers' Confederation
- Liberation
- Lucis Trust Association
- Minority Rights Group
- Movement against Racism and for Friendship among Peoples
- Movement for a Better World
- National Association of Victims Support Schemes
- National Association of Women Lawyers
- National Congress of Neighborhood Women
- National Council for International Health
- National Council on the Aging, Inc.
- National Indian Youth Council, The
- National Organization for Women
- National Parks and Conservation Association

- Open Door International
- Pan American Development Foundation
- Pan-African Islamic Society for Agrocultural Development
- Panamenian White Cross Association
- Parliamentary Association for Euro-Arab Cooperation
- Pearl S. Buck Foundation, The
- Permanent International Association of Navigation
- Plan International
- Planetary Citizens
- Procedural Aspects of International Law Institute
- Project Orbis, Inc.
- Quota International
- Refugee International
- Regional Council on Human Rights in Asia
- Regional Studies Association
- Servas International
- Society for Social Responsibility in Science
- Soka Gakkai International
- Sunsat Energy Council
- Survival International Ltd.
- Transfrigoroute International
- Union of International Fairs
- Union of Technical Assistance for Motor Vehicles & Road Traffic
- United Nations of Yoga
- United Schools International
- United Way International
- Universal Esperanto Association
- Uranium Institute
- Wainright House
- War Amputations of Canada
- We for Them
- World Alliance of Reformed Churches
- World Association for Christian Communication
- World Association of Women Entrepreneurs

- World Christian Life Community
- World Confederation for Physical Therapy
- World Development Movement
- World Environment and Resources Council

Lista de la Secretaría General.

- Agri-Energy Roundtable, Inc.
- American Association for the Advancement of Science
- Asian Environmental Society
- Association for the Advancement of Agricultural Sciences in Africa
- Center for Research on the New International Economic Order
- Center of Concern
- Committee for International Cooperation of National Research in Demography
- Council for Development of Economic and Social Research in Africa
- Fauna & Flora Preservation Society
- Foresta Institute for Ocean/Mountain Studies
- Friends of the Earth
- Institut de la Vie
- International Advisory Committee on Population/Law
- International Association on Water Quality
- International Centre for Scientific Culture - World Lab.
- International Educational Development, Inc.
- International Institute for Environment and Development
- International Ocean Institute
- International Society for Community Development
- International Studies Association
- International Union for Anthropological and Ethnological Sciences
- International Women's Tribune Centre
- National Audubon Society
- Natural Resources Defense Council, Inc.
- Population Action International
- Population Communication International
- Population Institute

- Sierra Club
- Third World Academy of Sciences
- Third World Movement Against Exploitation of Women
- Trilateral Commission
- Women's Environment & Development Organization
- World Education
- World Society for Ekistics

Lista de Organizaciones

- African Association for Literacy & Adult Education
- African Bureau of Educational Sciences
- African Centre for Monetary Studies
- African Technical Association
- Airline Worldwide Telecommunications/Information Services
- Arab Federation for Engineering Industries
- Arab Federation of Chemical Fertilizer Producers
- Arab Iron and Steel Union
- Arab Society for the Protection of Industrial Property
- Asian Mass Communication Research
- Asian South Pacific Bureau of Adult Education
- Association for the Promotion of the International Circulation of the Press
- Association of African Universities
- Association of Arab Universities
- Association of Commonwealth Universities
- Association of European Jute Industries
- Association of European Manufacturers of Internal Combustion Engines
- Association of Islamic Shipowners
- Association of Latin American Industrialists
- Association of Partially or Wholly French-Speaking Universities
- Association of Soluble Coffee Manufacturers of the Countries of the EEC
- Association of West European Shipbuilders
- Austro-Egyptian Chamber of Commerce
- B'nai B'rith International Council

- Baltic and International Maritime Conference
- Catholic International Education Office
- Center for Latin America Monetary Studies
- Centre Europe - Tiers Monde
- Club of Dakar
- Co-ordination Committee for the Textile Industries in the EEC
- Collegium Internationale Neuropsychopharmacologicum
- Committee on Space Research
- Commonwealth Pharmaceutical Association
- Confederation of International Trading Houses
- Council for International Organizations of Medical Sciences
- Engineering Committee on Oceanic Resources
- European Academy of Arts, Sciences/Humanities
- European Advisory Council for Technology Trade
- European Association for Animal Production
- European Broadcasting Union
- European Computers Manufacturers Association
- European Confederation of Agriculture
- European Council of Chemical Manufacturers' Federations
- European Federation of National Association of Engineers
- European Federation of National Maintenance Societies
- European Tea Committee
- European Tugowner's Association
- European Union of Public Relations
- Federation of Afro-Asian Insurers/Reinsurers
- Federation of European Chemical Societies
- Federation of Western European Rope/Twine Industries
- General Union of Chamber of Commerce, Industry/ Agriculture for Arab Countries
- Hazardous Materials Advisory Council
- Helen Keller International
- Institute for the Development of International Co-operation
- Institute of Air Transport
- Institute of International Law

- Inter-Union Commission on Frequency Allocations for Radio Astronomy and Space Science
- International Academy of Legal and Social Medicine
- International Academy of Pathology
- International Actuarial Association
- International Aeronautical Federation
- International Agency for the Prevention of Blindness
- International Amateur Radio Union
- International Association for Cereal Science & Technology
- International Association for Child/Adolescent Psychiatry
- International Association for Educational Assessment
- International Association for Mass Communication
- International Association for Suicide Prevention
- International Association for the Study of Pain
- International Association for the Study of the Liver
- International Association of Agricultural Economists
- International Association of Agricultural Librarians/ Documentalists
- International Association of Applied Linguistics
- International Association of Art
- International Association of Broadcasters
- International Association of Cancer Societies
- International Association of Charities
- International Association of Classification Societies
- International Association of Conference Interpreters
- International Association of Crafts and Small/Medium-sized Enterprises
- International Association of Drilling Contractors
- International Association of Dry Cargo Shipowners
- International Association of Fish Meal Manufacturers
- International Association of Horticultural Producers
- International Association of Independent Tankers Owners
- International Association of Islamic Banks
- International Association of Lighthouse Authorities
- International Association of Literary Critics
- National Wildlife Federation
- Netherlands Organization for International Development Cooperation

- New Humanity
- New Rights of Men
- North-South XXI
- Organization for International Economic Relations
- OXFAM
- OXFAM America
- Pan American Federation of Engineering Societies
- Pan-African Women's Organization
- Pan-American-Panafrican Association
- Pan-Pacific & South-East Asia Women's Association
- Panafrican Institute for Development
- Parliamentarians Global Action for Disarmament Development and World Reform
- Pathways to Peace
- Pax Christi - International Catholic Peace Movement
- Pax Romana - International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students
- Penal Reform International
- Perhaps ... Kids Meeting Kids Can Make a Difference
- Permanent Assembly for Human Rights
- Permanent International Association of Road Congress
- Physicians for Human Rights
- Planetary Society
- Population Council
- Prison Fellowship International
- Private Agencies Collaborating Together
- Program for Appropriate Technology in Health
- Project Concern International, Inc.
- Pugwash Conferences on Sciences/World Affairs
- Queen Alia Fund for Social Development
- Refugee Policy Group
- Regional Network of Local Authorities for the Management of Human Settlements
- Rehabilitation International
- Reporters without Borders - International
- Resources for the Future

- Retired and Senior Volunteer Program International
- Richmond Fellowship International
- Robert F. Kennedy Memorial
- Salvation Army
- Service, Justice and Peace in Latin America
- Sierra Club Legal Defense Fund
- Simon Wiesenthal Center
- Sisterhood in Global Institute
- Socialist International Women
- Society for Comparative Legislation
- Society for the Psychological Study of Social Issues
- Society for Threatened Peoples
- SOS Drug International
- SOS-Kinderdorf International
- South American Commission for Peace, Regional Security/Democracy
- Special Olympics International
- St. Joan's International Alliance
- Study & Research Group on Democracy & Social Development in Africa
- Susila Dharma International Association
- Temple of Understanding (The)
- Trickle-Up Program
- Union Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados
- Union of Arab Jurists
- Union of Ibero-American Capitals -Inter-municipal Financial and Economic Center for Advice and Co-operation
- Union of International Associations
- Union of Luso-Afri-America-Asiatic Capital Cities
- United Towns Agency for North-South Cooperation
- Universal Federation of Travel Agencies Association
- Vienna Institute for Development
- War Resisters' International
- Water Environment Federation
- Wittenberg Center for Alternative Resources (The)
- Women's International League for Peace and Freedom

- Women's International Zionist Organization
- Women's Missionary Society of the African Methodist Episcopal Church
- Women's World Banking
- Women's World Summit Foundation
- Women-Action Research/Training Group
- World African Chamber of Commerce
- World Alliance of YMCAs
- World Association for Element-Building & Prefabrication
- World Association for Psychosocial Rehabilitation
- World Association of Children's Friend
- World Association of Former U.N. Interns/Fellows
- World Association of Girl Guides and Girl Scouts
- World Association of Industrial & Technological Research Organizations
- World Association of Small/Medium Enterprises
- World Blind Union
- World Coal Institute
- World Conference of Mayors on Religion Peace
- World Council of Credit Unions
- World Council of Indigeneous Peoples
- World Energy Council
- World Federalists Movement
- World Federation for Mental Health
- World Federation of Development Finance Institutions
- World Federation of Methodist Women
- World Federation of the Deaf
- World Federation of the Ukrainian Women's Organizations
- World Federation of Therapeutic Communities
- World Federation of UNESCO Clubs, Centres and Associations
- World Future Studies Federation
- World Information Transfer
- World Jewish Congress
- World Jurists Association
- World Leisure and Recreation Association
- World LPG Forum

- World Management Council
- World Movement of Mothers
- World Organization of Building Officials
- World Organization of the Scout Movements
- World Population Society
- World Psychiatric Association
- World Resources Institute
- World Safety Organization
- World Society for the Protection of Animals
- World Society of Victimology
- World Student Christian Federation
- World Trade Centres Association
- World Union of Catholic Women's Organizations
- World Union of Professions
- World University Service
- World Vision International
- World Women's Christian Temperance Union
- World Young Women's Christian Association
- Worldview International Foundation

Lista de la Comisión de Desarrollo Sostenible.

- 21st Century News
- Academy of Gandhian Studies
- Acción Ecológica
- Action Association for Rural and Tribal Development
- Action for Development
- ADRINOK-Centre d'Appui au Développement Global Rural Intégré du Nord-Kivu
- Africa Harvest Mission
- All-Africa Students Union
- All Pakistan Youth Federation
- Alliance of Northern People for Environment and Development
- Alliance to End Childhood Lead Poisoning

- Amazon India
- American Anthropological Association
- American Forum for Global Education
- American Nuclear Society/Environmental Sciences Division
- American Planning Association
- American Society of International Law, The
- Andestudio
- Arab Office of Youth and Environment
- Arab Thought Forum
- Arab Urban Development Institute (AUDI)
- Arbofilia-Asociación Protectora de Arboles
- Arizona Toxics Information Inc. (ATI)
- Asia Pacific Forum on Women, Law & Development
- Asian Students Association
- Associação de Cooperação para o Desenvolvimento
- Associação de Preservação do Meio Ambiente do Alto Vale do Itajai
- Associação Pernambucana de Defesa da Natureza (ASPAN)
- Asociación Amigos de Donana
- Asociación Amigos de Petropolis, Patrimonio, Proteção aos Animais, Defesa da Ecologia
- Asociación Civil "Los Algarrobos"
- Asociación Cultural Sejekto de Costa Rica
- Asociación de Derecho Ambiental de la Region Inka-Adari
- Asociación de Derecho Ambiental Español
- Asociación Kunas Unidos por Nabguana (KUNA)
- Asociación Mundial De Ecologia (AME)
- Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza - Panama
- Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza
- Asociación Pro-Conservación Acuatica de Costa Rica (APROCA)
- Asociación Vida Sana para el Fomento de la Cultura y el Desarrollo Biológicos
- Association d'Entr'aide Medico-sociale
- Association des Jeunes pour l'Education et le Développement
- Association des Bacheliers pour l'Emploi et le Développement (ABACED)
- Association of Amazonian Universities (UNAMAZ)
- Association of Hydrologists of India

- Association of Space Explorers USA
- Association of the Bar of the City of New York, The
- Association of The Churches' Development Services
- Association pour le Développement de l'Élevage au Sud-Kivu - ADESKI
- Association Québécoise des Organismes de Co-opération Internationale (AQOCI)
- Association Tunisienne pour la Protection de la Nature et de l'Environnement (ATPNE) • Australian Conservation Foundation
- Australian Council for Overseas Aid
- Babiker Badri Scientific Association for Women Studies
- Baif Development Research Foundation
- Bakavi School of Permaculture
- Bangladesh Centre for Advanced Studies
- Bangladesh Poush • Bellerive Foundation
- Biosfera - Brazilian Society of Environmental Promotion
- Bohumukhi Milon Shangha
- Bombay Environmental Action Group
- Bombay Natural History Society
- Both Ends
- Botswana Technology Centre
- BUND Bundesgeschäftsstelle Im Rheingarten 7
- Business Council for Sustainable Development
- Business Council of Australia
- C.P.R. Environmental Education Centre
- Campagna Nord-Sud: Biosphere-Human Survival-Debt
- Campaign for the Earth Foundation
- Campaign for U.N. Reform
- Canadian Council for International Co-operation
- Canadian Forestry Association
- Canadian Institute of International Affairs (CIIA)
- Canadian Participatory Committee for UNCED
- Canadian Pulp and Paper Association (CPPA)
- Canadian Youth Foundation/Youth'92
- CARE - USA
- Caribbean Forest Conservation Association

- Caribbean Network for Integrated Rural Development
- Caribbean Policy Development Center
- Center for International Environmental Law - US (CIEL-US)
- Center for Marine Conservation
- Center for Psychological Studies in the Nuclear Age
- Center for Respect of Life and Environment
- Center for the Study of Women and Society
- Center for Environmental Studies and Research
- Central Florida Earth Alliance/Florida Coalition
- Central Unica dos Trabalhadores (CUT)
- Centre de Promotion Agricole et de Technologies Adaptees
- Centre de Recherche et d'Information pour le Développement
- Centre for Agro-Ecology & Development
- Centre for Culture and Development
- Centre for Environmental and Management Studies
- Centre for Research on Sustainable Agricultural and Rural Development
- Centre for Research, Planning and Action
- Centre for Science and Technology of The Non-alligned and Other Developing Countries
- Centre for Applied Studies in International Negotiations
- Centre for Development of International Law
- Centre for Environment and Development
- Centre for Environmental Information
- Centre for International Environmental Law
- Centre for Our Common Future
- Centre for Science and Environment
- Centre International de Droit Comparé de l'Environnement
- Centre pour l'Environnement et de Développement Rural
- Centre UNESCO de Catalunya
- Centro Andino de Investigaciones para el Desarrollo
- Centro de Acción Social Union Achiri
- Centro de Educación, Capacitación y Tecnología Campesina
- Centro de Education y Promoción Popular
- Centro de Estudios sobre Tecnologías Apropriadas de la Argentina
- Centro de Investigación y Promoción Franciscano y Ecologico

- Cercle International pour la Promotion de la Création (CIPCRE)
- Chemical Manufacturers Association
- Church Women United
- Citizen's Alliance for Saving The Atmosphere and The Earth (CASA)
- Citizen's Coalition for Economic Justice
- Climate Council
- Club des Prospecteurs de l'Or Vert (CLUPOV)
- Coalition for the Presidio Pacific Center
- Colegio Oficial de Biologos Spain
- Collectif Environnement à Dimension Internationale
- Comision Justicia y Paz de España
- Comissao PRO-INDIO de Sao Paulo
- Comité d'Animation pour la Santé (ASAPSU)
- Commonweal
- Communications Coordination Committee for the United Nations
- Community Aid Abroad
- Competitive Enterprise Institute
- Confederación de Nacionalidades Amazonicas del Peru (CONAP)
- Confederation of Brazilian Industry
- Conservation International
- Consultative Group on Biological Diversity
- Consumer Unity and Trust Society
- Convocatoria para la Defensa Ambiental
- Coolidge Center for Environmental Leadership
- Cooperation for Peace
- Cooperative Foundation Philippines, Inc.
- Cooperative Housing Foundation
- Coordination in Development, Inc. (CODEL)
- Coral Cay Conservation
- Cordilera Women's Education and Resource Center, Inc.
- Cordillera People's Alliance
- Corporación "Konsultecnica"
- Council for Environmental Education
- Council for Human Ecology - Kenya

- Council of Voluntary Social Services
- Council on Economic Priorities
- Council on International and Public Affairs
- Country Women Association of Nigeria
- Cousteau Society Inc.
- Cultura Ecologica li>Cultural Survival, Canada
- Damien Foundation
- Deccan Development Society
- Defenders of Wildlife
- DESCO - Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo
- DETMAC Associates
- Deutsche Naturschutzring (DNR)
- Development Alternatives
- Dominica Conservation Association
- Earth Action Network
- Earth Council
- Earth Island Institute
- Earth Light Network Inc.
- Earth Repair Foundation
- Earth Savers Movement Inc.
- Eco-Ed
- ECO Accord
- Economists Against the Arms Race
- Edison Electric Institute
- Educators for Peace, Norway
- Elders Council of India
- Electric Power Research Institute
- Emaus International
- ENDA Inter-Arabe Environnement et Développement
- Energy, Technology and the Environment (ETE 21)
- Enviro-protect - International Association for Environmental Protection in Africa
- Environmental and Energy Study Institute
- Environmental Business Council
- Environmental Defense Fund

- Environmental Health (Scotland) Unit
- Environmental Investigation Agency
- Environmental Law Centre (Alberta)
- Environmental Law Institute, USA
- Environmental Protection Society
- Environmentalists Society
- Environnement et Développement du Tiers-Monde (ENDA)
- European Center of Environmental Studies
- European Environmental Bureau
- European Youth Forest Action
- Eurostep (European Solidarity Towards Equal Participation of People)
- EverGreen Club of Ghana (ECOG)
- Experimental Cities
- Family Planning Association of Pakistan
- Farmers Development Union (FADU)
- Federación de Organizaciones y Juntas Ambientalistas de Venezuela (FORJA)
- Federation des Associations du Fouta pour le Développement
- Federation of Voluntary Organizations for Rural Development
- Fisheries Council of Canada
- Fishermen, Food & Allied Workers (FFAW/CAW)
- Folkcenter for Renewable Energy
- Fondation Internationale pour le Développement (FID)
- Fondation Tunisienne de Développement Communautaire
- Forum for Energy & Development
- Forum Maghrebin pour l'Environnement et de Développement
- Forum of Brazilian NGOs for Environment and Development
- Forum of African Voluntary Development Organizations
- Foundation for Global Community
- Foundation for International Environmental Law
- Foundation for International Training
- Franciscans
- Free Youth of Romania
- Friends Committee on Unity with Nature
- Friends of the Environment

- Friends of the United Nations
- Fundação Amazonas Forever Green
- Fundação Grupo Esquel
- Fundação Museu do Homem Americano
- Fundação Ondazul
- Fundación Alma
- Fundación Ambiental Francisco Tamayo
- Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)
- Fundación Educambiente
- Fundación Hernandiana
- Fundación la Era Agricola
- Fundación Moises Bertoni para la Conservación de la Naturaleza
- Fundación Natura
- Fundación Natura Colombia
- Fundación Neotropica
- Fundación para el Ecodesarrollo y la Conservación
- Fundación para un Mejor Ambiente
- Fundación para la Defensa de la Naturaleza (FUDENA)
- Fundación para la Defensa del Ambiente (FUNAM)
- Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza
- Global 2000
- Global Climate Coalition
- Global Commons Institute
- Global Energy Network International
- Global Family
- Global Industrial and Social Progress Research Institute
- Global Infrastructure Fund Research Foundation Japan
- Global Objectives, Inc.
- Global Parliamentarians on Habitat
- Global Technology Foundation/Global Response
- Global Tomorrow Coalition
- Global Vision
- Gokul Prakalp Pratishtan
- Gondwana Geological Society

- Gorakhpur Environmental Action Group
- Gramodaya
- Green Coalition Inc., The
- Green Earth Organization
- Green Forum Philippines
- Greening Australia
- Group for Study & Defense of Ecosystems of the Lower & Middle Amazon Region
- Grupo de Tecnologia Apropiada
- Grupo de Trabalho Amazonico
- Grupo Ecologista del Mayab a.c.
- Haribon Foundation for the Conservation of Natural Resources
- Heifer Project International
- Hellenic Marine Environment Protection Association (HELMPEPA)
- Histadrut Environment and Consumer Protection Authority
- Indian Association for the Advancement of Science
- Indian Committee of Youth Organizations
- Indian Institute of Forest Management
- Indian Institute of Youth and Development
- Indigenous Survival International
- Indira Gandhi Institute for Development Research
- Industrial Designers Society of America
- Industry Council for Development
- Institut de Recherche pour l'Energie, l'Environnement et la Construction
- Institute for Cultural Unity
- Institute for Planetary Synthesis
- Institute for Studies in Environmental Law
- Institute for Agriculture and Trade Policy
- Institute for Development Anthropology
- Institute of Cetacean Research
- Institute of Ecology and Environmental Management
- Institute of Pre-history, Anthropology and Ecology
- Instituto de Ação Cultural
- Instituto de Comunicación y Medio Ambiente (ICMA)
- Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente (IDMA)

- Instituto de Ecologia Política
- Instituto de Estudios e Investigaciones Sobre en Medio Ambiente
- Instituto de Estudios Amazonicos
- Instituto de Analises Sociais e Economicas (IBASE)
- Instituto del Tercer Mundo
- Instituto Internacional de Medio Ambiente y Desarrollo (IIED America Latina)
- Instituto Sociedade, População e Natureza
- Instituto Sul-Mineiro de Estudios e de Conservação de Natureza
- Integrated Holistic Approach - Urban Development Project
- International Academy of the Environment
- International Alliance for Sustainable Agriculture
- International Association for Landscape Ecology
- International Board for Soil Research and Management
- International Center for Integrative Studies
- International Centre for Coastal & Ocean Policy Studies
- International Co-ordinating Committee on Religion and the Earth
- International Coalition of Fisheries Associations
- International Coastal and Ocean Organisation
- International Collective in Support of Fishworkers
- International Council for Local Environmental Initiatives
- International Council on Metals and the Environment
- International Court of the Environment
- International Federation of Organic Agriculture Movements (IFOAM)
- International Hardwood Products Association
- International Institute for Energy Conservation
- International Institute for Sustainable Development
- International Institute of Concern for Public health
- International Lake Environment Committee Foundation
- International Network for Environmental Management
- International Primary Aluminum Institute
- International Society for Mangrove Ecosystems
- International Society for Environmental Ethics
- International Society of Naturalists
- International Society of Tropical Foresters, Inc.

- International Synergy Institute (now Information Habitat: Where Information Lives)
- International Youth Federation for Environmental Studies and Conservation
- Jagruthi
- Jana Seva Parisad
- Japan Chemical Industry Association
- Japan Fisheries Association
- Kenya Energy and Environment Organizations
- Kenya Scouts Association
- Kenya Volunteer Development Services
- Kindernothilfe
- Knowledge Recovery Foundation International
- Kwality-Karnataka Welfare Society
- Kyoto Forum
- Ladakh Ecological Development Group
- Landelijk Milieu Overleg (LMO - Dutch Environmental Forum)
- League for the Defense of the Environment (LIDEMA)
- Lega per l'Ambiente
- Legal Rights & Natural Resources Centre, Inc. (Friends of the Earth Philippines)
- Les Ami(e)s de la Terre
- Les Amis de la Terre (Bénin)
- Liga de Defensa del Medio Ambiente (LIDEMA)
- Lingkod Tao-Kalikasan Foundation Inc. (In the Service of the Human Earth Community)
- Livingstone's Living Earth Topsoil Production Centers
- Loretto Community (Sisters of Loretto and Co-members)
- Machida Residents Concerned about the Environment
- Maharshi Vedvyas Foundation for Studies in Cooperation
- Management Institute for Social change
- Marine Environmental Research Institute
- Maryland United for Peace & Justice
- Mauchak - Maulik Chahida Karmashuchi (Basics Needs Program)
- Maudesco - Council for Development, Environmental Studies and Conservation
- Mauritius Council for Environmental Studies and Conservation
- Mauritius Council of Social Service
- Mennonite Central Committee

- Metro Manila Council of Women Balikatan Movement Inc.
- Metropolitan Solar Energy Society
- Michigan State University/International Studies and Programs
- Movimiento Ambientalista Nicaraguense
- National Association of Attorneys General
- National Civic League
- National Coal Association
- National Council of Returned Peace Corp Volunteers (NCRPCV)
- National Environmental Law Association
- National Foundation of Indian Engineers "Shanti" Chambers"
- National Maaori Congress
- National Peace Foundation
- National Rural Electric Cooperative Assn.
- Natural Heritage Institute
- Natural Resources Protection Group
- Naturschutzbund Deutschland
- Nepal International Consumers Union
- Netherlands National Committee for IUCN
- New England Tropical Conservatory
- New Zealand Post-UNCED NGO
- NGO Committee on Unicef
- NGO Forum for Drinking Water Supply and Sanitation
- Norwegian Campaign for Environment and Development
- Norwegian Peace Society
- Nuclear Age Peace Foundation
- Office Africain pour le Développement et la Coopération (OFADEC)
- OIKOS - Cooperação e Desenvolvimento
- One Person's Impact
- One World Now, Inc.
- Organisation d'Aide au Développement
- Orissa Environmental Society
- Orissa State Volunteers and Social Workers Association
- Overseas Development Council, The
- Pacific Concerns Resource/Nuclear Free and Independent Pacific Movement

- Pacific Conference of Churches (PCC)
- Pacific Energy and Resources Center
- Pakistan Women's Lawyers Association
- Pan African Movement
- Panos Institute, The
- Peace Trust
- Pentecost Social Services
- People Against the River Crossing (PARC)
- People-Centered Development Forum (PCD Forum)
 - People's Commission on Environment and Development India, The
- Perm Department of the Socio-Ecological Union
- Philippine Federation of Environmental Concern
- Philippine Rural Reconstruction Movement
- Philippine Uplands Resource Center (PURC)
- Phillipine Women's University, The
- Physicians for Social Responsibility
- Platform for Sustainable Development, Netherlands
- Pollution Probe
- Port Loko United Nations Students Association
- Pradip Smiriti Sansthan
- Prayog, Huladenahalli
- Presbyterian Church USA
- Progress Agency Inc., The
- Proterra
- Public Services International
- Quebec-Labrador Mission Foudation Inc./Atlantic Center for the Environment
- Rainbow
- Rainforest Action Network
- Rainforest Alliance
- Rainforest Foundation, The
- Rainforest Regeneration Institute, The
- Rede Brasileira Agroflorestral (REBRAF)
- REDES (Red de Ecologia Social)
- Reforestation Scotland

- René Dubos Center for Human Environments
- Réseau Africain pour le Développement Intégré
- Réseau Africain pour le Développement (RADEV)
- Resource Integration Centre
- Royal Society for the Conservation of Nature, Jordan
- Royal Society of Chemistry, The
- Rural Centre for Human Interests (RUCHI)
- Rural Development Foundation
- Rural Development Youth Training Institute
- Ryan Foundation
- Sacharuna Foundation
- Sahabat Alam Malaysia
- Sajju Institute and Research Foundation
- SamaSevaya
- Sane Freeze: Campaign for Global Security
- Sanskrit Shodh Sansthan (Environment Protection & Development Centre)
- Sasakawa Peace Foundation
- Save Nilgiris Campaign
- Scientific and Cultural Society of Pakistan
- Scottish Environmental Forum
- Shirkat Gah
- Sobrevivencia
- Social Justice Committee of Montreal
- Sociedad de Amigos en Defensa de la Gran Sabana (AMIGRANSA)
- Sociedad Pachamama
- Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
- Sociedade de Defesa do Pantanal (SODEPAN)
- Société Marocaine pour le Droit de l'Environnement (SOMADE)
- Society for Conservation and Protection of Environment (SCOPE)
- Society for Human Integrity and Prosperity
- Society for International Development - USA
- Society for Participatory Research in Asia
- Society for Rural Development
- Society of American Foresters

- Solar Box Cookers International
- Solar Electric Light Fund
- SOS Mata Atlantica Foundation
- South West Community Resources
- Southern California Ecumenical Council/Ecology Task Force
- Southern Networks for Development (SONED)
- Spiritual Assembly of the Bahai's of Singapore Ltd.
- Stichting Natuur En Milieu
- Stockholm Environment Institute
- Student Environmental Action Coalition (SEAC)
- Sudanese Environment Conservation Society
- Support Group of Indigenous Peoples (KWIA)
- Sustainable Agriculture & Self-Help (SASH)
- Sustainable Development Policy Institute
- Swiss Peace Foundation - Berne
- Synergos Institute, The
- Tanzania Environmental Society
- Tanzania Tree Planting Foundation
- Taralabalu Rural Development Trust Fund
- Tarime Rural Development Trust Fund
- Tata Energy Research Institute
- Technology and Action for Rural Advancement (TARA)
- Television Trust for the Environment (TVE)
- The Asian and Pacific Development Centre
- The Barbara Gauntlett Foundation
- The Institute for Transportation & Development Policy
- The John D. and Catherine T. MacArthur Foundation
- The Other Economic Summit/Americas (TOES/Americas)
- The Wildlife Conservation Society
- Third World Network
- Tierra Madre
- Tinker Institute on International Law and Organizations
- Tropical Botanic Garden and Research Institute
- Trust Help

- Turtle Island Earth Stewards (TIES)
- U.S. Citizens Network for UNCED (now Citizens Network for Sustainable Development) •U.S. Committee for UNEP
- Uganda Women Tree Planting Movement
- UNED - United Kingdom (UN Environment and Development Committee)
- Union of Concerned Scientists
- Union Quebequoise pour la Conservation de la Nature
- United Church of Christ, USA
- United Club
- United Earth
- United Methodist Church/General Board of Church Society
- United Methodist Church/General Board of Global Ministries
- United Mineworkers Federation of Australia •United Nations Association in Canada
- United Nations Association of Australia Inc.
- United Nations Association of Great Britain and Northern Ireland (UNA-UK)
- United Nations Association of Hungary
- United Nations Association of Sweden in Stockholm
- United Nations Association of America
- United Socio-Economic Development & Research Programme
- University of Glasgow /Institute of Latin American Studies
- Urgewald
- Verification Technology Information Centre
- Vitae Civile - Instituto para o Desenvolvimento
- War on Want - Campaign against World Poverty
- Washington Biotechnology Action Council (WashBac)
- Wet Light Inc.
- Wildlife Clubs of Kenya (WCK)
- Winward Islands Farmers Association (WINFA)
- Wittenberg Center for Alternative Resources
- Women against Military Madness
- Women and Environment Education and Development Foundation (The Weed Foundation) •Women and Environment Network (WEN) Australia
- Women's Environment and Development Organization (WEDO)
- Women's International Policy Action Committee on Environment and Development

- Woods Hole Oceanographic Institution
- Working Women's Forum
- World Circle of The Consensus (CMDC)
- World Citizen's Assembly
- World Conservation Monitoring Centre
- World Economy Ecology and Development (WEED)
- World Federalist Association
- World Information Service on Energy
- World Information Transfer, Inc.
- World Sustainable Agriculture Association
- World Travel and Tourism Council
- World Wide Fund for Nature (European Office)
- World Wide Fund for Nature (Malaysia)
- World Wide Fund for Nature (New Zealand)
- World Wide Fund for Nature (Switzerland)
- World Wide Fund for Nature (United Kingdom)

- World Wide Fund for Nature.

- World Wildlife Fund (U.S.A.).

- Worldwatch Institute.

- YMCA of the U.S.A.

- Youth Charitable Organization.

- Youth for Development & Cooperation (formerly Youth Alliance of Nigeria)

- Zambia Alliance of Women (ZAW)

- Zero (Regional Network of Energy/Environmental Experts).

- Zero Population Growth.

ANEXO 3



**Listado de Organizaciones No Gubernamentales con Estatuto
Consultivo ante FAO.**

Las ONG que tienen estatuto consultivo ante FAO.

1) **Organizaciones con estatuto consultivo:** Dieciséis ONG tienen estatuto consultivo ante la FAO.

- Associated Country Women of the World. (ACWW).
- Caritas Internationalis. (CI).
- Commission of the Churches International Affairs of the World .
- Council of Churches (CCIA).
- International Chambers of Commerce (ICC).
- International Co-operative Alliance (ICA).
- International Council of Women (ICW)
- International Federation of Agricultural Producers.
- International Federation of Plantation Agricultural and Allied Workers (IFPAW).
- International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies (IFRC).
- International Union of Family Organizations (IUFO).
- World Confederation of Labor
- World Federations of Trade Unions (WFTU).
- World Federations of United Nations Associations (WFANA).
- World Union of Catholic Women's Organizations (WUCWO).
- World Veteranes Federations (WVF).

2) **Organizaciones con estatuto consultivo especial.** Cincuenta y cinco ONG tienen estatuto consultivo especial ante la FAO.

- AOA International.

- Consumers International (IOCU).
- European Associations for Animal Production (EAAP).
- European Confederation of Agricultura.
- European Council for Rural Law.
- International Association of Agricultural Economists (IAAE)
- International Association of Agricultural Information Specialists.
- International Association of Horticultural Producers. (IAHP)
- International Association on Water Quality (IAWQ).
- International Cargo Handling Coordination Association. (ICHCA).
- International Center for Integrated Mountain Development (ICIMOD)
- International Commission of Agricultural Engineering (CIGR)
- International Commission of Irrigation and Drainage (ICID).
- International Council of Scientific Unions (ICSU).
- International Dairy Federation (IDF).
- International Federation of Beekeepers Associations (APIMONDIA)
- International Federation for Home Economics (IFHE)
- International Federation of Margarine Associations (IFMA).
- International Fish Meal and Oil Manufacturers Associations. (IFOMA)
- International Foundations for Science (IFA).
- International Life Sciences Institute (ILFPS).
- International Medical Association for the Study of Living Conditions and Health .(IMASLCH).
- International Movement Catholic Agricultural and Rural Youth. (IMCARY)
- International Olive Oil federation (FIO).
- International Organizations for Standardization (ISO).

- International Permanent Committee on Canned Foods (CIPS)
- International Planned Parenthood Federation (IPPF)
- International Society of Citriculture (ISC).
- International Society for Research on Moor (ISRM)
- International Society of Soil Science (ISSS).
- International Union for Conservation of Nature and Natural Resources - World Conservation Union (IUCN).
- International Union of Food Science and Technology (IUFST).
- International Union of Food Agricultural, Hotel, restaurant, Catering, Tobacco, and Allied Workers Association.
- International Union Forestry Research Organizations.(IUFRO)
- International Union of Leather Technologists and Chemists Societies (IUFRO).
- International Union of Nutritional Sciences (IUNS).
- International Union of Pure and Applied Chemists Societies. (IUPAC)
- Organization of African Trade Union Unity (OATUU).
- Pan African Institute for Development (PAID).
- Population Council .
- Trade Unions International of Agricultural, Forestry and Plantation Workers (TUIAFPW).
- Women's International League for Peace and Freedom (WILPF).
- World Assembly of Youth (WAY).
- World Association for Animal Production (WAAP)
- World Confederation of Organizations of the Teaching Profession.(WCOTP)
- World Council of Credit Unions (WCCU).
- World Federation of Agriculture and Food Workers (WFAFW)
- World Federation of Parasitologists (WFP).
- World Movements of Mothers (WMM).

- World Veterinary Association (WVA).
- World Young Women's Christian Association (YWCA).
- World's Poultry Science Association (WPSA).

3) **Organizaciones con estatuto consultivo de enlace con FAO:** Ciento diez ONG tienen estatuto de enlace ante FAO

- African Regional Agricultural Credit Association (AFRACA).
- American Fisheries Society (AFS).
- Arab Federation of Chemical Fertilizer Producers (AFCFP).
- Asian Cultural Forum on Development (ACFOD).
- Asian NGO Coalition for Agrarian Reform and Rural Development. (ANGOC).
- Asian and Pacific Regional Agricultural Credit Association (APRACA).
- Association of African Faculties of Agriculture (AFAA).
- Association des Universités Partiellement ou entièrement de Langue Français.
- Caribbean Agricultural Association (CACRA).
- Caribbean Food Crops Society. (CFCS).
- Catholic International Union for Service Social.(CIUSS).
- Club Européen de l' Economie Sociale. (CEDES).
- Comité Européen des Assurances (CEA).
- Committee of Agricultural Organizations in the EU (COPA).
- Cooperation Center for Scientific Research relative to Tobacco (CORESTA).
- Coordinating Committee for International Voluntary Service. (CCIVS)
- Dairy Society International. (DSI).
- ELC International (ELCI).
- European Association of Agricultural Economists. (EAAE)

- European Association for Research on Plan Breeding (EARPB)
- European Association for the Trade in Jute Producers and Related Products. (EATJPRP).
- European Catering Associations (ECA)
- European Committee of Sugar Manufacturers. (CEFS) .
- European Committee for Young Farmers' and 4 H Clubs.
- European Federation of Association of Particleboard Manufacturers .(FESYP).
- European Federation of Fiberboard Manufacturers. (FEROPA).
- European Fertilizer Manufacturers' Associations (EFMA)
- European Food Law Association (EFLA).
- European Liaison Committee for Pulp and Paper (EUCEPA)
- European Tea Committee. (ETC).
- Federation of European Aquaculture Producers (FEAP).
- Federation of European Rope and Twine Industries (EUROCOR).
- Food for the Hungry International . (FHI).
- Institute of Cultural Affaires International (ICAI).
- International Alliance of women (IAW).
- International Association of Agricultural Students (IAAS).
- International Association of Cereal Science and Technology.(ICC)
- International Association of Rural Family Centres. (AIMFR).
- International Association of Seed Crushers (IAS).
- International Association for Water Law (IAWL).
- International Catholic Rural Association (ICRA).
- International Cell Research Organization (ICRO).
- International Christian Union of Business Executives (UNIAPAC).

- International Cocoa Trades Federations (ICTF).
- International Confederation for Agricultural Credit (CICA).
- International Confederations European Beet Growers.
- International Cooperation for Development and Solidarity (CIDSE).
- International Council for Adult Education (ICAE)
- International Council of Catholic Men. (ICCM)
- International Council for Games and Wildlife Conservation (CIC).
- International Council of Hides Skins and Leather Traders Associations (ICHSLTA).
- International Council on Jewish Social and Welfare Services (INTERCO).
- International Council on social Welfare (ICSW).
- International Economic Associations (IEA).
- International Egg Commission (IEC).
- International Federation of Agricultural Journalists (IFAJ).
- International Federation of Free Teachers ' Unions (IFFTU).
- International Federation of Fruit Juice Producers (IFFTU).
- International Federation for Information and Documentation (FID).
- International Federation of Women in Legal Careers (IFWLC).
- International Fertilizer Industry Association (IFA)
- International Food Policy Research Institute. (IFPRI).
- International Geographical Union . (IGU).
- International Group of National Associations of Manufacturers of Agrochemical Products (GIFAP).
- International Institute for Applied System Analysis (IIASA).
- International Institute for Beet Research.(IIRB).
- International Law Association (ILA).

- International Meat Secretariat (IMS).
- International Organization for Biological Control of Noxious Animals and Plants (IOBC).
- International Peat Society.(IPS).
- International Potash Institute. (IPI).
- International Pulse Trade and Industry Confederation (IPTIC).
- International Raiffeisen Union (IRU).
- International Rayon and Synthetic Fibers Committee. (IRSFC).
- International Rural Housing Association (IRHA).
- International Silk Association (ISA).
- International Society for Horticultural Science (ISHS).
- International Society for Plant Pathology (ISPP).
- International Tea Committee (ITC).
- International Technical Tropical Timber Association (ITTTA).
- International Textile Manufacturers Federation (ITMF).
- International Union of Biological Sciences (IUBS).
- International Union for Cooperation towards Development (UNICOS).
- International Union of Latin Notaries (UINL).
- International Union of Microbiological Societies (IUMS).
- International Union of Socialist Youth. (IUSY).
- International Wool textile Organization. (IWTO).
- International Young Christian Workers. (IYCW).
- Latin American Association of Development Financing Institutions (ALIDE).
- Latin American Association of Development Organizations.(ALOP).
- Liaison Committee of Mediterranean Citrus Fruits Culture (CLAM).

- Life Institute (IDLV).
- Near East and North Africa Regional Agricultural Credit Association (NENARACA)
- Organizations of the Cooperatives of America (OCA).
- Pan African Federation of Agricultural Trade Unions (PAFATU).
- Plunkett Foundation (UK).
- Society for International Development (SID).
- Sulphur Institute, The (TSI).
- Tropical Growers Association (TGA).
- United Schools International (USI).
- World Association of Girls Guides and Girl Scouts (WAGGGS).
- World Blind Union (WBU).
- World Federation of Democratic Youth (WFDY)
- World Federation of Engineering Organizations (WFEO).
- World Organization of the Scout Movement (WOSM).
- World Packaging Organization (WPO).
- World Phosphate Institute (IMPHOS).
- World Saving Banks Institute
- World Society for the Protection of Animals (WSPA).
- World University Service (WUS).

ANEXO 4.



**Listado de Organizaciones No Gubernamentales con Estatuto
Consultivo ante la OIT.**

Oficina Internacional del Trabajo .

Octubre de 1997

Estatuto Consultivo General .

Nombre de las Organizaciones

- International Co-operative Alliance (ICA)
- International Confederation of Free Trade Unions (ICFTU)
- International Federation of Agricultura Producers (IFAP)
- International Organization of Employers (IOE)
- Organisations of African Trade Union Unity (OATUU)
- Pan- African Employer's Confederation (PEC)
- World Confederation of Labour (WCL)
- World Federation of Trade Unions (WFTU)

Estatuto Consultivo Regional .

Nombre de las organizaciones.

- ASEAN Confederation of Employers (ACE)
- Brotherhood of Asian Trade Unionist (BATU)
- Caribbean Congress of Labour (CCL)
- Caribbena Employers' Confederation (CEC)
- Democratic Organization of African Workers' Trade Unions (DOWTU)
- European Trade Union Confederation (ETUC)
- General Confederation of Trade Unions (GCTU)
- General Union of Chambers of Commerce, Industry and Agriculture for Arab Countries (UCCIAAC)
- ICFTU Africain Regional Organization (AFRO)
- Inter- American Regional Organization of Workers of the ICFTU (OIRT)
- International Confederations of Arab Trade Union (ICATU)

- Latin American Central of Workers (CLAT)
- Latin American Industrialists Association (AILA)
- Permanente Congress of Trade Union Unity of Latin American Workers (CPUSTAL)

Lista Especial de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales

Nombre de las Organizaciones

- Alliance International des Femmes.
- Alliance Internationale Ste-Jeanne D'arc.
- Alliance Mondiale des Unions Chretiennes Feminines .
- Alliance Universelle des Unions Chretiennes de Jeunes Gens.
- Amnesty International.
- Assemblee Internationale des Parlementaires de Langue Francaise.
- Assemblee Mondiale de la Jeunesse.
- Association Actuarielle Internationale.
- Association de Coordination de la Manipulation des Chargements.
- Association du Monde Indigene.
- Association Internationale de Developpement et d' Action Communautaires.
- Association Internationale de la Mutualite.
- Association Internationale de l' Inspection du Travail.
- Association Internationale de Medecine Agricole et de Santé Rurale.
- Association Internationale d' Ergonomie.
- Association Internationale d' Information Scolaire Universitaire et Professionnelle.
- Association Internationale d' Orientation Scolaire et Professionnelle.
- Association Internationale des Citoyens "Senior".
- Association Internationale des Etudes et Recherches sur l'information.
- Association Internationale des Etudiants en Sciences Economiques et Commerciales (AIESEC).
- Association Internationale des Interpretes de Conference.
- Association Internationale des Magistrats .
- Association Internationale des Universites du Troisienie Age.
- Association Internationale pour la Protection Contre les Radiations.
- Association Internationale pour l' Echange d' Etudiants en Vue de l' Acquisition d'une Experience Technique.

- Association Maritime Chretienne Internationale.
- Association Medicale Mondiale.
- Association Mondiale de Juristes.
- Association Mondiale des Guides et des Eclaireuses.
- Association Mondiale des Services d' Emiploi Publics.
- Association Mondiale pour la Readaptation Psychosociale.
- Association Mondiale pour l' Ecole Instrument de Paix.
- Association Mondiale pour les Loisirs et la Recreation.
- Bureau International du Tourisme Social.
- Caritas Internationalis.
- Centre International de Recherches et d' Information sur l' Economie Publique Sociale et Cooperative.
- Centre International des Droits de la Personne et du Developpement Democratique.
- Centre International pour les Droits Syndicaux.
- Collectif International d' Appui a la Peche Artisanale.
- Comite de Coordination d' Organisations Juives.
- Comite International Catholique des Infirmieres et des Assistantes Medico-Sociales.
- Commission Africaine des Promoteurs de la Sante et des Droits de l' Homme.
- Commission Internationale Catholique pour les Migrations.
- Commission Internationale de Juristes.
- Commission Internationale de la Medecine du Travail.
- Commission Internationale de l' Eclairage.
- Commission Internationale pour la Reglementation des Ascenseurs et Monte-Charge.
- Confederation Europeenne de l' Agriculture.
- Confederation Internationale des Sages-Femmes.
- Congres Juif Mondial.
- Conseil Consultatif d' Organisations Juives.
- Conseil de la Population.
- Conseil des Points Cardinaux.
- Conseil International de l' Action Sociale Conseil International d' Education des Adultes.
- Conseil International d' Esthetique Industrielle.
- Conseil International des Agences Benevoles.
- Conseil International des Femmes.

- Conseil International des Femmes Juives.
- Conseil International des Infirmieres.
- Conseil International des Moyens du Film d'enseignement.
- Conseil International des Sciences Sociales.
- Conseil International Sur les Problemes de l' Alcoolisme et des Toxicomanes.
- Conseil Mondial de la Paix.
- Conseil Mondial de Management.
- Conseil Mondial des Cooperatives d' Epargnt et de Credit.
- Conseil Mondial des Peuples Indigenes.
- Conseil Oecumenique des Eglises (Commission des Eglises pour les Affaires Internationales)
- Conseil Samie.
- Coordination Internationale de la Jeunesse Ouvriere Chretienne.
- Federation Abolitionniste Internationale.
- Federation Democratique Internationale des Femmes.
- Federation Europeenne de la Manutention .
- Federation Internationale des Assistants Sociaux et des Assistantes Sociales.
- Federation Internationale des Associations de Patron de Navires.
- Federation Internationale des Associations de Specialistes de la Securite et de l'Hygiene du Travail.
- Federation Internationale des Associations pour l' Education des Travailleurs.
- Federation Internationale des Femmes de Carrieres Juridiques.
- Federation Internationale des Femmes de Carrieres Liberales et Commerciales.
- Federation Internationale des Femmes Diplomees des l' Universites.
- Federation Internationale des Femmes Juristes.
- Federation Internationale des Fonctionnaires Superieurs de Police.
- Federation Internationale des Ligues des Droits de l' Homme.
- Federation Internationale des Mutilés, des Invalides du Travail et des Invalides Civils.
- Federation Internationale des Organisations de Formation et de Developpement.
- Federation Internationale des Societes de la Croix-Rouge et du Croissant-Rouge.
- Federation Internationale du Planning Familial.
- Federation Internationale du Vieillissement.
- Federation Mondiale de la Jeunesse Democratique.
- Federation Mondiale des Anciens Combattants.

- Federation Mondiale des Associations de Direction de Personnel.
- Federation Mondiale des Associations pour les Nations Unies.
- Federation Mondiale des Cités Unies et Villes Jumelees.
- Federation Mondiale des Sourds.
- Federation Mondiale pour la Santé Mentale.
- Groupement International de Travail pour les Affaires Indigenes.
- Grupo Latinoamericano de Rehabilitación Profesional (GLARP).
- Inclusion e International
- Ligue Internationale des Associations pour les Personnes Handicapées Mentales.
- Institut de la Vie.
- Institut International des Sciences Administratives.
- Institut International pour la Recherche et l' Orientation Dains le Domaine de la Deficiencie Mentale.
- Institut Mondial des Caisses d'epargne.
- Institut Panafricain pour le Developpement.
- International Alliance of Orchestra Associations.
- International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection.
- International Federation of Non-Governmental Organisations for the Prevention of Drug & Substance Abuse.
- Internationale Socialiste des Femmes.
- Jeunes Chambres Interinationales.
- Jeunesse Ouvriere Chretienne Internationale.
- Ligue Internationale des Droits de l'homme.
- Ligue Internationale des Femmes pour la Paix et la Liberte.
- Mouvement International ATD Quart Monde
- Mouvement International d'apostolat des Enfants.
- Mouvement International de la Jeunesse Agricole et Rurale Catholique
- Mouvement International de la Jeunesse et des Etudiants pour les Nations Unies.-
- Mouvement Mondial des Travailleurs Chretiens.
- Nord-Sud XXI.
- Oeuvre Internationale Kolping.
- Organisation Internationale de la Normalisation.
- Organisation Internationale des Personnes Handicapées.
- Organisation Mondiale Contre la Torture.

- Organisation Panafricaine des Femmes.
- Population Action International.
- Rehabilitation Internationale.
- Rencontres Europeennes des Fonctions Publiques.
- Secretariat International des Ingenieurs, des Agronomes et des Cadres Economiques Catholiques.
- Service Social International.
- Service Unifié pour les Marins.
- Société Anti-Esclavagiste Internationale.
- Société de Legislation Comparee.
- Société Internationale de Droit du Travail et de la Securite Sociale.
- Société Nationale pour le Developpement.
- Soroptimist International.
- Special Olympics International.
- Survivance Internationale.
- Table Ronde Internationale pour le Developpement de l'orientation.
- Union Catholique Intertationale de Service Social.
- Union des Associations Internationales.
- Union des Avocats Arabes.
- Union des Radiodiffusions et Televisions Nationales d'afrique
- Union Internationale des Architectes
- Union Internationale des Avocats
- Union Internationale des Organismes Familiaux
- Union Internationale de la Jeunesse Socialiste
- Union Internationale Contre la Tuberculose et les Maladies Respiratoires
- Union Internationale pour l' Eetude Scientifique de la Population
- Union Mondiale des Aveugles
- Union Mondiale des Organisations Femmes Catholiques
- Union Mondiale des Professions Liberales
- Union Mondiale ORT
- Zonta International.

ANEXO 5.

**Listado de Organizaciones No Gubernamentales con Estatuto
Consultivo ante la UNESCO.**

Las Organizaciones No Gubernamentales admitidas en las relaciones formales de consulta que mantiene la UNESCO¹³⁷⁰

- Association Mondiale des Radiofuseurs Communautaires.
- Associations des Conseils Asiatiques pour la Recherche en Science Sociale.
- Commission Internationales des Juristes.
- Confedration Internationale des Societes d ' Auteurs et Compositeurs.
- Conference Mondiale des Religions pour la Paix.
- Federation Internationale des Femmes Diplomees des Universites.
- Institut International de la Presse.
- Pan-Pacific and South-East Asia Women 's Association International.
- Societe Internationale pour le Developpement.
- Union des Associations Internationales.
- Union des Avocats Arabes.
- Union Panafricaine de la Science et de la Technologie.

Lista de ONG que mantienen relaciones separadas por perteneces a otra ONG más grande que mantiene relaciones formales.

CISS

- Association Internationale de Science Politique.

Las Organizaciones No Gubernamentales y otras entidades admitidas en las relaciones operativas que mantiene la UNESCO¹³⁷¹

- Academia Europea

¹³⁷⁰ Aplicación de las nuevas Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión; en *Documento del Consejo Ejecutivo, Decisión 150EX/43*. París, UNESCO, 1996.

¹³⁷¹ Ibidem.

- Association Europeenne des Etudiants en Droit
- Association Francophone Internationale des Directeurs d'établissements Scolaires
- Association Internationale de Psychologie Scolaire
- Association Internationale des Critiques Littéraires
- Association Internationale des Etudiants en Agriculture.
- Association Internationale des Etudiants en Sciences Economiques et Commerciales
- Association Internationale des Lions Clubs.
- Association Internationale des Relations Publiques
- Association Littéraire et Artistique Internationale
- Bureau de l'Asie et du Pacifique Sud de l'Éducation des Adultes
- Center International du Film pour l'Enfance et la Jeunesse
- Confederation Internationale du Tourisme Etudiant
- Conseil International des Associations de Design Graphique.
- Conseil International des Handicapés de la Vue.
- Conseil Mondial D'Education
- Defense des Enfants-International.
- Echange International Chretien de Jeunesse
- Federation d'Associations Educative Privees d'Amerique Latine et des Caraibes.
- Federation Internationale de la Presse Periodique.
- Federation Internationale des Auberges de Jeunesse
- Federation Internationale des Centres d'Entrainement aux Methodes d'Education
Active.
- Federation Internationale des Mouvements d'Adultes Ruraux Catholiques.
- Federation Internationale des Organisations de Voyages pour les Jeunes
- Federation Internationale des Universités Catholiques.
- Federation Internationale pour l'Economique Familiale.
- Federation Internationale pour l'Education des Parents.
- Federation Latino-Americaine d'Associations de Facultes de Communications
Sociales.

- Federation Mondiale des Associations pour les Nations Unies.
- Institut International Jaques Maritain
- International Federation of Non-Governmental Organizations for the Prevention of Drug and Substance Abuse.
- Jeune Chambre Internationale.
- Law Association for Asia and the Pacific.
- Organisation Catholique Internationale du Cinema et de l'Audiovisuel.
- Organisation de la Solidarité des Peuples Afro-Asiatiques.
- Table Ronde Internationale pour le Developpement de l'Orientation
- Unda-Association Catholique Internationale pour la Radiodiffusion et la Télévision.
- Union Mondiale des Etudiants Juifs.
- Zonta International.

ANEXO 6



**Listado de las Fundaciones con Estatuto Consultivo ante la
UNESCO**

Lista de Fundaciones y otras Instituciones similares que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO (a 1 de Julio de 1993).

- 1- Fondation Europeenne de la Cultura.
(Con sede en los Países Bajos).
- 2- European Fondation for Library Cooperation.
(Con sede en los Países Bajos).
- 3- Fondation BMW.
(Con sede en Francia).
- 4- Fondation Mondiale Recherche et Prevention Sida.
(Con sede en Francia).
- 5- Fundación por los Derechos de la Familia PRODEFA
(Con sede en España).
- 6- Fondation Roi Baudouin.
(Con sede en Bélgica).
- 7- Fondazione Rui.
(Con sede en Italia).
- 8- Hamdard Fondation Pakistán.
(Con sede en Pakistán).
- 9- International Science Police Policy Fondation.
(Con sede en el Reino Unido).
- 10- Summer Institute of Linguistics.
(Con sede en los Estados Unidos).
- 11- Sur-Norte. Solidaridad y Cultura.
(Con sede en España).
- 12- World Monuments Fund.
(Con sede en los Estados Unidos).

Instituciones Similares.

- 1- Centre Unesco de Catalunya.
(Con sede en España).

- 2- European Foundation Centre.
(Con sede en Bélgica).
- 3- Hope 87
(Con sede en Austria).
- 4- International Foundation for Science.
(Con sede en Suiza).
- 5- International Ocean Institute.
(Con sede en Malta).
- 6- Population Reference Bureau Inc.
(Con sede en Estados Unidos).
- 7- Reseau Sud-Nord Cultures et Developpement.
(Con sede en Bélgica).
- 8- Traditions pour Demain.
(Con sede en Suiza).

ANEXO 7

Evolución del Estatuto Consultivo.

Resumen de las Relaciones del Sistema de las Naciones Unidas con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales
 Consultivo).

(Estatuto

ORGANOS Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS	Primera Categoría	Segunda Categoría	Tercera Categoría	Indiferente/ sin clasificar
<p>ECOSOC. Art. 71 de la Carta de las Naciones Unidas. Resolución 1296 (XLIV) de 1968.</p>	<p>Categoría I Aquellas organizaciones de carácter consultivo general que representan mayor actividad en la mayoría de los temas de interés del Consejo Económico Y Social, y que demostrasen poder realizar contribuciones notables y continuas en cuestiones económicas, sociales, culturales educativas, sanitarias, científicas, tecnológicas... Tales organizaciones deben tener y un número considerable de miembros y ser ampliamente representativas de importantes sectores de la población en un gran número de países.</p>	<p>Categoría II Aquellas organizaciones de carácter consultivo especial, que se ocupaban de alguna tarea de actividad del ECOSOC y que se en e las mismas posean competencia internacional conocida.</p>	<p>Lista /o registro Las organizaciones no gubernamentales que no pertenecen a ninguna de las otras dos categorías son consideradas por el ECOSOC o por el Secretario General de las Naciones Unidas, en consulta con el ECOSOC o con el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, de interés en el área de sus competencias, dado que puede realizar contribuciones a ocasionales, tanto para la labor del Consejo como para sus órganos auxiliares u otros organismos de las Naciones Unidas.</p>	
<p>ECOSOC. Art. 71 de la Carta de las Naciones Unidas. Resolución 1996/31.(Junio de 1996)</p>	<p>Entidades de Carácter General Son aquellas organizaciones que tienen un interés general en la mayoría de las actividades del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios que pueden hacer contribuciones sustantivas y continuas al logro de sus objetivos.</p>	<p>Entidades de Carácter de Especial Son aquellas organizaciones que tienen una particular competencia y se interesan especialmente en sólo algunas esferas o pretenden tener carácter.</p>	<p>Lista / Registro Las organizaciones que no hayan sido reconocidas como entidades consultivas de carácter general o especial, pero que a juicio del Secretario General de las Naciones Unidas, e en consulta con el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales, que puedan aportar contribuciones ocasionales y útiles a la labor del Consejo, o a sus órganos subsidiarios u otros organismos subsidiarios de las Naciones Unidas, sobre cuestiones de su competencia.</p>	

Resumen de las Relaciones del Sistema de las Naciones Unidas con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (Estatuto Consultivo).

(Estatuto

<p>FAO: Art. XIII (3). Constitución. Reglamento General XVII, Textos Fundamentales de la FAO: Conferencia General. Resoluciones 37/53; 74/51; 39//57; FAO: Política Concerniente a las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales "</p>	<p>Carácter Consultivo General: Aquellas organizaciones importantes con interés de cubrir gran parte del campo de actividad de la FAO.</p>	<p>Carácter Consultivo Especial: Aquellas organizaciones significativas que estén interesadas en la promoción de uno o más objetivos específicos de la FAO.</p>	<p>Carácter Consultivo de Enlace: Aquellas organizaciones que cumpliendo las condiciones generales anteriores deben de ocuparse de cuestiones que coincidan, en cierta medida con el campo de actividad de la FAO y estar en condiciones de procurar, un apoyo práctico en ese campo.</p>	
<p>OIT: Art. 12 (3), de la Constitución de la OIT.</p>	<p>Estatuto Consultivo de Carácter General: Aquellas organizaciones que tienen un interes sustancial en un gran número de actividades de la OIT.</p>	<p>Estatuto Consultivo de Carácter Especial: Aquellas organizaciones que tienen un interés particular en un sector determinado de los trabajos de la OIT .</p>	<p>Lista Especial: Aquellas organizaciones que están interesadas sólo en algunos aspectos de la OIT.</p>	
<p>PNUMA:Art. 69 del Reglamento del PNUMA. Resolución 2997(XXVII) de la Asamblea General .</p>				<p>Las ONG que se interesen por las cuestiones del medio ambiente .</p>
<p>PNUD: Resolución 1739 (LIV) del ECOSOC. Directiva PNUD /ADM/ 226.</p>				<p>ONG con estatuto consultivo ante el ECOSOC (incluidas en la Lista). ONG nacionales (locales); ONG de asistencia técnica, ONG internacionales.</p>
<p>ACNUR: Artículos 9, 10 y 11, forman la base jurídica de la participación de las organizaciones no gubernamentales en el Comité de Refugiados .</p>	<p>Categoría I igual que en el Consejo Económico y Social.</p>	<p>Categoría II igual que en el Consejo Económico y Social.</p>	<p>Lista igual que en el Consejo Económico y Social.</p>	

Resumen de las Relaciones del Sistema de las Naciones Unidas con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales
 Consultivo).

(Estatuto

<p>UNESCO: Art. XI de la Constitución. Normas aprobadas por la Conferencia General en su 11ª reunión, que fueron modificadas en su 14ª reunión.</p>	<p>Categoría A: Consulta y asociación. Aquellas organizaciones no gubernamentales internacionales, de composición ampliamente internacional y de competencia probada en una esfera importante de la educación, la ciencia, o la cultura.</p>	<p>Categoría B: Información y Consulta. Aquellas organizaciones que hayan cooperado eficazmente con la UNESCO durante un periodo de dos años y que demuestren que están en condiciones de prestar asesoramiento y contribuir eficazmente al desarrollo de las actividades y la ejecución de la UNESCO</p>	<p>Categoría C: Información mutua. Aquellas organizaciones que deseen cooperar con UNESCO pueden ser admitida por el Director General, si este lo estima útil para la realización de los objetivos y la ejecución de los programas de la UNESCO. El Director General debe comunicar al Consejo Ejecutivo cuales son las organizaciones que han sido incluidas en dicha categoría.</p>	
<p>UNESCO: Art XI de la Constitución. Normas aprobadas por la Conferencia General en su 11ª reunión, que fueron modificadas en su 14ª reunión y estas a su vez fueron modificadas por la 28ª Conferencia General (1995).</p>	<p>Relaciones Formales: Relaciones de consulta: se establecen con aquellas organizaciones que estén en condiciones de proporcionar a la UNESCO asesoramiento sobre asuntos de su competencia y de contribuir eficazmente a la ejecución del programa de la UNESCO. Para establecer este tipo de relaciones, las ONG han tenido que mantener relaciones operativas durante dos años con UNESCO, de una manera continua y eficaz.</p>	<p>Relaciones Formales: Relaciones de asociación: se establecen a petición de las ONG y por recomendación del Director General, el Consejo Ejecutivo puede admitir en la categoría de las relaciones formales de asociación a un número restringido de organizaciones de tipo federativo con una composición ampliamente internacional, que agrupen a asociaciones internacionales profesionales especializadas que tengan una competencia probada en una esfera importante de la educación, las ciencias, la cultura y la comunicación, y hayan aportado regularmente una contribución de gran importancia a la acción de la UNESCO. Las ONG de la anterior categoría A son las que mantienen relaciones de asociación con la UNESCO.</p>	<p>Relaciones no Formales: Relaciones operativas: Aquellas organizaciones que tengan la capacidad operativa y la competencia para ejecutar las actividades previstas en el programa de la UNESCO. Toda cooperación con este tipo de organizaciones debe tener lugar en concertación con la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO del Estado Miembro interesado: Las ONG de carácter nacional o local no pueden aspirar a que se las admita después entre las que mantienen relaciones formales.</p>	

LISTA DE CUADROS Y ESQUEMAS

Capítulo I.

Esquema.1. Términos utilizados para referirse a las Organizaciones no gubernamentales	19
Cuadro.1. Evolución del número de Organizaciones Internacionales no Gubernamentales creadas desde 1815-1914.....	59
Cuadro.2. Creación de Organizaciones no Gubernamentales desde 1693 hasta 1956, en diferentes sectores de actividad	69
Cuadro.2.1. Creación de Organizaciones no Gubernamentales desde 1693 hasta 1956, en diferentes sectores de actividad.....	70
Cuadro.3. Evolución del número de Organizaciones Internacionales no Gubernamentales de 1918 a 1926.....	72
Cuadro.4. Organizaciones Internacionales no Gubernamentales creadas desde 1938 a 1951.....	75
Cuadro.5. Evolución de las exposiciones internacionales y congresos internacionales.....	78

Capítulo II.

Cuadro.6. Clasificación de las Organizaciones Internacionales.....	140
--	-----

Cuadro.7.Convenio Europeo sobre el reconocimiento de la personalidad jurídica de las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales.....	204
---	-----

Capítulo III.

Cuadro.8. Líneas Comunitarias de Financiación a Actividades de las ONG. Presupuesto en MECUS.....	309
---	-----

Cuadro.8.1. Aportación comunitarias a las ONG de desarrollo (1976-1996).	312
--	-----

Cuadro.8.2. Distribución geográfica de las contribuciones comunitarias 1976-1996).....	315
--	-----

Cuadro.8.3.Donaciones Globales (Block-grants) desde 1983 hasta 1996	315
---	-----

Capítulo IV.

Esquema 2. Órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social.....	347
---	-----

Cuadro. 9. Evolución del número de ONG con estatuto consultivo ante el Consejo Económico y Social.....	383
--	-----

Cuadro.10.Medidas adoptadas por el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en relación con las solicitudes de reconocimiento y las peticiones de reclasificación.....	395
---	-----

Capítulo V.

Cuadro.11. Desglose de los fondos voluntarios facilitados a las ONG para la ejecución de proyectos del ACNUR (1991-995).....	457
Esquema 3 (a). Base Legislativa por la que se establecen las normas de participación de las Organizaciones no gubernamentales en diversas Conferencias de las Naciones Unidas.....	462
Esquema 3 (b). Base Legislativa por la que se establecen las normas de participación de las Organizaciones no gubernamentales en diversas Conferencias de las Naciones Unidas.....	463
Esquema 3 (c). Base Legislativa por la que se establecen las normas de participación de las Organizaciones no gubernamentales en diversas Conferencias de las Naciones Unidas.....	464
Esquema 3 (d). Base Legislativa por la que se establecen las normas de participación de las Organizaciones no gubernamentales en diversas Conferencias de las Naciones Unidas.....	465
Cuadro.12. Organizaciones no Gubernamentales acreditadas en las Conferencias y participantes en los correspondientes foros.....	472

Capítulo VIII.

Cuadro.13. Evolución del nº de Organizaciones no Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO.....	572
Cuadro.14.Participación de las ONG en las reuniones de la Conferencia General.....	573
Cuadro.15. Evolución del número de las ONG que han participado en las consultas individuales entre 1981-1994.....	578
Cuadro.16.Evolución de las Conferencias de Organizaciones no Gubernamentales (1981-1990).....	587
Cuadro.16.1. Evolución de las Subvenciones concedidas por la UNESCO a las ONG 1974-1995 valoradas en dólares.....	600
Cuadro.16.2. Distribución por Sector de programa de las subvenciones concedidas por la UNESCO entre 1976-1982.....	601
Cuadro.17.Evolución de los montos totales de los contratos concluidos con las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales entre 1974-1995.....	603
Cuadro.17.1. Contratos concertados con las Organizaciones no Gubernamentales entre 1988-1989 y 1990-1991.....	604

Cuadro.18.Programa de Participación 1994-1995 . Distribución de los fondos concedidos por la UNESCO a las ONG por región y sector.....	608
Cuadro.19.Becas concedidas por la UNESCO a las ONG	609
Capítulo IX.	
Cuadro.20. Organizaciones no Gubernamentales admitidas en las relaciones formales de consulta.....	625
Cuadro.21. Organizaciones no Gubernamentales admitidas en las relaciones formales de asociación.....	627
Esquema. 4. Parámetros para la valoración de la representatividad geográfica (Miembros y Actividades).....	640
Esquema.5.Clasificación de las ONG por temas.....	642
Cuadro.22. Lista por Sectores de Programa de las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales con las que el Director General propone concluir Acuerdos Marco.....	644
Cuadro. 23. Cuantía de las contribuciones financieras propuestas por el Sector para la aplicación de los acuerdos marco previstos en el 28C/5.....	647

FE DE ERRATAS.

En la página 614 en nota a pié de página 1243 donde pone "encontramosen" debe poner "encontramos en".

En la página 657 en nota a pié de página 1360 donde pone "at. II" debe poner "art.II".

En la página 702 en la línea 6 donde pone "Paris.FCE.España." debe poner "FCE. España."

En las páginas 704 (en la línea 5) y 711 (en la línea 15) donde pone "Asociations" debe poner "Associations".

En la página 718 donde pone " LOZA AGUIRRE, J: " Definición del Sector Social y Activiades que realiza .", debe poner " LOZA AGUIRRE, J: " Definición del Sector Social y Actividades que realiza ."

En la página 720 debe incluirse el artículo de PADRÓN, M: *Los Centros de Promoción y la Cooperación Internacional al Desarrollo en América Latina. El caso peruano.* Programa Europa-América Latina: Las Relaciones Políticas y de Cooperación al Desarrollo. Seminario, Bs. As, noviembre 1986. En PADRÓN, M (ed): *Las Organizaciones no Gubernamentales de desarrollo en el Perú.* PREAL.DESCO 1988.

En la página 720 debe incluirse el artículo de PECES BARBA, G: " Humanitarismo y Solidaridad como valores de una Sociedad Avanzada", en DE LORENZO GARCÍA, R; CABRA DE LUNA,M.A; GIMENEZ-REYNA RODRÍGUEZ, E: *Las Entidades no Lucrativas de Carácter Social y Humanitario.* La Ley. Madrid.1991.

En la página 722 debe incluirse el artículo de SALOMON, L y ANHEIER,H.K: *A comparative study of the non profit sector:Purpose ,methodology, definition and clasification.* Tombridge,Kent: Researching the Voluntary Sector, Charities Aid Foundation.1993.

En el apartado c) de la bibliografía deben incluirse las siguientes obras:

AAVV: *La Gestión de las Organizaciones no Lucrativas.* Ediciones DEUSTON.S.A.Bilbao. 1998.

PADRÓN, M (ed): *Las Organizaciones no Gubernamentales de desarrollo en el Perú.* PREAL.DESCO 1988.

En la página 726 en el apartado e) debe incluirse la obra BORJA, R: *Enciclopedia de la Política.* Fondo de Cultura Económica. México. 1997.